La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro. **50758**

Decreto por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza al municipio de San Juan del Río, Qro., a desincorporar y enajenar, a título oneroso, el bien inmueble con superficie de 2,103.303 m^2. **50764**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan. **50771**

Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Luis Bernardo Nava Guerrero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. **50773**

Acuerdo que designa al licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni, como Notario de la Notaría Pública número 55 de la demarcación notarial de Querétaro. **50775**

Acuerdo que designa al licenciado Gerardo Sánchez Vázquez como Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río. **50777**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se autoriza el “Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante”. **50779**

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. **50791**

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. **50810**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Juan Camargo Piña. **50815**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juventino López Ángeles. **50820**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rocío de Jesús Ruíz Ayala. **50826**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Luz Ma. Aguado Rico. **50832**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria para proponer y elegir la terna de personas candidatas a ocupar el cargo de Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro. **50837**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios, respecto de la concesión TZ-2497 en su modalidad de taxi, expediente: PAF/053/2024. **50847**

Acuerdo que ordena la extinción del permiso P-2183, en su modalidad de personal, expediente: PAE/011/2024. **50850**

Acuerdo que ordena la extinción del permiso P-2188, en su modalidad de personal, expediente: PAE/012/2024. **50855**

CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS

Convocatoria para participar en el Programa Contigo por un Desarrollo con Identidad, así como sus reglas de operación, en su subprograma II. Fomento al Autoempleo Comunitario. **50860**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Juana Patricia Olguín Coronel. **50865**

PODER JUDICIAL

Acuerdo AP/1/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Oficialía Mayor, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial. **50872**

Acuerdo AP/2/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección de Finanzas, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal. **50876**

Acuerdo AP/3/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección Jurídica, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial limitado a facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración. **50880**

Acuerdo AP/4/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal. **50884**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. IEEQ/CG/A/048/24. **50888**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo. IEEQ/CG/A/049/24. **50952**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba el reconocimiento y la donación de calle a favor del municipio de Arroyo Seco, Qro., promovido por María Guadalupe Martínez Velasco. **50990**

Acuerdo que aprueba el reconocimiento de las vialidades Santa Rita de Casia y San Miguel Arcángel, en Concá, Arroyo Seco, Qro., promovidas por María Guadalupe Martínez Velasco. **50993**

Reglamento de Panteones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **50998**

Acuerdo mediante el cual se crea y autorizan los instrumentos de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **51018**

Acuerdo que autoriza la nomenclatura de las calles de la comunidad de Portezuelo, en la delegación de Pathé, municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **51051**

Acuerdo que aprueba la modificación del Programa de Obra Anual 2024. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **51054**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a los menores beneficiarios del trabajador fallecido Evencio Coronado López. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **51060**

Acuerdo que aprueba la rectificación de medidas de la donación respecto del predio ubicado en calle Belén s/n, Barrio de San Gaspar, municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **51067**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Osvaldo Hernández de Santiago. Municipio de Colón, Qro. **51072**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a José Telesforo Díaz León. Municipio de Colón, Qro. **51076**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Estefana Nieves García. Municipio de Corregidora, Qro. **51081**

Acuerdo mediante el cual se emite autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento denominado “El Faro de los Cisnes”, ubicado en la fracción primera de la fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 1,354,570.342 m2, identificado con la clave catastral 060204301001999. **51084**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Antonio Hilario Hernández. Municipio de El Marqués, Qro. **51097**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a José Luis Nieto García. Municipio de El Marqués, Qro. **51102**

Acuerdo relativo a la determinación de la superficie del polígono de influencia de la concesión para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales a la empresa Fraccionadora La Romita, S. A. de C. V. Municipio de El Marqués, Qro. **51107**

Acuerdo que autoriza el permiso de venta de la unidad condominal Sirione y el permiso de ventas de unidades privativas del condominio “A”. Municipio de El Marqués, Qro. **51124**

Acuerdo que aprueba el reconocimiento administrativo de la causahabiencia en favor de la persona moral denominada Residencial Atlas, S. A. P. I. de C. V., respecto del predio identificado como fracción 6 resultado de la subdivisión de la fracción 6, de la fracción 2, fracción 3, fracción 4 y fracción 5, todas ellas resultantes del predio rústico denominado fracción XI, Rancho Cerro Prieto, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 50,035.619 m2. **51142**

Acuerdo que autoriza la modificación de la licencia de obras de urbanización y la autorización de venta de lotes del fraccionamiento Punta Mezquite II, ubicado en el predio identificado como la fracción III de lote de terreno marcado con el número 1 de los que fue dividido el Rancho de Buenavistilla, ubicado en la Congregación de Saldarriaga, municipio de El Marqués, Qro. **51155**

Acuerdo que aprueba el reconocimiento de las calles Cumbres del Puerto y Cumbres de Bucareli, ubicadas en la parte poniente de la cabecera municipal de Jalpan de Serra, Qro. **51173**

Acuerdo que aprueba el cambio de uso de suelo de protección ecológica forestal (PEF) a habitacional 200 hab/ha/servicios y/o comercio y abasto (H2SC) del predio denominado Alcantarillas Labor y Cerro, clave catastral 090100148210933, ubicado en la parte poniente de la cabecera municipal de Jalpan de Serra, Qro. **51178**

Acuerdo por el que se autoriza el cumplimiento al 10% del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 163 004, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **51183**

Acuerdo por el que se autoriza la denominación del fraccionamiento, nomenclatura de las vialidades, lotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento “Ex Hacienda El Paraíso”, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **51197**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo, así como la asignación de parámetros normativos, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 27 962 100, delegación municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **51214**

Acuerdo por el que se autoriza el cumplimiento del 10 % del área de donación, derivado del proyecto ubicado en el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 109 007, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **51222**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 25 139 014, delegación municipal Centro Histórico, municipio de Querétaro, Qro. **51234**

Fe de erratas al Manual de Organización del Municipio de San Joaquín, Querétaro. **51242**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Caballero Trejo Norma. Municipio de San Juan del Río, Qro. **51246**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Sonia Camacho Resendiz. Municipio de San Juan del Río, Qro. **51250**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rafael Delfino Alvarado Reséndiz. Municipio de San Juan del Río, Qro. **51254**

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **51258**

Acuerdo que autoriza la modificación del título de concesión otorgado a la persona moral denominada Relleno Sanitario de San Juan del Río, Qro., S. A. de C. V. **51357**

Acuerdo que autoriza el pago en efectivo el área de transmisión gratuita del 10 % que establece el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo, se aprueba la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio denominado “Club Misiones”, ubicado en calle Fray Junípero Serra No. 39, Barrio de La Magdalena, municipio de Tequisquiapan, Qro. **51363**

Acuerdo que aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que se autoriza la procedencia de regularización, lotificación, nomenclatura de vialidades, la licencia de ejecución de obras de urbanización, la venta de lotes, áreas de transmisión, áreas verdes, mediante escritura pública, en su caso, y la denominación para quedar como “La Vid”, así como la aplicación de beneficios fiscales del asentamiento humano ubicado en la parcela 274 zona 6 polígono 1/4 del ejido Hacienda Grande, municipio de Tequisquiapan, Qro. **51383**

Acuerdo que aprueba y acepta la donación a título gratuito a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, el resto de predio con una superficie de 131.505 m2 que se desprenderá del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende No. 31, La Tortuga, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, misma que será destinada a vialidad pública y se denominará “Privada Ignacio Allende”. **51395**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **51403**

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que ante la evidente normalización del uso extensivo de la inteligencia artificial y la automatización, surge el desafío de revalorizar los procesos humanos esenciales para nuestra evolución.

La inteligencia artificial ha sido el catalizador en la evolución de la humanidad, es considerado el vehículo que ha transportado a la humanidad de la era de la información a la era de la inteligencia y se puede considerar que esto apenas es el inicio de una nueva era que mejorará nuestro mundo. Sin embargo, este transitar de la sociedad no es un proceso que se dará en automático, sino que es necesario el elemento humano para que, a través de la dedicación, creatividad y colaboración en conjunto, se enriquezcan nuestras vidas y empoderemos a la humanidad para enfrentar los diversos desafíos del mañana.

2. Que la creatividad como un rasgo intrínseco y definitorio de la humanidad, ha sido reemplazada por una preferencia hacia la eficiencia y productividad. A lo largo de la historia, la prosperidad humana ha dependido del intercambio de ideas y conocimientos, pero recientemente, la optimización de sistemas ha relegado la creatividad en favor de la eficacia mecánica.

3. Que los sectores creativos desempeñan un papel determinante en el desarrollo de un tejido social vibrante y en el fortalecimiento del sentido de pertenencia en las ciudades.

A través de actividades culturales diversas y la revitalización de espacios urbanos, estos sectores fomentan la inclusión social y permiten la interacción y colaboración entre diversos grupos, celebrando su identidad compartida.

4. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define los sectores creativos como aquellos dedicados a la producción, promoción, difusión o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Así pues, para impulsar estos sectores, ha identificado cuatro áreas clave: establecimiento de sistemas de gobernanza sostenibles, promoción de un flujo equilibrado de bienes y servicios culturales, integración de estos sectores en la planificación del desarrollo subrayando su impacto socioeconómico, y fomento de los derechos humanos con énfasis en la igualdad de género y la libertad creativa.

5. Que en Querétaro, más de 2,000 empresas que se enfocan en campos como el diseño y la arquitectura digital generan alrededor de 18,000 empleos y son fundamentales para la transformación económica y social del estado.

Reconocer la creatividad como una solución a desafíos sociales y culturales promueve entornos donde la creatividad se convierte en un hábito consciente, enriqueciendo el entorno cultural y contribuyendo al crecimiento económico y la cohesión social.

Además, es de destacar que en 2019, el Municipio de Querétaro, Qro., se integró a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO en la categoría de diseño, uniéndose a una red global de más de 300 ciudades que valoran los sectores creativos como motores del desarrollo sostenible, ello en razón de que México cuenta con 9 ciudades reconocidas por esta red, que apuntan a usar la creatividad y la cultura como ejes de la planificación urbana sostenible.

A nivel mundial, la red incluye 350 ciudades en más de 100 países, abarcando un amplio espectro de campos creativos como artesanía, diseño, cine, gastronomía, literatura, artes digitales y música.

6. Que este reconocimiento global subraya la importancia de los sectores creativos en el impulso al desarrollo cultural, social y económico a nivel local y mundial, pues las industrias creativas y culturales incluyen una amplia variedad de actividades, entre otras la música, cine, literatura, diseño, moda y videojuegos, rubros que no solo generan empleo y riqueza, sino que también contribuyen al desarrollo cultural y social de un país, sobre todo porque la industria creativa tiene un carácter muy importante y que se puede considerar único, y es que son resistentes a la crisis económica, pues estas industrias siguen creciendo incluso en tiempos difíciles.

En conclusión, las industrias creativas y culturales son fundamentales para el desarrollo económico y social de un país. Es importante que se les otorgue el apoyo y la inversión necesarios para que puedan seguir floreciendo y contribuyendo al desarrollo económico en todo el mundo.

7. Que en el contexto actual y como una respuesta a las complejidades para administrar las urbes y zonas metropolitanas, la humanidad busca recuperar la sabiduría de la naturaleza y la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que la pedagogía de la creatividad emerge como un enfoque educativo vital.

8. Que debemos asumir el papel que tenemos como autoridad ante el problema que representa el futuro de la educación en el desarrollo de habilidades blandas, que promuevan el pensamiento creativo, la innovación y la resolución efectiva de problemas desde la infancia hasta la adultez.

A través de fomentar la imaginación, la curiosidad y la experimentación, se busca proporcionar un ambiente donde los individuos puedan expresar su creatividad en diversos ámbitos como el artístico, científico, tecnológico y empresarial.

Urge apreciar la importancia de las expresiones artísticas y la recuperación de tradiciones y expresiones culturales, lo que contribuye al desarrollo personal y social y nos recuerda nuestras raíces y direcciones futuras.

9. Que para asegurar un futuro próspero y diverso, es esencial fomentar en las generaciones venideras la capacidad de pensar críticamente y utilizar sus talentos de manera efectiva. El objetivo es construir una sociedad cada vez más unida y plural, donde cada individuo pueda aportar sus ideas y perspectivas únicas. Este enriquecimiento colectivo es fundamental para contrarrestar las tendencias de empobrecimiento intelectual y cultural impuestas, muchas veces, por decisiones opacas y autoridades anónimas, pues la creatividad no solo implica salir de la zona de confort para conectar con nuevas líneas de pensamiento, sino también abordar problemas y desafíos de maneras completamente innovadoras y adaptadas al entorno actual.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 2; la fracción I y el inciso d) de la fracción II, las fracciones III, V y VI del artículo 3; las fracciones I, IV, y VII del artículo 5; las fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XII del artículo 6; la fracción II del artículo 10; la fracción II del artículo 12; el primer párrafo del artículo 36; las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 37; y el segundo párrafo del artículo 38; todos a la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 2. El presente ordenamiento reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; regula la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural, artística y creativa.

Artículo 3. La presente Ley tiene como objetivos, los siguientes:

I. Generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales**,** artísticas y creativas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas;

II. Fijar las bases…

a) al c) …

d) Equilibrar la asignación de recursos disponibles hacia las diferentes áreas artísticas y creativas, debiendo considerar el grado de desarrollo de las artes y los sectores creativos, así como la necesidad de apoyos de los artistas;

e) al f) …

III. Establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; organizaciones culturales, sectores creativos y la sociedad en general;

IV. Promover la participación…

V. Establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer recursos para las actividades culturales y creativas;

VI. Fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística**,** creativa y cultural; y

VII. Definir la competencia….

Artículo 5. Corresponde al Poder…

I. Establecer objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura y los sectores creativos;

II. a la **III.** …

IV. Otorgar reconocimientos y estímulos a quienes se hayan distinguido en el campo de la cultura y la creatividad, conforme a las bases que previamente se establezcan;

V. a la **VI.** …

VII. Promover la celebración de festivales, estatales, regionales, nacionales e internacionales, para difundir los sectores creativos y la cultura de la Entidad;

VIII. a la **IX.** …

Artículo 6. Corresponde a los…

I. Establecer las directrices municipales en materia de cultura y desarrollo de los sectores creativos, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;

II. a la **III.** …

IV. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales y creativas dentro del territorio municipal;

V. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura y la creatividad;

VI. Fomentar la investigación…

VII. Expedir los reglamentos, en el ámbito de su competencia, que normen la actividad cultural y de los sectores creativos en el territorio municipal;

VIII. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en el desarrollo creativo, la creación artística o en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;

IX. Estimular la integración…

X. Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades creativas, culturales y artísticas en el municipio;

XI. Impulsar y proyectar…

XII. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los creativos y artistas municipales más destacados;

XIII. Procurar la creación…

Artículo 10. El Poder Ejecutivo…

I. Propiciar que los…

II. Coadyuvar con los municipios en el fomento a la cultura, las artes y el desarrollo de los sectores creativos;

III. a la **VI.** …

Artículo 12. El Programa Estatal…

I. Los objetivos y…

II. Los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y creativas del Estado, en lo que respecta a creación, investigación, preservación, promoción y difusión; en los aspectos de ampliación y mejoramiento de infraestructura, fomento a la industria cultural, desarrollo de los sectores creativos, financiamiento complementario, en los ámbitos regional y estatal;

III. a la **IV.** …

Artículo 36. Los municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán contar con un organismo o institución responsable de la coordinación de programas y acciones en materia de creatividad, cultura y el arte, conforme a esta Ley.

El organismo o…

Artículo 37. Los organismos municipales…

I. Promover, preservar, difundir…

II. Promover la creación de talleres o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales y creativas;

III. Promover el acceso de la población a las diferentes manifestaciones culturales y creativas;

IV. Promover ferias, concursos y eventos, en donde se expresen las distintas manifestaciones culturales y creativas;

V. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos en favor de las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura y de los sectores creativos;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estado, municipios y demás organismos públicos; así con particulares, en materia de cultura;

VII. Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente la cultura y la creatividad;

VIII. a la **X.** …

Artículo 38. Se establece el…

Este programa también tendrá por objeto elevar la calidad de los servicios en materia de comprensión e iniciación en los lenguajes artísticos y creativos, haciendo énfasis en los procesos pedagógicos y sus implicaciones en la educación artística, fortaleciendo el contacto entre los artistas de Querétaro y creadores mexicanos de trayectoria destacada, su vinculación con el mercado profesional y el intercambio de experiencias y la cultura. Se implementarán acciones para fortalecer, preservar y diversificar la creatividad popular en las diversas manifestaciones características de nuestro Estado, para ello, se otorgarán estímulos y apoyos en la medida de lo posible.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres de octubre de dos mil veinticuatro; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras situaciones, el que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre; además señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce, en el artículo 35, al Municipio Libre, señalando además que este es "*la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro*"*.*

En ese orden de ideas, se puede afirmar que los Municipios son territorialmente los componentes de una entidad, además son uno de los vectores de organización política que institucionalmente se reconocen en el sistema mexicano, y más relevante aún, son el ámbito de gobierno de primer contacto con la ciudadanía.

2. Que como legislación secundaria, en cuanto a la organización municipal, en nuestra Entidad se encuentra vigente la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, este mismo ordenamiento en su artículo 2 establece que *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es Autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado"*.

Es en este precepto donde, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto constitucional local, se plasma una verdadera fortaleza en la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios a efecto de que puedan tener libertad en la disposición de sus recursos, en la especie, en los recursos materiales como lo es un inmueble; del cual pueden disponer con la única acotación de que el procedimiento y destino estén dentro del marco legal aplicable.

Sirve para fortalecer el argumento, lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro:

> ***HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.***
>
> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación;*

> *mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

De igual forma, es aplicable el criterio adoptado por el Máximo Tribunal Constitucional al emitir la jurisprudencia de rubro:

> ***HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).***
>
> *En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.*

3. Que en el ámbito jurídico local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

En armonía con los ordenamientos jurídicos antes citados, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 2, establece *que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado".*

Adicional a lo antes señalado, es la facultad legal y atribución del Municipio acerca de manejar su patrimonio conforme a la Ley, se contiene el citado artículo 115 Constitucional, tal principio guarda relación directa con el numeral 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece: "*Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley".*

4. Que relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, incluidos los municipios, se encuentra la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que "*La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta. Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios se realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables"*.

5. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento presentó, en fecha 26 de julio de 2024 ante esta Soberanía, la Iniciativa de "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Rio, Qro., la desafectación y desincorporación del sistema vial municipal, que ha dejado de cumplir su función de vialidad publica y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor fiscal correspondiente, a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V".

6. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

7. Que resulta competencia de los municipios la conservación y destino de la reserva territorial necesaria para garantizar las necesidades del desarrollo urbano, la configuración, administración y conservación de sus vialidades municipales, mientras estas tengan características de utilidad pública, conforme se establece por el artículo 8, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que textualmente dispone: *"El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo".*

8. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro atribuye a los municipios la potestad de lotificación de los desarrollos inmobiliarios en cualquiera de sus modalidades, según se dispone por el artículo 186 fracción II, relacionado con lo que a su vez determina el artículo 12 de dicho ordenamiento, que textualmente precisa: *"Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios",* de estos se desprende la ubicación de las vialidades conformadas para tal efecto.

También debe considerarse el precepto legal contenido en el artículo 2 fracción II, del Código Urbano del Estado de Querétaro que establece: "*II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, …. en el aprovechamiento del suelo.*

9. Que es menester traer a colación lo argumentado por el Municipio promovente que a la letra señala que (de) «*acuerdo de cabildo correspondiente se tiene que, el máximo órgano colegiado del municipio, determinó factible conceder la autorización de desincorporación inmobiliaria, fundamentalmente tomando en cuenta lo establecido en su considerando XI, que textualmente dice lo siguiente:*

> *"XI.- Se cumple también la debida existencia de los beneficiarios de la enajenación, es decir, el beneficio social o interés público que se persigue, en tanto la finalidad es que el predio objeto de desincorporación ya no tiene una función de interés público, conforme lo expuesto por la opinión técnica identificada con el número de oficio JUS/189/OG/23; y por el contrario, del producto de su enajenación en el valor que determinen los avalúos correspondientes, podrá incrementarse el ingreso a las arcas municipales para ser destinado en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, transfiriendo el valor inmobiliario de una superficie que no tiene uso vial que importe a la utilidad pública, por un ingreso en dinero, que permita disponerlo para otras necesidades de mayor beneficio poblacional.»*

Además, dentro de su sustento es de resaltar, los previsto al momento de su aprobación por el Cabildo del Municipio de San Juan del Río, Qro.,

> *"IX.- Para conocer la factibilidad de tal posibilidad mediante oficio número JUS/189/OG/23 expedido por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario de Desarrollo Sustentable, establece en lo conducente, que resulta factible la enajenación solicitada, atendiendo a que en la actualidad, la superficie pretendida, ya no cumple una función de vía pública municipal, y ya no sirve para la conexión de zonas urbanas del municipio, conforme la siguiente gráfica:*

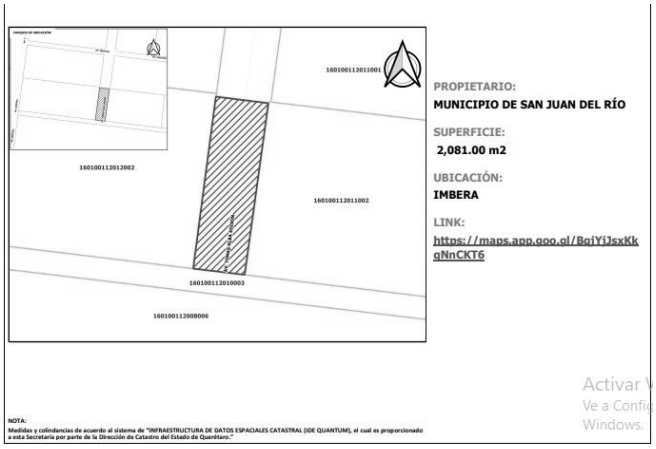

> *En tal sentido resulta permitido, que ante la dinámica de cambio en las necesidades urbanísticas del municipio, sin que se constituya como una nueva lotificación, aquellas superficies destinadas a vialidad que por razones materiales hayan perdido su calidad, sean susceptibles de disposición municipal para su enajenación onerosa, para que de su producto, se obtengan ingresos, para ser destinados en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas municipales."*

> *"X.- Se cumple también la debida existencia de los beneficiarios de la enajenación, es decir, el beneficio social o interés público que se persigue, en tanto la finalidad es que el predio objeto de desincorporación ya no tiene una función de interés público,; y por el contrario, del producto de su enajenación en el valor que determinen los avalúos correspondientes, podrá incrementarse el ingreso a las arcas municipales para ser destinado en los términos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, transfiriendo el valor inmobiliario de una superficie que no tiene uso vial que importe a la utilidad pública, por un ingreso en dinero, que permita disponerlo para otras necesidades de mayor beneficio poblacional."*

Adicional a lo anteriormente establecido, es menester resaltar las acotaciones previstas por el mismo Cabildo al señar que aprobó la desincorporación del sistema vial municipal una superficie de 2,081.00 metros cuadrados **o la que resulte del estudio técnico que la delimite para tal efecto**, dicho estudio es el contenido en el Avalúo Hacendario B231008 emitido por el Ingeniero J. Gonzalo A. Álvarez Frías, perito con registro de patente ante el Gobierno del Estado número 026. Por consiguiente, la fracción destinada a desafectación y desincorporación inmobiliaria, ya con una superficie depurada, es de 2,103.303 metros cuadrados, que corresponde con la contenida en el estudio técnico especializado que la delimita.

10. Que mediante oficio SHA/1945/2024, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., remite diversos documentos para integrar el expediente técnico que se describe en párrafos subsecuentes.

11. Que la justificación antes señalada y expuesta por el Municipio de San Juan del Río, Qro., sobre la desafectación, desincorporación y enajenación a título oneroso una superficie de 2,103.303 metros cuadrados determinada en el avalúo, es que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, por lo que es procedente la transmisión de su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor inmobiliario ya determinado conforme el avalúo correspondiente.

12. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto del predio identificado como Fracción de la Calle Tomás Alba Edison, S/N, Fraccionamiento Zona Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,103.303 metros cuadrados, se desprende:

a) Que la Sociedad Anónima de Capital Variable, Imbera, tiene su creación mediante instrumento notarial número 14,625, de fecha 23 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, titular de la Notaria número 139, en el primer Distrito Registral de Nuevo León, México, donde se hace constar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la entonces Sociedad denominada Vendo de México, S.A. de C.V. en la cual se aprobó el cambio de denominación social a Imbera, S.A. de C.V.

Así pues, mediante solicitud por parte de la persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V. a través de su representante y apoderado legal, el C. Agustín Valencia Jiménez, quien acreditó su personalidad y carácter legal, mediante el instrumento público número 14,377 de fecha 23 de octubre de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Bernabé Alejandro Del Valle Gómez, Notario Público titular número 139 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se plantea la adquisición legal de la superficie aproximada entre 1,885.17 y 2,081 metros cuadrados de un predio ubicado en el Fraccionamiento Industrial Valle de Oro Municipio de San Juan del Río, Qro.

b) Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la escritura pública escritura número 9,321 de fecha 05 de octubre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, entonces Notario Público número 34 de la Ciudad de Querétaro, en la que se plasma la donación, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro, de una superficie de 104,833.78 m2., destinados a calles, y otras, del Fraccionamiento “Valle de Oro”, así como con el Plano correspondiente a la Regularización del Fraccionamiento Industrial Comercial y Habitacional “Valle de Oro”, en la ubicación ya señalada, y que además cuenta con autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, de fecha 23 de junio de 2005, con oficio DDUV/174/2005.

Dicho inmueble se encuentra a nombre del Municipio de San Juan del Río, Qro., y es necesario puntualizar que el requisito previsto en el artículo 65 bis, fracción I, inciso b), de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, relativo a el Certificado de Libertad de Gravámenes, no aplica, por tratarse de una vialidad de origen no susceptible de gravámenes.

c) Que por medio del oficio SA/0979/2024, de fecha12 de Julio de 2024, suscrito por el C.P. Rubén Cintora López, Secretario de Administración del Municipio de San Juan del Río, Qro., se informa sobre el inmueble objeto de desincorporación el cual forma parte del sistema vial del municipio y se encuentra integrado en el Inventario de bienes inmuebles del Municipio. Además en el mismo documento se informa el valor de la superficie del mismo, que corresponde a 2,103.303 metros cuadrados, en términos del Avalúo hacendario con número B231008, y del cual se determina por la cantidad de $5,900,000.00 (Cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

d) Que mediante oficio JUS/384/D/24, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por TSU. Leonel Tovar Sánchez, Director de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de San Juan de Río, Qro., informa que, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Qro.(2022-2050), el predio en análisis se encuentra normado por el uso de suelo Industrial Ligera (IL).

e) Que mediante Avalúo Hacendario de fecha 28 de noviembre de 2023, de folio B231008, emitido por el M. en C. Ing. José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías, se determina como valor del inmueble, identificado como Fracción de la Calle Tomás Alba Edison, S/N, Fraccionamiento Zona Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,103.303 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte, en 24.963 m., colinda con la Calle Tomás Alba Edison; al Este, en 84.344 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V.; al Sur, en 24.904 m., colinda con calle Eje 2 dos Oriente propiedad de Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V.; y al Oeste en 84.369 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V.; por la cantidad de $5,900,000.00 (Cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), como valor de la fracción.

f) Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 12 de julio de 2024, se Autoriza la racionalización relativa a la desafectación y desincorporación inmobiliaria de una fracción de 2,081.00 metros cuadrados, identificado originalmente como parte de la vialidad Tomas Alba Edison, del Fraccionamiento Zona industrial Valle de Oro, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., para ser destinado mediane enajenación a título oneroso, a la persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V.

g) Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., de fecha 27 de diciembre de 2023, en el décimo quinto punto del orden del día, se aprobó la desincorporación del sistema vial municipal de una superficie de 2,081.00 metros cuadrados, o la que resulte del estudio técnico que la delimite, misma que ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos de territorio municipal, para ser trasmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor inmobiliario que se determine conforme los avalúos correspondientes, a la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V.

h) Que mediante oficio SFPM/139/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Municipio de San Juan del Río, Qro., informa el destino material de los recursos producto de la enajenación onerosa, la cual se clasifica como Tipo de Ingresos Extraordinario con destino a Ayudas a Beneficio Social y Gestión de Riesgos, por el monto de $5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el destino de Medicinas y Productos Farmacéuticos.

13. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación del inmueble descrito en el cuerpo del presente Decreto, toda vez que el mismo ha dejado de cumplir su función de vialidad pública y de servir como enlace de dos o más puntos del territorio municipal, del Fraccionamiento Valle de Oro, para ser transmitida su propiedad mediante enajenación a título oneroso, con base en el valor inmobiliario ya determinado conforme el avalúo correspondiente, a la compradora Persona Moral denominada Imbera, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2,103.303 M2.

Artículo Primero. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., para desincorporar y enajenar, a título oneroso de acuerdo al valor determinado en el avalúo correspondiente, el bien inmueble identificado como Fracción de la Calle Tomás Alba Edison, S/N, Fraccionamiento Zona Industrial Valle de Oro, Municipio de San Juan del Río, Qro., cuya superficie es de 2,103.303 metros cuadrados con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte, en 24.963 m., colinda con la Calle Tomás Alba Edison; al Este, en 84.344 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V.; al Sur, en 24.904 m., colinda con calle Eje 2 dos Oriente propiedad de Plásticos Técnicos Mexicanos, S.A. de C.V.; y al Oeste en 84.369 m., colinda con propiedad de Imbera, S.A. de C.V., a favor de la compradora persona moral denominada Imbera, S.A. de C.V.

Artículo Segundo. Los recursos que se obtengan con la desincorporación y enajenación onerosa del inmueble descrito, se destinarán para Ayudas a Beneficio Social y Gestión de Riesgos; así como de Medicinas y Productos Farmacéuticos, que han quedado precisados en el presente Decreto, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación onerosa autorizada, deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación onerosa que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación onerosa autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación y la baja en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

A T E N T A M E N T E
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 2,103.303 M2.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de octubre del año dos mil veinticuatro; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20, 22, fracciones VIII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, párrafos primero, segundo y cuarto; 3, párrafo primero y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que los artículos 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atribuyen la representación legal del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al suscrito, para ejercerla directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien, delegándola a las personas que expresamente designe.

2. Que el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, lo anterior, con fundamento en los artículos 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Que la visión 2027 “Elevar a Querétaro al siguiente nivel”, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2022, refleja el compromiso de conformar la administración con una clara dirección social, por lo que el diseño de las políticas públicas deberá ser sensible a las necesidades y realidades concretas de los grupos humanos que demandan una atención prioritaria, entre los que se encuentran los pueblos indígenas, los migrantes, las personas con discapacidad, los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes y los adultos mayores, garantizando la igualdad de las personas que pertenecen a ellos.

4. Que de conformidad con los artículos 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada, por delegación del Gobernador del Estado, de coordinar las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

5. Que mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado designó a Luis Bernardo Nava Guerrero como Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado.

6. Que Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó la expedición del presente Acuerdo Delegatorio, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las responsabilidades de la Secretaría de Desarrollo Social, lo cual exige que ésta celebre, en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, toda clase de contratos, acuerdos, convenios, memorandos de entendimiento y demás instrumentos jurídicos relacionados directamente con las atribuciones de dicha dependencia, con personas físicas y morales integrantes de los sectores público, privado, social, académico e incluso internacional, con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el bienestar y el desarrollo social de la población en el Estado.

7. Que la administración estatal que encabezo tiene como interés fundamental que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implemente los programas, políticas públicas y acciones de gobierno necesarios para la consecución de sus funciones de la manera más ágil, expedita y efectiva.

8. En razón de lo anterior, resulta necesario emitir los instrumentos legales que le permitan al nuevo Titular de la Secretaría en comento, realizar adecuadamente el ejercicio de las atribuciones establecidas a la dependencia a su cargo en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, delegándosele las facultades suficientes para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pueda suscribir contratos, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento y demás instrumentos jurídicos, exclusivamente en el ámbito de su competencia, con personas físicas y morales de los sectores público, social, privado, académico e incluso internacional.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO DELEGA EN EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.

Único. Se faculta a Luis Bernardo Nava Guerrero, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos, convenios, memorandos de entendimiento y demás instrumentos jurídicos, que sean necesarios para ejercer adecuadamente las atribuciones que a la Secretaría de Desarrollo Social le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, dicha facultad se otorga de manera personal e indelegable, debiendo para tal efecto:

a) Previo a la firma del instrumento que corresponda, remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo su revisión en términos de los ordenamientos aplicables;

b) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable;

c) Obtener de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el instrumento jurídico a celebrarse en ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Acuerdo, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado;

d) Como ejecutor responsable de los recursos públicos a los que tenga acceso, aplicar éstos de conformidad con la normativa vigente, e

e) Informar, de manera semestral, al Titular del Poder Ejecutivo, de cada uno de los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre en ejercicio del presente Acuerdo.

Lo anterior, sin perjuicio de que dicha facultad, pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo Delegatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se abroga el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, de fecha 11 de marzo de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 22 de marzo del año 2024.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 4 (cuatro) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones VIII, XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 73 y 74 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el titular del Poder Ejecutivo es el representante legal del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado, quien puede ejercer dicha representación, directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

2. Que el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, acorde lo dispuesto en los artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2022, es el instrumento rector de la planeación estatal que está estructurado para encauzar los esfuerzos de la administración pública en conjunto con la ciudadanía para elevar a Querétaro al siguiente nivel, lo cual implica, entre otros rubros, incrementar el nivel institucional y de servicios a partir de una administración pública eficiente, suficiente y transparente, con una clara dirección social, con respeto a los derechos humanos.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imperativo que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

5. Que en este mismo sentido, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece las bases y los mecanismos suficientes que permiten el adecuado manejo, utilización, recaudación, ejecución y administración de los recursos públicos con los que cuenta el Estado, definiendo a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros, promover la innovación de la tecnología, promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que las políticas, los programas y los servicios públicos serán sensibles a los requerimientos y las necesidades de bienestar integral de las personas.

6. A su vez , la misma Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, define a los donativos como las erogaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable[1].

7. Que, en ese sentido, de conformidad con los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dichos subsidios y donativos deberán ser autorizados por los titulares de las dependencias o entidades que designe el Gobernador.

8. Que resulta necesaria la designación de los funcionarios públicos que puedan autorizar los subsidios y la donación de recursos públicos en términos de la mencionada Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los cuales serán consideradas en todo momento como erogaciones del Estado, ello con la intención de cumplir los objetivos que persigue el otorgamiento de donativos y subsidios atendiendo a los principios de celeridad,

[1] Artículo 74, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

transparencia, eficiencia y simplificación, que rigen la actuación gubernamental y el gasto público conforme a la planeación estatal.

9. Que mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado designó a Luis Bernardo Nava Guerrero como Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que resulta necesario emitir los instrumentos legales que le permitan al nuevo Titular de la Secretaría en comento, realizar adecuadamente el ejercicio de las atribuciones de la dependencia a su cargo establecidas en la normatividad aplicable.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa al Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Luis Bernardo Nava Guerrero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha facultad pueda ser ejercida directamente por el suscrito.

Segundo. Los donativos y subsidios que autorice la funcionaria designada deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas vigentes y, como ejecutor de gasto, será responsable de justificar el otorgamiento y el ejercicio de los fondos públicos destinados a los mismos.

Tercero. Los donativos y subsidios que autorice el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado en los términos del presente Acuerdo, deberán destinarse a las actividades propias de la competencia de la dependencia a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 04 (cuatro) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones XIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que mediante Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2024, publicado el 7 de octubre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", se declaró vacante la Titularidad de la Notaría Pública 55 de la demarcación notarial de Querétaro.

II. Que el licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni, presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitud para obtener nombramiento de Notario de la Notaría Pública número 55 de la demarcación notarial de Querétaro, acompañada de los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12 de la citada Ley del Notariado.

III. Toda vez que el licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni, satisfizo cada uno de los requisitos a que se refieren las fracciones de la I a la VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, se señaló el día 10 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, para que tuviera verificativo el examen teórico práctico correspondiente, mismo que aprobó el solicitante en términos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

IV. Por lo anterior, el licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni, acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley de la materia para obtener el nombramiento de Notario Público Titular.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa al licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni, como Notario de la Notaría Pública número 55 de la demarcación notarial de Querétaro.

Segundo. Se ordena la entrega de la Notaría Pública número 55 de la demarcación notarial de Querétaro y la reapertura del protocolo respectivo a favor del licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni como titular de la misma, señalándose como representante del Poder Ejecutivo del Estado en esa diligencia a la Directora del Archivo General de Notarías, quien habrá de levantar el acta correspondiente, en términos de lo dispuesto en los artículos 60 y 65 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Tercero. En dado caso que hubiere trámites pendientes de concluir por parte de la licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca, como entonces Titular de la Notaría Pública número 55 de la demarcación notarial de Querétaro, para dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del numeral Séptimo del Acuerdo por el que queda sin efecto el nombramiento que le fue otorgado al licenciado Ernesto Guevara Luarca, como notario de la Notaría Pública número 17 de la demarcación notarial de Querétaro y se designa a la licenciada Mónica Evangelina Guevara Luarca, como titular de dicha Notaría, publicado el 31 de enero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno, "La Sombra de Arteaga", el licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni, deberá permitirle el acceso al protocolo para la debida conclusión de los mismos.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado, en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente al licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni, como Notario de la Notaría Pública número 55 de la demarcación notarial de Querétaro.

Cuarto. Notifíquese personalmente al licenciado Mario Humberto Paulín Nardoni y gírese atento oficio a las entidades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Quinto. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, haga la anotación correspondiente en el “Registro de Notarios” a su cargo.

Sexto. Para efectos de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se faculta a la Directora del Archivo General de Notarías para suscribir los documentos necesarios y habilitar personal, días y horas inhábiles.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus facultades de dirección, vigilancia y supervisión de la función notarial, realice las gestiones, trámites y diligencias conducentes para el cumplimiento del presente instrumento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 11 once de octubre 2024 dos mil veinticuatro.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracciones XIII y XIV y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 8, 19, fracción I y 21, fracciones V y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que mediante Declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 07 de octubre de 2024, con motivo del fallecimiento acontecido el 11 de octubre de 2023, se dejó sin efectos el nombramiento que le fue otorgado al licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, como Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río y se declaró vacante la Titularidad de la citada Notaría.

II. Que el licenciado Gerardo Sánchez Vázquez presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitud para obtener nombramiento de Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, acompañada de los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

III. Toda vez que el licenciado Gerardo Sánchez Vázquez, satisfizo cada uno de los requisitos a que se refieren las fracciones de la I a la VIII del artículo 12 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, se señaló el día 10 de octubre de 2024, para que tuviera verificativo el examen teórico práctico correspondiente, mismo que aprobó el solicitante en términos de Ley.

IV. Por lo anterior, el licenciado Gerardo Sánchez Vázquez acreditó reunir todos los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro para obtener el nombramiento de Notario Público Titular.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa al licenciado Gerardo Sánchez Vázquez como Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río.

Segundo. El licenciado Gerardo Sánchez Vázquez deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para concluir los trámites pendientes del protocolo que estuvo a cargo del licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar como Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río, mismo que tuvo bajo su resguardo por efectos del Acuerdo de suplencia, el licenciado Daniel Cholula Guasco Notario Público número 13 de la misma demarcación, conforme lo dispuesto en el numeral séptimo de la declaratoria que deja sin efectos el nombramiento del primero de los señalados, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de octubre de 2024.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado, en términos del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente al licenciado Gerardo Sánchez Vázquez como Notario de la Notaría Pública número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río.

Cuarto. Notifíquese personalmente al licenciado Gerardo Sánchez Vázquez y gírese atento oficio a las entidades señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Quinto. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que en términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, realice las anotaciones correspondientes en el "Registro de Notarios" a su cargo.

Sexto. Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que en el ámbito de su respectiva competencia realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo la entrega de la Notaría número 2 de la demarcación notarial de San Juan del Río al licenciado Gerardo Sánchez Vázquez como Notario Titular de la misma, así como las demás actos que sean necesarios en términos del artículo 65 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, señalándose como representante del Poder Ejecutivo del Estado en esa diligencia y cualquier otra que fuera necesaria a la Directora del Archivo General de Notarías quien habrá de levantar el acta correspondiente.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus facultades de dirección, vigilancia y supervisión de la función notarial, realice las gestiones, trámites y diligencias conducentes para el cumplimiento del presente instrumento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 11 once de octubre 2024 dos mil veinticuatro.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como el artículo Sexto Transitorio, fracciones X y XXXII primer párrafo de las disposiciones de vigencia anual relativas a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, así como el Acuerdo mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo y sus fracciones II, III y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.

2. Que, de una lectura conjunta de lo consagrado en los párrafos primero y penúltimo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que las autoridades estatales y municipales promoverán, entre otros aspectos, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, para lo cual resulta del todo trascendental el aspecto económico, a cuyo efecto se establece que el Estado, como rector garante del desarrollo integral y sustentable, es el encargado de generar las condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico de las familias queretanas.

3. Que, en ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo Estatal, como agente propiciador del ejercicio de las libertades y de los derechos reconocidos en la citada Carta Magna, considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía, y el apoyo a la misma a través de los instrumentos de los que dispone conforme al orden jurídico vigente, determinados en función de las características particulares de los sectores a los que se destinen, resultando razonable e idóneo priorizar desde el ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas, el establecimiento de acciones que coadyuven a mitigar la vulnerabilidad económica que afecta la economía de las familias queretanas.

4. Que, lo anterior, cobra mayor relevancia al tomar en cuenta que en la aplicación de los instrumentos de política fiscal a implementarse, como lo son los beneficios fiscales, los sectores beneficiarios podrán destinar mayores recursos al mejoramiento tanto de la situación que les es propia, como, principalmente, la de aquellos que pudieran ser sus dependientes económicos y, en razón de ello, encontrarse en una situación especialmente vulnerable en comparación con otros agentes sociales y económicos, de donde se deriva la razonabilidad e idoneidad de los fines extrafiscales perseguidos y de los instrumentos empleados por el Estado para materializarlos.

5. Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los beneficios fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos del gobierno que permiten regir el desarrollo nacional.

6. Que, el Pleno de dicho Tribunal se ha pronunciado en el sentido de que los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución, sino como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de la política económica o social adoptada en un época determinada, no se rigen por los principios de justicia fiscal contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pues su otorgamiento no obedece a razones de esta índole, en tanto que no son ajustes a la estructura, diseño o al monto de un impuesto.

7. Que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos económicos se otorgarán para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan cubrir impactos financieros, dichos subsidios serán autorizados por los Titulares de las dependencias que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

8. Que, mediante Acuerdo publicado el 29 (veintinueve) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los subsidios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que se estiman pertinentes para llevar a cabo el debido cumplimiento del presente Programa.

9. Que, el artículo 50, en su primer párrafo, fracción I y párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir total o parcialmente del pago de contribuciones y accesorios, así como autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, asimismo puede conceder beneficios fiscales, entendidos éstos como instrumentos de política financiera, económica y social que el Estado emplea para impulsar, orientar, encauzar, alentar o desalentar algunas actividades o usos sociales.

10. Que, la ejecución de los proyectos y acciones del Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante, deberá llevarse a cabo para apoyar a los queretanos conforme a los grados de prioridad que se determinen en función de lo descrito en líneas precedentes.

11. Que, los apoyos que se otorguen a través del presente Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios económicos, deberán aplicarse a los beneficiarios de manera directa y sin intermediarios.

12. Que, en concordancia con la visión establecida en el citado Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y conforme a lo establecido en el referido Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", pormenorizando por cuanto ve a la implementación de nuevas herramientas tecnológicas, y a fines de seguir llevando a Querétaro al siguiente nivel, se creó la Aplicación Móvil concentradora multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocida como AppQro, mediante la cual se brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales a los ciudadanos, facilitando y agilizando la realización de diversos trámites, gestiones y servicios de diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, incrementando de esta manera la eficiencia de la gestión pública a nivel estatal.

13. Que, en este sentido la Secretaría de Finanzas privilegiará el uso de medios digitales, para acceder a los apoyos y beneficios fiscales, no obstante, no pasa desapercibido que existen zonas del Estado como las serranas, en donde no todos los contribuyentes cuentan con acceso a medio digitales, por lo que en tales circunstancias se podrá exceptuar el medio de presentación digital.

Con base en lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL "PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE"

ÚNICO. - Se autoriza y emite el Acuerdo por el que se autoriza el **PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE** y de los Subprogramas denominados Beneficios fiscales para personas físicas y beneficios fiscales para personas morales, con la finalidad de atender a determinados sectores de la economía del Estado de Querétaro, brindando apoyos consistentes en Beneficios fiscales, bajo los siguientes términos:

1. Introducción.

El principal propósito del presente Programa consiste en coadyuvar al mejoramiento de la situación económica de las y los queretanos y prepararlos mejor para su eventual reactivación.

Este esquema toma mayor relevancia en el contexto actual, en el que es evidente que la mayoría de los particulares están buscando contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; no obstante, resulta una tarea difícil considerando que la mayoría prioriza aspectos fundamentales básicos de subsistencia.

En ese contexto, se coadyuvará a que las familias queretanas puedan consolidar, como resultado de los beneficios que mediante el presente instrumento jurídico se conceden, el fortalecimiento de su economía en aspectos prioritarios, de manera que, desde la política tributaria, se provea para el alcance de condiciones materiales inherentes e indispensables para la prosperidad familiar lo cual, indefectiblemente, se reflejará en el mejoramiento de la sociedad en general, puesto que, en ese tenor, estarán en condiciones de destinar los recursos con que cuentan a fines distintos al pago de una contribución.

2. Justificación.

El artículo 19, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, vigente, prevé que las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de los vehículos inscritos en el Padrón Vehicular del Estado, estarán obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. A su vez, en el artículo Transitorio Sexto, fracción XVI concerniente a las disposiciones de vigencia anual relativas a la citada Ley hacendaria para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), se establece que las personas que resulten beneficiarias de los apoyos contenidos en el Programa de Apoyo a la Tenencia gozarán de una reducción en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, de hasta el 99% (noventa y nueve por ciento), debiendo la Secretaría realizar las autorizaciones a través de los lineamientos de aplicación correspondientes.

El compromiso del Gobierno Estatal con la disciplina fiscal, reconoce la necesidad de mantener una postura de las finanzas públicas, por lo que, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2024 (dos mil veinticuatro), que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, y en los que se estiman para 2024 (dos mil veinticuatro), un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 2.5% (dos punto cinco por ciento) a 3.5% (tres punto cinco por ciento), así como una inflación del 3.8% (tres punto ocho por ciento), se torna necesario continuar implementando políticas gubernamentales estatales que brinden un beneficio directo a la economía de los residentes del Estado, con lo cual se refleje un aumento en el ingreso disponible, y por ende un mayor gasto al estar focalizada en los habitantes del Estado que contarán con una mayor capacidad de consumo.

3. Objetivos.

3.1 Objetivo General.

Atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del Estado, válidamente se pueden diseñar beneficios fiscales a favor de determinados sujetos, fines y efectos sobre la economía, precisando la política tributaria aplicable a las áreas de interés general, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del Estado.

3.2 Objetivo Específico.

Conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, beneficios fiscales y facilidades administrativas en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocar al Estado en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.

4. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

5. Suficiencia Presupuestal.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera autorizada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los oficios SF/SE/00781/2023 y 2024GEQ02066.

Por tanto, con el objetivo de que el presente Programa sea ejecutado, es necesario que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, ambos para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), sean equiparables y basados en resultados, es decir, asegurar que no existe un sobregasto de acuerdo a lo presupuestado*.*

6. Composición del Programa.

El Programa estará integrado por los siguientes Subprogramas:

1) Beneficios fiscales para personas físicas.

2) Beneficios fiscales para personas morales.

A los Subprogramas referidos en los incisos inmediatos anteriores, les serán aplicables de manera general las disposiciones previstas en los numerales 1 al 4 y 6 al 20 y del presente Programa y de forma específica, los siguientes Lineamientos:

6.1 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES PARA PERSONAS FÍSICAS.

6.1.1 Cobertura.

El Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

6.1.2 Población Objetivo.

Las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan a su cargo adeudos de contribuciones y accesorios descritos en este Programa vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

6.1.3 Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para gozar del beneficio fiscal que se establece en el presente Subprograma, las personas beneficiarias deberán encontrarse inscritas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y debidamente registradas en la APPQRO.

Las personas que no se ubiquen en el supuesto señalado en el párrafo que antecede y que, en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, resulten obligadas al pago de contribuciones y accesorios descritos en este Programa, vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la citada Ley, podrán acudir a las oficinas de la Dirección, la cual proveerá lo conducente en términos de las disposiciones aplicables a fin de que, en su caso, las referidas personas puedan acceder a los beneficios

materia del presente Subprograma.

En ningún caso se otorgará el beneficio materia del presente Subprograma cuando los interesados tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago u obligaciones fiscales estatales, con excepción de las establecidas en el presente Subprograma debiendo presentar para ello el documento conocido como “Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales”, emitida por la Dirección.

6.1.4 Beneficio fiscal.

Se otorga un beneficio fiscal a las personas físicas tenedoras o personas físicas usuarias que tengan a su cargo adeudos de contribuciones y accesorios descritos en este Programa vinculados con la Tenencia o Uso de Vehículos previstos en el Capítulo Segundo del Título Tercero y el control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; consistente en la aplicación siguiente:

Durante la Vigencia del presente Programa:

Concepto	Beneficio fiscal (reducción)
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	50%
Derechos	50%
Recargos	50%
Multas	100%

6.1.5 Mecánica de operación:

La aplicación del presente Subprograma, se realizará conforme a continuación se describe:

1. Previo registro y alta de su usuario, deberá ingresar desde su dispositivo móvil a la APPQRO, vincular los vehículos propiedad o posesión de la persona, con la finalidad de que se visualice las unidades vehiculares registradas a su nombre dentro del Padrón Vehicular Estatal.
2. Dentro de la APPQRO deberá seleccionar la placa a la que desea aplicar el presente Programa mediante el rubro “Regularízate”.
3. Cumplir los requisitos de incorporación establecidos en el presente Programa, así como los que la APPQRO solicite para la realización del trámite, a través de dicho medio.
4. El beneficiario deberá aceptar los términos y condiciones del Programa, seleccionando para ello, el recuadro “Acepto términos y condiciones”, mismo que arroja de manera automática la aplicación al momento de seleccionar/concluir el Programa.
5. Seguir el proceso conforme a los pasos indicados dentro de la APPQRO, con la finalidad de generar el pago, mismo que podrá realizarse, en línea o a través de la generación de una línea de pago correspondiente, para su entero en los establecimientos autorizados. En ambos casos, la liquidación del monto deberá realizarse el mismo día en que se haya solicitado la aplicación del Apoyo del Programa.
6. En caso de no realizar el pago correspondiente por parte del beneficiario en el plazo establecido en el punto 5 del presente instrumento, no procederá la aplicación del Apoyo del Programa.
7. Una vez que las personas beneficiarias realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

6.1.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

6.1.6.1 Derechos.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.

- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios fiscales establecidos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

6.1.6.2 Obligaciones.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Subprograma y demás normatividad aplicable; y,
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

6.2 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES PARA PERSONAS MORALES

6.2.1 Cobertura.

El Subprograma tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

6.2.2 Población Objetivo.

Las personas morales tenedoras o personas morales usuarias de los vehículos que hayan generado accesorios descritos en este Programa, derivados del incumplimiento al pago generado por control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

6.2.3 Criterios y Requisitos de Incorporación.

Para gozar del beneficio fiscal que se establece en el presente Subprograma, las personas morales beneficiarias deberán encontrarse inscritas en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro.

En ningún caso, se otorgará el beneficio materia del presente Subprograma cuando los interesados tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago u obligaciones fiscales estatales, con excepción de los establecidos en el presente Subprograma, debiendo presentar para ello el documento conocido como “opinión de cumplimiento de obligaciones estatales”, emitida por la Dirección.

6.2.4 Beneficio fiscal.

Se otorga un beneficio fiscal a las personas morales tenedoras o personas morales usuarias de los vehículos que hayan generado accesorios descritos en este Programa, derivados del incumplimiento al pago generado por control vehicular establecido en el Capítulo Décimo Segundo del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; consistente en la aplicación siguiente durante el lapso de su vigencia:

Concepto	Beneficio fiscal (reducción)
Recargos	50%
Multas	100%

6.2.5 Mecánica de operación:

La aplicación del presente Subprograma, se realizará conforme a continuación se describe:

- Los representantes legales de las personas morales deberán acudir de manera presencial a las oficinas recaudadoras de la Dirección a efecto de solicitar el beneficio del presente programa.
- Si al momento de realizar su trámite la persona moral cumple con los requisitos de aplicación del Programa, se otorgará el beneficio inmediatamente en cuanto el beneficiario realice el pago correspondiente por cualquiera de los medios autorizados para tal efecto.
- El beneficio fiscal otorgado, se aplicará al adeudo no liquidado por la persona beneficiaria, el cual se verá reflejado en la línea de captura que arrojan los portales referidos en el punto que antecede.
- La persona moral beneficiaria podrá liquidar las cantidades generadas por los medios y formas establecidas en la línea de captura que generen dichos portales de internet.
- En caso de no liquidarse el adeudo por parte del beneficiario no procederá la aplicación del presente beneficio fiscal.

Una vez que las personas beneficiarias del presente Subprograma realicen el pago, aceptarán tácitamente el beneficio fiscal referido.

6.2.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

6.2.6.1 Derechos.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma tienen derecho a:

- Recibir información de manera clara y oportuna.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir de manera directa, oportuna y gratuitamente los beneficios fiscales, descritos en el presente Programa.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

6.2.6.2 Obligaciones.

Las personas beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con lo siguiente:

- Acatar en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Subprograma y demás normatividad aplicable.
- Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

7. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.

7.1 Instancia Ejecutora.

La Dirección será la Instancia competente y responsable de operar, y administrar la ejecución del Programa.

7.2 Instancia auxiliadora.

Las demás Unidades Administrativas y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, serán facultadas para intervenir en la implementación del presente Programa.

7.3 Resguardo de Documentación

La instancia ejecutora será la responsable de verificar la validez y de resguardar la documentación que integrará los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

7.4. Instancia que Instrumenta, Interpreta, da Seguimiento y Evalúa.

- La instrumentación, interpretación y seguimiento del programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la Secretaría a través de la Dirección.
- La evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Titular de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría.
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

8. Difusión del Programa.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por la Unidad de Comunicación Social.

9. Informes.

La Dirección elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

10. Cierre de Ejercicio.

La Dirección integrará y remitirá al Titular de la Secretaría el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa.

11. Indicadores

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

12. Control y Auditoría

El Departamento de Control Vehicular de la Dirección será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estos Lineamientos de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

De igual forma, dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

13. Transparencia.

13.1 Difusión.

La Unidad de Comunicación Social realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa en los medios que considere adecuados.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

13.2 Protección de Datos Personales.

13.2.1 Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o bien por medio de la página oficial https://portal.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría, a través de la liga de acceso:
https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/sites/default/files/PDF/AVISO_INTEGRAL_TRAMITES_Y_SERVICIOS.pdf

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

14. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

15. Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias.

16. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

17. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se den únicamente con base en lo establecido en estos Lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

18. Solicitudes de Información y Denuncias.

Las personas beneficiarias o personas interesadas en el Programa, tienen derecho a solicitar información relacionada con los Lineamientos de Operación del mismo, así como a presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

18.1 Denuncias.

Las denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

Para la recepción de denuncias, comunicarse al Teléfono: 442 212 29 66, Ext. 7026.

Domicilio: Calle Madero número 97, Interior II Planta Alta, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro. Qro.

18.2 Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de los siguientes medios: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Pasteur #5, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 hrs., o través del teléfono 442 211 7070.

19. Otras consideraciones.

a) Las personas físicas o morales que soliciten los beneficios fiscales contenidos en este Programa, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de contribuciones o de créditos fiscales, no podrán gozar de los mismos; si el medio de defensa se encuentra en proceso de litigio, no se podrá acceder a los beneficios hasta en tanto no se exhiba copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

b) No procederá la acumulación de los beneficios fiscales, para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

c) Por cuanto ve a la Mecánica de Operación prevista en el número 6.1.5., del presente Programa, en caso de que el interesado no pueda realizar el trámite desde su dispositivo móvil a través de la APPQRO, podrá acudir a cualquier oficina recaudadora adscrita a la Dirección o módulos autorizados para realizar el trámite de forma presencial.

d) En el caso de que, las personas beneficiarias no hagan efectivo el beneficio fiscal al que se encuentren afectos dentro de los plazos establecidos en este Instrumento, no podrán realizarlo con posterioridad.

e) Los beneficios fiscales se aplicarán sobre las contribuciones en los plazos que este mismo instrumento establece, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos beneficios.

f) La aplicación del presente Programa no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por medios de defensa.

g) El importe no cubierto por el beneficio fiscal otorgado deberá ser liquidado en una sola exhibición.

h) No se aceptará pago en especie, dación en pago, ni compensación.

i) Finalmente, en los casos y situaciones no previstas en el presente instrumento serán resueltas por la Dirección.

20. Anexos.

ANEXO 1. Glosario de Términos.

ANEXO 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS
PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE

I. **APPQRO**: Aplicación Móvil concentradora multiplataforma del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conocida como AppQro, misma que brinda información directa de las funcionalidades y procedimientos gubernamentales. Provee utilidad a través de la explicación de trámites, información y servicios de cada una de las dependencias de gobierno.

II. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III. **ESTADO:** Al Estado de Querétaro.

IV. **LINEAMIENTOS:** Los Lineamientos de Operación del **PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE** y de los Subprogramas denominados Beneficios fiscales para personas físicas y Beneficios fiscales para personas morales.

V. **PERSONA(S) BENEFICIARIA(S):** Las personas físicas y morales que cumple con los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y que reciben los apoyos económicos que otorga el Programa.

VI. **PROGRAMA:** El Programa Regularización Tenencia 2024 Juntos, Adelante.

VII. **RECAUDANET:** Portal de Internet de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual las personas físicas consultan su adeudo y generan la línea de captura.

VIII. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

IX. **SUBPROGRAMA:** Los Subprogramas que componen el Acuerdo por el que se autoriza el "PROGRAMA REGULARIZACIÓN TENENCIA 2024 JUNTOS, ADELANTE", denominados Subprogramas de beneficios fiscales para personas físicas y Subprograma de beneficios fiscales para personas morales.

X. **UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** La Unidad de Comunicación Social de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Programa entrará en vigor el 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y mantendrá todos sus efectos hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal asignada.

ARTÍCULO TERCERO. La aplicación del beneficio del presente Programa en ningún caso dará derecho a devoluciones o compensaciones en favor de sus beneficiarios, y no generará saldos a favor.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Programa.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 09 (nueve) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

MAD. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

C.P.C. ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 3-B y 6º penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024; 11, fracciones III, XXI y XXV y 66 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y numeral 5 fracción II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que, la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que, en los términos establecidos en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII del "**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, se prevé que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Novena, fracción VI, apartado A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, éste deberá participar a sus municipios cuando menos el 20% del incentivo señalado en el párrafo anterior, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la Legislatura local.

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas de publicar trimestralmente en su Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1. Se dan a conocer los importes ministrados de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, contemplado en los Anexos I al XVI del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se publicará en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 9 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Participaciones Federales

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Ordinarias y Diferencias a Favor correspondientes al Segundo Trimestre 2024[1], ministradas a los Municipios en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2024.												Total
	Fondo General [2]	Fondo de Fomento Municipal [3]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivo por el I.S.A.N	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [4]	Fondo I.S.R.	Subtotal	
Amealco de Bonfil	9,440,789.00	2,976,067.99	212,246.00	2,826,366.00	194,662.00	17.00	29,707.00	304,025.00	44,780.00	42,344.00	1,313,574.00	**17,384,577.99**	**17,384,577.99**
Arroyo Seco	8,422,597.00	2,563,950.49	189,355.00	2,521,541.00	37,487.00	16.00	26,504.00	271,237.00	39,949.00	37,778.00	36,364.00	**14,146,778.49**	**14,146,778.49**
Cadereyta de Montes	11,877,716.00	3,816,230.01	267,033.00	3,555,929.00	199,635.00	22.00	37,375.00	382,503.00	56,338.00	53,274.00	188,096.00	**20,434,151.01**	**20,434,151.01**
Colón	11,145,416.00	3,574,628.45	250,570.00	3,336,694.00	250,703.00	21.00	35,071.00	358,921.00	52,864.00	49,990.00	979,006.00	**20,033,884.45**	**20,033,884.45**
Corregidora	20,982,971.00	6,593,876.56	471,737.00	6,281,842.00	909,021.00	39.00	66,027.00	675,724.00	99,526.00	94,114.00	7,201,441.00	**43,376,318.56**	**43,376,318.56**
El Marqués	33,572,345.00	10,261,437.60	754,769.00	10,050,825.00	1,312,367.00	63.00	105,641.00	1,081,144.00	159,240.00	150,580.00	12,567,454.00	**70,015,865.60**	**70,015,865.60**
Ezequiel Montes	7,813,974.00	2,252,725.51	175,673.00	2,339,333.00	142,687.00	14.00	24,588.00	251,637.00	37,063.00	35,047.00	1,330,567.00	**14,403,308.51**	**14,403,308.51**
Huimilpan	7,922,256.00	2,316,286.29	178,107.00	2,371,750.00	135,484.00	15.00	24,929.00	255,124.00	37,576.00	35,533.00	945,962.00	**14,223,022.29**	**14,223,022.29**
Jalpan de Serra	9,976,917.00	3,172,008.25	224,300.00	2,986,871.00	82,158.00	18.00	31,394.00	321,291.00	47,322.00	44,749.00	2,148,689.97	**19,035,718.22**	**19,035,718.22**
Landa de Matamoros	8,846,537.00	2,744,548.63	198,887.00	2,648,460.00	53,391.00	17.00	27,837.00	284,889.00	41,961.00	39,679.00	349,389.00	**15,235,595.63**	**15,235,595.63**
Pedro Escobedo	8,825,891.00	2,736,147.47	198,422.00	2,642,279.00	243,939.00	17.00	27,772.00	284,224.00	41,863.00	39,586.00	1,131,335.00	**16,171,475.47**	**16,171,475.47**
Peñamiller	8,098,905.00	2,410,384.08	182,079.00	2,424,635.00	53,235.00	16.00	25,485.00	260,812.00	38,414.00	36,326.00	0.00	**13,530,291.08**	**13,530,291.08**
Pinal de Amoles	9,033,845.00	2,819,651.80	203,098.00	2,704,536.00	76,645.00	17.00	28,427.00	290,921.00	42,849.00	40,518.00	154,102.00	**15,394,609.80**	**15,394,609.80**
Querétaro	84,451,592.00	24,850,439.35	1,898,629.00	25,282,959.00	4,110,126.00	157.00	265,741.00	2,719,630.00	400,568.00	378,787.00	15,923,113.00	**160,281,741.35**	**160,281,741.35**
San Joaquín	7,469,156.00	1,941,646.76	167,921.00	2,236,102.00	25,658.00	14.00	23,503.00	240,532.00	35,428.00	33,501.00	206,622.00	**12,380,083.76**	**12,380,083.76**
San Juan del Río	22,892,863.00	7,156,054.19	514,675.00	6,853,622.00	995,511.00	43.00	72,036.00	737,229.00	108,584.00	102,681.00	6,843,046.00	**46,276,344.19**	**46,276,344.19**
Tequisquiapan	8,995,852.00	2,804,602.12	202,243.00	2,693,161.00	239,187.00	17.00	28,307.00	289,697.00	42,669.00	40,349.00	1,001,190.00	**16,337,274.12**	**16,337,274.12**
Tolimán	8,298,408.00	2,507,185.45	186,563.00	2,484,362.00	78,866.00	15.00	26,112.00	267,237.00	39,361.00	37,220.00	676,544.00	**14,601,873.45**	**14,601,873.45**
Total	288,068,030.00	87,497,871.00	6,476,307.00	86,241,267.00	9,140,762.00	538.00	906,456.00	9,276,777.00	1,366,355.00	1,292,056.00	52,996,494.97	543,262,913.97	543,262,913.97

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-4518, 351-A-DGPA-C-3217, 351-A-DGPA-C-4307 y 351-A-DGPA-C-3590 emitidos por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[2]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de $19,800,101.28 (Diecinueve millones ochocientos mil ciento un pesos 28/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0721 07 2024.

[3]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[4]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

QUERÉTARO

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal [1]	I.E.P.S.	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivo por el I.S.A.N	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [2]	Fondo I.S.R.	Total
Amealco de Bonfil	9,586,792.00	2,976,067.99	212,246.00	194,662.00	17.00	29,707.00	304,025.00	44,780.00	42,344.00	1,313,574.00	**14,704,214.99**
Arroyo Seco	8,552,854.00	2,563,950.49	189,355.00	37,487.00	16.00	26,504.00	271,237.00	39,949.00	37,778.00	36,364.00	**11,755,494.49**
Cadereyta de Montes	12,061,408.00	3,816,230.01	267,033.00	199,635.00	22.00	37,375.00	382,503.00	56,338.00	53,274.00	188,096.00	**17,061,914.01**
Colón	11,317,782.00	3,574,628.45	250,570.00	250,703.00	21.00	35,071.00	358,921.00	52,864.00	49,990.00	979,006.00	**16,869,556.45**
Corregidora	21,307,476.00	6,593,876.56	471,737.00	909,021.00	39.00	66,027.00	675,724.00	99,526.00	94,114.00	7,201,441.00	**37,418,981.56**
El Marqués	34,091,547.00	10,261,437.60	754,769.00	1,312,367.00	63.00	105,641.00	1,081,144.00	159,240.00	150,580.00	12,567,454.00	**60,484,242.60**
Ezequiel Montes	7,934,818.00	2,252,725.51	175,673.00	142,687.00	14.00	24,588.00	251,637.00	37,063.00	35,047.00	1,330,567.00	**12,184,819.51**
Huimilpan	8,044,774.00	2,316,286.29	178,107.00	135,484.00	15.00	24,929.00	255,124.00	37,576.00	35,533.00	945,962.00	**11,973,790.29**
Jalpan de Serra	10,131,212.00	3,172,008.25	224,300.00	82,158.00	18.00	31,394.00	321,291.00	47,322.00	44,749.00	2,148,689.97	**16,203,142.22**
Landa de Matamoros	8,983,350.00	2,744,548.63	198,887.00	53,391.00	17.00	27,837.00	284,889.00	41,961.00	39,679.00	349,389.00	**12,723,948.63**
Pedro Escobedo	8,962,386.00	2,736,147.47	198,422.00	243,939.00	17.00	27,772.00	284,224.00	41,863.00	39,586.00	1,131,335.00	**13,665,691.47**
Peñamiller	8,224,156.00	2,410,384.08	182,079.00	53,235.00	16.00	25,485.00	260,812.00	38,414.00	36,326.00	0.00	**11,230,907.08**
Pinal de Amoles	9,173,556.00	2,819,651.80	203,098.00	76,645.00	17.00	28,427.00	290,921.00	42,849.00	40,518.00	154,102.00	**12,829,784.80**
Querétaro	85,757,650.00	24,850,439.35	1,898,629.00	4,110,126.00	157.00	265,741.00	2,719,630.00	400,568.00	378,787.00	15,923,113.00	**136,304,840.35**
San Joaquín	7,584,668.00	1,941,646.76	167,921.00	25,658.00	14.00	23,503.00	240,532.00	35,428.00	33,501.00	206,622.00	**10,259,493.76**
San Juan del Río	23,246,905.00	7,156,054.19	514,675.00	995,511.00	43.00	72,036.00	737,229.00	108,584.00	102,681.00	6,843,046.00	**39,776,764.19**
Tequisquiapan	9,134,974.00	2,804,602.12	202,243.00	239,187.00	17.00	28,307.00	289,697.00	42,669.00	40,349.00	1,001,190.00	**13,783,235.12**
Tolimán	8,426,744.00	2,507,185.45	186,563.00	78,866.00	15.00	26,112.00	267,237.00	39,361.00	37,220.00	676,544.00	**12,245,847.45**
Total	292,523,052.00	87,497,871.00	6,476,307.00	9,140,762.00	538.00	906,456.00	9,276,777.00	1,366,355.00	1,292,056.00	52,996,494.97	461,476,668.97

[1]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[2]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

QUERÉTARO

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal[1]		
	Ordinaria correspondiente al mes de Julio		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,066,408.00	909,659.99	**2,976,067.99**
Arroyo Seco	1,674,655.00	889,295.49	**2,563,950.49**
Cadereyta de Montes	2,865,054.00	951,176.01	**3,816,230.01**
Colón	2,635,391.00	939,237.45	**3,574,628.45**
Corregidora	5,505,445.00	1,088,431.56	**6,593,876.56**
El Marqués	8,991,776.00	1,269,661.60	**10,261,437.60**
Ezequiel Montes	1,378,809.00	873,916.51	**2,252,725.51**
Huimilpan	1,439,229.00	877,057.29	**2,316,286.29**
Jalpan de Serra	2,252,666.00	919,342.25	**3,172,008.25**
Landa de Matamoros	1,846,329.00	898,219.63	**2,744,548.63**
Pedro Escobedo	1,838,343.00	897,804.47	**2,736,147.47**
Peñamiller	1,528,677.00	881,707.08	**2,410,384.08**
Pinal de Amoles	1,917,721.00	901,930.80	**2,819,651.80**
Querétaro	22,859,872.00	1,990,567.35	**24,850,439.35**
San Joaquín	1,083,102.00	858,544.76	**1,941,646.76**
San Juan del Río	6,039,843.00	1,116,211.19	**7,156,054.19**
Tequisquiapan	1,903,415.00	901,187.12	**2,804,602.12**
Tolimán	1,620,695.00	886,490.45	**2,507,185.45**
Total	69,447,430.00	18,050,441.00	87,497,871.00

[1]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Fondo de Fiscalización y Recaudación Diferencias a Favor correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024[1], ministrado a los Municipios en el mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

QUERÉTARO

Anexo IV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amealco de Bonfil	2,826,366.00	**2,826,366.00**
Arroyo Seco	2,521,541.00	**2,521,541.00**
Cadereyta de Montes	3,555,929.00	**3,555,929.00**
Colón	3,336,694.00	**3,336,694.00**
Corregidora	6,281,842.00	**6,281,842.00**
El Marqués	10,050,825.00	**10,050,825.00**
Ezequiel Montes	2,339,333.00	**2,339,333.00**
Huimilpan	2,371,750.00	**2,371,750.00**
Jalpan de Serra	2,986,871.00	**2,986,871.00**
Landa de Matamoros	2,648,460.00	**2,648,460.00**
Pedro Escobedo	2,642,279.00	**2,642,279.00**
Peñamiller	2,424,635.00	**2,424,635.00**
Pinal de Amoles	2,704,536.00	**2,704,536.00**
Querétaro	25,282,959.00	**25,282,959.00**
San Joaquín	2,236,102.00	**2,236,102.00**
San Juan del Río	6,853,622.00	**6,853,622.00**
Tequisquiapan	2,693,161.00	**2,693,161.00**
Tolimán	2,484,362.00	**2,484,362.00**
Total	**86,241,267.00**	**86,241,267.00**

[1]/ Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-4518, 351-A-DGPA-C-3217, 351-A-DGPA-C-4307 y 351-A-DGPA-C-3590 emitidos por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Descuentos FEIEF conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0721 07 2024, correspondiente al mes de Julio del Ejercicio Fiscal 2024[1]
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Descuentos FEIEF correspondientes al mes de Julio	
	Fondo General	Total
Amealco de Bonfil	(146,003.00)	**(146,003.00)**
Arroyo Seco	(130,257.00)	**(130,257.00)**
Cadereyta de Montes	(183,692.00)	**(183,692.00)**
Colón	(172,366.00)	**(172,366.00)**
Corregidora	(324,505.00)	**(324,505.00)**
El Marqués	(519,202.00)	**(519,202.00)**
Ezequiel Montes	(120,844.00)	**(120,844.00)**
Huimilpan	(122,518.00)	**(122,518.00)**
Jalpan de Serra	(154,295.00)	**(154,295.00)**
Landa de Matamoros	(136,813.00)	**(136,813.00)**
Pedro Escobedo	(136,495.00)	**(136,495.00)**
Peñamiller	(125,251.00)	**(125,251.00)**
Pinal de Amoles	(139,711.00)	**(139,711.00)**
Querétaro	(1,306,058.00)	**(1,306,058.00)**
San Joaquín	(115,512.00)	**(115,512.00)**
San Juan del Río	(354,042.00)	**(354,042.00)**
Tequisquiapan	(139,122.00)	**(139,122.00)**
Tolimán	(128,336.00)	**(128,336.00)**
T o t a l	(4,455,022.00)	(4,455,022.00)

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF".

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2024

(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Ordinarias ministradas a los Municipios en el mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2024.											Total
	Fondo General [1]	Fondo de Fomento Municipal [2]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [3]	Fondo I.S.R.[4]	Subtotal	
Amealco de Bonfil	9,943,510.00	3,153,340.14	214,129.00	239,588.00	170,580.00	29,707.00	289,496.00	64,470.00	39,220.00	655,757.00	**14,799,797.14**	**14,799,797.14**
Arroyo Seco	8,871,098.00	2,724,049.13	191,035.00	213,748.00	32,849.00	26,504.00	258,274.00	57,517.00	34,991.00	512,321.00	**12,922,386.13**	**12,922,386.13**
Cadereyta de Montes	12,510,203.00	4,028,512.21	269,402.00	301,432.00	174,937.00	37,375.00	364,222.00	81,112.00	49,345.00	303,453.00	**18,119,993.21**	**18,119,993.21**
Colón	11,738,907.00	3,776,842.62	252,792.00	282,848.00	219,690.00	35,071.00	341,767.00	76,111.00	46,302.00	1,217,821.00	**17,988,151.62**	**17,988,151.62**
Corregidora	22,100,309.00	6,921,905.04	475,920.00	532,505.00	796,567.00	66,027.00	643,430.00	143,290.00	87,171.00	4,224,583.00	**35,991,707.04**	**35,991,707.04**
El Marqués	35,360,065.00	10,742,296.05	761,463.00	851,997.00	1,150,016.00	105,641.00	1,029,475.00	229,262.00	139,472.00	3,467,337.00	**53,837,024.05**	**53,837,024.05**
Ezequiel Montes	8,230,065.00	2,399,855.37	177,230.00	198,303.00	125,036.00	24,588.00	239,610.00	53,361.00	32,462.00	252,297.00	**11,732,807.37**	**11,732,807.37**
Huimilpan	8,344,113.00	2,466,064.52	179,686.00	201,050.00	118,723.00	24,929.00	242,930.00	54,100.00	32,913.00	793,585.00	**12,458,093.52**	**12,458,093.52**
Jalpan de Serra	10,508,184.00	3,357,445.63	226,289.00	253,194.00	71,994.00	31,394.00	305,936.00	68,132.00	41,447.00	682,284.37	**15,546,300.00**	**15,546,300.00**
Landa de Matamoros	9,317,613.00	2,912,173.58	200,650.00	224,506.00	46,786.00	27,837.00	271,273.00	60,411.00	36,751.00	14,205.00	**13,112,205.58**	**13,112,205.58**
Pedro Escobedo	9,295,869.00	2,903,421.55	200,182.00	223,983.00	213,762.00	27,772.00	270,641.00	60,271.00	36,666.00	1,220,258.00	**14,452,825.55**	**14,452,825.55**
Peñamiller	8,530,169.00	2,564,083.75	183,693.00	205,533.00	46,650.00	25,485.00	248,348.00	55,306.00	33,646.00	0.00	**11,892,913.75**	**11,892,913.75**
Pinal de Amoles	9,514,896.00	2,990,405.76	204,899.00	229,261.00	67,164.00	28,427.00	277,017.00	61,691.00	37,530.00	0.00	**13,411,290.76**	**13,411,290.76**
Querétaro	88,948,621.00	25,939,232.92	1,915,467.00	2,143,207.00	3,601,666.00	265,741.00	2,589,655.00	576,709.00	350,843.00	3,923,481.00	**130,254,622.92**	**130,254,622.92**
San Joaquín	7,866,887.00	2,075,813.60	169,410.00	189,551.00	22,484.00	23,503.00	229,037.00	51,006.00	31,030.00	170,084.00	**10,828,805.60**	**10,828,805.60**
San Juan del Río	24,111,902.00	7,507,509.42	519,239.00	580,974.00	872,357.00	72,036.00	701,996.00	156,332.00	95,105.00	45,363.00	**34,662,813.42**	**34,662,813.42**
Tequisquiapan	9,474,880.00	2,974,729.72	204,037.00	228,296.00	209,597.00	28,307.00	275,852.00	61,432.00	37,372.00	525,578.00	**14,020,080.72**	**14,020,080.72**
Tolimán	8,740,296.00	2,664,917.99	188,218.00	210,597.00	69,110.00	26,112.00	254,466.00	56,669.00	34,475.00	527,753.00	**12,772,613.99**	**12,772,613.99**
Total	303,407,587.00	92,102,599.00	6,533,741.00	7,310,573.00	8,009,968.00	906,456.00	8,833,425.00	1,967,182.00	1,196,741.00	18,536,160.37	448,804,432.37	448,804,432.37

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de $24,009,402.81 (Veinticuatro millones nueve mil cuatrocientos dos pesos 81/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0753 08 2024.

[2]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[3]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

[4]/ Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-5165, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se notifica que la entidad federativa resultó con devoluciones a cargo, por la cantidad de $157,939,750.00 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se hace del conocimiento de manera particular, que existen saldos a cargo por un importe de $118,520.00 (Ciento dieciocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) para el Municipio de Peñamiller, y por la cantidad de $48,640.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el Municipio de Pinal de Amoles.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

Anexo VII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal[1]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [2]	Fondo I.S.R.[3]	Total
Amealco de Bonfil	10,120,553.00	3,153,340.14	214,129.00	239,588.00	170,580.00	29,707.00	289,496.00	64,470.00	39,220.00	655,757.00	**14,976,840.14**
Arroyo Seco	9,029,047.00	2,724,049.13	191,035.00	213,748.00	32,849.00	26,504.00	258,274.00	57,517.00	34,991.00	512,321.00	**13,080,335.13**
Cadereyta de Montes	12,732,944.00	4,028,512.21	269,402.00	301,432.00	174,937.00	37,375.00	364,222.00	81,112.00	49,345.00	303,453.00	**18,342,734.21**
Colón	11,947,916.00	3,776,842.62	252,792.00	282,848.00	219,690.00	35,071.00	341,767.00	76,111.00	46,302.00	1,217,821.00	**18,197,160.62**
Corregidora	22,493,801.00	6,921,905.04	475,920.00	532,505.00	796,567.00	66,027.00	643,430.00	143,290.00	87,171.00	4,224,583.00	**36,385,199.04**
El Marqués	35,989,645.00	10,742,296.05	761,463.00	851,997.00	1,150,016.00	105,641.00	1,029,475.00	229,262.00	139,472.00	3,467,337.00	**54,466,604.05**
Ezequiel Montes	8,376,599.00	2,399,855.37	177,230.00	198,303.00	125,036.00	24,588.00	239,610.00	53,361.00	32,462.00	252,297.00	**11,879,341.37**
Huimilpan	8,492,678.00	2,466,064.52	179,686.00	201,050.00	118,723.00	24,929.00	242,930.00	54,100.00	32,913.00	793,585.00	**12,606,658.52**
Jalpan de Serra	10,695,281.00	3,357,445.63	226,289.00	253,194.00	71,994.00	31,394.00	305,936.00	68,132.00	41,447.00	682,284.37	**15,733,397.00**
Landa de Matamoros	9,483,512.00	2,912,173.58	200,650.00	224,506.00	46,786.00	27,837.00	271,273.00	60,411.00	36,751.00	14,205.00	**13,278,104.58**
Pedro Escobedo	9,461,380.00	2,903,421.55	200,182.00	223,983.00	213,762.00	27,772.00	270,641.00	60,271.00	36,666.00	1,220,258.00	**14,618,336.55**
Peñamiller	8,682,047.00	2,564,083.75	183,693.00	205,533.00	46,650.00	25,485.00	248,348.00	55,306.00	33,646.00	0.00	**12,044,791.75**
Pinal de Amoles	9,684,307.00	2,990,405.76	204,899.00	229,261.00	67,164.00	28,427.00	277,017.00	61,691.00	37,530.00	0.00	**13,580,701.76**
Querétaro	90,532,334.00	25,939,232.92	1,915,467.00	2,143,207.00	3,601,666.00	265,741.00	2,589,655.00	576,709.00	350,843.00	3,923,481.00	**131,838,335.92**
San Joaquín	8,006,955.00	2,075,813.60	169,410.00	189,551.00	22,484.00	23,503.00	229,037.00	51,006.00	31,030.00	170,084.00	**10,968,873.60**
San Juan del Río	24,541,210.00	7,507,509.42	519,239.00	580,974.00	872,357.00	72,036.00	701,996.00	156,332.00	95,105.00	45,363.00	**35,092,121.42**
Tequisquiapan	9,643,579.00	2,974,729.72	204,037.00	228,296.00	209,597.00	28,307.00	275,852.00	61,432.00	37,372.00	525,578.00	**14,188,779.72**
Tolimán	8,895,915.00	2,664,917.99	188,218.00	210,597.00	69,110.00	26,112.00	254,466.00	56,669.00	34,475.00	527,753.00	**12,928,232.99**
Total	308,809,703.00	92,102,599.00	6,533,741.00	7,310,573.00	8,009,968.00	906,456.00	8,833,425.00	1,967,182.00	1,196,741.00	18,536,160.37	454,206,548.37

[1]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[2]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

[3]/ Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-5165, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se notifica que la entidad federativa resultó con devoluciones a cargo, por la cantidad de $157,939,750.00 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), se hace del conocimiento de manera particular, que existen saldos a cargo por un importe de $118,520.00 (Ciento dieciocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) para el Municipio de Peñamiller, y por la cantidad de $48,640.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el Municipio de Pinal de Amoles.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

Anexo VIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal [1]		
	Ordinaria correspondiente al mes de Agosto		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,145,386.00	1,007,954.14	**3,153,340.14**
Arroyo Seco	1,738,660.00	985,389.13	**2,724,049.13**
Cadereyta de Montes	2,974,556.00	1,053,956.21	**4,028,512.21**
Colón	2,736,115.00	1,040,727.62	**3,776,842.62**
Corregidora	5,715,862.00	1,206,043.04	**6,921,905.04**
El Marqués	9,335,440.00	1,406,856.05	**10,742,296.05**
Ezequiel Montes	1,431,507.00	968,348.37	**2,399,855.37**
Huimilpan	1,494,236.00	971,828.52	**2,466,064.52**
Jalpan de Serra	2,338,763.00	1,018,682.63	**3,357,445.63**
Landa de Matamoros	1,916,896.00	995,277.58	**2,912,173.58**
Pedro Escobedo	1,908,604.00	994,817.55	**2,903,421.55**
Peñamiller	1,587,103.00	976,980.75	**2,564,083.75**
Pinal de Amoles	1,991,016.00	999,389.76	**2,990,405.76**
Querétaro	23,733,573.00	2,205,659.92	**25,939,232.92**
San Joaquín	1,124,498.00	951,315.60	**2,075,813.60**
San Juan del Río	6,270,685.00	1,236,824.42	**7,507,509.42**
Tequisquiapan	1,976,164.00	998,565.72	**2,974,729.72**
Tolimán	1,682,637.00	982,280.99	**2,664,917.99**
T o t a l	72,101,701.00	20,000,898.00	92,102,599.00

[1]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Descuentos FEIEF conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0753 08 2024, correspondiente al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2024[1]
(cifras en pesos)

Anexo IX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Descuentos FEIEF correspondientes al mes de Agosto	Total
	Fondo General	
Amealco de Bonfil	(177,043.00)	**(177,043.00)**
Arroyo Seco	(157,949.00)	**(157,949.00)**
Cadereyta de Montes	(222,741.00)	**(222,741.00)**
Colón	(209,009.00)	**(209,009.00)**
Corregidora	(393,492.00)	**(393,492.00)**
El Marqués	(629,580.00)	**(629,580.00)**
Ezequiel Montes	(146,534.00)	**(146,534.00)**
Huimilpan	(148,565.00)	**(148,565.00)**
Jalpan de Serra	(187,097.00)	**(187,097.00)**
Landa de Matamoros	(165,899.00)	**(165,899.00)**
Pedro Escobedo	(165,511.00)	**(165,511.00)**
Peñamiller	(151,878.00)	**(151,878.00)**
Pinal de Amoles	(169,411.00)	**(169,411.00)**
Querétaro	(1,583,713.00)	**(1,583,713.00)**
San Joaquín	(140,068.00)	**(140,068.00)**
San Juan del Río	(429,308.00)	**(429,308.00)**
Tequisquiapan	(168,699.00)	**(168,699.00)**
Tolimán	(155,619.00)	**(155,619.00)**
Total	(5,402,116.00)	**(5,402,116.00)**

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF".

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024.

(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo X del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Ordinarias ministradas a los Municipios en el mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024.											Total
	Fondo General [1]	Fondo de Fomento Municipal [2]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [3]	Fondo I.S.R.	Subtotal	
Amealco de Bonfil	9,265,625.00	2,921,376.92	218,182.00	239,588.00	178,677.00	29,707.00	321,190.00	118,205.00	38,303.00	784,347.00	**14,115,200.92**	**14,115,200.92**
Arroyo Seco	8,266,325.00	2,514,371.32	194,652.00	213,748.00	34,408.00	26,504.00	286,550.00	105,457.00	34,171.00	1,061,994.00	**12,738,180.32**	**12,738,180.32**
Cadereyta de Montes	11,657,338.00	3,751,117.90	274,501.00	301,432.00	183,242.00	37,375.00	404,099.00	148,716.00	48,189.00	3,266,785.00	**20,072,794.90**	**20,072,794.90**
Colón	10,938,624.00	3,512,513.00	257,577.00	282,848.00	230,118.00	35,071.00	379,185.00	139,548.00	45,218.00	1,162,718.00	**16,983,420.00**	**16,983,420.00**
Corregidora	20,593,653.00	6,494,315.12	484,928.00	532,505.00	834,379.00	66,027.00	713,874.00	262,720.00	85,130.00	6,103,887.00	**36,171,418.12**	**36,171,418.12**
El Marqués	32,949,442.00	10,116,387.80	775,877.00	851,997.00	1,204,605.00	105,641.00	1,142,185.00	420,348.00	136,206.00	515,002.00	**48,217,690.80**	**48,217,690.80**
Ezequiel Montes	7,668,992.00	2,207,005.93	180,585.00	198,303.00	130,971.00	24,588.00	265,844.00	97,836.00	31,702.00	599,184.00	**11,405,010.93**	**11,405,010.93**
Huimilpan	7,775,265.00	2,269,777.15	183,088.00	201,050.00	124,359.00	24,929.00	269,528.00	99,192.00	32,142.00	1,090,276.00	**12,069,606.15**	**12,069,606.15**
Jalpan de Serra	9,791,805.00	3,114,887.50	230,573.00	253,194.00	75,411.00	31,394.00	339,431.00	124,918.00	40,478.00	711,458.22	**14,713,549.72**	**14,713,549.72**
Landa de Matamoros	8,682,397.00	2,692,728.99	204,449.00	224,506.00	49,008.00	27,837.00	300,973.00	110,765.00	35,891.00	2,204,789.07	**14,533,344.06**	**14,533,344.06**
Pedro Escobedo	8,662,137.00	2,684,432.18	203,972.00	223,983.00	223,909.00	27,772.00	300,271.00	110,506.00	35,808.00	4,318,654.00	**16,791,444.18**	**16,791,444.18**
Peñamiller	7,948,638.00	2,362,708.22	187,171.00	205,533.00	48,864.00	25,485.00	275,538.00	101,403.00	32,859.00	758,899.39	**11,947,098.61**	**11,947,098.61**
Pinal de Amoles	8,866,231.00	2,766,900.88	208,778.00	229,261.00	70,352.00	28,427.00	307,346.00	113,110.00	36,651.00	0.00	**12,627,056.88**	**12,627,056.88**
Querétaro	82,884,675.00	24,524,446.90	1,951,727.00	2,143,207.00	3,772,632.00	265,741.00	2,873,179.00	1,057,390.00	342,630.00	10,648,926.00	**130,464,553.90**	**130,464,553.90**
San Joaquín	7,330,574.00	1,899,785.52	172,617.00	189,551.00	23,551.00	23,503.00	254,113.00	93,518.00	30,303.00	204,091.00	**10,221,606.52**	**10,221,606.52**
San Juan del Río	22,468,108.00	7,049,519.52	529,067.00	580,974.00	913,767.00	72,036.00	778,852.00	286,634.00	92,879.00	10,855,456.00	**43,627,292.52**	**43,627,292.52**
Tequisquiapan	8,828,943.00	2,752,037.91	207,900.00	228,296.00	219,546.00	28,307.00	306,053.00	112,634.00	36,497.00	788,558.00	**13,508,771.91**	**13,508,771.91**
Tolimán	8,144,439.00	2,458,309.24	191,782.00	210,597.00	72,390.00	26,112.00	282,325.00	103,902.00	33,668.00	686,431.00	**12,209,955.24**	**12,209,955.24**
Total	282,723,211.00	86,092,622.00	6,657,426.00	7,310,573.00	8,390,189.00	906,456.00	9,800,536.00	3,606,802.00	1,168,725.00	45,761,455.68	452,417,995.68	452,417,995.68

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de $22,973,287.33 (Veintidós millones novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0785 09 2024.

[2]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[3]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

Anexo XI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal[1]	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [2]	Fondo I.S.R.	Total
Amealco de Bonfil	9,435,027.00	2,921,376.92	218,182.00	239,588.00	178,677.00	29,707.00	321,190.00	118,205.00	38,303.00	784,347.00	**14,284,602.92**
Arroyo Seco	8,417,456.00	2,514,371.32	194,652.00	213,748.00	34,408.00	26,504.00	286,550.00	105,457.00	34,171.00	1,061,994.00	**12,889,311.32**
Cadereyta de Montes	11,870,467.00	3,751,117.90	274,501.00	301,432.00	183,242.00	37,375.00	404,099.00	148,716.00	48,189.00	3,266,785.00	**20,285,923.90**
Colón	11,138,614.00	3,512,513.00	257,577.00	282,848.00	230,118.00	35,071.00	379,185.00	139,548.00	45,218.00	1,162,718.00	**17,183,410.00**
Corregidora	20,970,164.00	6,494,315.12	484,928.00	532,505.00	834,379.00	66,027.00	713,874.00	262,720.00	85,130.00	6,103,887.00	**36,547,929.12**
El Marqués	33,551,852.00	10,116,387.80	775,877.00	851,997.00	1,204,605.00	105,641.00	1,142,185.00	420,348.00	136,206.00	515,002.00	**48,820,100.80**
Ezequiel Montes	7,809,204.00	2,207,005.93	180,585.00	198,303.00	130,971.00	24,588.00	265,844.00	97,836.00	31,702.00	599,184.00	**11,545,222.93**
Huimilpan	7,917,419.00	2,269,777.15	183,088.00	201,050.00	124,359.00	24,929.00	269,528.00	99,192.00	32,142.00	1,090,276.00	**12,211,760.15**
Jalpan de Serra	9,970,827.00	3,114,887.50	230,573.00	253,194.00	75,411.00	31,394.00	339,431.00	124,918.00	40,478.00	711,458.22	**14,892,571.72**
Landa de Matamoros	8,841,137.00	2,692,728.99	204,449.00	224,506.00	49,008.00	27,837.00	300,973.00	110,765.00	35,891.00	2,204,789.07	**14,692,084.06**
Pedro Escobedo	8,820,505.00	2,684,432.18	203,972.00	223,983.00	223,909.00	27,772.00	300,271.00	110,506.00	35,808.00	4,318,654.00	**16,949,812.18**
Peñamiller	8,093,962.00	2,362,708.22	187,171.00	205,533.00	48,864.00	25,485.00	275,538.00	101,403.00	32,859.00	758,899.39	**12,092,422.61**
Pinal de Amoles	9,028,331.00	2,766,900.88	208,778.00	229,261.00	70,352.00	28,427.00	307,346.00	113,110.00	36,651.00	0.00	**12,789,156.88**
Querétaro	84,400,044.00	24,524,446.90	1,951,727.00	2,143,207.00	3,772,632.00	265,741.00	2,873,179.00	1,057,390.00	342,630.00	10,648,926.00	**131,979,922.90**
San Joaquín	7,464,597.00	1,899,785.52	172,617.00	189,551.00	23,551.00	23,503.00	254,113.00	93,518.00	30,303.00	204,091.00	**10,355,629.52**
San Juan del Río	22,878,889.00	7,049,519.52	529,067.00	580,974.00	913,767.00	72,036.00	778,852.00	286,634.00	92,879.00	10,855,456.00	**44,038,073.52**
Tequisquiapan	8,990,362.00	2,752,037.91	207,900.00	228,296.00	219,546.00	28,307.00	306,053.00	112,634.00	36,497.00	788,558.00	**13,670,190.91**
Tolimán	8,293,343.00	2,458,309.24	191,782.00	210,597.00	72,390.00	26,112.00	282,325.00	103,902.00	33,668.00	686,431.00	**12,358,859.24**
Total	287,892,200.00	86,092,622.00	6,657,426.00	7,310,573.00	8,390,189.00	906,456.00	9,800,536.00	3,606,802.00	1,168,725.00	45,761,455.68	457,586,984.68

[1]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

[2]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifra en pesos)

QUERÉTARO

Anexo XII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal [1]		
	Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,043,160.00	878,216.92	**2,921,376.92**
Arroyo Seco	1,655,815.00	858,556.32	**2,514,371.32**
Cadereyta de Montes	2,832,820.00	918,297.90	**3,751,117.90**
Colón	2,605,741.00	906,772.00	**3,512,513.00**
Corregidora	5,443,506.00	1,050,809.12	**6,494,315.12**
El Marqués	8,890,613.00	1,225,774.80	**10,116,387.80**
Ezequiel Montes	1,363,297.00	843,708.93	**2,207,005.93**
Huimilpan	1,423,036.00	846,741.15	**2,269,777.15**
Jalpan de Serra	2,227,323.00	887,564.50	**3,114,887.50**
Landa de Matamoros	1,825,557.00	867,171.99	**2,692,728.99**
Pedro Escobedo	1,817,661.00	866,771.18	**2,684,432.18**
Peñamiller	1,511,478.00	851,230.22	**2,362,708.22**
Pinal de Amoles	1,896,146.00	870,754.88	**2,766,900.88**
Querétaro	22,602,685.00	1,921,761.90	**24,524,446.90**
San Joaquín	1,070,917.00	828,868.52	**1,899,785.52**
San Juan del Río	5,971,891.00	1,077,628.52	**7,049,519.52**
Tequisquiapan	1,882,001.00	870,036.91	**2,752,037.91**
Tolimán	1,602,461.00	855,848.24	**2,458,309.24**
Total	68,666,108.00	17,426,514.00	86,092,622.00

[1]/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Descuentos FEIEF conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0785 09 2024, correspondiente al mes de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2024[1]
(cifras en pesos)

Anexo XIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Descuentos FEIEF correspondientes al mes de Septiembre	Total
	Fondo General	
Amealco de Bonfil	(169,402.00)	**(169,402.00)**
Arroyo Seco	(151,131.00)	**(151,131.00)**
Cadereyta de Montes	(213,129.00)	**(213,129.00)**
Colón	(199,990.00)	**(199,990.00)**
Corregidora	(376,511.00)	**(376,511.00)**
El Marqués	(602,410.00)	**(602,410.00)**
Ezequiel Montes	(140,212.00)	**(140,212.00)**
Huimilpan	(142,154.00)	**(142,154.00)**
Jalpan de Serra	(179,022.00)	**(179,022.00)**
Landa de Matamoros	(158,740.00)	**(158,740.00)**
Pedro Escobedo	(158,368.00)	**(158,368.00)**
Peñamiller	(145,324.00)	**(145,324.00)**
Pinal de Amoles	(162,100.00)	**(162,100.00)**
Querétaro	(1,515,369.00)	**(1,515,369.00)**
San Joaquín	(134,023.00)	**(134,023.00)**
San Juan del Río	(410,781.00)	**(410,781.00)**
Tequisquiapan	(161,419.00)	**(161,419.00)**
Tolimán	(148,904.00)	**(148,904.00)**
Total	(5,168,989.00)	**(5,168,989.00)**

[1]/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF".

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

QUERÉTARO

Anexo XIV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Federales												Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes [1]	Fondo I.S.R.	Subtotal	
Amealco de Bonfil	28,649,924.00	9,050,785.05	644,557.00	3,305,542.00	543,919.00	17.00	89,121.00	914,711.00	227,455.00	119,867.00	2,753,678.00	46,299,576.05	**46,299,576.05**
Arroyo Seco	25,560,020.00	7,802,370.94	575,042.00	2,949,037.00	104,744.00	16.00	79,512.00	816,061.00	202,923.00	106,940.00	1,610,679.00	39,807,344.94	**39,807,344.94**
Cadereyta de Montes	36,045,257.00	11,595,860.12	810,936.00	4,158,793.00	557,814.00	22.00	112,125.00	1,150,824.00	286,166.00	150,808.00	3,758,334.00	58,626,939.12	**58,626,939.12**
Colón	33,822,947.00	10,863,984.07	760,939.00	3,902,390.00	700,511.00	21.00	105,213.00	1,079,873.00	268,523.00	141,510.00	3,359,545.00	55,005,456.07	**55,005,456.07**
Corregidora	63,676,933.00	20,010,096.72	1,432,585.00	7,346,852.00	2,539,967.00	39.00	198,081.00	2,033,028.00	505,536.00	266,415.00	17,529,911.00	115,539,443.72	**115,539,443.72**
El Marqués	101,881,852.00	31,120,121.45	2,292,109.00	11,754,819.00	3,666,988.00	63.00	316,923.00	3,252,804.00	808,850.00	426,258.00	16,549,793.00	172,070,580.45	**172,070,580.45**
Ezequiel Montes	23,713,031.00	6,859,586.81	533,488.00	2,735,939.00	398,694.00	14.00	73,764.00	757,091.00	188,260.00	99,211.00	2,182,048.00	37,541,126.81	**37,541,126.81**
Huimilpan	24,041,634.00	7,052,127.96	540,881.00	2,773,850.00	378,566.00	15.00	74,787.00	767,582.00	190,868.00	100,588.00	2,829,823.00	38,750,721.96	**38,750,721.96**
Jalpan de Serra	30,276,906.00	9,644,341.38	681,162.00	3,493,259.00	229,563.00	18.00	94,182.00	966,658.00	240,372.00	126,674.00	3,542,432.56	49,295,567.94	**49,295,567.94**
Landa de Matamoros	26,846,547.00	8,349,451.20	603,986.00	3,097,472.00	149,185.00	17.00	83,511.00	857,135.00	213,137.00	112,321.00	2,568,383.07	42,881,145.27	**42,881,145.27**
Pedro Escobedo	26,783,897.00	8,324,001.20	602,576.00	3,090,245.00	681,610.00	17.00	83,316.00	855,136.00	212,640.00	112,060.00	6,670,247.00	47,415,745.20	**47,415,745.20**
Peñamiller	24,577,712.00	7,337,176.05	552,943.00	2,835,701.00	148,749.00	16.00	76,455.00	784,698.00	195,123.00	102,831.00	758,899.39	37,370,303.44	**37,370,303.44**
Pinal de Amoles	27,414,972.00	8,576,958.44	616,775.00	3,163,058.00	214,161.00	17.00	85,281.00	875,284.00	217,650.00	114,699.00	154,102.00	41,432,957.44	**41,432,957.44**
Querétaro	256,284,888.00	75,314,119.17	5,765,823.00	29,569,373.00	11,484,424.00	157.00	797,223.00	8,182,464.00	2,034,667.00	1,072,260.00	30,495,520.00	421,000,918.17	**421,000,918.17**
San Joaquín	22,666,617.00	5,917,245.88	509,948.00	2,615,204.00	71,693.00	14.00	70,509.00	723,682.00	179,952.00	94,834.00	580,797.00	33,430,495.88	**33,430,495.88**
San Juan del Río	69,472,873.00	21,713,083.13	1,562,981.00	8,015,570.00	2,781,635.00	43.00	216,108.00	2,218,077.00	551,550.00	290,665.00	17,743,865.00	124,566,450.13	**124,566,450.13**
Tequisquiapan	27,299,675.00	8,531,369.75	614,180.00	3,149,753.00	668,330.00	17.00	84,921.00	871,602.00	216,735.00	114,218.00	2,315,326.00	43,866,126.75	**43,866,126.75**
Tolimán	25,183,143.00	7,630,412.68	566,563.00	2,905,556.00	220,366.00	15.00	78,336.00	804,028.00	199,932.00	105,363.00	1,890,728.00	39,584,442.68	**39,584,442.68**
Total	874,198,828.00	265,693,092.00	19,667,474.00	100,862,413.00	25,540,919.00	538.00	2,719,368.00	27,910,738.00	6,940,339.00	3,657,522.00	117,294,111.02	1,444,485,342.02	1,444,485,342.02

[1]/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

Anexo XV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo XVI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

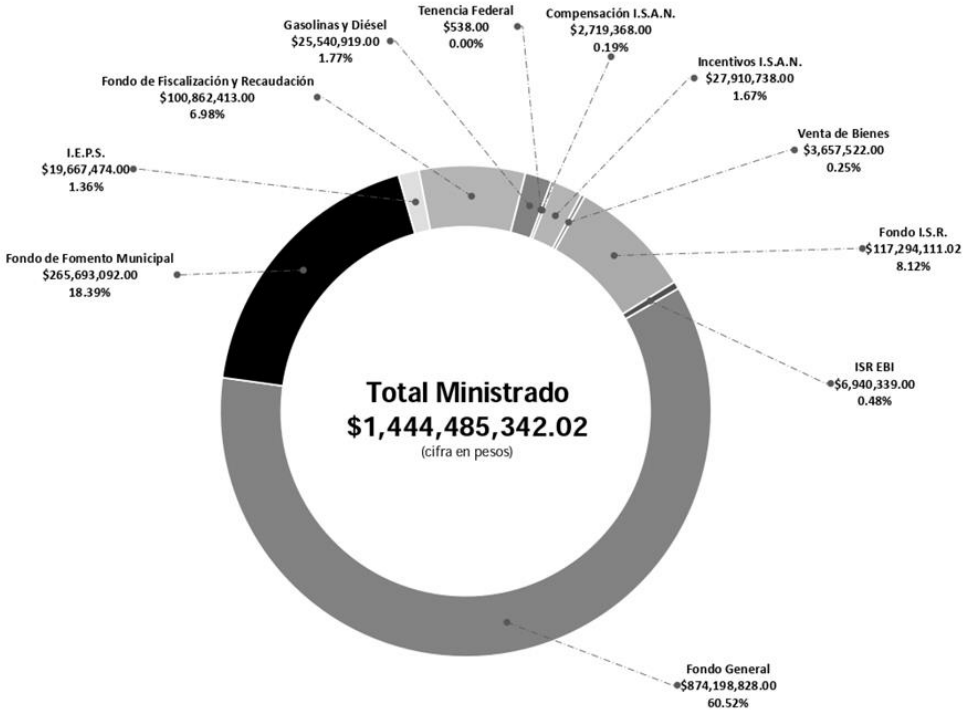

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

C.P.C. ANA LAURA OVIEDO TERRAZAS, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 4, 11, fracciones III, XXI y XXV y 66 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, contenido en el Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, se establecen las Aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios; contemplándose en dicho Capítulo, entre otros, los **Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, los cuales son ministrados por la Federación a nuestra Entidad Federativa y, ésta a su vez, los entera a sus municipios.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 66, fracción XVII, establece la transferencia a los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, de los recursos que les correspondan, para este caso, el de las Aportaciones Federales por concepto de los Fondos mencionados, así como la publicación trimestral de la información respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1. Se dan a conocer los importes respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, contemplado en los Anexos I al III del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como, en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 9 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

C.P.C. Ana Laura Oviedo Terrazas
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Aportaciones Federales

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Aportaciones Federales (Ramo 33)					Total
	FAISMUN		FORTAMUN			
	Ordinaria	Subtotal	Ordinaria	Productos Financieros	Subtotal	
Amealco de Bonfil	43,503,642.00	**43,503,642.00**	15,837,222.00	0.64	**15,837,222.64**	**59,340,864.64**
Arroyo Seco	7,325,991.00	**7,325,991.00**	3,113,850.00	0.13	**3,113,850.13**	**10,439,841.13**
Cadereyta de Montes	23,308,998.00	**23,308,998.00**	16,366,542.00	0.67	**16,366,542.67**	**39,675,540.67**
Colón	11,768,544.00	**11,768,544.00**	15,903,564.00	0.64	**15,903,564.64**	**27,672,108.64**
Corregidora	7,264,236.00	**7,264,236.00**	50,365,356.00	2.05	**50,365,358.05**	**57,629,594.05**
El Marqués	17,491,539.00	**17,491,539.00**	54,891,123.00	2.23	**54,891,125.23**	**72,382,664.23**
Ezequiel Montes	10,212,381.00	**10,212,381.00**	10,695,651.00	0.43	**10,695,651.43**	**20,908,032.43**
Huimilpan	10,167,333.00	**10,167,333.00**	8,721,240.00	0.36	**8,721,240.36**	**18,888,573.36**
Jalpan de Serra	12,385,929.00	**12,385,929.00**	6,478,617.00	0.26	**6,478,617.26**	**18,864,546.26**
Landa de Matamoros	13,830,180.00	**13,830,180.00**	4,453,026.00	0.18	**4,453,026.18**	**18,283,206.18**
Pedro Escobedo	9,940,983.00	**9,940,983.00**	18,340,005.00	0.76	**18,340,005.76**	**28,280,988.76**
Peñamiller	8,199,558.00	**8,199,558.00**	4,535,244.00	0.19	**4,535,244.19**	**12,734,802.19**
Pinal de Amoles	18,016,764.00	**18,016,764.00**	6,483,828.00	0.26	**6,483,828.26**	**24,500,592.26**
Querétaro	55,749,597.00	**55,749,597.00**	248,732,832.00	10.14	**248,732,842.14**	**304,482,439.14**
San Joaquín	5,780,430.00	**5,780,430.00**	1,980,570.00	0.08	**1,980,570.08**	**7,761,000.08**
San Juan del Río	28,378,320.00	**28,378,320.00**	70,561,302.00	2.88	**70,561,304.88**	**98,939,624.88**
Tequisquiapan	10,081,665.00	**10,081,665.00**	17,107,212.00	0.70	**17,107,212.70**	**27,188,877.70**
Tolimán	11,916,318.00	**11,916,318.00**	6,614,382.00	0.27	**6,614,382.27**	**18,530,700.27**
Total	305,322,408.00	305,322,408.00	561,181,566.00	22.87	561,181,588.87	866,503,996.87

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

QUERÉTARO

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el TercerTrimestre del Ejercicio Fiscal 2024.
(cifras en miles de pesos)

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Ana Laura Oviedo Terrazas,
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Suplente del Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio de designación número **OM/PEQ/046/2024**, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente: 2

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
QUERÉTARO
QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."* 3

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **28** de **agosto** de **2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

16. Que el **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **GESTOR DE CAPACITACIÓN PAC,** adscrito a la **DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERÉTARO** de la **SECRETARÍA DEL TRABAJO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$25,165.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **30** de **agosto** de **2024**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA,** por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **6** meses y **7** días de servicio prestado de manera interrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	08/03/1993	18/04/2017	24	1	10
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/04/2021	28/08/2024	3	4	27
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**6**	**7**

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

4

19. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA,** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12** al **16** de **septiembre** de **2024**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro;

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
QUERÉTARO
QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio prestado de manera interrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del sueldo que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,165.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **GESTOR DE CAPACITACIÓN PAC,** adscrito a la **DIRECCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERÉTARO** de la **SECRETARÍA DEL TRABAJO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,165.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del sueldo que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ JUAN CAMARGO PIÑA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de septiembre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO.

IESA/mash

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Suplente del Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio de designación número **OM/PEQ/046/2024**, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los

trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*"…**III.** Baja, por: (…)*
c) *Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
d) *Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

14. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

15. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio número **SSC/CSPCP/0975/2024,** de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES**.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **30** de **agosto** de **2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$21,628.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,362.78 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$25,990.78 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **02** de **septiembre** de **2024**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES,** por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años, **1** mes y **5** días de servicio prestado de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	25/07/1999	30/08/2024	25	1	5
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**1**	**5**

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

20. Que en la solicitud realizada por el **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **02** de **septiembre** de **2024**, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1828/2024**, de fecha **10 de septiembre de 2024**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **30 de septiembre de 2024,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de octubre de 2024.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12** al **16** de **septiembre** de **2024**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años, **1** mes y **5** días de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,990.78 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,990.78 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 78/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el

desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JUVENTINO LÓPEZ ÁNGELES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de septiembre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO.

IESA/masb.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Suplente del Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio de designación número **OM/PEQ/046/2024**, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

1

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los

trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, ***se entiende por salario****, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."* 2

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

"*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley,* ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

II. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"***, también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

3

"Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:
…
IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*

d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …"*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **02** de **septiembre** de **2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CONTADOR,** adscrita a la **COORDINACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$22,733.00 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,088.00 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$25,821.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **03** de **septiembre** de **2024**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60 años** de edad, información que se desprende de la copia certificada del acta de nacimiento número 2573, Libro 3, Año 1967, Foja 292 y fecha de expedición 23 de febrero de 1974, suscrita por Oscar Antonio Arguero Licea, Oficial del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fecha de nacimiento 10 de enero de 1964; y **20** años, **1** día de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/2004	02/09/2024	20	0	1
ANTIGÜEDAD TOTAL			**20**	**0**	**1**

18. Que en la solicitud realizada por la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 03 de septiembre de 2024, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1832/2024**, de fecha **10 de septiembre de 2024**, se **informó** a la Dirección de Administración y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del

conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prepensión,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30 de septiembre de 2024,** y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01 de octubre de 2024.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12** al **16** de **septiembre** de **2024**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **20** años, **1** día de servicio prestado de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **60% (sesenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$15,492.60 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

5

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **CONTADOR,** adscrita a la **COORDINACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,492.60 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **60% (sesenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ROCÍO DE JESÚS RUÍZ AYALA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el

pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de septiembre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO.

IESA/masb.

6

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales y Suplente del Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el oficio de designación número **OM/PEQ/046/2024**, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Mario Fernando Ramírez Retolaza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

2

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro*

de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

***I.** A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

***II.** A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

***III.** A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

3

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*

b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*

d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "*

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **02** de **septiembre** de **2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. LUZ MA. AGUADO RICO**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 22 de agosto de 2024, falleció su esposo **JOSÉ LUIS MORALES OLVERA**, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, habiéndose concedido la jubilación mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de enero de 2013, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que **JOSÉ LUIS MORALES OLVERA**, falleció en fecha 22 de agosto de 2024, a la edad de **61** años, lo que se acredita con el acta de defunción No. 260, Libro No. 2, Oficialía No. 0004, expedida en fecha 22 de agosto de 2024, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. LUZ MA. AGUADO RICO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. 00404, Libro No. 3, Oficialía No. 0002, fecha de inscripción del matrimonio del 08 de agosto de 1996, expedida el 27 de agosto de 2024, por el J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 27 de agosto de 2024, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado a partir del 16 de julio de 2012 al 22 de agosto de 2024, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de **$26,391.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **05** de **septiembre** de **2024**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. LUZ MA. AGUADO RICO** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

4

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LUZ MA. AGUADO RICO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **12** al **16** de **septiembre** de **2024**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. LUZ MA. AGUADO RICO,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **JOSÉ LUIS MORALES OLVERA** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. LUZ MA. AGUADO RICO,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$26,391.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100%**

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
QUERÉTARO
QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

(Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que en su caso correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. LUZ MA. AGUADO RICO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **JOSÉ LUIS MORALES OLVERA**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. LUZ MA. AGUADO RICO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$26,391.00 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. LUZ MA. AGUADO RICO** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

5

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 19 de septiembre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO.

IESA/KAH

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Arturo Beltrán Guzmán, director interino de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, 51, fracción II, 51 Bis y 52 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Junta", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto es impulsar, vigilar, asesorar, coordinar, fomentar y regular a las instituciones de asistencia privada, con las funciones que esa Ley le encomienda y en la que dichas instituciones participan para asegurar su buen funcionamiento.

2. Que, el artículo 51 del mismo ordenamiento legal, establece que la "Junta" se integra de la manera siguiente:

I. El Consejo Directivo;
II. Un Director;
III. Un Subdirector, y
IV. Las áreas que sean necesarias para el buen desempeño de la "Junta".

Que, el mismo ordinal señalado en el párrafo anterior establece que el Consejo Directivo es la autoridad máxima de la "Junta" y se integra por:

I. Un Presidente, cuyo encargo recaerá en el Director de la "Junta";
II. Siete vocales de instituciones públicas, que serán los siguientes:

a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
c) Un representante de la Secretaría de Finanzas;
d) Un representante de la Secretaría de Gobierno;
e) Un representante de la Secretaría de Salud;
f) Un representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
g) Un representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

III. Cuatro vocales de las instituciones de asistencia privada, quienes podrán ser o no patronos de éstas; y

IV. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de la "Junta", quien solo tendrá voz.

3. Que, el artículo 51 Bis de la misma Ley establece que la propuesta de designación del Director y la designación de los vocales que representen a las instituciones de asistencia privada, así como de los suplentes de estos, se realizará en una convención, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. Tres meses antes de que concluya el periodo para el que fue elegido, el Director de la "Junta" emitirá la convocatoria a la convención, con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado;

II. En caso de que el Director no emitiera la convocatoria en el tiempo señalado en la fracción anterior, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social lo hará sin necesidad de convocar a sesión del Consejo Directivo;

III. A la convención podrán acudir con voz y voto, representantes legales de todas las instituciones que estén certificadas por la “Junta”;

IV. Las instituciones podrán proponer candidatos a la Dirección de la “Junta” y a los cargos de vocal y de vocal suplente de las instituciones del Consejo Directivo;

V. En la convención, los representantes legales de las instituciones elegirán, por el voto de la mayoría de los representantes presentes, a una terna de aspirantes a la Dirección de la “Junta”, así como a los vocales y sus suplentes. Los vocales y suplentes de las instituciones deberán provenir de instituciones que estén certificadas por la “Junta” y no perder dicha certificación durante su encargo. Se levantará acta debidamente circunstanciada de la convención y lista de asistencia de las instituciones que a ella comparezcan;

VI. Una vez elegida la terna de aspirantes a la Dirección de la “Junta”, el Director de la “Junta” la remitirá de inmediato a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que ésta determine sobre el cumplimiento de los requisitos legales y sobre la validez de la elección.

VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social podrá devolver la terna a la “Junta” motivando y fundamentando su determinación, en cuyo caso los integrantes de la terna rechazada no podrán participar en el nuevo procedimiento que al efecto se lleve a cabo, o bien, someterla a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

VIII. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá elegir, de entre la terna propuesta, al Director de la “Junta”; y

IX. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá rechazar la terna, devolviéndola a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se realice nuevo procedimiento de elección. Los integrantes de la terna rechazada no podrán participar en el nuevo procedimiento.

4. Que, el artículo 52 del citado ordenamiento legal establece, a su vez, que el Director de la “Junta” y los vocales de las Instituciones durarán en su encargo tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento por una sola vez, por un periodo igual, mediante el mismo procedimiento por el que fueron elegidos y que las vacantes definitivas o temporales de los miembros de la “Junta”, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, así como que, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director de la “Junta”, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social designará a un Director interino, para garantizar la continuidad de sus labores. En caso de que la ausencia sea definitiva, el director interino permanecerá en funciones en tanto se lleva a cabo el proceso de elección descrito en el párrafo anterior.

5. Que, actualmente, la Dirección de la “Junta” se encuentra vacante debido a la renuncia de la entonces Presidenta de la “Junta”, con efectos al 30 de agosto de 2024.

6. Que por nombramiento de fecha 4 de octubre de 2024, la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, designó al suscrito en carácter de director interino de la “Junta”, debiendo permanecer en funciones en tanto se lleva a cabo el proceso de elección establecido en el artículo 51 Bis de dicho ordenamiento legal.

7. Que, para efecto de llevar a cabo las atribuciones que tiene asignadas la “Junta”, en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro y en otras disposiciones legales, es necesario que este órgano colegiado se integre en los términos de su artículo 51 de dicha ley; por ello resulta indispensable convocar a los representantes legales de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, con la finalidad de elegir y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, una terna de aspirantes a ocupar el cargo de Director de la “Junta”.

8. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PROPONER Y ELEGIR LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

B A S E S

PRIMERA. OBJETO
El objeto de la presente, es convocar a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, en lo sucesivo las "Instituciones", a efecto de que, a través de sus representantes legales, propongan y elijan la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de director de la "Junta", que se propondrá al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su designación, por un periodo de tres años.

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
Las "Instituciones", a través de sus representantes legales, propondrán a las personas candidatas a ocupar el cargo de director, en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, dentro del improrrogable periodo comprendido del 15 de octubre al 21 de octubre de 2024, de las 8:00 a las 15:30 horas; presentando de manera física la documentación siguiente:

I. Escrito de propuesta con firma original autógrafa del representante legal. Formato I;
II. Copia simple de la credencial para votar vigente del representante legal;
III. Copia simple del instrumento notarial que lo acredite como representante legal; y
IV. En su caso, podrá acompañar los documentos señalados en la BASE CUARTA de esta Convocatoria.

Será optativo para la "Institución" anexar a su escrito de propuesta (Formato I) los documentos de sus personas candidatas, sin embargo, bastará la presentación de un solo expediente integrado en los términos señalados en la BASE CUARTA, por cada persona candidata propuesta, con independencia del número de "Instituciones" que la propongan.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS CANDIDATAS PROPUESTAS QUE ASPIREN AL CARGO DE DIRECTOR.

En términos de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 51, fracción II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como 27, párrafos cuarto y quinto, 75, fracción IV, 78, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para ser elegido en el cargo de director de la "Junta", se requiere acreditar:

I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; y
II. Ser mayor de veintiún años;
III. No estar inhabilitado para ejercer el servicio público.

De ser designado director, deberá cumplir con los demás requisitos que al efecto establezcan las leyes o reglamentos que resulten aplicables; y no podrá desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia y aquellos que estén directamente vinculados con las funciones y actividades que les correspondan.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PROPUESTAS.
Las personas candidatas propuestas que aspiren al cargo de director de la "Junta", presentarán personalmente o a través del representante legal de la "Institución" que los proponga, en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, dentro del improrrogable periodo comprendido del 22 de octubre al 28 de octubre de 2024, de las 8:00 a las 15:30 horas, su expediente de manera física integrado con la siguiente documentación:

I. Currículum vitae firmado en original y con fotografía reciente que no exceda de tres cuartillas, con datos generales, número de teléfono de localización, dirección y correo electrónico para recibir notificaciones.
II. Escrito firmado en original, en el que manifieste su voluntad para participar en el proceso, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para ejercer dicho cargo en términos de las disposiciones legales aplicables. Formato II.
III. Escrito de exposición de motivos, firmado autógrafamente en original, en el que también describa brevemente el trabajo desarrollado dentro del ramo de la asistencia social en los últimos cinco años.
IV. Copia simple de los documentos que demuestren su experiencia en materia de asistencia social.
V. Copia simple del acta de nacimiento y de identificación oficial vigente.
VI. Escrito firmado autógrafamente en original en el que manifieste su consentimiento para publicar la exposición de motivos y currículum vitae en los medios electrónicos disponibles durante este proceso, con base en lo

previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Formato III.

VII. Escrito firmado autógrafamente en original en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no es persona asociada o integrante de Patronato o Consejo, representante legal o trabajadora de alguna "Institución". O bien, en caso de serlo, presentará renuncia al cargo que desempeñe, en caso de ser designada en el cargo de director. Formato IV.

VIII. Constancia de no inhabilitación para desempeñarse en el servicio público, que se puede obtener en la página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://www2.queretaro.gob.mx/secni/

QUINTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA
Para el correcto desahogo del procedimiento contemplado en la presente Convocatoria, las personas integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" en funciones, apoyarán al mismo, realizando lo siguiente:

I. Verificar que las personas candidatas cumplan con los requisitos señalados en las bases TERCERA y CUARTA de esta Convocatoria.
II. Integrar y publicar el listado de personas candidatas.
III. Fungir como presidente, secretario y escrutadores en la sesión respectiva.
IV. Las demás que se requieran para el buen desarrollo del procedimiento.

SEXTA. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LA TERNA
Los integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" en funciones, en sesión extraordinaria presencial a celebrarse el día 30 de octubre de 2024, a las 09:00 horas, en la oficina de la "Junta", ubicada en calle Francisco I. Madero número 190, C.P. 76000, Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, llevarán a cabo lo siguiente:

I. **Etapa de Verificación**. En esta etapa, se revisará la documentación y se validará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas candidatas.

Las personas candidatas que hayan presentado su documentación y hayan cumplido con todos los requisitos, en la forma y términos señalados en la presente Convocatoria, pasarán a la etapa de Selección.

II. **Etapa de Selección**. Formularán el listado de personas candidatas a integrar la terna correspondiente.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LA TERNA.
A partir del 31 de octubre de 2024, los integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" en funciones, notificarán a las personas candidatas a integrar la terna, a través de los medios electrónicos de comunicación que hayan señalado en su solicitud, y a las "Instituciones", dicha postulación.

OCTAVA. EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS.
El día 13 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, las personas candidatas a integrar la terna expondrán de manera personal y directa a las "Instituciones" sus propuestas y proyectos de trabajo para la "Junta". Será optativo acompañar algún video, fotografía, presentación o cualquier otro medio audiovisual que aporte a la exposición.

La exposición de propuestas se hará con un tiempo razonable, el cual podrá ser de un máximo de 20 minutos por persona, de acuerdo a la cantidad de personas candidatas a integrar la terna.

Hecho lo anterior, se declarará abierto el proceso de votación.

NOVENA. VOTACIÓN.
Cada una de las "Instituciones", a través de su representante legal debidamente acreditado, ejercerán de manera libre y secreta su sufragio, mediante la hoja de votación que para tal efecto será proporcionada en ese momento y que será depositada en la urna correspondiente. Para acreditar la representación legal, se deberá exhibir copia simple y legible de los siguientes documentos, los cuales le serán devueltos en ese momento:

I. Identificación oficial vigente;
II. El instrumento notarial correspondiente.

El periodo de votación será de 30 minutos, al término de los cuales se declarará el cierre de dicho periodo, sin que pueda añadirse ningún voto adicional a la urna.

En caso de que de la revisión documental solo existan tres personas candidatas, se omitirá la votación, integrándose la terna con las tres personas mencionadas.

DÉCIMA. CÓMPUTO DE VOTOS.
Concluido el periodo de votación, se abrirá la urna y se hará el conteo de los votos emitidos. Para el conteo, se designará a tres escrutadores, de entre las personas integrantes del Consejo Directivo de la "Junta".

Terminado el conteo se dará a conocer el resultado del escrutinio, y como consecuencia de ello, el sentido de la resolución y la declaratoria correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. REMISIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
En cuanto se cuente con la terna de personas candidatas al cargo de Director de la "Junta", el director interino de la misma remitirá, por oficio, los nombres y documentación de las personas que integren la terna, a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que la persona titular de dicha dependencia ejerza las atribuciones que le confiere el artículo 51 Bis, fracción VII, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. RECHAZO DE LA TERNA
En caso de que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro devuelvan la terna de conformidad con lo establecido en el artículo 51 Bis, fracciones VII y IX, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, se tendrá por concluido el presente proceso electivo y se deberá iniciar uno nuevo en el que los integrantes de la terna rechazada no podrán ser partícipes.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE CUÓRUM.
En virtud de que la asistencia a la convención es un derecho de las "Instituciones" y no una obligación, la declaración del cuórum se hará con los representantes legales de las "Instituciones" que comparezcan a la misma y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, en los términos previstos en el artículo 51 Bis, fracción V, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN
La interpretación de la presente convocatoria corresponde a los integrantes del Consejo Directivo de la "Junta" en funciones, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, así como.

Dada en la Oficina de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, el día 10 de octubre de 2024.

Licenciado Arturo Beltrán Guzmán
Director interino de la
Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
Rúbrica

ORDEN DEL DÍA

DE LA SESIÓN EN LA QUE SE ELEGIRÁ LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A celebrase el día 13 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro, ubicado en Avenida Fray Luis de León Número 2990, Colonia Centro Sur 76090, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

I. Bienvenida a cargo del director interino de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
II. Lista de asistencia de las Instituciones de Asistencia Privada representadas legalmente, declaración de cuórum e instalación de la sesión.
III. Elección del secretario de actas y tres escrutadores.
IV. Exposición de programas y proyectos de cada persona candidata al cargo de director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
V. Votación para elegir a quienes integrarán la terna de personas candidatas al cargo de Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
VI. Cómputo de votos.
VII. Informe del resultado del escrutinio.
VIII. Declaratoria de la integración de la terna de personas candidatas al cargo de Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
IX. Clausura de la sesión.

En caso de que solo existan tres personas candidatas, se omitirán los puntos V, VI y VII del presente orden del día.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de octubre de 2024.

Lic. Arturo Beltrán Guzmán
Director interino de la
Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
Rúbrica

FORMATO I

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ____de _____ de 2024.

Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

_____, en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada_____”, I.A.P., personalidad que acredito con el instrumento notarial número _____, de fecha _____, así como con la credencial para votar que en copia simple adjunto al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que me ostento, a la fecha, no me han sido revocadas ni limitadas en manera alguna; comparezco formulando en nombre de mi representada, la siguiente:

PROPUESTA PARA INTEGRAR LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

Para tal cargo, esta Institución propone a:_____

☐ Adjunto el expediente integrado con los documentos señalados en los términos de la BASE CUARTA de la Convocatoria.

☐ No adjunto expediente con los documentos señalados en los términos de la BASE CUARTA de la Convocatoria.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

C. _____
Representante Legal
“_____”, I.A.P.

FORMATO II

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ____de _____ de 2024.

Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

_____, en mi carácter de persona candidata a integrar la terna para ocupar el cargo de director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, expreso mi voluntad para participar en el proceso de elección, y, en su caso, para ocupar dicho cargo, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tengo impedimento alguno para ejercerlo en términos de las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente

C. _____
Persona candidata a integrar la terna para el cargo de
Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro

FORMATO III

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ____de _____ de 2024.

Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

_____, en mi carácter de persona candidata a integrar la terna para el cargo de Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, manifiesto mi consentimiento para que mi programa de trabajo, mi exposición de motivos y mi currículum vitae sean publicados, en los medios electrónicos disponibles durante este proceso, con base en lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Sin más por agregar, agradezco su atención.

Atentamente

C. _____
Persona candidata a integrar la terna para el cargo de
Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro

FORMATO IV

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ____de _____ de 2024.

Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

_____, en mi carácter de persona candidata a integrar la terna para el cargo de Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que:

☐ No soy persona asociada o integrante de Patronato o Consejo, representante legal o trabajadora de alguna Institución de Asistencia Privada.

☐ Soy persona asociada o integrante de Patronato o Consejo, representante legal o trabajadora de alguna Institución de Asistencia Privada, pero manifiesto que en caso de ser designada en el cargo de Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, me comprometo a renunciar al cargo o función que ostento en _____ I.A.P.

Sin más por agregar, agradezco su atención.

Atentamente

C. _____
Persona candidata a integrar la terna para el cargo de
Director de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/053/2024
CONCESIÓN: TZ-2497
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTUACIONES

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/AG/077/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, recibido en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, el mismo día, suscrito por el encargado del archivo del Registro Público del Transporte de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **GUILLERMO AGUSTÍN GUERRERO MENDOZA,** en su carácter de cotitular de la concesión número **TZ-2497**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para **LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó a la siguiente persona:

ORDEN	BENEFICIARIO	PARENTESCO
1	LUIS FERNANDO GUERRERO GÓMEZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2497**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cédula profesional.
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   D. Pasaporte.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

JLEG/RASM/JMB

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/053/2024
CONCESIÓN: TZ-2497
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

ACTUACIONES

2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/053/2024
CONCESIÓN: TZ-2497
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁ A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 136 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Auxiliar Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
AUXILIAR JURÍDICO

JLES/RASM/JMB

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/011/2024
PERMISO: P-2183
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

Santiago de Querétaro, Qro.; a 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135 fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130 fracción IV, 131 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del 11 de julio de 2024, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/011/2024**, derivado del escrito signado por **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de dar de baja definitiva las unidades relacionadas con el permiso **P-2183, en su modalidad de personal.**

2.– Notificación de fecha 19 de julio de 2024, realizada a **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos del permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal**.

3.– Comparecencia de ratificación del escrito signado por **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, desahogada el 25 de julio de 2024, en la que, entre otras cosas, manifestó que era deseo de la persona moral "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, renunciar a los derechos que ampara el permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal,** así como también solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dichos permisos regresarían a la esfera jurídica del Estado.

CONSIDERANDOS

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/011/2024
PERMISO: P-2183
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

QUERÉTARO

ameq Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

R E S O L U C I Ó N

COMPETENCIA

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 135, fracción V, y 136 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez."*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, era titular del permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal**, carácter que permitió renunciara a los derechos que ampara dicho permiso, a través de **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal , los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/011/2024
PERMISO: P-2183
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

RESOLUCIÓN

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, se estudia la procedencia de la extinción del permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135 fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante el oficio IQT/DJ/ACVO/0180/2020, de fecha 27 de mayo de 2020**,** renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito de fecha 25 de junio de 2024, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 25 de julio de 2024, mediante la diligencia de Comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, en la que refirió que era deseo de su poderdante renunciar a los derechos del permiso en comento**,** sabedora de que el permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal,** regresarían a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.– Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción del permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal,** derivado de la renuncia de derechos realizada por **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y se ordena la **EXTINCIÓN** de los derechos del permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal**, que se encontraba registrada a favor de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, en virtud de que **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal, renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dichos permisos se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.– Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Se requiere a **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada al permiso

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

P-2183, **en su modalidad de personal**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo la baja de los vehículos en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO.– Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** a la Jefa del Área de Trámites y Concesiones, adscrita a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que proceda a realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada al permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado al permiso **P-2183**, **en su modalidad de personal**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109 del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO.– NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/011/2024
PERMISO: P-2183
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

QUERÉTARO

ameq
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

R E S O L U C I Ó N

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135 fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad; 1, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023*; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO

CGJG/JLES/RASM/LARS

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/012/2024
PERMISO: P-2188
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

Santiago de Querétaro, Qro.; a 14 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135 fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130 fracción IV, 131 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del 17 de julio de 2024, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/012/2024**, derivado del escrito signado por **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de dar de baja definitiva las unidades relacionadas con el permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal.**

2.– Notificación de fecha 19 de julio de 2024, realizada a **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos del permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal**.

3.– Comparecencia de ratificación del escrito signado por **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, desahogada el 25 de julio de 2024, en la que, entre otras cosas, manifestó que era deseo de la persona moral "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, renunciar a los derechos que ampara el permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal,** así como también solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dichos permisos regresarían a la esfera jurídica del Estado.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/012/2024
PERMISO: P-2188
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 135, fracción V, y 136 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez."*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, era titular del permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal**, carácter que permitió renunciara a los derechos que ampara dicho permiso, a través de **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal , los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/012/2024
PERMISO: P-2188
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

RESOLUCIÓN

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, se estudia la procedencia de la extinción del permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135 fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante el oficio IQT/DJ/ACVO/0180/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, suscrito por el Director Juridico del entonces Instituto Queretano del Transporte, renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito de fecha 15 de julio de 2024, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 25 de julio de 2024, mediante la diligencia de Comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, en la que refirió que era deseo de su poderdante renunciar a los derechos del permiso en comento, sabedora de que el permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal,** regresarían a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.– Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción del permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal,** derivado de la renuncia de derechos realizada por **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y se ordena la **EXTINCIÓN** de los derechos del permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal**, que se encontraba registrada a favor de "**TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, en virtud de que **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal, renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dichos permisos se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.– Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

CUARTO.– Se requiere a **EBODIO BARRIOS PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **"TRANSPORTE DE PERSONAL TOURS EJECUTIVOS" S.A DE C.V.**, y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada al permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo la baja de los vehículos en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO.– Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** a la Jefa del Área de Trámites y Concesiones, adscrita a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que proceda a realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada al permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado al permiso **P-2188**, **en su modalidad de personal**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109 del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/012/2024
PERMISO: P-2188
MODALIDAD: PERSONAL
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

QUERÉTARO

ameq Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro

RESOLUCIÓN

OCTAVO.– NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135 fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad; 1, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023*; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe y Auxiliar Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
AUXILIAR JURÍDICO

CGJG/JLES/RASM/LAPS

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS

EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES XV Y XXI, 5 FRACCIÓN I, 6 Y 7 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**,** 7 DE LA LEY DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2.4, 3.2, 3.6, 12.2, 12.13 INCISO I), 14, 15 Y 31 FRACCIÓN II, FRACCIÓN I DEL APARTADO DE MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO, DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD", ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS, Y

CONSIDERANDO

1. El 26 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que Autoriza el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD"**, así como sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno. Asimismo, tiene como finalidad dar atención y coadyuvar en garantizar los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.

2. Posteriormente, el 12 de agosto y 20 de septiembre del año en curso, se publicaron en el aludido medio oficial, los acuerdos que modificaron el instrumento citado en el párrafo anterior, con la finalidad de robustecer el espectro de áreas del quehacer gubernativo, en cuanto al reforzamiento de las políticas públicas que garanticen la protección eficaz de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo.

3. El 27 de septiembre de 2024, se celebró convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno y la Casa Queretana de las Artesanías, representada por la C. Gabriela Catalina Prieto Moros, en su carácter de Directora General, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos, para fortalecer y apoyar a personas físicas y grupos de trabajo con ayudas sociales contempladas en el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**", así como sus Reglas de Operación.

4. De conformidad con lo previsto en el numeral 15 del mencionado programa, para promover y hacer del conocimiento a la población objetivo del mismo**,** se emitirán las convocatorias correspondientes en los medios impresos, redes sociales, y el portal de Internet correspondiente.

Por lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN SU SUBPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO.

BASES

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga el Programa "**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**"**,** así como sus Reglas de Operación, en adelante **"EL PROGRAMA"**, en los componentes del Subprograma II. Fomento al Autoempleo Comunitario, en lo sucesivo **"EL SUBPROGRAMA",** el cual busca apoyar la permanencia de las personas en sus comunidades a través del autoempleo.

SEGUNDA. Participantes. Personas mayores de edad que pertenezcan a una comunidad indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y los grupos en situación de vulnerabilidad, que de manera individual o como integrantes de un grupo, estén interesados en recibir la ayuda social señalada en **"EL SUBPROGRAMA",** a través de la implementación de alguno de los siguientes componentes:

I. Apoyo a la producción artesanal. Dirigidas a personas y grupos de trabajo, para impulsar autoempleo en la comunidad y contribuyan a mitigar la migración, preservando tradiciones a través de la producción de artesanías.

II. Apoyo a la comercialización. Apoyo para la venta de productos artesanales, a través de:

1. Realización de expo ventas artesanales.
2. Apoyo a la instalación de centros de venta.
3. Pago de espacios en expo venta de productos.
4. Compra de productos finales de las personas artesanas.

III. Capacitación y asistencia técnica. Apoyar la formación para mejorar la producción y comercialización de la artesanía propia de los pueblos indígenas, así como los grupos en situación de vulnerabilidad

TERCERA. Criterios de elegibilidad. Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y deseen solicitar la ayuda social que brinda **"EL PROGRAMA",** deberán presentar la documentación siguiente:

A) Persona física:

I. Solicitud en original, mediante el formato anexo en la presente convocatoria;
II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o licencia de conducir del solicitante;
III. Copia simple del comprobante de domicilio del solicitante, con antigüedad no mayor a 03 (tres meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente);
IV. Croquis del lugar en donde se aplicará el Apoyo, en su caso;
V. Cotización vigente del Apoyo solicitado (en su caso), dicha cotización podrá ser recabada vía electrónica o de manera física, y deberá considerar los conceptos para los que se solicita el Apoyo, esta deberá presentarse al momento de solicitar el Apoyo;
VI. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad o representante del grupo en situación de vulnerabilidad dirigido al Titular de la Instancia Participante validando el proyecto, en caso de que el Apoyo sea destinado para beneficio comunitario, dicho escrito deberá contener el aval y consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;
VII. Permisos y concesiones vigentes, en los casos que se requiera de acuerdo con la naturaleza del proyecto, y

VIII. Proyecto que describa lo siguiente: el objetivo, beneficios que se esperan, actividades a desarrollar, concepto de gastos o compras, importe que se requiere para cada concepto, lugar en donde se ejecutará y tiempo de ejecución.

B) Grupo de trabajo:

I. Solicitud en original, mediante el formato anexo en la presente convocatoria;
II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o licencia de conducir de las personas integrantes del grupo;
III. Copia simple del comprobante de domicilio de las personas integrantes del grupo de trabajo, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
IV. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad o representante del grupo en situación de vulnerabilidad dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora validando el Proyecto, en caso de que la ayuda social sea destinada para beneficio comunitario, dicho escrito deberá ser firmado por los solicitantes, además deberá contener el aval consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;
V. Original de escrito libre dirigido al Titular la Instancia Ejecutora, en el cual los integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad para integrarse para ejecutar el Proyecto, la cual deberá considerar los datos de todos los integrantes (nombre completo, domicilio y CURP), objeto de este, y nombramiento de la persona que los representará para realizar las gestiones;
VI. Permisos y concesiones vigentes en los casos que se requiera de acuerdo con la naturaleza del proyecto;
VII. Cotización vigente del Apoyo solicitado (en su caso), dicha cotización podrá ser recabada por vía electrónica o de manera física, y deberá considerar los conceptos para los que se solicita el Apoyo, esta deberá presentarse al momento de solicitar el Apoyo;
VIII. Croquis del lugar en donde se aplicará el Apoyo, en su caso, y
IX. Proyecto que describa el objetivo, beneficios que se esperan, actividades a desarrollar, concepto de gastos o compras, importe que se requiere para cada concepto, lugar en donde se ejecutará y tiempo de ejecución.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento, el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, como instancia responsable de **"EL PROGRAMA"**, determinará a la brevedad posible cuál es el documento con el que se podrá sustituir el documento faltante.

Asimismo, en la implementación del Subprograma se considerará lo siguiente:

a) Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido apoyos por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
b) Se realizará el levantamiento de cedula de información socioeconómica y realizará la visita de validación de campo de la información proporcionada por el solicitante.
c) Se considerará el nivel organizativo de los solicitantes, en el caso de grupos de trabajo.

CUARTA. Beneficios. La ayuda social será destinada única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componentes	Conceptos
Apoyo a la producción artesanal	**a)** Equipo. **b)** Herramientas. **c)** Materias primas.

Apoyo a la comercialización	**a)** Materiales y mobiliario para la instalación de centros de venta. **b)** Materiales, mobiliario, equipo y pago de servicios para realización de expo ventas. **c)** Pago de espacios en expo ventas. **d)** Renta de pago de inmuebles. **e)** Construcción, adecuación y/o mejora de espacios para la comercialización de artesanías. **f)** Señaléticas para la promoción y difusión de espacios artesanales. **g)** Adquisición y compra de los productos finales elaborados por las personas artesanas.
Capacitación y asistencia técnica	Capacitación: **a)** Servicios de capacitación técnica, organizativa y administrativa relacionadas con proyectos artesanales. **b)** Alimentación de participantes. **c)** Traslado de participantes. **d)** Hospedaje de participantes. **e)** Material didáctico. Asistencia técnica: Servicios profesionales de asistencia técnica.

La entrega de las ayudas sociales, queda sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada con la que se cuente para la operación de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA. Recepción de solicitudes. La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en la Casa Queretana de las Artesanías, ubicada en Andador Libertad #52, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.; dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar del solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos previstos en la presente convocatoria.

SEXTA. Resultados. La Casa Queretana de las Artesanías presentará al Comité Dictaminador, las solicitudes de las ayudas sociales para la determinación de su viabilidad. Una vez aprobadas dichas ayudas, el referido organismo descentralizado realizará las acciones correspondientes para la entrega de las ayudas a los beneficiarios, en términos del apartado de la mecánica de operación de **"EL SUBPROGRAMA".**

SÉPTIMA. Quejas y denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de Mayo Núm. 45, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

OCTAVA. Interpretación. La interpretación de la presente convocatoria, se realizará observando lo previsto en el Acuerdo que Autoriza el Programa **"CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD"**, así como sus Reglas de Operación, y sus acuerdos modificatorios señalados en el considerando segundo del presente instrumento.

NOVENA. De la difusión y divulgación. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con "**EL PROGRAMA"**, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

DÉCIMA. Protección de datos personales. Los datos personales recabados con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada calle Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en la página web http://bit.ly/2z7HBf6.

TRANSITORIOS

Primero. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La presente Convocatoria estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", hasta el 14 de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente instrumento.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 11 de octubre de 2024.

ING. AURELIO SÍGALA PÁEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GABRIELA CATALINA PRIETO MOROS
DIRECTORA GENERAL DE LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANÍAS
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Prol. Zaragoza 1410 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

QUERÉTARO

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

COMISION ESTATAL DE AGUAS

Prol. Zaragoza No.10 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

QUERÉTARO

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **2 de octubre de 2024**, la C. **JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL,** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas el beneficio de la **Pensión por vejez** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, pretendiendo acumular años de servicio que dice haber laborado adjuntando a su solicitud constancias en original de emitidas por el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO e INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)**.

13.- La COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS a través de la Dirección Divisional de Recursos Humanos, procedió a realizar las validaciones correspondientes lo cual se realizó emitiendo de los siguientes oficios y recibiendo las respuestas de ratificación de los periodos laborados, documentales que obran en el expediente de trámite de **pensión por vejez**:

- Oficio **DDRH/0220/2024** de fecha **15 de mayo de 2024** dirigido al **M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez** en su carácter de **Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para validar y verificar la constancia expedida en fecha **8 de abril de 2024.** Recibiendo en fecha **21 de mayo de 2024** oficio de respuesta de afirmativa confirmando el periodo laborado.

COMISION ESTATAL DE AGUAS

Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

QUERÉTARO

- Oficio **DDRH/0219/2024** de fecha **15 de mayo de 2024** dirigido al C. **Lic. Miguel Ángel Medina Robles** en su carácter de Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, (IVEQ), para validar y verificar la constancia expedida en fecha **18 de abril de 2024.** Recibiendo en fecha **27 de mayo de 2024** oficio de respuesta de afirmativa confirmando el periodo laborado.

- Oficio **DDRH/0221/2024** de fecha **15 de mayo de 2024** dirigido a la **M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar** en su carácter de **Directora de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro**, para validar y verificar la constancia expedida en fecha **8 de abril de 2024.** Recibiendo en fecha **21 de mayo de 2024** oficio de respuesta mediante la cual **aclara y actualiza** el periodo laborado, emitiendo en la misma fecha adjuntado a la respuesta al oficio, una constancia del periodo efectivo de laborales.

14.- Habiendo recibido las respuestas por parte de las entidades a los oficios emitidos por este Organismo y que obran en el presente expediente de trámite, mediante las cuales se validaron y ratificaron de manera afirmativa las constancias exhibidas, se tiene la certeza legal de la acumulación de años de servicio que laboró la **C. JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL**, de conformidad a lo que dispone la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, con fecha **2 de octubre de 2024**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en este Organismo, con **23 años, 6 meses, 8 días**, de servicio **acumulado** en la **COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO e INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)** ***haciendo mención que este último Organismo Descentralizado, se encuentra en la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Publicación de 12 de enero de 2024 realizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga")***. Toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS DE EDAD**, con fecha de nacimiento **2 de octubre de 1963** según se desprende del acta de nacimiento número **27**, Juzgado **9,** Libro **56,** suscrita por el **C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.**

16. Toda vez que de las constancias que anexan a la presente solicitud específicamente las expedidas en fecha **8 de abril de 2024 por la C. M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar** en su carácter de **Directora de Recursos Humanos, Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro**, se desprende que existe periodo laborado de manera simultánea con el periodo de inicio de labores que acredita a través de la constancia expedida por el **M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez** en su carácter de **Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de fecha **8 de abril de 2024,** constancias que obran agregadas a los antecedentes en el expediente de solicitud de pensión por vejez. Por lo antes expuesto, este Organismo determina que, para los efectos del cómputo del tiempo laborado durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, la antigüedad se computará sin que los periodos laborados se encuentren traslapados.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Prol. Zaragoza No. 14 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

Que teniendo registrados los siguientes periodos efectivos laborados:

Nombre del Ente Público	*Constancias anexadas a la solicitud	
	Del:	Al:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1 de diciembre de 1985	1 de agosto de 1989
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	4 de diciembre de 1990	27 de febrero de 1991
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1 de febrero de 1991	13 de febrero de 1991
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)	20 de octubre de 1997	17 de diciembre de 1997
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	5 de enero de 1998	30 de septiembre de 1999
MUNICIPIO DE QUERÉTARO	22 de marzo de 2005	14 de agosto de 2009
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	5 de mayo de 2011	15 de agosto de 2012
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	5 de septiembre de 2012	3 de marzo de 2013
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	7 de marzo de 2013	2 de septiembre de 2013
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS	4 de septiembre de 2013	**2 de octubre de 2024**
Total (años y meses cumplidos)	**23 años, 6 meses, 8 días**	

* **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).** (*Organismo Descentralizado que se encuentra en la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Publicación de 12 de enero de 2024 realizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga").*

Periodos registrados acumulados en este Organismo y en **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO e INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ),** lo anterior se desprenden de las constancias descritas en el cuerpo del presente dictamen de **pensión por vejez** y sus respectivas validaciones las cuales obran en el expediente de trámite. Por lo que se computa una antigüedad total de **23 años, 6 meses, 8 días**, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **24 (VEINTICUATRO AÑOS)** de servicio.

17. Actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN** adscrita a la **UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA,** percibiendo un sueldo mensual de **$22,950.00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$1,203.04 (MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 04/100 M.N.),** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$24,153.04 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.),** por concepto de salario, en forma mensual, y en razón de los **24 (VEINTICUATRO AÑOS)** de servicio acumulados en este Organismo y en el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO e INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ)** ***haciendo mención que este último Organismo Descentralizado, se encuentra en la Relación de Entidades Paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (Publicación de 12 de enero de 2024 realizada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga")***, de conformidad a las constancias que obran en el expediente de pensión por vejez las cuales fueron debidamente validadas, de acuerdo a lo que

COMISION ESTATAL DE AGUAS

Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

QUERÉTARO

disponen las Condiciones Generales de Trabajo de este Organismo, le corresponde el **80% OCHENTA PORCIENTO,** equivalente a la cantidad de **$19,322.43 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.).**

18. Por lo que respecta al pago de su **Pensión por vejez** empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **2 al 6 de octubre de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la C. **JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los de la Comisión Estatal de Aguas, y de los **24 (VEINTICUATRO AÑOS)** de servicio en la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el **80% OCHENTA PORCIENTO** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$19,322.43 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.).**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA
C. JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer y tercer párrafo y 48, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Aguas y en reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** a la C. **JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ASISTENTE DE DIRECCIÓN** adscrita a la **UNIDAD DE**

COMISION ESTATAL DE AGUAS

Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

QUERÉTARO

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,322.43 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.).**, equivalentes al **80% OCHENTA PORCIENTO** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **JUANA PATRICIA OLGUÍN CORONEL** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de este Organismo y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Corregidora Querétaro, a los **siete** días del mes de **octubre** de dos mil **veinticuatro**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISION ESTATAL DE AGUAS

Prol. Zaragoza No. 10 Col. Villas Campestre
San José de Los Olvera, Corregidora, Qro.
C.P. 76902 Plaza Pabellón Campestre
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. en D. Braulio Mario Guerra Urbiola, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 7, 8 y 164 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que, el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones dieron lugar al establecimiento de bases que permiten a este Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

TERCERO. Que, en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversas figuras jurídicas que son necesarias para que el Poder Judicial cumpla con la encomienda de impartir y administrar justicia de conformidad con las máximas constitucionales.

CUARTO. Que, en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su sede se ubica en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de su división en distritos judiciales.

QUINTO. Que, de conformidad con los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4 fracción VIII, 6, 8, 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la representación legal del mismo corresponde al Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. El suscrito fui elegido por la Legislatura del Estado como

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por Decreto Legislativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 22 de noviembre de 2019, además, fui designado Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el periodo de tres años comprendidos del 1° de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, en la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 26 de septiembre de 2024.

SEXTO. Que, atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley, detento la potestad de delegar dicha representación jurídica en personas servidoras públicas del Poder Judicial o profesionales del derecho externos, mediante los instrumentos jurídicos de representación legal.

SÉPTIMO. Que, en términos de los artículos 166 y 167 de la referida ley orgánica, la Oficialía Mayor es el área administrativa que tiene por objeto, encargarse del suministro de los recursos humanos, materiales y técnicos que se requieran para el buen funcionamiento del Poder Judicial.

OCTAVO. Que es línea de acción de la presente administración implementar las acciones que permitan al Poder Judicial del Estado de Querétaro integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, y de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo, para lo cual se requiere de la celebración de diversos actos jurídicos que proporcionan las condiciones para cumplir con lo anterior; por tanto, resulta pertinente delegar, a favor de la persona servidora pública titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder Público en la suscripción de los documentos que corresponda expedir al suscrito Magistrado Presidente en su carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con excepción de aquellos en los que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda hacer exclusivamente al Presidente del Poder Judicial.

En razón de lo anterior expido:

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo AP/1/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Oficialía Mayor, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial

Primero. Delego en favor de la persona servidora pública titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder, en la suscripción de los documentos que corresponda expedir al suscrito Magistrado Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, la persona servidora pública titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberá ajustarse íntegramente a la normatividad que rija el acto que suscriba, así como informar de manera semestral al suscrito.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

Cuarto. Serán responsables del cumplimiento y seguimiento de los efectos jurídicos de los instrumentos que se suscriban en ejercicio de la facultad delegada, la persona servidora pública titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la persona que, en su caso, éste designe en el instrumento correspondiente para ese efecto.

Transitorios

Primero. La vigencia del presente Acuerdo inicia el día de su aprobación y concluye el 30 de septiembre de 2027.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en el Nuevo Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante la licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Doy fe.

Atentamente

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. Braulio Mario Guerra Urbiola
Magistrado Presidente
del Poder Judicial del Estado de Querétaro

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA
QUERÉTARO, QRO.

Lic. Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. en D. Braulio Mario Guerra Urbiola, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 7, 8 y 164 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que, el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones dieron lugar al establecimiento de bases que permiten a este Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

TERCERO. Que, en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversas figuras jurídicas que son necesarias para que el Poder Judicial cumpla con la encomienda de impartir y administrar justicia de conformidad con las máximas constitucionales.

CUARTO. Que, en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su sede se ubica en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de su división en distritos judiciales.

QUINTO. Que, de conformidad con los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4 fracción VIII, 6, 8, 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la representación legal del mismo corresponde al Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. El suscrito fui elegido por la Legislatura del Estado como

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por Decreto Legislativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 22 de noviembre de 2019, además, fui designado Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el periodo de tres años comprendidos del 1° de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, en la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 26 de septiembre de 2024.

SEXTO. Que, atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley, detento la potestad de delegar dicha representación jurídica en personas servidoras públicas del Poder Judicial o profesionales del derecho externos, mediante los instrumentos jurídicos de representación legal.

SÉPTIMO. Que, en términos de los artículos 171 y 172 de la referida ley orgánica, la Dirección de Finanzas es el área administrativa encargada de la administración financiera, del manejo del presupuesto y de la contabilidad general del Poder Judicial, así como del Fondo Auxiliar y coadyuva en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación.

OCTAVO. Que es línea de acción de la presente administración implementar las acciones que permitan al Poder Judicial del Estado de Querétaro integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, y de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo, para lo cual se requiere de la celebración de diversos actos jurídicos que proporcionan las condiciones para cumplir con lo anterior; por tanto, resulta pertinente delegar, en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder Público en la suscripción de los documentos que corresponda expedir al suscrito Magistrado Presidente en su carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitado a las materias derivadas de los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, corresponda hacer exclusivamente al Presidente del Poder Judicial.

En razón de lo anterior expido:

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo AP/2/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección de Finanzas, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal

Primero. Delego en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder, en la suscripción de los documentos que corresponda expedir al suscrito Magistrado Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitada a las materias derivadas de los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, la persona servidora pública titular de la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberá ajustarse íntegramente a la normatividad que rija el acto que suscriba, así como informar de manera semestral al suscrito.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

Cuarto. Serán responsables del cumplimiento y seguimiento de los efectos jurídicos de los instrumentos que se suscriban en ejercicio de la facultad delegada, la persona servidora pública titular de la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la persona que, en su caso, éste designe en el instrumento correspondiente para ese efecto.

Transitorios

Primero. La vigencia del presente Acuerdo inicia el día de su aprobación y concluye el 30 de septiembre de 2027.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en el Nuevo Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante la licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Doy fe.

Atentamente

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. Braulio Mario Guerra Urbiola
Magistrado Presidente
del Poder Judicial del Estado de Querétaro

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA
QUERÉTARO, QRO.

Lic. Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. en D. Braulio Mario Guerra Urbiola, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 7, 8 y 164 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que, el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones dieron lugar al establecimiento de bases que permiten a este Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

TERCERO. Que, en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversas figuras jurídicas que son necesarias para que el Poder Judicial cumpla con la encomienda de impartir y administrar justicia de conformidad con las máximas constitucionales.

CUARTO. Que, en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su sede se ubica en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de su división en distritos judiciales.

QUINTO. Que, de conformidad con los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4 fracción VIII, 6, 8, 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la representación legal del mismo corresponde al Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. El suscrito fui elegido por la Legislatura del Estado como

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por Decreto Legislativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 22 de noviembre de 2019, además, fui designado Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el periodo de tres años comprendidos del 1° de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, en la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 26 de septiembre de 2024.

SEXTO. Que, atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley, detento la potestad de delegar dicha representación jurídica en personas servidoras públicas del Poder Judicial o profesionales del derecho externos, mediante los instrumentos jurídicos de representación legal.

SÉPTIMO. Que, en términos de los artículos 173 y 174 fracción II de la referida ley orgánica, la Dirección Jurídica, es el área administrativa que tiene por objeto asesorar jurídicamente a las áreas de apoyo a la función jurisdiccional y áreas administrativas del Poder Judicial, patrocinar legalmente los intereses de éste y contribuir al fomento y promoción de la cultura jurídica, así como tramitar y dar seguimiento a los juicios o procedimientos en los que intervenga o por razón de su encargo sea parte el Poder Judicial o alguno de los órganos que lo constituyen.

OCTAVO. Que en cumplimiento al marco de responsabilidades de los servidores públicos, la atención y seguimiento a los procedimientos legales en los que participe el Poder Judicial, hace pertinente delegar, en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder Público en los procedimientos legales del conocimiento de autoridades jurisdiccionales y administrativas, ya sean federales, locales o de cualquier otra naturaleza, limitada dicha representación a facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración, con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

En razón de lo anterior expido:

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo AP/3/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección Jurídica, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial limitado a facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración

Primero. Delego en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección Jurídica, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los procedimientos legales del conocimiento de autoridades jurisdiccionales o administrativas, federales o estatales, o de cualquier otra naturaleza, limitada dicha representación a facultades de pleitos y cobranzas y actos de administración, con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, la persona servidora pública titular de la Dirección Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberá ajustarse íntegramente a la normatividad que rija el procedimiento en el que intervenga, así como informar de manera semestral al suscrito en cuáles procedimientos ha ejercido la representación que se le delega.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

Cuarto. Las facultades de representación legal delegadas en este Acuerdo, comprenden todas las generales y especiales que conforme a las diversas disposiciones jurídicas requiera cláusula especial, pero no podrá comprometer el patrimonio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, sin contar con factibilidad financiera y autorización del Consejo de la Judicatura.

Quinto. La persona servidora pública Titular de la Dirección Jurídica, será responsable del seguimiento legal y oportuno de los procedimientos legales en los que intervenga.

Transitorios

Primero. La vigencia del presente Acuerdo inicia el día de su aprobación y concluye el 30 de septiembre de 2027.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Nuevo Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante la licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Doy fe.

Atentamente

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. Braulio Mario Guerra Urbiola
Magistrado Presidente
del Poder Judicial del Estado de Querétaro

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA
QUERÉTARO, QRO.

Lic. Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. en D. Braulio Mario Guerra Urbiola, Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 7, 8 y 164 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que, el día 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, cuyas disposiciones dieron lugar al establecimiento de bases que permiten a este Poder estar organizado y prestar el servicio de impartición y administración de justicia, con una guía ética, integridad y transparencia, acorde con las disposiciones constitucionales, las leyes generales y demás disposiciones vigentes del orden jurídico de nuestro país.

TERCERO. Que, en las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se hace referencia a diversas figuras jurídicas que son necesarias para que el Poder Judicial cumpla con la encomienda de impartir y administrar justicia de conformidad con las máximas constitucionales.

CUARTO. Que, en términos del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Poder Judicial tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y su sede se ubica en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de su división en distritos judiciales.

QUINTO. Que, de conformidad con los artículos 25 y 27 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4 fracción VIII, 6, 8, 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la representación legal del mismo corresponde al Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. El suscrito fui elegido por la Legislatura del Estado como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Decreto Legislativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 22 de noviembre de 2019, además, fui designado Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el periodo de tres años comprendidos del 1° de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, en la sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de 26 de septiembre de 2024.

SEXTO. Que, atento a lo dispuesto en el artículo 8 de la misma ley, detento la potestad de delegar dicha representación jurídica en personas servidoras públicas del Poder Judicial o profesionales del derecho externos, mediante los instrumentos jurídicos de representación legal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 177 de la referida ley orgánica, el Instituto de Especialización Judicial, es el área administrativa auxiliar del Consejo de la Judicatura en materia de formación, actualización, profesionalización y desarrollo de los servidores públicos del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer a éste, así como el manejo operativo de la carrera judicial, el fomento y difusión de la cultura jurídica, de los materiales bibliohemerográficos; además, instrumenta la escuela de formación judicial y tiene a su cargo y vigilancia el Archivo Histórico y la Biblioteca del Poder Judicial.

OCTAVO. Que es línea de acción de la presente administración implementar las acciones que permitan al Poder Judicial del Estado de Querétaro integrarse al proceso de adaptación al nuevo marco constitucional, y de establecer las bases de un modelo de justicia que responda a las exigencias de nuestro tiempo, para lo cual se requiere de la celebración de diversos actos jurídicos que proporcionan las condiciones para cumplir con lo anterior; por tanto, resulta pertinente delegar, en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder Público en la suscripción de los documentos que corresponda expedir al suscrito Magistrado Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitado a las materias derivadas de los artículos 177, 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En razón de lo anterior expido:

Acuerdo AP/4/2024 por el que se delega en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial, la facultad de representar jurídicamente al Poder Judicial en los actos jurídicos propios de su competencia legal

Primero. Delego en favor de la persona servidora pública titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la facultad de representar jurídicamente a dicho Poder, en la suscripción de los documentos que corresponda expedir al suscrito Magistrado Presidente en mi carácter de representante legal del Poder Judicial del Estado de Querétaro, limitado a las materias derivadas de los artículos 177, 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y con excepción de aquellos en los que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, me corresponda hacer exclusivamente.

Segundo. En el ejercicio de la facultad delegada mediante el presente Acuerdo, la persona servidora pública titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberá ajustarse íntegramente a la normatividad que rija el acto que suscriba, así como informar de manera semestral al suscrito.

Tercero. Dichas facultades se delegan sin perjuicio de que el suscrito las ejerza de manera personal y directa.

Cuarto. Serán responsables del cumplimiento y seguimiento de los efectos jurídicos de los instrumentos que se suscriban en ejercicio de la facultad delegada, la persona servidora pública titular de la Dirección del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro y la persona que, en su caso, éste designe en el instrumento correspondiente para ese efecto.

Transitorios

Primero. La vigencia del presente Acuerdo inicia el día de su aprobación y concluye el 30 de septiembre de 2027.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Nuevo Palacio de Justicia, sede del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 07 siete días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante la licenciada Karla Nazareth Carrillo Sánchez, Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Doy fe.

Atentamente

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dr. Braulio Mario Guerra Urbiola
Magistrado Presidente
del Poder Judicial del Estado de Querétaro

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA
QUERÉTARO, QRO.

Lic. Karla Nazareth Carrillo Sánchez
Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: A través del presente acuerdo se modifica y adiciona el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto del puesto identificado como "Técnico (a) Asistente de la Secretaría Ejecutiva", para denominarse "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", así como artículos transitorios, a fin de ajustar sus funciones conforme con los procesos de trabajo y necesidades en materia jurídica, para dotar de operatividad a las atribuciones del área a la que se encuentra adscrita en beneficio de las funciones que desarrolla el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GLOSARIO

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

(2)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo[1] mediante el cual se aprobó el Catálogo;[2] modificado por el Consejo General por última vez el quince de enero de dos mil veinticuatro.[3]

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General[4] aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Programa Operativo Anual 2024. El quince de enero de dos mil veinticuatro,[5] el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.[6]

IV. Remisión del proyecto. El seis de septiembre, mediante oficio identificado con el número DEAJ/2653/2024, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de

[1] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf
[2] El cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* el doce de enero de dos mil dieciocho, consultable en https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20180103-01.pdf
[3] Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_5.pdf
[4] Acuerdo IEEQ/CG/A/049/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf
[5] En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[6] Acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf

(3)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificaciones y adiciones al Catálogo.

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El trece de septiembre, en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, se aprobó el Dictamen, determinación que fue remitida a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/27/2024, con la finalidad de someterlo a la consideración del Consejo General.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El catorce de septiembre a través del oficio SE/3065/24 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien a través del oficio P/494/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con las leyes y basa su actuar en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la materia electoral en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 99, párrafo 1 de la Ley General, así como 52 de la Ley Electoral.

2. Así mismo, conforme con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en materia electoral y éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

3. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

(4)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

4. Por su parte, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, las cuales se integran con el número de integrantes que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la mencionada Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

5. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y cuenta con competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

ECTORAL
QUERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

6. En ese sentido, conviene señalar que la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, lo cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.

7. De todo lo anterior se colige que, el Instituto es competente para aprobar las modificaciones y adiciones del Catálogo, al ser responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, rijan las actividades de sus órganos, además de contar con facultades de organización interna para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 61 de la Ley Electoral, y de esta forma efectuar las actividades contempladas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Marco normativo aplicable.

8. De conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral, para el óptimo desempeño de las funciones constitucional y legalmente encomendadas, el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, así como con el personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

9. En ese sentido, el artículo 70 de la Ley Electoral establece de manera general la estructura organizacional del Instituto, misma que consiste en tres direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la de

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos, además, cuenta con una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Transparencia y una Contraloría General.

10. En cuanto a las funciones específicas de cada área, tanto la Ley Electoral como el Reglamento Interior establecen con precisión sus atribuciones y actividades.

11. Por su parte, el Estatuto, en su artículo 371, señala que, para el cumplimiento de sus funciones, los organismos públicos locales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, de la rama administrativa y temporal que auxiliará en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

12. De igual forma, el artículo 481 del Estatuto dispone que, los organismos públicos locales deberán emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

13. Así mismo, atendiendo el contenido del artículo 483 del Estatuto, el Instituto, contará con un Catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa conforme a sus necesidades, el cual contendrá, al menos, la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil de cada cargo y puesto.

TERCERO. Modificaciones y adiciones al Catálogo.

14. Derivado del análisis a las funciones asignadas y contenidas en las cédulas de cargos y puestos del Catálogo, así como, con base en las condiciones, particularidades y necesidades actuales del Instituto, mismo que aún se encuentra realizando actividades propias del Proceso Electoral Local; el trece de septiembre, la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen a través del cual consideró necesario realizar modificaciones y adiciones al Catálogo.

15. En ese sentido, el Dictamen, el cual forma parte integral de la presente determinación, contiene la referencia sobre los ajustes al entonces puesto vinculado con la *Cédula del puesto de Técnico (a) Asistente de la Secretaría Ejecutiva.*

16. Al respecto, el artículo 56 de la Ley Electoral, refiere que la Secretaría Ejecutiva es el órgano de dirección del Instituto en materia operativa; mientras que, el artículo 63 de la misma, contempla las funciones y/o atribuciones que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

(6)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

17. En ese sentido, cobra relevancia analizar y/o considerar las actividades que tiene encomendadas la Secretaría Ejecutiva, la cual, como órgano responsable de la operatividad de Instituto tiene, entre muchas otras, la amplia función de auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

18. De ahí que, al considerar que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva realiza y coordina las funciones operativas del Instituto, así como las funciones jurídicas del mismo, resulta necesario dotar a dicha área de personal profesional para apoyar en las tareas en materia jurídica relacionadas con los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, sesiones, emisión de proveídos, y de manera general, auxiliar en la elaboración de diversos documentos de índole jurídico e informes, en atención a las atribuciones establecidas en la Ley Electoral, en el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

19. Por ello, por una parte, se actualiza el Catálogo respecto del nombre del cargo anteriormente denominado "Técnico (a) Asistente de la Secretaría Ejecutiva", a efecto de quedar como "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", así como la actualización de sus funciones para dotarlas de contenido eminentemente jurídico conforme con lo siguiente:

1. Recibir la correspondencia interna y externa **en materia jurídica**, atención, registro y archivo correspondiente.
2. Elaborar las convocatorias a sesiones ordinarias, extraordinarias **o urgentes** del Consejo General y reproducción de los anexos respectivos.
3. Asistir **jurídicamente** a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva en sesiones ordinarias, extraordinarias y **urgentes** celebradas por el Consejo General.
4. Dar seguimiento a las instrucciones formuladas en acuerdos o resoluciones para su puntual cumplimiento, **así como proveer lo necesario para su debida publicación.**
5. Transcribir las sesiones del Consejo General y realizar la revisión de las versiones estenográficas.
6. Administrar el archivo digital y físico de la documentación derivada de sesiones del Consejo General.
7. **Elaboración de diversa documentación jurídica requerida por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, derivado de la presentación de escritos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que incluyan solicitudes o consultas dirigidas al Consejo General o Secretaría Ejecutiva.**
8. **Elaboración de documentos que acrediten la personalidad de las consejerías, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.**
9. **Dar seguimiento a las sesiones del Instituto Nacional Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.**
10. **Informar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva sobre acuerdos, resoluciones, tesis, jurisprudencias y criterios de diversos órganos jurisdiccionales y administrativos que sean relevantes para el adecuado funcionamiento de las áreas del Instituto.**
11. **Mantener comunicación permanente con las representaciones de partidos políticos para el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva.**
12. **Seguimiento a la generación de documentación de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.**

(7)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

13. **Elaborar documentos e informes que sean solicitados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.**
14. Escanear y registrar la entrada y salida de la correspondencia **jurídica** recibida en la Secretaría Ejecutiva, en el Sistema Integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
15. Las que encomiende la **persona titular** de la Secretaría Ejecutiva.

20. Adicionalmente, en atención al perfil profesional que se requiere para el correcto desarrollo de las funciones asignadas al cargo referido, es viable la modificación de los requisitos académicos de dicho cargo, y de esta forma establecer como nivel mínimo de estudios licenciatura, titulada/o como grado de avance, con perfil en Derecho, Ciencias Políticas, Sociales, Humanas o Económico-Administrativas, toda vez que, de esta manera la figura abonará con conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos para realizar las funciones de dicho puesto de manera adecuada y eficiente.

21. Así mismo, ante la actualización de funciones requeridas, respecto de la ficha que contiene el puesto de "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", así como la actualización del perfil profesional, se estima viable la modificación a la cédula respectiva, y por tanto se ajusta el nivel jerárquico del referido cargo.

22. En ese sentido, derivado de la modificación de la denominación del cargo señalado previamente, y con la finalidad de garantizar que los documentos internos donde se regula la estructura y funcionamiento del Instituto, se estima viable modificar el organigrama del Instituto, únicamente por cuanto hace al apartado relativo al cargo multicitado.

23. Adicionalmente, en el proyecto del Catálogo que se somete a consideración se prevén tres artículos transitorios que se refieren a su modificación, su entrada en vigor, así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en el sitio de Internet del Instituto.

CUARTO. Motivación para la emisión del acuerdo.

24. Como se ha señalado en los puntos considerativos que preceden, para el correcto desempeño de la función electoral y a fin de garantizar el cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, este organismo electoral cuenta con áreas y personal de la rama administrativa, cuyas funciones se encuentran determinadas por la Ley Electoral y el Reglamento Interior, normatividad que es la base para el diseño y estructura del Catálogo, al contemplar de manera específica y clara las funciones, así como las atribuciones de cada uno de los puestos dentro del Instituto.

25. De esta manera, el Catálogo representa un instrumento técnico a través del cual se integra la información relativa a la denominación, adscripción, código o clave, funciones y perfil, entre otros, de los puestos del personal de la rama administrativa

CTORAL
UERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

que labora en el Instituto, considerando los cargos y puestos, lo que se refleja a su vez en la estructura institucional.

26. Conviene referir que el Catálogo es un instrumento que debe atender al dinamismo de la función electoral y actualizarse cuando se presenten circunstancias que hagan necesario su ajuste, modificando, adicionando y, en su caso, suprimiendo información contenida en las diversas cédulas de cargos y puestos que lo integran, en busca de una respuesta al dinamismo social que traiga como consecuencia la mejora institucional, la profesionalización de los cargos, y la garantía en el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a cada una de las áreas de este Instituto, y así cumplir con los fines de este órgano electoral.

27. Bajo las razones anteriores y atendiendo a la autonomía organizativa, funcional y presupuestal otorgada al Instituto, a fin de cumplir con los fines que en términos constitucionales y legales se le encomendaron, es que se considera idónea la propuesta de la Comisión Jurídica relativa a las modificaciones al Catálogo.

28. Ello, en el entendido de que la modificación en el puesto no implica una nueva transferencia presupuestal para darle suficiencia al cargo, toda vez que el presupuesto destinado al mismo se encuentra considerado para el ejercicio fiscal 2024, el cual aún no concluye.

29. Así, el presupuesto a ejecutar resulta eminentemente proporcional con el perfil más técnico y profesional que se requiere a fin de hacer frente a las necesidades de la Secretaría Ejecutiva en materia jurídica, sin que resulte necesario llevar a cabo transferencias para darle suficiencia al cargo, debido a que actualmente se cuenta con un techo presupuestal que no requiere cambios, tal como se ilustra a continuación:

Rubro	Presupuesto previo para cubrir la plaza anterior	Presupuesto necesario para cubrir la plaza de Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva
Sueldo	$30,306.60	$34,916.40
Quinquenio	$8,712.54	N/A
Total:	$39,019.14	$34,916.40

30. Como se vio, la relación aportaciones jurídicas-presupuesto, permite que las funciones que se realicen desde la plaza de asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva, resulten idóneas para cumplir con el mandato constitucional de que los recursos económicos de que disponga esta entidad federativa y en particular el

(9)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

Instituto, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinan.[7]

31. Lo anterior, en observancia de la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones que el Instituto está compelido a ejecutar al materializar sus actos, respecto a lo cual, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, **humanos** y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.[8]

32. Cabe destacar que, sobre la autonomía de los órganos constitucionales, la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación en su sentencia SUP-RAP-338/2022 ha señalado que, la facultad reglamentaria adquiere un significado y trascendencia particular, ya que el parámetro de control constitucional de su actuación tiene como fundamento una base constitucional propia.

33. Lo anterior, debido a que la naturaleza jurídica de base constitucional que justifica la existencia de estos órganos los coloca en una situación diferenciada respecto de las dependencias de la administración pública, de tal manera que su actuación se ejerce en un marco de autonomía condicionada al cumplimiento de los fines para los que fueron creados.

34. Así, en los casos de organismos constitucionales autónomos, la facultad reglamentaria adquiere un significado particular diverso al de la administración pública en general, pues se trata de organismos que tienen funciones constitucionalmente asignadas y que, en ese sentido, cuentan con una mayor libertad para implementar lineamientos, reglamentos y documentación interna siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados.

35. En ese sentido, al considerar los razonamientos previos y ante la apremiante necesidad de contar con perfiles profesionales que cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos para coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de las funciones que dicho órgano tiene encomendadas, en un marco de igualdad, homologando las percepciones y atendiendo a la máxima del derecho laboral que establece que a trabajo igual, salario igual, es que, aplazar las modificaciones propuestas podrían generar una omisión en el desarrollo de funciones específicas que se buscan cubrir con las actualizaciones propuestas y que resultan necesarias en el marco del desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, al interior de la Secretaría Ejecutiva.

[7] En términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución General.
[8] Conforme con el artículo 52, párrafo primero de la Ley Electoral.

) ELECTORAL
DE QUERÉTARO
O GENERAL
ÍA EJECUTIVA

(10)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

36. Así mismo, resulta importante destacar que, como se refiere en el apartado de antecedentes, el quince de enero, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, documento que, para la integración y funcionamiento de los órganos del Instituto, vislumbró la necesidad de contar con personal y presupuesto suficiente para coadyuvar en el desahogo y ejecución de las actividades competencia del Instituto.

37. De ahí que, tomando en cuenta que no se busca la creación de nuevas plazas y/o cargos no presupuestadas, sino que únicamente se trata de una modificación respecto a la ficha que contiene la identificación del puesto, denominándose ahora como "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva", homologándose dicho cargo al de "Secretario Técnico", le subyacen funciones eminentemente jurídicas al interior de la Secretaría Ejecutiva, por lo que, tomando en cuenta el monto aprobado en la cuenta 1000 "Servicios Personales", es que la modificación propuesta no genera una afectación al presupuesto del Instituto aprobado mediante el acuerdo señalado en el párrafo que precede, puesto que existe suficiencia presupuestal para cubrir, en lo que resta del ejercicio fiscal 2024.

38. Por lo anterior, las modificaciones y adiciones se consideran ajustadas a la normatividad en la materia, de conformidad con los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), así como 134, párrafo segundo, de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafo 1 y 99, párrafo 1 de la Ley General, 52, 55, párrafos tercero y cuarto, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 63, fracción XI, 68, párrafo primero y 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, 26, fracción IV, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificación y adición

(11)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/048/24

al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se modifica y adiciona el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conforme a la propuesta realizada por la Comisión Jurídica de este Instituto, las cuales entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

(12)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El quince de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[1]

II. Integración de las comisiones permanentes del Instituto. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23[3] por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.[4]

III. Modificaciones y adiciones al Catálogo. El quince de enero de dos mil veinticuatro [5] el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/005/24[6] relativo a las modificaciones y adiciones al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[7]

IV. Reuniones de trabajo. Durante agosto y septiembre se realizaron varias reuniones de trabajo con las Consejerías Electorales y diversas áreas del

[1] En adelante Ley Electoral.
[2] En adelante Instituto.
[3] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf
[4] En adelante Comisión.
[5] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veinticuatro.
[6] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_5.pdf
[7] En adelante Catálogo.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

(13)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, [8] Coordinación Jurídica y la Coordinación Administrativa, a efecto de revisar el Catálogo.

V. Proyecto de adición al Catálogo. El seis de septiembre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/2653/2024 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto del Catálogo.

VI. Remisión del proyecto a Consejerías. En igual fecha mediante oficio CJ/25/2024 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Catálogo a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

VII. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Catálogo, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

VIII. Remisión de propuesta final del Catálogo. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión mediante correo electrónico el proyecto final del Catálogo, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio.

I. Disposiciones generales.

[8] En adelante Dirección Jurídica.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(14)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1. Los artículos 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9] y 2°, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[10] establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[11] así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

LECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 55 de la Ley Electoral en relación con el artículo 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[12] señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos distritales y Consejos municipales, siendo estos órganos operativos.

[9] En adelante Constitución Federal.
[10] En adelante Constitución Local.
[11] En adelante Ley General.
[12] En adelante Reglamento Interior.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

(15)

4. El artículo 63 de la Ley Electoral señala las facultades de la Secretaría Ejecutiva, entre las cuales se encuentran: preparar el orden del día de las sesiones del Consejo General, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del propio Consejo General, así como informar de su cumplimiento; Recibir y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y municipales, entre otras.

II. Disposiciones reglamentarias.

5. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

6. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de la normatividad interior que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y elaborar a través de su Secretaría Técnica los dictámenes correspondientes para rendirlos al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

7. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el Catálogo exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

8. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto del Catálogo como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.[13]

SEGUNDO. Catálogo.

Cédula de identificación de puestos.

9. Se realiza la actualización de la cédula de identificación del puesto denominado "Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva" cuyo nombre anterior fue "Técnica (o) Electoral", dicha cédula incluye una descripción del perfil académico, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el óptimo desempeño de su función. Asimismo, dichas modificaciones que se realizan tienen como finalidad armonizar las disposiciones del Catálogo al contenido del Reglamento Interior.

10. Así también, se modifican el organigrama y de adicionan los artículos transitorios, que contemplan la modificación del Catálogo, entrada en vigor y su publicación.

[13] Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

11. Así, la finalidad de la adición es proporcionar asistencia a la Secretaría Ejecutiva en llevar a cabo actividades de apoyo jurídico-administrativo, para el cumplimiento y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley Electoral en relación con el Reglamento Interior y normatividad electoral aplicable.

12. De lo anterior, se colige que las reformas y adiciones al Catálogo atienden a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar del Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior y demás aplicables a este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

CTORAL
IUERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

18

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por dos de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL

Mtra. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

CTORAL
UERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado, así como cuarenta y cinco fojas correspondientes al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/llc

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Índice

Glosario 2
Exposición de motivos 3
Organigramas de la rama administrativa 5
Cédulas de identificación del puesto. 6
Secretario (a) Técnico (a) de la Presidencia. 6
Secretario (a) Técnico (a) de Análisis Consultivo de Presidencia. 8
Técnico (a) Asistente de las Consejerías. 10
Secretario (a) Técnico (a) de las Comisiones. 12
Técnico (a) en video, fotografía y diseño gráfico. 14
Técnico (a) de Comunicación. 15
Secretario (a) Técnico (a) de Organización. 16
Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros. 18
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo. 20
Técnico (a) Contable. 22
Técnico (a) Administrativo (a) 24
Técnico (a) Asistente de la Secretaría Ejecutiva. 26
Secretario (a) Técnico (a) de la Secretaría Ejecutiva. 28
Técnico (a) Secretarial. 29
Técnico (a) de Informática. 31
Técnico (a) de Informática. 32
Técnico (a) Jurídico (a). 33
Técnico (a) Jurídico (a). 36
Técnico (a) de Fiscalización. 38
Auxiliar Administrativo. 40

LECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Auxiliar de Oficialía de Partes. 41
Técnico (a). 42
Artículos Transitorios. 44

Glosario

(Glosario adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

LECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Exposición de motivos

La actualización del presente documento aprobado mediante acuerdo del Consejo General, el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete incluye la información de los cargos y puestos que forman parte de su Rama Administrativa precisada en cédulas de identificación de puestos, mismas que contienen una descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el óptimo desempeño de la función; información que servirá de guía para realizar una eficiente selección del personal. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Los puestos que forman parte de la Rama Administrativa en el Instituto, son los señalados en los organigramas de este documento. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

El presente documento únicamente considera el funcionariado correspondiente a la rama administrativa del Instituto, como son: titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Administrativa, la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Instrucción Procesal, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación de Oficialía Electoral, únicamente durante los procesos electorales y las Unidades de Transparencia, así como de Inclusión. (Párrafo modificado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Las modificaciones que se realizan, tienen como finalidad armonizar las disposiciones del Catálogo al contenido del Reglamento Interior del Instituto modificado el veintiocho de abril de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEQ/CG/A/023/23, en el que se adicionaron supuestos de competencia para las coordinaciones Administrativa y de Comunicación Social, en atención al contenido de la Ley General de Comunicación Social, en materia de emisión de informes y su remisión a la Entidad Superior de Fiscalización. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Asimismo, se adiciona la plaza denominada Secretaria Técnica de Análisis Consultivo de Presidencia, misma que realizará las funciones descritas en la cédula de puestos de manera enunciativa, más no limitativa; adicionalmente, se prevé un ajuste a las actividades que lleva a cabo la Secretaria Técnica de la Presidencia, ambas, en atención a las facultades legales que le corresponden a la persona titular de la Presidencia del Consejo General con el objeto de atender el desarrollo de sus actividades. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Además, derivado de las necesidades de las áreas del Instituto se realiza un ajuste en la estructura de la Unidad de Transparencia con la eliminación de la plaza de Técnico (a) en

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Archivística, sin que desaparezca presupuestalmente, ya que en su lugar se crea la plaza de Técnico (a) de Informática correspondiente a la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual realizará actividades inherentes a sus funciones descritas en su cédula correspondiente. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Además de ajustarse a lo determinado en el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024. (Párrafo adicionado por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Finalmente, se adiciona la plaza denominada Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva, a quien le subyacen funciones eminentemente jurídicas al interior de dicha área por lo que deberá contar con un perfil más técnico y profesional a fin de hacer frente a diversas obligaciones entre las que resalta: Elaboración de documentación en materia jurídica; dar seguimiento a sesiones del INE, TEPJF y TEEQ a fin de informar sobre la emisión de acuerdos, resoluciones, tesis y jurisprudencias que resulten relevantes para el adecuado funcionamiento de las áreas.

CTORAL
UERETARO
NERAL
ECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Organigramas de la rama administrativa

(Organigramas modificados por Acuerdo IEEQ/CG/A/048/24)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Consejo General
Estructura Orgánica

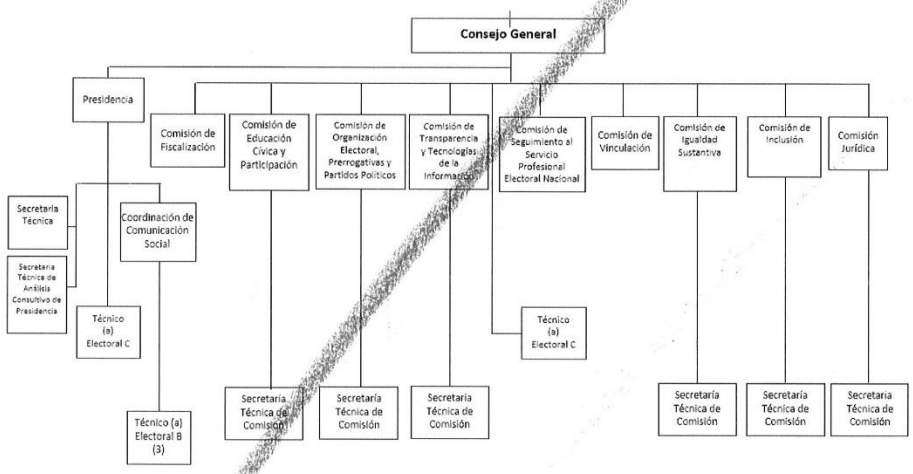

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Secretaría Ejecutiva
Estructura Orgánica 2024

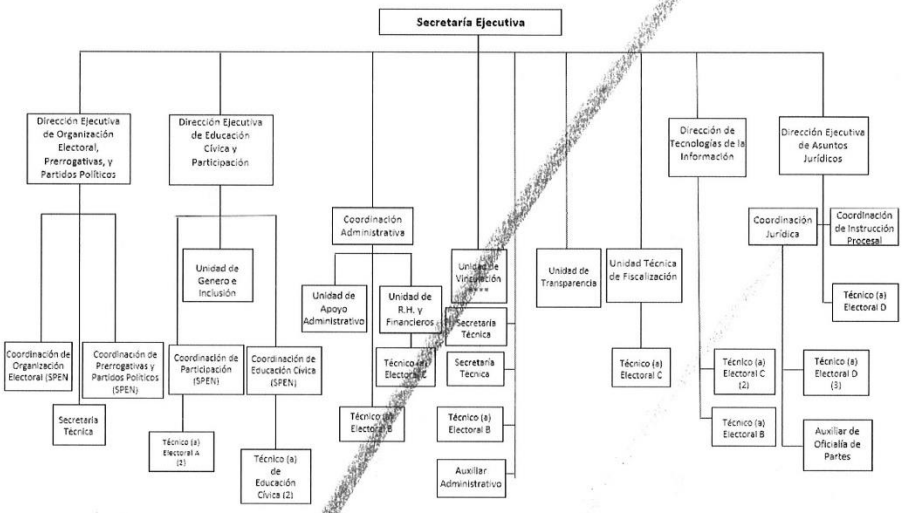

Cédulas de identificación del puesto.

Secretario (a) Técnico (a) de la Presidencia.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Secretario (a) Técnico (a) de la Presidencia
Área de Adscripción	Presidencia del Consejo General
Nivel Jerárquico	Secretaría Técnica
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Presidencia del Consejo General.
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Presidencia del Consejo General en la vinculación con instituciones y autoridades, a través de enlaces y convenios necesarios, para fomentar el acercamiento del Instituto a los sectores públicos y privados.
FUNCIONES	

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1. Realizar vinculación y comunicación con las consejerías electorales, órganos ejecutivos y técnicos. 2. Promover la vinculación con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos locales electorales, autoridades de los tres ámbitos de gobierno de manera permanente. 3. Dar seguimiento a los convenios firmados por la Presidencia del Consejo General. 4. Llevar a cabo la coordinación, logística y ejecución de eventos de la Presidencia dentro y fuera del Instituto. 5. Supervisar o en su caso atender la audiencia de las personas que concurran a la oficina de la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente y programar la agenda de compromisos interinstitucionales. 6. Revisar y apoyar en turno de oficios a otras áreas del Instituto y del Instituto Nacional Electoral. 7. Acudir y dar seguimiento a los temas relacionados con las reuniones convocadas por la Secretaría Ejecutiva. 8. Dar seguimiento a las acciones de mejora del Instituto. 9. Apoyar en la agenda institucional de la Presidencia del Consejo General. 10. Auxiliar a la Presidencia en sus funciones administrativas. 11. Supervisar el archivo del área de Presidencia.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Ciencias políticas, sociales, humanas o económico-administrativas.

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	Preferente tres años en instituciones públicas o privadas.

CONOCIMIENTOS

1. Constitución General y local
2. Legislación y normatividad electoral
3. Edición y redacción de informes y convenios
4. Manejo de Office
5. Básicos en el campo de las Ciencias Sociales
6. Dominio del lenguaje verbal, escrito y de lectura

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Negociación
2. Trabajo en equipo
3. Capacidad de Comunicación
4. Empatía
5. Capacidad analítica y de síntesis
6. Análisis y resolución de problemas
7. Argumentación oral y escrita
8. Trabajo bajo presión
9. Disposición
10. Actitud de servicio

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretario (a) Técnico (a) de Análisis Consultivo de Presidencia.

(Cédula adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Secretaria (o)Técnica (o) de análisis consultivo de Presidencia.
Área de Adscripción	Presidencia del Consejo General
Nivel Jerárquico	Secretaria Técnica
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Presidencia del Consejo General

DESCRIPCION	
Objetivo	Apoyar con elementos técnico-jurídicos en la realización de análisis, proyectos, estudios y opiniones especializadas que contribuyan a la toma de decisiones de la presidencia, brindándole alternativas de solución y diagnóstico en la materia de su competencia que apoyen a la toma de decisiones. Colaborar con tareas para la celebración de comisiones permanentes y transitorias del Consejo General que presida la persona titular de la presidencia.

FUNCIONES

1. Promover la coordinación entre el Instituto y las instituciones electorales.
2. Realizar actividades que coadyuven al fortalecimiento del régimen de partidos.
3. Llevar a cabo la revisión de acuerdos y resoluciones aprobados para firma de la Presidencia del Instituto y emitir opinión jurídica sobre dictámenes y convenios.
4. Elaborar los proyectos de instrumentos jurídicos a celebrarse con motivo de las Comisiones que presida la titular de la Presidencia.
5. Emitir propuestas de solución y atender los asuntos competentes de la Presidencia.
6. Coordinar la elaboración de los informes, análisis, notas informativas y reportes que solicite la Presidencia.
7. Llevar a cabo el análisis y elaboración de textos y discursos para la Presidencia.
8. Apoyar en la coordinación y logística de los eventos, capacitaciones, seminarios, coloquios, presentaciones de libros, exposiciones, entre otras.
9. Preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren las Comisiones que presida la titular de la presidencia del Consejo General.
10. Elaborar las convocatorias a sesión.
11. Llevar a cabo la notificación de convocatorias.
12. Elaborar los dictámenes que se someten a la aprobación de las o los integrantes de la comisión permanente, o en su caso de las comisiones transitorias o unidad que correspondan.
13. Elaboración de guiones y listas de asistencia de las sesiones.
14. Elaboración de informes y minutas de sesiones.
15. Apoyar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual de las comisiones que presida la titular de la Presidencia y dar seguimiento a los mismos luego de su aprobación.
16. Dar seguimiento a la agenda de actividades programadas de la Presidencia de la comisión del Consejo General.
17. Coadyuvar con brindar asesoría jurídica a la Presidencia.
18. Realizar la entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a las comisiones correspondientes.
19. Informar a la Presidencia sobre acuerdos, criterios o sentencias relevantes en materia electoral.
20. Elaborar los oficios y realizar las gestiones que permitan proporcionar a partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones la información sobre modificaciones a ordenamientos legales y reglamentarios en materia de acceso a radio y televisión.
21. Las demás que le encomienden la Presidencia del Consejo General.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Titulada/o	Derecho, Ciencias políticas, sociales, humanas, económicas o administrativas.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	Preferentemente tres años en el sector público o privado.	

CONOCIMIENTOS

1. Constitución General y local.
2. Legislación y normatividad electoral.
3. Edición y redacción de informes, convenios, minutas, etc.
4. Manejo de Office.

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Negociación
2. Creatividad
3. Trabajo en equipo
4. Capacidad de comunicación
5. Empatía
6. Capacidad analítica y de síntesis
7. Análisis y resolución de problemas
8. Argumentación oral y escrita
9. Trabajo bajo presión
10. Disposición
11. Actitud de servicio

) ELECTORAL
DE QUERÉTARO
O GENERAL
ÍA EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Queretaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

28

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Técnico (a) Asistente de las Consejerías.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Asistente de las Consejerías
Área de Adscripción	Consejo General
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Consejeras y Consejeros Electorales

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a las Consejerías Electorales a través de la realizaciónde tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES

1. Llevar la agenda institucional de las consejerías electorales del Consejo General.
2. Atender la comunicación telefónica del conmutador institucional, así como el correo general de las consejerías electorales.
3. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones de las y los titulares de las consejerías electorales.
4. Organizar, capturar y digitalizar en el SIIEEQ, la correspondencia recibida para las consejerías electorales y comisiones.
5. Elaborar y entregar oficios de las consejerías electorales y, en su caso, de las comisiones del Consejo General, así como registrarlos en el listado del consejero (a) o comisión que corresponda.
6. Clasificar y archivar toda la documentación recibida y generada en las consejerías electorales.
7. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control archivo muerto de las consejerías electorales y de sus comisiones permanentes, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del Instituto.
8. Mantener actualizado el directorio de los sectores públicos y privados.
9. Apoyar en la elaboración de los informes de las consejerías electorales por asistencia a eventos foráneos.
10. Apoyar en las sesiones del Consejo General y en las sesiones las comisiones permanentes, eventos institucionales y reuniones de trabajo de las consejerías electorales.
11. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas.
12. Capturar y elaborar requisiciones de los insumos y mantenimientos que se requieran las consejerías y comisiones electorales.
13. Apoyar en la comprobación de gastos de las actividades realizadas por las consejerías electorales.
14. Apoyar a las comisiones electorales en el envío de invitaciones y correspondencia impresa y vía electrónica de los eventos que se organizan.
15. Las demás que le encomienden las consejerías electorales.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o Licenciatura	Certificado o título	Comercio, Secretariado Ejecutivo o afines.

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en puestos secretariales o administrativos en el sector público

LECTORAL
QUERETARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(29)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	o privado.

CONOCIMIENTOS

1. Constitución General y local.
2. Legislación y normatividad electoral.
3. Técnicas de archivo y documentación.
4. Ortografía y redacción.
5. Manejo de Office.

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Cumplimiento de objetivos
2. Trabajo bajo presión
3. Trabajo en equipo
4. Uso eficiente del tiempo
5. Actitud de servicio
6. Proactividad
7. Empatía

LECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

30

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretario (a) Técnico (a) de las Comisiones.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Secretario (a) Técnico (a) de las Comisiones
Área de Adscripción	Consejo General
Nivel Jerárquico	Secretaría Técnica de las Comisiones
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Consejera o consejero electoral

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar con las comisiones permanentes y transitorias a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES

1. Preparar las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren la comisión del Consejo General, correspondiente.
2. Elaborar las convocatorias a sesiones.
3. Notificar vía electrónica las convocatorias.
4. Elaborar los dictámenes que se someten a la aprobación de las o los integrantes de la comisión permanente, o en su caso de las comisiones transitorias o unidas que correspondan.
5. Elaborar los guiones y listas de asistencia de las sesiones.
6. Elaborar los informes.
7. Elaborar las minutas.
8. Apoyar en la elaboración del Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual de la comisión permanente correspondiente, y dar seguimiento a los mismos cuando sean aprobados.
9. Llevar el archivo de las comisiones permanentes del Consejo General o en su caso de las comisiones transitorias correspondientes.
10. Apoyar en la coordinación y logística de los eventos, capacitaciones, seminarios, coloquios, presentaciones de libros, exposiciones, entre otras.
11. Dar seguimiento a la agenda de actividades programadas de la Presidencia de lacomisión del Consejo General, correspondiente.
12. Realizar la función de asesorar jurídicamente y en las áreas que se requiera a la Presidencia de la Comisión permanente correspondiente.
13. Realizar la entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados a las comisiones correspondientes.
14. Las demás que le encomienden la Presidencia de la comisión permanente del Consejo General correspondiente.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Ciencias políticas, sociales, humanas o económico-administrativas.

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	Preferente un año en el sector público o privado.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

31

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONOCIMIENTOS
1. Constitución General y local 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Edición y redacción de informes, convenios, minutas, etc. 4. Manejo de Office

HABILIDADES Y APTITUDES
1. Negociación 2. Trabajo en equipo 3. Capacidad de Comunicación 4. Empatía 5. Capacidad analítica y de síntesis 6. Análisis y resolución de problemas 7. Argumentación oral y escrita 8. Trabajo bajo presión 9. Disposición 10. Actitud de servicio

TORAL
ERÉTARO
RAL
UTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

32

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Técnico (a) en video, fotografía y diseño gráfico.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) en video, fotografía y diseño gráfico
Área de Adscripción	Coordinación de Comunicación Social
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Comunicación Social

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Coadyuvar al cumplimiento de la estrategia y el plan de comunicación social del Instituto, así como dar atención a las solicitudes de los órganos del Instituto en materia de diseño gráfico, elaboración de contenidos audiovisuales y cobertura de actividades institucionales.

FUNCIONES

1. Atender las solicitudes de los órganos del Instituto en materia de diseño gráfico y elaboración de contenidos audiovisuales.
2. Realizar el registro de audio, video y fotografía de las actividades institucionales.
3. Administrar el archivo fotográfico, de audio y video de las actividades del Instituto.
4. Diseñar y formar la revista institucional, informes de labores y otros documentos.
5. Apoyar el monitoreo y la elaboración de la síntesis informativa diaria.
6. Diseñar materiales para las campañas, la página de Internet y las redes sociales del Instituto.
7. Coadyuvar en la logística e imagen de eventos organizados por el Instituto.
8. Las demás que encomiende el/la titular del área.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Diseño gráfico y carreras afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en el sector público o privado realizando actividades de diseño y/o publicidad

CONOCIMIENTOS

1. Legislación y normatividad electoral.
2. Grabación y edición de audio.
3. Grabación y edición de video.
4. Fotografía.
5. Manejo de Office.
6. Manejo de programas de diseño.
7. Ambiente Web.

HABILIDADES Y APTITUDES

LECTORAL QUERÉTARO GENERAL EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

33

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1. Creatividad 2. Trabajo en equipo 3. Trabajo bajo presión

Técnico (a) de Comunicación.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) de Comunicación
Área de Adscripción	Coordinación de Comunicación Social
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación de Comunicación Social

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Coadyuvar al cumplimiento de la estrategia y el plan de comunicación social del Instituto, con la realización de tareas administrativas y operativas de la Coordinación de Comunicación Social.

FUNCIONES

1. Gestionar la correspondencia interna y externa de la Coordinación.
2. Elaborar informes internos y contribuir a las campañas institucionales.
3. Colaborar en la edición de la revista institucional.
4. Conducir y coadyuvar a la producción del programa "Expresiones para Elegir".
5. Brindar atención a representantes de medios de comunicación.
6. Gestionar espacios en los medios informativos para difundir las actividades institucionales.
7. Administrar el archivo de audio de las entrevistas y actividades institucionales.
8. Apoyar el monitoreo y la elaboración de la síntesis informativa diaria.
9. Las demás que encomiende el/la titular del área.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Ciencias de la Comunicación, Periodismo o carreras afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en actividades administrativas y de comunicación en el sector público o privado.

CONOCIMIENTOS

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1. Legislación y normatividad electoral. 2. Grabación de audio. 3. Grabación de video. 4. Fotografía. 5. Manejo de Office. 6. Ambiente Web.
HABILIDADES Y APTITUDES
1. Creatividad 2. Trabajo en equipo

Secretario (a) Técnico (a) de Organización.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Secretario (a) Técnico (a) de Organización
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos
Nivel Jerárquico	Secretaría Técnica
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección Ejecutiva Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Dirección Ejecutiva a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES

1. Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, instancias públicas y privadas, así como asociaciones de la sociedad civil para la difusión de actividades y convocatorias de manera permanente.
2. Coadyuvar y dar seguimiento a la aplicación del programa de formación para el funcionariado con motivo de los procesos electorales.
3. Atender las solicitudes de informes, elaboración de bases de datos y solicitudes de acceso a la información pública correspondientes al área.
4. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva.
5. Apoyar en la organización del archivo de la Dirección.
6. Auxilio en la organización de los materiales electorales resguardados en la bodega de la Dirección Ejecutiva.
7. Solicitar, mediante requisiciones al área administrativa, los recursos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones de la Dirección Ejecutiva.
8. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva en los trámites administrativos con instituciones, empresas y sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones.
9. Auxilio en la elaboración de informes mensuales y trimestrales de la Dirección.
10. Auxilio en la elaboración de documentos solicitados por las consejerías y áreas del Instituto, entre otras.

PERFIL

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Queretaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

35

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	**Título**	Comercio, Secretarial, ciencias políticas, sociales y humanas
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	Preferentemente 3 años en puestos administrativos u operativos en materia electoral	

CONOCIMIENTOS

1. Constitución General y local.
2. Legislación y normatividad electoral.
3. Edición y redacción de informes, convenios, minutas, etc.
4. Manejo de Office.
5. Manejo de programas de diseño.
6. Ambiente Web.

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Cumplimiento de objetivos
2. Trabajo bajo presión
3. Uso eficiente del tiempo
4. Actitud de servicio
5. Proactividad
6. Empatía

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

(36)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Jefe de área
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Auxiliar a la Coordinación Administrativa en materia de ejercicio y control del gasto, es el área responsable de generar la información presupuestal y de recursos humanos de manera oportuna para la toma de decisiones.

FUNCIONES

1. Proponer el calendario anual de los pagos ordinarios y extraordinarios de la nómina.
2. Generar la nómina quincenal del personal en el sistema contable-administrativo respectivo, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos.
3. Integrar y resguardar los expedientes del personal.
4. Elaborar y efectuar los pagos de impuestos retenidos al personal y los quecorrespondan como obligación patronal establecidos en las leyes vigentes.
5. Ejecutar las modificaciones salariales, así como las altas y bajas de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Proporcionar la información contable, financiera y presupuestal de recursoshumanos.
7. Elaborar las constancias laborales requeridas.
8. Elaborar e integrar los estados financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad, con sus respectivos soportes, así como conciliaciones bancarias y el arqueo de caja chica.
9. Ejecutar en el sistema contable administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respaldos documentales.
10. Verificar que los comprobantes fiscales emitidos a nombre del Instituto reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
11. Elaborar cheques y transferencias bancarias necesarias para cumplir con los diversos compromisos del Instituto.
12. Invertir los recursos del Instituto de acuerdo a la disponibilidad bancaria.
13. Las demás que le confiera el/la Titular de la Coordinación Administrativa y lanormatividad aplicable.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Contabilidad, finanzas o áreas afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en áreas de recursos humanos y financieros en el sector público o privado.

CTORAL
UERÉTARO
IERAL
CUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

37

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONOCIMIENTOS
1. Constitución General y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal, contable y seguridad social. 3. Nomina e impuestos. 4. Contabilidad Gubernamental. 5. Manejo de Office. 6. Manejo de programas contables y de nómina. 7. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. 8. Ambiente Web. 9. Movimientos bancarios.

HABILIDADES Y APTITUDES
1. Negociación 2. Trabajo en equipo 3. Capacidad de Comunicación 4. Empatía 5. Capacidad analítica y de síntesis 6. Análisis y resolución de problemas 7. Trabajo bajo presión 8. Disposición 9. Actitud de servicio

LECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

38

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Jefe de área
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación Administrativa proporcionando a las diferentes áreas del Instituto los insumos materiales, así como de servicios necesarios, para el desarrollo de sus actividades.

FUNCIONES

1. Integrar y actualizar anualmente el padrón de proveedores.
2. Recibir y relacionar las requisiciones de las áreas del Instituto, para el suministrode los insumos, bienes o servicios de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General.
3. Solicitar cotizaciones a proveedores, con base en la normatividad establecida y que deriven de sus competencias.
4. Elaborar el cuadro comparativo de las adquisiciones, en caso de requerirse más de una cotización.
5. Abastecer a las áreas de los insumos, materiales y servicios solicitados.
6. Verificar que los comprobantes fiscales que le sean entregados en razón de sus funciones contengan los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación.
7. Proveer de mobiliario y equipo que se requiera en las áreas del Instituto.
8. Registrar y controlar los movimientos sobre mobiliario y equipo para conservaractualizado el inventario del activo fijo, así como de los resguardos.
9. Programar y ejecutar el mantenimiento del parque vehicular.
10. Planear y organizar el equipamiento de los consejos distritales y municipales.
11. Establecer y ejecutar la logística para el abastecimiento de materiales y servicios alos consejos distritales y municipales.
12. Verificar la entrega-recepción de bienes muebles de los consejos distritales ymunicipales, así como los resguardos.
13. Remitir el listado de proveedores vigente al Comité, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.
14. Elaborar la conciliación del activo fijo para la revisión de la cuenta pública.
15. Las demás que le confieran el/la Titular de la Coordinación Administrativa y lanormatividad aplicable.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Administración, Contabilidad, Ciencias Políticas, sociales, Humanas o áreas afines.

EXPERIENCIA LABORAL

O ELECTORAL
DE QUERÉTARO
O GENERAL
IA EJECUTIVA.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

39

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Años de Experiencia	3 años en áreas de compras, almacén y/o servicios generales

CONOCIMIENTOS

1. Constitución **General** y local.
2. Legislación y normatividad electoral, de Adquisiciones y Arrendamientos.
3. Almacén e inventarios.
4. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.
5. Manejo de Office.
6. Ambiente Web.

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Negociación
2. Trabajo en equipo
3. Capacidad de Comunicación
4. Empatía
5. Análisis y resolución de problemas
6. Trabajo bajo presión
7. Disposición
8. Actitud de servicio

TORAL
IERÉTARO
ERAL
CUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Queretaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

(40)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Técnico (a) Contable.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Contable
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Asistir a la Unidad de Recursos Humanos y Financieros en elregistro y generación de la información financiera para cumplir con lo establecido en la normatividad en la materia.

FUNCIONES

1. Elaborar e integrar la información contable y presupuestaria que incluyen: los estados financieros contables, presupuestarios, así como los estados e informes programáticos.
2. Ejecutar en el sistema contable-administrativo las pólizas de ingresos, egresos y diario, con sus respectivos soportes documentales, verificando que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
3. Apoyar en la integración de la información y elaboración de los reportes financieros para remitir la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Apoyar en la preparación de la información para llevar a cabo la evaluación en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC).
5. Elaborar la información financiera de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera.
6. Elaborar y capturar la información financiera correspondiente a la Coordinación Administrativa en materia de transparencia.
7. Las que le encomiende el/la Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Contabilidad, Administración Financiera o afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	3 años en registro de información financiera en el sector público o privado

CONOCIMIENTOS

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

(41)

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1. Constitución General y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal, contable y de seguridad social. 3. Contabilidad Gubernamental. 4. Paquetes contables (nóminas y facturación). 5. Manejo del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. 6. Manejo de Office. 7. Ambiente Web.

HABILIDADES Y APTITUDES
1. Trabajo en equipo 2. Empatía 3. Análisis de información 4. Trabajo bajo presión 5. Disposición 6. Actitud de servicio

ELECTORAL
E QUERETARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

(42)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Técnico (a) Administrativo (a)

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Administrativo (a)
Área de Adscripción	Coordinación Administrativa
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Administrativa

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar con la Coordinación Administrativa a través de la realización de tareas administrativas y operativas del área para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES

1. Organizar y acomodar el mobiliario localizado en las bodegas del Instituto.
2. Organizar la documentación y material electoral ubicado en las bodegas.
3. Dar mantenimiento a los bienes muebles, así como a los materiales electorales que se encuentran en las bodegas del Instituto para el uso durante los procesos electorales.
4. Identificar y proponer los bienes muebles, así como el material electoral que amerite su desincorporación.
5. Atender el requerimiento de búsqueda y contratación de bienes inmuebles para la ubicación de los consejos distritales y municipales utilizados durante los procesos electorales.
6. Atender el mantenimiento y seguimiento a las adecuaciones que requieran los bienes inmuebles en donde se ubiquen los consejos distritales y municipales.
7. Apoyar en la organización de eventos del Instituto.
8. Atender las instrucciones para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde la Coordinación.
9. Realizar las requisiciones para la solicitud de mantenimientos para atención de actividades de la Coordinación Administrativa.
10. Apoyar en la elaboración de los mapas cartográficos a nivel distrital y municipal de acuerdo con las clasificaciones proporcionadas por el Instituto Nacional Electoral.
11. Las que le encomiende el/la Titular de la Coordinación Administrativa.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o licenciatura	Certificado o título	Contabilidad, administración o áreas afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en áreas administrativas del sector público o privado.

CONOCIMIENTOS

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(43)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1. Constitución General y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Técnicas de archivo y documentación 4. Ortografía y redacción. 5. Manejo de Office.
HABILIDADES Y APTITUDES
1. Trabajo en equipo 2. Empatía 3. Análisis de información 4. Trabajo bajo presión 5. Disposición 6. Actitud de servicio

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
O GENERAL
ÍA EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

(44)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/***/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	**Asistente jurídica (o) de la Secretaría Ejecutiva**
Área de Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Nivel Jerárquico	**Secretaría Técnica**
Puesto Inmediato Superior	Persona titular de la Secretaría Ejecutiva

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Secretaría Ejecutiva a través de la realización de las tareas administrativas relacionadas con los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General del Instituto**, así como auxiliar en la elaboración de diversos documentos de índole jurídico e informes que sean solicitados por la citada secretaría.**

FUNCIONES

1. Recibir la correspondencia interna y externa **en materia jurídica**, atención, registro y archivo correspondiente.
2. Elaborar las convocatorias a sesiones ordinarias, extraordinarias **o urgentes** del Consejo General y reproducción de los anexos respectivos.
3. Asistir **jurídicamente** a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva en sesiones ordinarias, extraordinarias y **urgentes** celebradas por el Consejo General.
4. Dar seguimiento a las instrucciones formuladas en acuerdos o resoluciones para su puntual cumplimiento**, así como proveer lo necesario para su debida publicación.**
5. Transcribir las sesiones del Consejo General y realizar la revisión de las versiones estenográficas.
6. Administrar el archivo digital y físico de la documentación derivada de sesiones del Consejo General.
7. **Elaboración de diversa documentación jurídica requerida por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, derivado de la presentación de escritos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que incluyan solicitudes o consultas dirigidas al Consejo General o Secretaría Ejecutiva.**
8. **Elaboración de documentos que acrediten la personalidad de las consejerías, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.**
9. **Dar seguimiento a las sesiones del Instituto Nacional Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.**
10. **Informar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva sobre acuerdos, resoluciones, tesis, jurisprudencias y criterios de diversos órganos jurisdiccionales y administrativos que sean relevantes para el adecuado funcionamiento de las áreas del Instituto.**
11. **Mantener comunicación permanente con las representaciones de partidos políticos para el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva.**
12. **Seguimiento a la generación de documentación de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.**
13. **Elaborar documentos e informes que sean solicitados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.**
14. Escanear y registrar la entrada y salida de la correspondencia **jurídica** recibida en la Secretaría Ejecutiva, en el Sistema Integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
15. Las que encomiende la **persona titular** de la Secretaría Ejecutiva.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

45

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	**Titulada/o**	**Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Económico-Administrativas.**
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en el sector público o privado.	

CONOCIMIENTOS

1. Constitución federal y local.
2. Legislación y normatividad electoral.
3. **Jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales.**
4. Técnicas de archivo y **gestión documental.**
5. Ortografía y redacción.
6. **Manejo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**
7. **Metodología de la investigación.**
8. **Nociones generales de Derecho Administrativo.**

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Trabajo en equipo.
2. **Amabilidad y buen trato.**
3. **Análisis y síntesis de información.**
4. **Resolución de problemas.**
5. **Proactividad.**
6. **Comunicación asertiva, oral y/o escrita.**
7. **Organización.**
8. **Argumentación.**

ELECTORAL
E QUERETARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

46

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretario (a) Técnico (a) de la Secretaría Ejecutiva.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Secretario (a) Técnico (a) de la Secretaría Ejecutiva
Área de Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Nivel Jerárquico	Secretaría Técnica
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Secretaría Ejecutiva

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Asistir a la Secretaría Ejecutiva analizando y generando la información para atender las funciones de la misma.

FUNCIONES

1. Elaborar informes para la Secretaría Ejecutiva.
2. Elaborar actas de las sesiones del Consejo General.
3. Elaborar guiones para las sesiones del Consejo General.
4. Elaborar y revisar documentación asignada por la Secretaría Ejecutiva.
5. Apoyar en la elaboración Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual de la Secretaría Ejecutiva, y dar seguimiento a los mismos cunado sean aprobados.
6. Seguimiento de Programas Institucionales.
7. Apoyo y seguimiento a la logística de las sesiones itinerantes del Consejo General.
8. Apoyo a notificaciones a partidos políticos.
9. Apoyo para las sesiones calendarizadas por las organizaciones que pretendenconstituirse en partido político local.
10. Elaboración del presupuesto anual de la oficina de la Secretaría Ejecutiva.
11. Aquellas actividades que sean encomendadas por la Secretaría Ejecutiva, entre otras.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura	Título	Ciencias Políticas, Sociales y Humanas.

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	Tres años en elaboración y análisis de informes en el sector público o privado.

CONOCIMIENTOS

1. Constitución General y local
2. Legislación y normatividad electoral
3. Edición y redacción de informes y convenios
4. Manejo de Office

HABILIDADES Y APTITUDES

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Queretaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

47

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1.	Negociación
2.	Trabajo en equipo

Técnico (a) Secretarial.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Secretarial
Área de Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Secretaría

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Asistir de la Secretaría Ejecutiva realizando las tareas administrativas correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES

1. Llevar la agenda institucional de la Secretaría Ejecutiva.
2. Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área.
3. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa, mediante las indicaciones del Titular de la Secretaría Ejecutiva.
4. Organizar y digitalizar la correspondencia recibida en el SIIEEQ
5. Elaborar oficios de la Secretaría Ejecutiva, así como escanear y registrarlos en el SIIEEQ.
6. Clasificar y archivar toda la documentación recibida y generada en la SecretaríaEjecutiva.
7. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático atinente, la documentación para el control archivo muerto de la Secretaría Ejecutiva, realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del instituto.
8. Mantener actualizado del Directorio de los sectores públicos y privados.
9. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que seannecesarios para el área.
10. Apoyar las Sesiones del Consejo General, eventos institucionales y reuniones detrabajo de la Secretaría Ejecutiva.
11. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas.
12. Capturar y elaborar las requisiciones de los insumos y mantenimientos que requiera la Secretaría Ejecutiva.
13. Atender, recibir y contestar las comunicaciones enviadas y recibidas mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera Técnica o Medio Superior	Certificado	Comercial, secretarial o afines

EXPERIENCIA LABORAL

ECTORAL QUERÉTARO ENERAL EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

48

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Años de Experiencia	2 años realizando tareas secretariales en el sectorpúblico o privado.

CONOCIMIENTOS

1. Constitución General y local
2. Legislación y normatividad electoral
3. Técnicas de archivo y documentación
4. Ortografía y redacción
5. Manejo de Office

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Cumplimiento de objetivos
2. Trabajo bajo presión
3. Uso eficiente del tiempo
4. Actitud de servicio
5. Proactividad
6. Empatía

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Queretaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

(49)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Técnico (a) de Informática.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) de Informática
Área de Adscripción	Dirección de Tecnologías de la Información
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la **Dirección** de Tecnologías de la Información a través del diseño,desarrollo, mantenimiento e implementación de los sistemas de información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

FUNCIONES

1. Asistir técnicamente a las sesiones del Consejo General, Comisiones y Comités del Instituto.
2. Brindar asesoría técnica en materia de sistemas de información a las personas usuarias del Instituto.
3. Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Instituto.
4. Realizar tareas de capacitación al funcionariado del Instituto.
5. Determinar requerimientos de software por parte de las áreas del Instituto.
6. Colaborar en la definición y diseño de bases de datos.
7. Todas aquellas que le delegue el/la persona titular de la **Dirección** de Tecnologías de la Información, entre otras.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura en Ingeniería	Título	Ingeniería en computación, informática y carreras afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en actividades operativas de programación en sistemas informáticos

CONOCIMIENTOS

1. Mantenimiento de software y hardware.
2. HTML
3. Lenguaje de programación para desarrollo web
4. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales
5. AJAX
6. Comandos básicos del sistema operativo Linux

ECTORAL QUERÉTARO ENERAL JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

HABILIDADES Y APTITUDES
1. Análisis 2. Lógica 3. Organización 4. Creatividad 5. Disponibilidad de tiempo para trabajar fuera de los horarios convencionales 6. Capacidad para relacionarse en grupos de trabajo

Técnico (a) de Informática.

(Cédula adicionada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) de Informática
Área de Adscripción	Dirección de Tecnologías de la Información
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	B
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Colaborar en el diseño y ejecución de los proyectos tecnológicos a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información.

FUNCIONES

1. Colaborar en el diseño y ejecución de los proyectos tecnológicos a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información.
2. Elaborar, administrar, clasificar y archivar la documentación de los procesos tecnológicos de la Direccion.
3. Diseñar, planificar e impartir las capacitaciones necesarias para la gestión de los procesos tecnológicos a cargo de la Direccion.
4. Proponer la integración de procesos ordinarios y del proceso electoral a través del uso de las tecnologías de la información.
5. Identificar y establecer los controles necesarios para gestionar el riesgo y verificar el cumplimiento y eficiencia de los procesos tecnológicos implementados.
6. Auxiliar en la integración de los órganos colegiados de los que forma parte la Direccion.
7. Llevar a cabo las demás actividades que le encomiende la persona titular de la Dirección.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura en Ingeniería	Titulada/o	Ingeniería en computación, informática y carreras afines

EXPERIENCIA LABORAL

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(51)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Años de Experiencia	Preferente de 2 años en actividades operativas de programación en sistemas informáticos

CONOCIMIENTOS

1. Mantenimiento de software y hardware.
2. HTML
3. Lenguaje de programación para desarrollo web y de sistemas.
4. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales
5. AJAX
6. Comandos básicos del sistema operativo Linux

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Análisis
2. Lógica
3. Organización
4. Creatividad
5. Disponibilidad de tiempo para trabajar fuera de los horarios convencionales
6. Capacidad para relacionarse en grupos de trabajo

Técnico (a) Jurídico (a).

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Jurídico (a)
Área de Adscripción	Coordinación Jurídica
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	D
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Coordinación Jurídica

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación Jurídica a través del análisis, atención y seguimientos de los asuntos jurídicos para cumplir con lo establecido en la materia.

FUNCIONES

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

1. Coadyuvar en actividades relacionadas con la Oficialía Electoral; acudir a dar fe de hechos en el momento que sea requerido, documentar su actuación a través de fotografías, videos o cualquier otro medio de respaldo de la información.
2. Realizar, registrar e informar oportunamente sobre la realización de las actas respectivas.
3. Realizar el seguimiento del sistema informático de registro de la Oficialía de Partes del Instituto.
4. Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones que la Secretaría Ejecutiva debe poner a consideración del Consejo General.
5. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que el Consejo apruebe, así como las derivadas de los procedimientos administrativos y los medios de impugnación que en materia electoral se presenten.
6. Elaborar y revisar proyectos de instrumentos jurídicos que sean puestos a consideración de la Coordinación Jurídica, en los que intervengan las áreas del Instituto.
7. Elaborar los informes de actividades de manera mensual, y aquellos de carácter extraordinario que sean requeridos a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
8. Realizar el seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual.
9. Atender las solicitudes de acceso a la información remitidas por la Unidad de Transparencia del Instituto.
10. Revisar y en su caso elaborar los proyectos de la normatividad interna del Instituto.
11. Coadyuvar a la asesoría jurídica del Instituto, en los temas que se requiera, así como a los consejos distritales y municipales del Instituto durante los procesos electorales correspondientes.
12. Coadyuvar en eventos y actividades institucionales.
13. Enviar expedientes al archivo para su resguardo en la bodega institucional, quedando registrados en el Sistema Integral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (SIIEEQ).
14. Asesorar jurídicamente al Instituto en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Instituto.
15. Atender y dar seguimiento a las actividades relacionadas con los asuntos editoriales del Instituto.
16. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa en los actos vinculados con el trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.
17. Las demás que le encomienden las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura y Maestría en curso	Título o constancia de estudios	Derecho

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en materia electoral.

CONOCIMIENTOS

1. Normatividad aplicable en las actividades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
2. Criterios jurisprudenciales y jurisdiccionales en material electoral de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como del Instituto Nacional Electoral.
3. Derecho procesal, constitucional y electoral, entre otros.
4. Razonamiento y argumentación jurídica.
5. Edición, redacción, sintaxis y utilización de lenguaje jurídico, ciudadano e incluyente.
6. Manejo de Office.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

53

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

HABILIDADES Y APTITUDES
1. Compromiso institucional, así como responsabilidad. 2. Colaboración y trabajo en equipo. 3. Planeación y seguimiento de objetivos. 4. Uso eficiente del tiempo. 5. Actitud de servicio. 6. Ética y valores. 7. Innovación y comunicación asertiva. 8. Manejo de vehículos tracción estándar y automática.

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

54

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Técnico (a) Jurídico (a).

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) Jurídico (a)
Área de Adscripción	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	D
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	La representación y defensa jurídica del Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como ante particulares vinculados con efectos presupuestales donde pudiera existir afectación patrimonial.

FUNCIONES

1. Elaborar demandas en diversas materias y/o denuncias.
2. Contestar requerimientos, demandas y/o denuncias interpuestas en contra del Instituto.
3. Dar seguimiento y atención jurídica a los asuntos en materia laboral, civil, mercantil, penal, etc., en los que es parte el Instituto.
4. Interponer amparos directos e indirectos, incidentes, recursos y quejas, así como las denuncias correspondientes.
5. Elaborar los oficios, convenios o instrumentos jurídicos necesarios vinculados con la prestación de servicios laborales.
6. Asistir en las comparecencias ante los Tribunales competentes para la celebración de convenios.
7. Asistir a las diligencias y/o audiencias ordenadas por las autoridades competentes en los procedimientos en los que el Instituto sea parte.
8. Dar seguimiento del estado procesal de los asuntos en los que el Instituto sea parte, así como elaborar los reportes de los mismos.
9. Actualizar el estatus de los asuntos en trámite.
10. Realizar la clasificación de los asuntos, laborales, civiles y mercantiles, que estén en trámite, a efecto de realizar el resguardo correspondiente.
11. Coadyuvar con el trámite y sustanciación de procedimientos vinculados con servidores públicos.
12. Las demás que encomienden las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Instrucción Procesal.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Licenciatura y Maestría en curso	Título o constancia de estudios	Derecho

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en materia laboral y procesal.

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

55

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONOCIMIENTOS
1. Constitución **General** y local, así como la legislación en materia laboral. 2. Normatividad aplicable en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 3. Criterios Jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia y de la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 4. Derecho Administrativo, Procesal, Constitucional, Laboral, entre otros. 5. Razonamiento y argumentación jurídica. 6. Edición, redacción, sintaxis, utilización de lenguaje jurídico, ciudadano e incluyente. 7. Manejo de Office.
HABILIDADES Y APTITUDES
1. Compromiso institucional 2. Alto grado de responsabilidad 3. Empatía 4. Planeación y seguimiento de objetivos 5. Comunicación efectiva 6. Uso eficiente del tiempo 7. Ética profesional 8. Capacidad de innovar 9. Manejo de vehículos tracción estándar y automática

ECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

56

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Técnico (a) de Fiscalización.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico (a) de Fiscalización
Área de Adscripción	Unidad Técnica de Fiscalización
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	C
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o en su caso el Titular de la Secretaría Ejecutiva

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de tareas relacionadas con la materia para cumplir con lo establecido en la normatividad.

FUNCIONES

1. Recibir, revisar, atender y canalizar la correspondencia interna y externa de la Unidad Técnica.
2. Clasificar y archivar la documentación recibida y generada en la Unidad Técnica.
3. Clasificar, embalar y registrar en el sistema informático establecido, la documentación para el control de archivo muerto de la Unidad Técnica, así como realizar el trámite correspondiente de resguardo y traslado a la bodega del instituto.
4. Mantener actualizado del directorio de los responsables de finanzas de los partidospolíticos.
5. Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área.
6. Asistir a los eventos institucionales y las capacitaciones que sean programadas.
7. Apoyar en la elaboración del Programa Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual de la Unidad Técnica y dar seguimiento a los mismos cuando sean aprobados.
8. Capturar y elaborar de requisiciones de los insumos y mantenimientos.
9. Elaborar material, impartir cursos, talleres y asesorías en materia de fiscalización a las Asociaciones Políticas Locales y a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituir un partido político local.
10. Elaborar lineamientos para la presentación de informes financieros a los sujetos obligados a presentarlos al Instituto.
11. Determinar el tope de gastos de difusión en los mecanismos de participación ciudadana conforme a la normatividad en la materia.
12. Elaborar el mecanismo de monitoreo del tope de gastos en plebiscitos.
13. Fiscalizar los informes financieros de los sujetos obligados a presentarlos al Instituto.
14. Atender las solicitudes de información por parte de la Unidad de Transparencia.
15. Atender las solicitudes de información por parte del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
16. Dar seguimiento a los procedimientos sobre disolución de las asociaciones civiles creadas por la ciudadanía interesada en participar por la vía independiente para un cargo de elección popular o para constituir un partido político local o asociación política estatal.
17. Las demás que le encomiende el/la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización o el/la Titular de la Secretaría Ejecutiva.

PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras

CTORAL QUERÉTARO ENERAL EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Licenciatura	Título	Derecho, contabilidad, económico administrativas o carreras afines.
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de Experiencia	2 años en áreas económico, administrativas en el sector público o privado.	
CONOCIMIENTOS		
1. Constitución **General** y local. 2. Legislación y normatividad electoral, fiscal y contable. 3. Edición y redacción de informes, lineamientos y dictámenes. 4. Manejo de Office.		
HABILIDADES Y APTITUDES		
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo bajo presión 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad		

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
O GENERAL
ÍA EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

58

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Auxiliar Administrativo.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Auxiliar Administrativo
Área de Adscripción	Secretaría Ejecutiva
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	A
Puesto Inmediato Superior	Titular de la Secretaría Ejecutiva

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Realizar un correcto y eficaz funcionamiento de las áreas administrativas en el manejo de la documentación interna, así como apoyo en el manejo de compras, contratación de servicios por el Instituto.

FUNCIONES

1. Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.
2. Apoyar en las operaciones logísticas de los eventos realizados por las diferentes áreas de Instituto y comisiones del Consejo General.
3. Realizar labores de clasificación, entrega de documentos e información oficial a otros organismos e instituciones.
4. Trasladar a titulares de las consejerías electorales y titulares de área a diferentes locaciones para desarrollo de sus actividades.
5. Apoyar en la compra y suministro de materiales y/o servicios para el desarrollo de las actividades de las áreas, así como para el desarrollo de eventos institucionales.
6. Realizar viajes fuera del perímetro de la ciudad en el traslado de personas o materiales.
7. Las demás que le encomiende su jefe inmediato.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Carrera técnica o media superior	Certificado	Bachillerato general, preparatoria, nivel técnico o afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado.

CONOCIMIENTOS

1. Mantenimiento preventivo de vehículos.
2. Manejo de vehículos tracción estándar y automática.
3. Conocimiento de la ciudad y de las diferentes vías de acceso.
4. Manejo de equipo y herramientas.
5. Nociones de mecánica.
6. Manejo de Office.

LECTORAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

HABILIDADES Y APTITUDES
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo en equipo 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad 6. Empatía

Auxiliar de Oficialía de Partes.

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Auxiliar de Oficialía de Partes
Área de Adscripción	Coordinación Jurídica
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	A
Puesto Inmediato Superior	Titular de Coordinación Jurídica

DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Apoyar a la Coordinación Jurídica en la función de Oficialía de Partes del Instituto, así como con las actividades encomendadas por la persona Titular de la citada Coordinación, para cumplir con las disposiciones en la materia.

FUNCIONES

1. Verificar, recibir, registrar, sistematizar, clasificar y distribuir la correspondencia, documentación y objetos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto.
2. Elaborar los informes y reportes estadísticos que les sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva.
3. Llevar el archivo de la documentación recibida en la Oficialía de Partes del Instituto.
4. Llevar a cabo la debida gestión para la recepción de la correspondencia y el seguimiento a las guardias en coordinación con las áreas del Instituto.
5. Llevar a cabo el registro de las notificaciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto en el sistema de estrados electrónicos.
6. Las demás actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de Estudios	Grado de Avance	Carreras
Preferentemente carrera técnica o media superior	Certificado	Preferentemente bachillerato general, preparatoria, nivel técnico o afines

EXPERIENCIA LABORAL

Años de Experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado.

CTORAL
UERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(60)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONOCIMIENTOS
1. Legislación y normatividad electoral. 2. Manejo de equipo y herramientas. 3. Manejo de Office.
HABILIDADES Y APTITUDES
1. Cumplimiento de objetivos 2. Trabajo en equipo 3. Uso eficiente del tiempo 4. Actitud de servicio 5. Proactividad 6. Empatía

Técnico (a).

(Cédula modificada por Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Puesto	Técnico(a)
Área de adscripción	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	A
Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación
DESCRIPCIÓN	
Objetivo	Asistir a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación realizando actividades de administración y resguardo de documentación.
FUNCIONES	
1. Atención de llamadas telefónicas externas dirigidas a la Dirección, para su trámite y seguimiento a las actividades vinculadas; 2. Atender y dar seguimiento a las actividades de competencia de la Dirección que sean solicitadas por las áreas del Instituto, así como ciudadanía en general; 3. Gestionar la agenda diaria, semanal o mensual y organización de reuniones y/o citas con instituciones externas; 4. Brindar apoyo en el cumplimiento de la agenda de la Dirección en el Estado; 5. Colaborar con actividades de vinculación, una vez gestionadas, coordinadas y proyectadas por el personal facultado; 6. Captura en los diferentes sistemas de la información generada con motivo de las atribuciones y facultades de la Dirección; 7. Redacción de documentos encomendados por la Dirección; 8. Colaborar y brindar apoyo en actividades que organice y realice la Dirección; 9. Recibir, clasificar, tramitar y canalizar la correspondencia y documentación diversa recibida, tanto interna como externa; 10. Apoyar en la organización del archivo de la Dirección; 11. Llevar control de los materiales de oficina, prever necesidades y hacer la solicitud correspondiente al área administrativa de los recursos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones de la Dirección;	

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

12. Apoyo en la entrega de materiales de la Dirección a las instituciones con las que se realice previamente la gestión;
13. Colaborar con la entrega de documentos, materiales y/o difusión de convocatorias en diversas instituciones de los municipios o localidades del Estado;
14. Auxiliar a la Dirección en los trámites administrativos que le sean de su competencia;
15. Auxilio en la elaboración de informes mensuales y trimestrales de las actividades ejecutadas;
16. Auxilio en la elaboración de documentos y/o actividades solicitadas por las consejerías y diversas áreas del del Instituto; y
17. Las demás que le asigne el/la titular de la Dirección.

PERFIL		
REQUISITOS ACADÉMICOS		
Nivel de estudios	Grado de avance	Carreras
Medio Superior o Carrera Técnica	Certificado	Bachillerato general, nivel técnico o afines
EXPERIENCIA LABORAL		
Años de experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado	

CONOCIMIENTOS

1. Constitución **General** y local.
2. Legislación y normatividad electoral.
3. Ortografía y redacción.
4. Manejo de Office.
5. Bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos.

HABILIDADES Y APTITUDES

1. Cumplimiento de objetivos.
2. Trabajo en equipo.
3. Uso eficiente del tiempo.
4. Análisis, síntesis, reflexión y observación.
5. Actitud de servicio.
6. Proactividad.
7. Empatía.
8. Organización.
9. Amabilidad y buen trato.

LECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(62)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Artículos Transitorios.

Transitorios
30 de agosto de 2022
(Acuerdo IEEQ/CG/A/019/22)

PRIMERO. Se modifican y adicionan los organigramas y la totalidad de las cédulas de identificación de puestos del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones al presente Catálogo entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la reforma al presente Catálogo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

Transitorios
28 de febrero de 2023
(Acuerdo IEEQ/CG/A/015/23)

PRIMERO. Se modifica el Organigrama de la Rama Administrativa del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se adiciona la cédula de identificación del puesto de Técnico (a) adscrito (a) a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Las modificaciones y adiciones al presente Catálogo entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena la publicación de la reforma al presente Catálogo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

) ELECTORAL
DE QUERÉTARO
) GENERAL
IA EJECUTIVA

Transitorios
15 de enero de 2024
(Acuerdo IEEQ/CG/A/005/24)

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PRIMERO. Se modifica el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La modificación entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

Transitorios
30 de septiembre de 2024
(Acuerdo IEEQ/CG/A/048/24)

PRIMERO. Se modifica el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La modificación entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena la publicación de la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.

LECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en sesenta y tres fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, al día uno de octubre de dos mil veinticuatro.- **DOY FE.**----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

Síntesis. El presente acuerdo aprueba los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual tiene por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, empleando procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Anexo 16:	Anexo 16 *"Procedimiento para la destrucción de documentación electoral"* del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.[1]

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23[2] aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Inicio del Proceso Electoral Local y emisión del calendario. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23[3] e IEEQ/CG/A/041/23[4] mediante los cuales declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó el calendario electoral, respectivamente.

IV. Jornada electoral. El dos de junio de dos mil veinticuatro[5] se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del poder Legislativo, así como integrantes de los ayuntamientos del estado de Querétaro.

V. Proyección del ordenamiento. Del uno al veintiséis de septiembre se llevaron a cabo diversas acciones[6] vinculadas con la proyección de los Lineamientos y su anexo.

---

[1] Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023, consultable en: https://ine.mx/reglamento-de-elecciones/

[2] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

[3] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

[4] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

[5] En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

[6] Dichas acciones se refieren al análisis correspondiente por las áreas responsables, así como reuniones de trabajo y emisión de observaciones.

(3)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

VI. Remisión de proyecto a la Comisión Jurídica. El veinte de septiembre a través de correo electrónico, se remitió el proyecto final de los Lineamientos y su anexo a la Comisión Jurídica para los efectos correspondientes.

VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de septiembre en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el dictamen mediante el cual se ordenó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos y su anexo. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/31/2024, para los efectos conducentes.

VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de septiembre a través del oficio SE/3065/24, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/494/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General, 52 y 57 de la Ley Electoral.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

3. El Consejo General tiene dentro de sus competencias expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley Electoral, así como las demás

(4)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en términos del artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral.

4. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, la cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.

5. Conforme con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica, las cuales se constituyen con el número de personas que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga.

6. El artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios a la legislación y las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

ECTORAL
QUERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

7. El artículo 440, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones prevé que la destrucción de la documentación electoral se debe realizar conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano superior de dirección.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de destrucción de la documentación electoral.

8. La documentación electoral debe elaborarse mediante el uso de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, la cual se debe llevar a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General de conformidad con el artículo 216, incisos a) y c) de la Ley General.

9. En términos de los artículos 434, 440, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral, el órgano superior de dirección de los Organismos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

Públicos Locales debe aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral que corresponda, asimismo, señalan que en el acuerdo respectivo se debe precisar los documentos objeto de destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes, así como aquellos que fueron inutilizados durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, así como prever que se realice bajo estricta supervisión y observar en todo momento las medidas de seguridad e incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

10. De igual manera, refieren que se debe destruir la documentación electoral distinta a la señalada, utilizada o sobrante del proceso electoral respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, asimismo, señalan la documentación que no será objeto de destrucción.

11. Por su parte, los artículos 435, 436 y 437 del Reglamento de Elecciones establecen las acciones que se deben llevar a cabo para la destrucción de la documentación electoral, así como las actividades a realizar de manera posterior.

12. El artículo 439 del Reglamento de Elecciones señala que cuando de la destrucción de la documentación electoral se obtengan recursos por el reciclamiento de papel, los Organismos Públicos Locales deben informarlo a las instancias administrativas que correspondan.

TERCERO. Dictamen.

13. Como ha quedado establecido en los antecedentes de la presente determinación, la Comisión Jurídica el veintiséis de septiembre aprobó el Dictamen y ordenó someter a consideración del Consejo General lo siguiente:

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

(6)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

(Énfasis original)

CUARTO. Contenido de los Lineamientos.

14. Al respecto, se precisa que la emisión de los Lineamientos y su anexo atiende a la facultad normativa del Consejo General que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permiten dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar de esta autoridad, en apego a los principios rectores de la materia electoral y la legislación aplicable, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto en atención a las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.

15. Así, los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto; por cuanto ve a su contenido, se compone de dos títulos, el primero que contiene las disposiciones generales, el cual regula su observancia, objeto, interpretación, los casos no previstos y un glosario.

CTORAL
UERÉTARO
ERAL
ECUTIVA

16. Por su parte, el Título II prevé el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral a través de cuatro capítulos en los que se regula las áreas participantes, el desarrollo de las actividades, casos especiales y los recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, así como un anexo relativo al cronograma de actividades.

17. Los Lineamientos establecen tres artículos transitorios, referentes a su entrada en vigor, el periodo en que surtirán sus efectos y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en el sitio de Internet del Instituto.

18. Con la emisión de los presentes Lineamientos se garantiza la obligación del Consejo General de destruir la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y se prevé que dicho procedimiento se realice bajo estricta supervisión, se observen en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje del papel en términos de lo establecido por el Reglamento de Elecciones, su anexo 16 y la Ley Electoral.

(7)

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

QUINTO. Motivación de la emisión de la determinación.

19. La documentación electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Local 2023-2024 cumplió con una función indispensable para garantizar el voto de la ciudadanía y contribuyó de manera efectiva al desarrollo de la vida democrática en el Estado, veló por la autenticidad y efectividad del sufragio, además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, lo cual es compatible con los fines institucionales.

20. Ahora bien, una vez que el Consejo General determine la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024 debe determinar mediante acuerdo la documentación que será objeto de destrucción en términos del artículo 434, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la cual debe realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita, previendo que las empresas encargadas de realizar los procedimientos de destrucción tomen en cuenta las medidas de seguridad e incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje y con ello, garanticen un medio ambiente sano de conformidad con lo previsto en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución General.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

21. De igual manera, en los casos en los que se determine la destrucción de documentación electoral distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto debe emitir un dictamen mediante el que autorice dicha actividad.

22. En este sentido, y con motivo de la aprobación e impresión de la documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual tuvo como finalidad dar cumplimiento a las actividades previstas en el calendario electoral es que surge la necesidad de contar con un instrumento jurídico que regule su destrucción en términos de la normatividad aplicable, es por ello que resulta trascendental la emisión de los Lineamientos con el objeto de cumplir con los principios rectores que rigen la función electoral.

23. Finalmente, con la emisión de este acuerdo, el Consejo General cumple con su obligación prevista en los artículos 109, párrafo tercero de la Ley Electoral y 434, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones vinculada con ordenar la destrucción de la documentación electoral concluido el proceso electoral empleando métodos que favorezcan la conservación del medio ambiente.

8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 216, incisos a) y c) de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXIX, 68, párrafo primero y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral; 434, 435, 436, 437, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones; 15, 16, fracción III, 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

TERCERO. Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral de la presente determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia simple de la presente determinación, así como de los Lineamientos a las autoridades y órganos siguientes:

a) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Contraloría General; Coordinación Administrativa; Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se lleven a cabo las actividades previstas en los

9

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

QUINTO. Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

(10)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El quince de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.[1]

II. Integración de las comisiones permanentes del Instituto. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23[3] por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.[4]

III. Inicio del proceso electoral local 2023-2024 y calendario electoral. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23[5], sobre la declaratoria de inicio del proceso electoral local 2023-2024.[6] Asimismo, se aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/041/23[7] relativo al calendario electoral del citado proceso.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

[1] En adelante Ley Electoral. Dicha reforma fue controvertida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno en sesión del siete de diciembre de dos mil veintitrés, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local 2023-2024 en curso.
[2] En adelante Instituto.
[3] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf
[4] En adelante Comisión.
[5] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf
[6] En adelante proceso electoral.
[7] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(11)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

IV. Aprobación de documentación y materiales electorales. El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro,[8] veintisiete de febrero, catorce de abril y dieciséis de mayo, el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/062/23,[9] IEEQ/CG/A/010/24 [10] IEEQ/CG/A/014/24, [11] IEEQ/CG/A/025/24 [12] y IEEQ/CG/A/039/24,[13] se emitieron diversas determinaciones y especificaciones en torno a la documentación y materiales electorales.

V. Jornada Electoral y Sesión Especial de Cómputos. El dos de junio, se llevó a cabo la Jornada Electoral, para renovar la Legislatura Local y la integración de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro; posteriormente se realizaron los cómputos correspondientes y, en consecuencia, se efectuó la declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría, correspondientes.

VI. Reuniones de trabajo. Durante agosto y septiembre se realizaron varias reuniones de trabajo con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, [14] Coordinación Jurídica y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de revisar Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su Anexo.[15]

VII. Proyecto de Lineamientos. El veinte de septiembre a través de oficio DEAJ/2653/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto de expedición de Lineamientos.

) ELECTORAL
DE QUERÉTARO
) GENERAL
IA EJECUTIVA

[8] En lo sucesivo todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[9] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_11.pdf
[10] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2024_5.pdf
[11] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_4.pdf
[12] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Abr_2024_377.pdf
[13] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_May_2024_2.pdf
[14] En adelante Dirección Jurídica.
[15] En adelante Lineamientos.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

(12)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

VIII. Remisión de Lineamientos a representaciones de partidos políticos y consejerías electorales. En igual fecha mediante oficio CJ/28/2024, la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las representaciones de partidos políticos y Consejerías electorales, el proyecto de Lineamientos y su anexo, para que, en caso de tener alguna observación al documento, ésta fuera remitida a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Observaciones a los Lineamientos. En su oportunidad las representaciones de partidos políticos y consejerías electorales remitieron vía electrónica diversas observaciones, mismas que fueron analizadas y, en su caso, incorporadas.

X. Remisión de la propuesta de expedición de Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, el veinte de septiembre la Dirección Jurídica remitió vía electrónica a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto final de expedición de Lineamientos, a efecto de ser sometido a la consideración de quienes integran la Comisión.

En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio.

I. Disposiciones generales.

1. Los artículos 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[16] y 2°, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[17] establecen la obligación de las autoridades,

[16] En adelante Constitución General.
[17] En adelante Constitución Local.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(13)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[18] así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

3. Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
ÍA EJECUTIVA

4. El artículo 55 de la Ley Electoral en relación con el artículo 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[19] señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos distritales y Consejos municipales, siendo estos órganos operativos.

5. Los artículos 207 de la Ley General y 92 de la Ley Electoral refieren que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley

[18] En adelante Ley General.
[19] En adelante Reglamento Interior.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(14)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

6. El artículo 216, párrafo 1, incisos a y c) de la Ley General dispone que los documentos y materiales electorales deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, así como que la destrucción debe llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

7. Los artículos 434 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,[20] 109 penúltimo párrafo de la Ley Electoral, refieren que la documentación electoral utilizada en el proceso electoral debe destruirse una vez concluido el mismo, empleando métodos que favorezcan la conservación del medio ambiente.

8. Los artículos 435 y 437, así como el anexo 16 del Reglamento de Elecciones, prevén las actividades mediante las cuales se llevará a cabo el procedimiento de destrucción de la documentación electoral,[21] así como las acciones que se deben realizar posterior a su destrucción.

9. El artículo 439 del Reglamento de Elecciones, establece que, si derivado de la destrucción de documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, el Instituto debe informar de este hecho a las Instancias administrativas correspondientes.

10. El artículo 440, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la destrucción de la documentación electoral se realizará conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección, correspondiente, al caso en concreto, el Consejo General del Instituto.

[20] En adelante Reglamento de Elecciones.
[21] En adelante procedimiento de destrucción.

LECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(15)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

II. Disposiciones reglamentarias.

11. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, entre ellas, la Comisión la cual tiene el carácter de permanente, para lo cual, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

12. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto,[22] los dictámenes correspondientes.

13. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir tales normativas que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta autonomía y facultad topan con la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto el reglamento exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

[22] En adelante Secretaría Ejecutiva.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(16)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SEGUNDO. Lineamientos.

14. Como se ha mencionado anteriormente y de conformidad con la normatividad electoral, una vez que el proceso electoral ha concluido se procederá a la destrucción de la documentación electoral, por ende, se expiden los Lineamientos, a fin de cumplir con las dichas disposiciones encomendadas a este Instituto.

15. Así pues, los presentes Lineamientos se expiden priorizando la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje de la documentación electoral utilizada durante el proceso electoral, a fin de contribuir con el derecho de las personas a un medio ambiente sano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución General.

16. Los Lineamientos contienen el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral en los que se regula las áreas participantes, el desarrollo de las actividades, casos especiales y los recursos obtenidos por el papel reciclado, así como un anexo relativo al cronograma de actividades que se efectuarán en dicho procedimiento.

17. Con la emisión de los Lineamientos, se da cumplimiento a las obligaciones y atribuciones conferidas a este Instituto en materia electoral; además de cumplir con las actuaciones señaladas en dicha normatividad una vez concluido el proceso electoral, por lo que los Lineamientos se encuentren homogeneizados con dichas disposiciones toda vez que contienen un lenguaje adecuando para facilitar y eficientizar la labor jurídico-administrativa, así como ejecutiva y técnica de este Instituto.

ECTORAL
QUERETARO
ENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(17)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

18. Finalmente los Lineamientos se emiten con la finalidad de mejorar la operatividad en el procedimiento, lo que proporciona certeza jurídica sobre la elaboración de las tareas que realizarán las áreas involucradas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que les confiere el artículo 26, fracciones II, IV, VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(18)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Mtra. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

CTORAL
UERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

El dictamen consta de un total de nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como diecinueve fojas correspondientes a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo. Dicho documento se firma digitalmente para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/llc

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(19)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo 1

Cronograma de Actividades

Actividades previas al desahogo del procedimiento de destrucción			
No.	**Actividad**	**Plazo**	**Área responsable**
1	Realizar visitas a la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral.	Previo al inicio del procedimiento de destrucción de la documentación electoral.	Dirección de Organización
	Desahogo del procedimiento del Comité de Adquisiciones, para la adjudicación del contrato con la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral.	Previo al inicio del procedimiento de destrucción de la documentación electoral conforme la normatividad en la materia.	Comité de Adquisiciones
	Elaboración del contrato con la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral.	Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación.	Dirección Jurídica
	Elaborar una carta de confidencialidad sobre el manejo de la documentación electoral sujeta a destrucción.	Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación.	Dirección Jurídica
	Entregar a la o las empresas contratadas la carta de confidencialidad a fin de que a través de su representación legal sea firmada.	Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación.	Dirección de Organización

Iniciar los preparativos para la destrucción de la documentación electoral 1er día hábil al 23° día hábil					
No.		**Actividades**	**Inicio**	**Término**	**Área responsable**
2	2.1	Informar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL) y a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro que el Instituto realizará la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-	1er día hábil	23° día hábil	Secretaría Ejecutiva

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

20

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		2024 y solicitar que informe a este Instituto si hay alguna documentación que no deba destruirse con motivo de algún requerimiento o que forme parte de una carpeta de investigación.			
	2.2	Contactar a la o las empresas encargadas de la destrucción y realizar las gestiones necesarias.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
	2.3	Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
	2.4	Coordinar con la o las empresas que realizarán la destrucción los tipos de vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
	2.5	Solicitar la adquisición de los elementos necesarios para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
Preparación, recopilación y selección de la documentación electoral					
1er día hábil al 39° día hábil					
No.		**Actividades**	**Inicio**	**Término**	**Área responsable**
	3.1	Convocar a las Consejerías Electorales del Consejo General, a la Contraloría General, a la ciudadanía que fungió como consejeras y consejeros electorales de los Consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes a la apertura de la bodega electoral, a fin de constatar el estado en que se encuentra la bodega electoral central y los paquetes electorales con al menos setenta y dos horas de anticipación.	1er día hábil	39° día hábil	Secretaría Ejecutiva

) ELECTORAL
DE QUERÉTARO
) GENERAL
IA EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(21)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

3	3.2	Extraer los paquetes electorales de los anaqueles en que se encuentren, al área que se destine para su clasificación, por distrito y en orden ascendente empezando por la sección 0001 básica y posteriormente la o las contiguas, extraordinarias, extraordinarias contiguas y especiales, hasta la última sección.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.3	Extraer los votos válidos y las boletas sobrantes.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.4	Extraer los votos nulos.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.5	Agrupar la documentación electoral en cajas, bolsas o contenedores y realizar las anotaciones respectivas en el formato que corresponda, así como llevar el control de dicha operación.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.6	Solicitar al COTECIAD un dictamen para la destrucción de la documentación distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización
Extracción de la demás documentación electoral que será separada porque no será objeto de destrucción					
1er día hábil al 39° día hábil					
No.		**Actividades**	**Inicio**	**Término**	**Área responsable**
4	4.1	Separar las actas de la jornada electoral.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.2	Separar las actas de escrutinio y cómputo.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.3	Separar las actas de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(22)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	4.4	Separar las hojas de incidentes.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.5	Separar los escritos de protesta.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.6	Separar las actas circunstanciadas o constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.7	Separar la lista de la ciudadanía a la que no se le permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores, para su remisión a la Junta Distrital que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.8	Separar la lista nominal de electores definitiva con fotografía para su devolución a la Junta Distrital correspondiente.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.9	Separar la documentación de la elección federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.10	Agrupar la documentación electoral e integrarla a los expedientes de la elección que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
5		Cerrar las cajas, bolsas o contenedores y requisitar el formato relativo al reporte de avance en la preparación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 conforme al anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral e informar lo conducente a la Secretaría Ejecutiva.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
6		En caso de que el traslado y destrucción se realice en día diferente, la Dirección de Organización deberá cerrar la bodega electoral y colocar nuevos sellos en los que obren	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(23)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		las firmas del funcionariado y, en su caso, de las representaciones presentes.			
7		Convocar con setenta y dos horas de anticipación de la apertura de la bodega electoral central para la realización de la destrucción en la fecha acordada con la o las empresas recicladoras a las consejerías electorales del Consejo General, a la ciudadanía que fungió como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, a la Contraloría General del Instituto y a la Dirección Jurídica.	1er día hábil	39° día hábil	Secretaría Ejecutiva
Traslado y destrucción					
40° día hábil al 45° día hábil					
No.		**Actividades**	**Inicio**	**Término**	**Área responsable**
8	8.1	Abrir la bodega electoral en presencia de las Consejerías Electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como de la Dirección Jurídica y de la Contraloría General.	40° día hábil	45° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	8.2	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción, para lo cual se debe llevar control estricto de tales actividades. Una vez que se haya cargado la última caja, bolsa o contenedor, cerrar las puertas del o los vehículos y colocar sellos de papel donde firmarán el	40° día hábil	45° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(24)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		personal del Instituto y las representaciones presentes.			
	8.3	Constatar que no hayan quedado cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral programada para destrucción en el interior de la bodega electoral central, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.	40° día hábil	45° día hábil	Personas presentes y Dirección Jurídica
	8.4	Iniciar el traslado de manera inmediata y anotar en el acta circunstanciada correspondiente la hora de salida y llegada de cada vehículo al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción.	40° día hábil	45° día hábil	Dirección Jurídica, Dirección de Organización y personal responsable.
9		Llevar el seguimiento del traslado y destrucción mediante el reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral conforme al anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva.	40° día hábil	45° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable.
10		Levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega electoral; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y su preparación; el número resultante de cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida de los vehículos y llegada al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción; la	El día o los días que se realice la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.	Dirección Jurídica	

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(25)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	hora de inicio y el término de la destrucción.		
11	Elaborar el informe sobre la destrucción de la documentación electoral pormenorizado de las actividades llevadas a cabo, el cual se rendirá ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.	Una vez concluidas las actividades de destrucción de documentación.	Dirección de Organización y Secretaría Ejecutiva
12	Publicar en el sitio de Internet institucional el informe sobre la destrucción de la documentación electoral, así como el acta circunstanciada levantada.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	Dirección de Tecnologías
13	Solicitar a la o las empresas que realizaron la destrucción de la documentación electoral una constancia de destrucción total.	Una vez concluidas las actividades de destrucción de documentación.	Dirección de Organización
14	Realizar los trámites administrativos derivados del ingreso del recurso económico obtenido por el reciclado del papel e informar lo conducente al Consejo General.	Una vez concluidas las actividades de destrucción de documentación.	Secretaría Ejecutiva y Coordinación Administrativa

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA

Glosario	
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
Consejo General:	Consejo General del Instituto.
Coordinación Administrativa:	Coordinación Administrativa del Instituto.
Contraloría General:	Contraloría General del Instituto.
COTECIAD:	Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
Dirección Jurídica:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
Dirección de Tecnologías:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(26)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

Índice

Título I. Disposiciones Generales.	2-4
Título II. Del procedimiento.	4
Capítulo Primero. De las áreas del Instituto participantes.	4-5
Capítulo Segundo. Desarrollo de las actividades.	5-10
Capítulo Tercero. Casos especiales.	10-11
Capítulo Cuarto. Recursos obtenidos por reciclamiento del papel.	11
Transitorios.	11

Exposición de motivos

En términos de lo dispuesto por los artículos 216, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 109, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 434, párrafo 1, así como 440, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene la obligación de aprobar la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de manera posterior a su conclusión.

Dicho procedimiento debe desahogarse en términos de lo establecido en el Título III, Capítulo XI del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y su anexo 16 con la participación de las consejerías electorales del Consejo General, de la ciudadanía que participó como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, así como del funcionariado del Instituto que así se determine, priorizando la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, a fin de contribuir con el derecho de las personas a un medio ambiente sano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, los presentes Lineamientos se componen de dos títulos, el Título I que contiene las disposiciones generales, el Título II en el que se prevé el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral a través de cuatro capítulos en los que se regula las áreas participantes, el desarrollo de las actividades, casos especiales y los recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, así como un anexo relativo al cronograma de actividades.

O ELECTORAL
DE QUERÉTARO
JO GENERAL
RÍA EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(27)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de interés público y observancia obligatoria para el funcionariado y las áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que participen en el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y serán aplicables en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Artículo 2. Los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos se hará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano, las leyes generales y locales en la materia, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la jurisprudencia, así como los principios generales del derecho, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

ECTORAL
QUERÉTARO
NERAL
IECUTIVA

Artículo 4. En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicará en lo conducente la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las leyes generales y locales en la materia, así como la normatividad aplicable.

Artículo 5. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

a) **Anexo 16:** Anexo 16 denominado "Procedimiento para la destrucción de documentación electoral" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

b) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.

c) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

d) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(28)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

II. En cuanto a las autoridades electorales y áreas participantes:

a) **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

c) **Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

d) **Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

e) **COTECIAD**: Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

f) **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

g) **Dirección Jurídica:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

h) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

i) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.

j) **Junta Distrital:** Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional.

k) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.

III. En cuanto a las definiciones aplicables en estos Lineamientos:

a) **Bodega electoral:** Lugar destinado para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

b) **Boletas sobrantes:** Aquellas que fueron entregadas a la mesa directiva de casilla y que no fueron utilizadas por el electorado.

c) **Voto nulo:** Aquel expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando la persona electora marque

TO ELECTORAL
O DE QUERÉTARO
JO GENERAL
RÍA EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(29)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

d) Voto válido: Aquél en el que la persona electora haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura no registrada en el espacio para tal efecto; o aquel en el que la persona electora haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común.

IV. En cuanto a su anexo:

a) Anexo 1: Cronograma de actividades.

Título II
Del procedimiento

Capítulo Primero
De las áreas del Instituto participantes

Artículo 6. El procedimiento para la destrucción de la documentación electoral deberá apegarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 16 y se deberán observar las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización, la Dirección Jurídica, la Contraloría General, el Comité de Adquisiciones, así como el funcionariado que se designe para tal efecto, participarán en el procedimiento vinculado con la destrucción de la documentación electoral conforme a lo siguiente:

I. **Comité de Adquisiciones:** Emitirá el dictamen mediante el cual se adjudique la contratación del servicio de la o las empresas que serán las encargadas del procedimiento para la destrucción de documentación electoral, conforme a la normatividad aplicable.

II. **Contraloría General:** Verificará el desarrollo del servicio que se contrate para la destrucción de la documentación electoral y comprobará que el ingreso obtenido se aplique legal y eficientemente.

LECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

30

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

III. Dirección Jurídica: Dará fe de los actos realizados durante el procedimiento de destrucción de la documentación electoral, lo que deberá constar en el acta circunstanciada correspondiente.

IV. Dirección de Organización: Coordinará y supervisará el desempeño de las actividades y personas involucradas en los trabajos de organización, clasificación y manejo de la documentación electoral, verificará que se cuente con los insumos necesarios, llevará el control operativo de la actividad, establecerá contacto con la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y visitará dichas empresas para conocer sus mecanismos de destrucción; además, reportará a la Secretaría Ejecutiva los avances de las actividades durante el procedimiento.

V. Consejerías Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales: Podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.

VI. Funcionariado designado: Apoyar en las actividades que le sean encomendadas por la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.

VII. COTECIAD: Emitirá el dictamen para autorizar la documentación del Proceso Electoral Local 2023-2024 distinta a la prevista en el artículo 7, párrafo primero de los presentes Lineamientos para su posterior destrucción.

Capítulo Segundo
Desarrollo de las actividades

Artículo 7. Una vez concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024 el Consejo General aprobará la destrucción de la documentación electoral siguiente:

I. Votos válidos.
II. Votos nulos.
III. Boletas sobrantes.

Artículo 8. La Dirección de Organización realizará las actividades de preparación siguientes:

I. Contactar a la o las empresas encargadas de la destrucción y realizar las gestiones necesarias.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(31)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

II. Realizar las visitas que considere necesarias a la o las empresas que correspondan, previo a la determinación que emita el Comité de Adquisiciones, a fin de cerciorarse sobre el proceso de destrucción y verificar que cumplan con las características correspondientes para ello.

III. Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral conforme al formato 1 del anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

IV. Coordinar con la o las empresas los tipos de vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.

V. Solicitar la adquisición de los elementos necesarios para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.

Artículo 9. El Comité de Adquisiciones será el encargado de adjudicar a la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral, conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.

Para determinar la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral, se deberá verificar que:

I. Cumplan con las medidas de seguridad correspondientes y con la capacidad para destruir la documentación electoral.

II. Incorporen procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje del papel.

III. Suministren el material de empaque de la documentación.

IV. Absorban los costos de traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción.

V. Proporcionen algún beneficio económico al Instituto por el reciclamiento.

Los acuerdos establecidos entre el Instituto y la o las empresas que realicen la destrucción se asentarán en el contrato correspondiente para garantizar el cumplimiento de los compromisos.

Artículo 10. Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación, la Dirección Jurídica deberá elaborar una carta de confidencialidad sobre el manejo de la documentación sujeta a destrucción.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(32)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

La Dirección de Organización entregará de manera inmediata a la o las empresas contratadas la carta de confidencialidad a fin de que a través de su representación legal sea firmada y posteriormente sea entregada a la citada Dirección.

Artículo 11. El procedimiento a seguir para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral deberá desahogarse en un periodo de máximo cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Comité de Adquisiciones adjudique el contrato a la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación.

Artículo 12. Previo a las actividades de preparación y a fin de constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales la Secretaría Ejecutiva deberá convocar con setenta y dos horas de anticipación a las Consejerías Electorales del Consejo General, a la Contraloría General, a la ciudadanía que fungió como consejeras y consejeros electorales de los Consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

En dicha convocatoria se especificará el número de días previstos para las actividades de preparación, así como los horarios de apertura y cierre de la bodega en cada jornada de trabajo.

La inasistencia de las personas convocadas no suspenderá el desahogo de las actividades de preparación, hecho que se asentará en el acta circunstanciada correspondiente que elabore la Direccion Jurídica.

Durante todas las actividades en la bodega electoral, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización requisitará la bitácora de apertura y cierre conforme con el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 13. Para la destrucción de la documentación distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el COTECIAD deberá emitir un dictamen de autorización.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización deberá proponer a la Presidencia del COTECIAD el listado de la documentación que podrá ser objeto de destrucción a fin de que se realice el análisis, valoración y dictaminación correspondiente.

El dictamen que emita el COTECIAD formará parte integral del acta circunstanciada que se elabore con motivo de la destrucción de la documentación electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

33

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Artículo 14. La Dirección de Organización y el funcionariado designado realizará la extracción y preparación de la documentación que se encuentre en los paquetes electorales, de acuerdo con las actividades siguientes:

I. Se iniciará con el traslado de los paquetes electorales al área que se destine para la clasificación, por distrito y en orden ascendente empezando por la sección 0001 básica y posteriormente la o las contiguas, extraordinarias, extraordinarias contiguas y especiales, hasta la última sección.

II. Separar y agrupar la documentación electoral, primero se extraerán los votos válidos y las boletas sobrantes.

III. Extraer los votos nulos.

Agrupar la documentación electoral en cajas, bolsas o contenedores proporcionados por la o las empresas adjudicadas y realizar las anotaciones respectivas en el formato que corresponda, así como llevar el control de dicha operación conforme al formato 2 del anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que el traslado y destrucción de la documentación se realice en día diferente, se deberá cerrar la bodega electoral y se colocarán nuevos sellos sobre ella, en los cuales obren las firmas del funcionariado y, en su caso, de las Consejerías Electorales del Consejo General y de los Consejos distritales y municipales, así como de las representaciones presentes.

Artículo 15. La documentación electoral original que no será objeto de destrucción será la siguiente:

I. Actas de la jornada electoral.
II. Actas de escrutinio y cómputo.
III. Actas de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
IV. Hojas de incidentes.
V. Escritos de protesta.
VI. Actas circunstanciadas o constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección que corresponda.
VII. Lista de la ciudadanía a la que no se le permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores, para su remisión a la Junta Distrital que corresponda.
VIII. Lista nominal de electores definitiva con fotografía para su devolución a la Junta Distrital correspondiente.
IX. Documentación de la elección federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

(34)

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

La documentación señalada en las fracciones I a V deberá agruparse e integrarse a los expedientes de casilla del Consejo distrital o municipal que corresponda.

Artículo 16. Para la extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral, la Secretaría Ejecutiva, convocará con setenta y dos horas de anticipación a las consejerías electorales del Consejo General, a la ciudadanía que fungió como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

La Contraloría General deberá estar presente en el acto de apertura de la bodega, extracción y destrucción de la documentación electoral, así como la Dirección Jurídica para levantar el acta correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización requisitará la bitácora de apertura y cierre conforme con el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

La inasistencia de las personas convocadas no suspenderá el desahogo de las actividades indicadas en el Anexo 1 denominado "Cronograma de actividades" de los Lineamientos, hecho que se asentará en el acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 17. Para el procedimiento de extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral se deberá observar lo siguiente:

I. Se abrirá la bodega en presencia de las Consejerías Electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y del funcionariado autorizado.

II. Una vez realizada la extracción y preparación de la documentación que se encuentre en los paquetes electorales se cargará el o los vehículos con las cajas, bolsas o contenedores que contienen la documentación electoral a destruir.

El personal de la Dirección de Organización llevará el control estricto de la extracción de la documentación electoral y su traslado a los vehículos correspondientes. Una vez que se haya cargado la última caja, bolsa o contenedor, se cerrarán las puertas del o los vehículos y se colocarán sellos de papel donde firmará el funcionariado del Instituto y las representaciones presentes.

Además, las personas presentes deberán constatar que no hayan quedado cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral programada para destrucción en el interior de la bodega electoral, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

35

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

III. El traslado deberá iniciar de manera inmediata y se anotará en el acta la hora de salida y de llegada de cada vehículo al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción.

Artículo 18. La Dirección de Organización será responsable de elaborar lo siguiente:

I. Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

II. Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Lo anterior, conforme a los formatos del anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

Una vez requisitados, la Dirección de Organización deberá informar lo conducente a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19. Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, los actos realizados durante la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral, se deberá realizar lo siguiente:

I. La Dirección Jurídica deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega electoral; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida de los vehículos y llegada al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; así como nombre y firma del funcionariado del Instituto y representaciones presentes.

II. Posterior a la destrucción de la documentación electoral, la Dirección de Organización deberá elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo, el cual se rendirá ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva y deberá incluir los siguientes elementos:

a) Las fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.

b) Descripción de las actividades llevadas a cabo.

c) Nombre y cargo de las personas presentes en las diferentes actividades.

O ELECTORAL
DE QUERÉTARO
O GENERAL
RÍA EJECUTIVA

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

36

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

d) Razón social y dirección de la o las empresas encargadas de la destrucción y procedimiento utilizado.

e) Recursos económicos recibidos y aplicados, así como, en su caso, los ahorros generados y los recursos obtenidos por el reciclamiento del papel.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá publicar en el sitio de Internet institucional el informe sobre la destrucción de la documentación electoral, así como el acta circunstanciada levantada.

Capítulo Tercero
Casos especiales

Artículo 20. En caso de que en la entidad no existan empresas disponibles para la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a otra entidad cercana en la que exista la disponibilidad de estas empresas. Para lo anterior, la Dirección de Organización implementará la logística necesaria para el traslado, así como su destrucción.

Artículo 21. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que sea objeto de estudio o haya sido requerida y forme parte de carpetas de investigación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL) o de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro hasta la conclusión de la respectiva investigación.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva deberá requerir a dichas instancias que informen al Instituto sobre la documentación que, en su caso, deba conservarse, previo al inicio de la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.

Capítulo Cuarto
Recursos obtenidos por reciclamiento del papel

Artículo 22. La Coordinación Administrativa realizará los trámites derivados del ingreso del recurso económico obtenido por el reciclamiento del papel e informarlo al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel: 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

37

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos dejarán de surtir sus efectos una vez concluido el procedimiento de destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y que sea publicado el informe final correspondiente.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" y en el sitio de internet del Instituto.

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIV

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de este Instituto Electoral, mismas que doy fe de tener a la vista.----------

Van en treinta y siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, al día uno de octubre de dos mil veinticuatro.- **DOY FE.**----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO

MAS/103/CERT-2021-2024/0352/2024

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO

EL SUSCRITO ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **once de abril de dos mil dieciocho**, **Acta No. 081** el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., dentro del **Punto Número 1** de los Asuntos Generales (páginas 3 y 4) y anexos, aprobó, por **UNANIMIDAD, con diez votos a favor,** el acuerdo relativo a la aprobación de "Reconocimiento y Donación de Calle a favor del Municipio de Arroyo Seco", promovido por la C. María Guadalupe Martínez Velasco..**;** el cual señala textualmente: ----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ASUNTOS GENERALES ----------
PUNTO NUMERO 1.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y DONACION DE CALLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, PROMOVIDO POR LA C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ VELASCO.----------

En este punto la Presidenta Municipal solicita al Secretario de lectura a oficio No. 213-18/2015-2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 14 de Marzo de 2018, signado por el Arq. Octavio Linares Salazar, Responsable de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Arroyo Seco, Qro., donde solicita APROBACIÓN para el "Reconocimiento y Donación de Calle a favor del Municipio de Arroyo Seco", promovido por la C. María Guadalupe Martínez Velasco.

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Obras Públicas
2015-2018

DEPENDENCIA: COORDINACION DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: 213-18/2015-2018.

ASUNTO: el que se indica

Arroyo Seco, Qro., Marzo 14 del 2018.

ERIK JUAREZ COLUNGA
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUMTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo hago propio la presente para solicitar a usted que se contemple dentro de los puntos a tratar en la próxima **Sesión de Cabildo** el análisis y en caso la aprobación para el:

"RECONOCIMIENTO Y DONACIÓN DE CALLE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO."

Promovida por la C. Maria Guadalupe Martinez Velasco. Toda vez que la Ley Orgánica establece que son atribuciones y deberes del Ayuntamiento: Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio.

Se anexa solicitud y expediente técnico.

Sin otro particular por el momento me despido de usted enviandole un cordial y afectuoso saludo, quedando como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier duda o aclaracion.

A T E N T A M E N T E
"JUNTOS TRABAJANDO PARA TODOS"

ARQ. OCTAVIO LINARES SALAZAR
COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 14 MAR. 2018 RECIBIDO ARROYO SECO, QRO.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

C.c.p Archivo

Plaza principal s/n, Col Centro, Arroyo Seco, Querétaro C.P. 76400
Tel. (487) 87 4 21 10 - 11 Fax ext. 114. e-mail: obraspublicas.arroyo@gmail.com

Municipio de Arroyo Seco, Querétaro
Obras Públicas
2015-2018

DEPENDENCIA: COORDINACION DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO: FICHA TECNICA

Arroyo Seco, Qro., Marzo 14 del 2018.

Condiciones actuales de la vialidad (calle) solicitadas para su reconocimiento ante Sesión de Cabildo.

Maria Guadalupe Martinez Velasco Oficio: 213-18/2015-2018

Se anexa al presente archivo plano con la propuesta de vialidad que de acuerdo a visita de campo, se puede constatar que el ancho de la misma cumple con lo mínimo establecido por el municipio de Arroyo Seco (9.20 m)

La propuesta de vialidad tiene una conexión con la Calle Vicente Guerrero. Actualmente la vialidad no cuenta con libre acceso, banqueta, guarnición, ni trabajos de mejoramiento en su arroyo vial, no cuenta con red de agua potable ni energía eléctrica, por lo que no se cumple le establecido en el articulo 138 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El plano de la propuesta de vialidad no hace mención del 10% de la superficie para equipamiento urbano según lo establecido en el articulo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

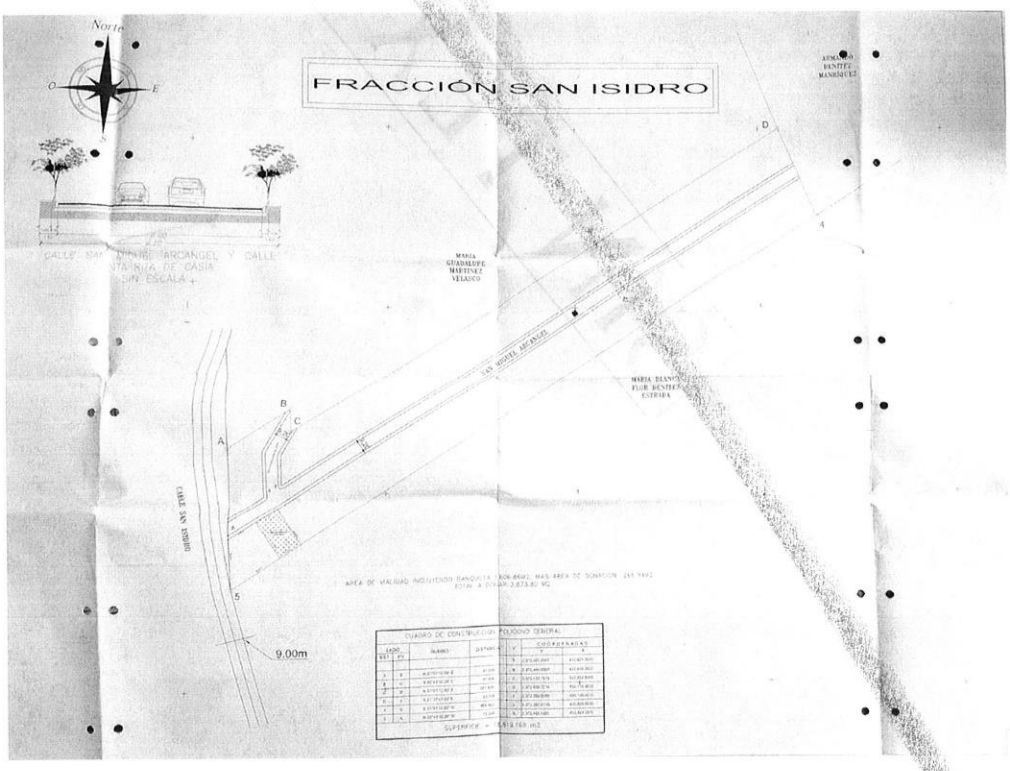

Una vez analizado y debatido el tema, el Secretario del Ayuntamiento, en aras de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar la presente propuesta; solicita manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades que les confieren los artículos 115 y 117 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Arroyo Seco, aprueban **por UNANIMIDAD DE VOTOS** el "Reconocimiento y Donación de Calle a favor del Municipio de Arroyo Seco", promovido por la C. María Guadalupe Martínez Velasco, bajo el siguiente

ACUERDO:

1. **El trámite de escrituración a favor del municipio correrá por cuenta del Promovente.**
2. **Deberá cumplir con la construcción de guarniciones y banquetas.**
3. **Deberá revestir la calle aplicando una capa de choy.**

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se da por concluido el presente punto y se ordena notificar del presente a las partes materiales a efecto de que obren como corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE ARROYO SECO, QRO. ----------
DOY FE. ----------

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO

MAS/103/CERT-2021-2024/0353/2024

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO

EL SUSCRITO ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., dentro del **Noveno Punto** del Orden de Día, **Acta No. 066** (páginas 75 a la 80) identificadas con Folio de Actas de Sesión del 1920 al 1925, aprobó, por **UNANIMIDAD, con diez votos a favor,** el acuerdo relativo a la aprobación del dictamen de opinión técnica de reconocimiento de las vialidades denominadas "Santa Rita de Casia" y "San Miguel Arcángel" promovidas por la C. María Guadalupe Martínez Velasco, en Concá, Arroyo Seco, Qro.**;** el cual señala textualmente: ----------

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---------- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE OPINIÓN TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS "SANTA RITA DE CASIA" Y "SAN MIGUEL ARCANGEL" PROMOVIDAS POR LA C. MARIA GUADALUPE MARTÍNEZ VELASCO, EN CONCÁ, ARROYO SECO, QRO.----------

El Secretario del Ayuntamiento expone el dictamen.

En atención al oficio recibido en esta Dirección, en fecha 25 de Octubre del 2023, signado por la C. María Guadalupe Martínez Velasco, mediante el cual solicita de Alta y/o Reconocimiento de Calle o Vialidad, con la Denominación de "Calle San Miguel Arcángel" y "Calle Santa Rita de Casia" dentro de un predio ubicado en la Localidad de Conca, Arroyo Seco, Querétaro, al respecto me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Solicitud de la C. María Guadalupe Martínez Velasco, dirigida a la Presidenta Municipal, Profa. Ofelia del Castillo Guillen, con atención a la Ing. Ivonne Vega Ramírez, Directora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco, recibida en fecha 25 de Octubre del 2023.
- Copia de Escritura Publica numero 14,541 catorce mil quinientos cuarenta y uno, Tomo: 153 ciento cincuenta y tres en Jalpan de Serra Qro. a los 6 seis días del mes de Octubre del 2017 dos mil diecisiete.
- Original de plano de la calle y/o vialidad Denominada "Calle San Miguel Arcángel" y "Calle Santa Rita de Casia" con medidas, colindancias, superficies, firma y sello de revisado en esta Dirección.
- Copia de Identificación oficial expedida por el INE a nombre de la C. María Guadalupe Martínez Velasco No. 0988025457993.
- Copia de recibos de prediales de fecha 29 de Enero del 2024 con clave catastral 030201601042001, y recibo predial del segundo predio con clave catastral 030207938110891.
- Copia de acta numero 081 derivada de sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de Abril del año 2018.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Conca, Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, instrumento técnico jurídico de Planeación Urbana, aprobada por el H. Ayuntamiento de

Arroyo Seco, Qro., en Sesión de Cabildo de fecha 9 de enero de 2002, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de julio de 2002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 3 de Noviembre de 2004.

Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 07 de Julio de 2012, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 de agosto del 2012.

Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" numero 27 de fecha 31 de mayo de 2012, vigente a partir del 1 de julio de 2012 y todas sus reformas.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro., instrumento técnico jurídico de Planeación Urbana, aprobado el 6 de marzo de 2009, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de abril de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 27 de agosto del 2009.

MIENTO
CIONAL
CO, QRO.

Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro., expedido en Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., en fecha 14 de Marzo de 2001 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1º de febrero de 2002.

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Conca el predio en análisis se encuentra normado por el uso de suelo PEF (Protección Ecológica Forestal) , sin embargo se hace el planteamiento de la modificación de cambio de uso de suelo de PEF (Protección Ecológica Forestal) a cambio de uso de suelo habitacional H02S con densidad de población de hasta 199 habitantes por hectárea con servicios como lo establece el artículo 156 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro.
Con la información recabada y la inspección realizada actualmente el inmueble se encuentra en su entorno de la siguiente manera:

- El predio se encuentra en la Localidad de Conca, Arroyo Seco, Qro., en Calle San Isidro actualmente Calle Vicente Guerrero.
- La superficie total del predio con clave catastral es 030201601042001**: 18,819.16 m2.** y del predio con clave catastral es 030207938110891 es de **32,473.75m2.**
- Al interior del predio no se encuentran los servicios sin embargo al exterior se visualiza la red de luz eléctrica y el agua potable.
- Se visualiza viviendas construidas al interior del predio.
- La calle o vialidad para la cual se solicita ratificación de la Alta y/o Reconocimiento se propone Denominar "Calle San Miguel Arcángel y Calle Santa Rita de Casia" dentro de la propiedad en mención, se identifica como se antecede en los planos con su denominación, ubicación, superficies, medidas y colindancias de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Calle San Miguel Arcángel, Conca, Arroyo Seco, Querétaro.
TIPO DE PREDIO: Urbano.
USO DEL PREDIO: Vialidad.
SUPERFICIE: 3,006.313 M2.

- **AL NORTE:** en tres líneas quebradas de 19.965, 10.660 y 255.277 metros y colinda con resto de predio.
- **AL SUR:** 295.730 metros y colinda con resto de predio.
- **AL ORIENTE:** 10.225 metros colinda con resto de predio.

- **AL PONIENTE:** 10.65 metros colinda con en Calle San Isidro actualmente Calle Vicente Guerrero.

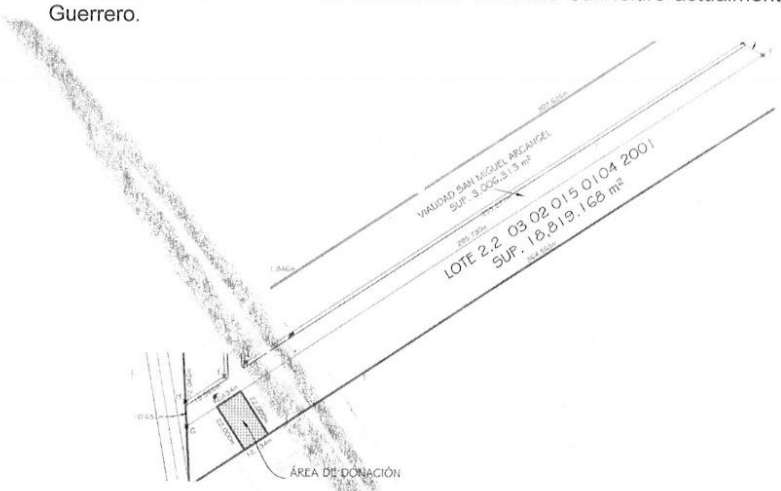

MIENTO
CIONAL
CO, QRO.

- **UBICACIÓN:** Calle Santa Rita de Casia, Conca, Arroyo Seco, Querétaro.
- **TIPO DE PREDIO:** Urbano.
- **USO DEL PREDIO:** Vialidad.
- **SUPERFICIE:** 600.547 M2.

- **AL NORTE:** 23.085 metros y colinda con resto de predio.
- **AL SUR:** 10.660 metros y colinda con predio de la C. María Guadalupe Martínez Velasco.
- **AL ORIENTE:** 82.972 metros colinda con resto de predio.
- **AL PONIENTE:** en tres líneas quebradas de 9.544, 16.839 y 79.571 metros colinda con Calle San Isidro actualmente Calle Vicente Guerrero.

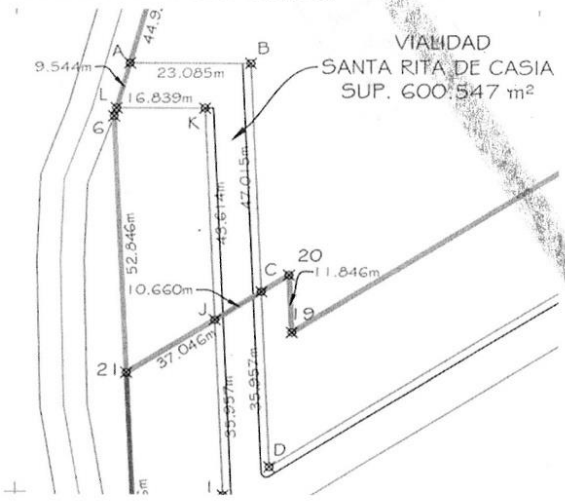

Actualmente la calle se encuentra abierta y en uso, se visualiza tierra, caliza, siendo actualmente transitable, y no se visualiza afectación ambiental.

OPINION TÉCNICA

De acuerdo al análisis realizado a los antecedentes y consideraciones técnicas plasmadas en este documento, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Arroyo Seco, Qro., considera **Técnicamente Factible,** dar seguimiento para el Alta y/o Reconocimiento de las calles o vialidades con la Denominación de Calle San Miguel Arcángel y Calle Santa Rita de Casia, Conca, Arroyo Seco, por tratarse de una calle para facilitar el acceso y toda vez que se reconoce la aprobación de la misma como se antecede en el acta numero 081 derivada de sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de abril del año 2018 en el recinto oficial de sesiones en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Arroyo Seco.

La vialidad deberá ser respetada con las dimensiones plasmadas en esta opinión técnica y respetar la infraestructura urbana para la correcta integración del proyecto y de interés público, mismas que en su momento deberán establecer las autoridades competentes en la materia.

Se sugiere que el promovente respete los anchos de calles y se responsabilice de brindar los servicios básicos y lo demás que se requieran para los fines legales que haya a lugar.

No omito mencionar que la presente Opinión Técnica se emite de acuerdo con el análisis realizado y que corresponde al cumplimiento del marco normativo, lo cual no constituyen determinación alguna por parte de esta Dirección, correspondiendo a las autoridades competentes, emitir las autorizaciones y las determinaciones correspondientes toda vez quede en acuerdos la emisión y subsanar observaciones del proyecto con la autorización y determinación del H. Ayuntamiento.

El presente documento administrativo se emite de conformidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y articulo 80 del Reglamento interior de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Qro.

ATENTAMENTE.

ING. IVONNE VEGA RAMIREZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
(rubrica)

La Presidenta Municipal Profra. Ofelia del Castillo Guillén menciona que en este predio se está haciendo una modificación del acceso a la propiedad por presentar un asunto entre particulares y el ejido Conca.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se aprueba la Donación de vialidad en favor del Municipio de Arroyo Seco, Qro., del predio identificado con clave catastral 030201601042001 y 030207938110891, a nombre de María Guadalupe Martínez Velasco, ubicado en la Comunidad de Concá, Arroyo Seco, Qro.;

SEGUNDO. - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del interesado.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica a efecto de que continúe con el trámite de protocolización de la donación aceptada.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. María Guadalupe Martínez Velasco, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica a efecto de que continúe con el trámite de protocolización de la donación aceptada.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la C. María Guadalupe Martínez Velasco, a los titulares de la Dirección de Finanzas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz el Ing. Vicente Salvador Compeán, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE ARROYO SECO, QUERÉTARO. ----------
DOY FE. ----------

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO, QUERÉTARO

Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento
de Arroyo Seco, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

“L.E. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 Y 155 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114, 115, Y 149, 150, 151 Y 154 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL ACTA NUMERO 123, IDENTIFICADA COMO PMC-MMP-SOC-03092024, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.., EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONSIDERANDOS:

GOBIERNO MUNICIPAL

Con fundamento en la facultad reglamentaria concedida al Municipio en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 6, 7 y 8 de la Ley de Mejora Regulatoria; 2, 3 fracción XXXlV, 6, 26 y 27 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción l, 146 fracción l, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

2. En este orden de ideas, **los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia**.

3. **Los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. El **artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado** establece que los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de **los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga**”.

5. De igual forma el Artículo 150 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado** establece que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete a:

- El Presidente Municipal;
- Los Regidores;
- Los Síndicos;
- Los consejos municipales de participación social;
- A los ciudadanos en los términos de la Ley respectiva.

6. En razón de lo establecido en el **artículo 38, fracciones I y VI** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**,** las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

   I. ***DE GOBERNACIÓN.-*** *Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)*

   VI. ***DE SALUD PÚBLICA. -*** *Cuya competencia será la higiene y la salubridad en el municipio, así como las demás que establezcan las leyes. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)*

7. Respecto a las obligaciones establecidas para la autoridad municipal, conforme al inciso e), de la fracción III del referido artículo 115 de la Constitución federal, los municipios, a través de la autoridad legítimamente constituida, tienen a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es la relativa a los servicios de panteones, el cual guarda una particular relevancia para el orden, la paz social y la salud pública, y sobre todo, para el sano desarrollo de las interacciones sociales de la población del Municipio.

8. Dada la referida relevancia que para el bienestar de las personas tienen la prestación del servicio público de panteones y todas las actividades que se desarrollan en torno a este, así como las actuales condiciones de una población que al ir en constante aumento demanda el establecimiento de normas jurídicas que satisfagan eficazmente sus necesidades, mismas que han cambiado desde el año 2006, en el cual fue emitido el aun vigente Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio; se hace necesario actualizar el ámbito normativo en torno al cual se presta el servicio público en mención.

9. Siendo como se ha establecido, que el servicio de panteones constituye una necesidad prioritaria de la población y por ende, también de un gobierno municipal que pretende que este sea prestado en condiciones de eficiencia y eficacia, se considera necesario emitir un nuevo reglamento que responda a las necesidades actuales del Municipio; esto, con la finalidad de contar con una norma actualizada en la que se faciliten los trámites administrativos, y así se pueda prestar un servicio digno.

10. Considerando lo anterior, de manera específica se pretende: conservar aquellas normas que aún son funcionales; establecer una estructura más lógica; dar mayor claridad a los términos y definiciones; actualizar las referencias a otros ordenamientos jurídicos; así como dar mayor precisión en las facultades y obligaciones de las diversas autoridades municipales que intervienen en la prestación de este servicio. Todo ello, con la finalidad de prestar el servicio público de panteones en condiciones más eficaces y favorables para la población.

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO

CAPÍTULO I
Disposiciones preliminares

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, así como de observancia general y obligatoria dentro del territorio del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y prestación de los servicios de los panteones municipales y de las agencias funerarias ubicadas en el Municipio; así como los servicios de traslado, velación, inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Acta de Defunción: Documento a través del cual se declara legalmente el fallecimiento de una persona, el cual es expedido por el oficial del registro civil correspondiente;
II. Agencia funeraria: Establecimiento dedicado al traslado, preparación y velación de cadáveres;
III. Ataúd: Caja en que se coloca el cadáver o restos humanos para proceder a su inhumación en una fosa o gaveta;
IV. Autoridad Sanitaria: La Secretaria de Salud Federal y/o Estatal, así como las autoridades que la normativa vigente y el presente ordenamiento consideran como competentes en materia de control sanitario y destino final de cadáveres de seres humanos;
V. Cadáver: Cuerpo humano del que se haya comprobado la pérdida de vida;
VI. Cenizas: Restos que quedan después de la cremación de un cadáver, restos humanos áridos o partes de él;
VII. Certificado de Defunción: Documento médico-legal expedido por los profesionales de la medicina o por las personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, donde se hace constar la muerte de una persona, determinando sus causas y la identidad de esta;
VIII. Columbario: Estructura constituida por conjunto de compartimientos o nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
IX. Concesión: Acto jurídico administrativo a través del cual el Ayuntamiento otorga a una persona física o moral el derecho de prestar el servicio público de panteones, en los términos y condiciones de la normatividad y del instrumento jurídico respectivo;
X. Cremación: Proceso mediante el cual un cadáver, restos humanos y restos humanos áridos son convertidos a cenizas, mediante la utilización de altas temperaturas**;**
XI. Crematorio: Instalaciones destinadas a la cremación;
XII. Cripta: Estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
XIII. Exhumación: Acción de extraer un cadáver, restos humanos, restos áridos humanos o cenizas del lugar donde originalmente fueron inhumados;
XIV. Exhumación prematura: La que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo señalado en este Reglamento para la exhumación;
XV. Fosa: Excavación en el terreno de un panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres o restos humanos;
XVI. Fosa Común: Fosa destinada a la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
XVII. Gaveta: Espacio construido dentro de cripta o panteón vertical, destinado al depósito individual de cadáveres o restos humanos;
XVIII. Inhumación: Acción de depositar en una fosa o gaveta, un cadáver o restos humanos;
XIX. Lápida: Piedra con grabado, colocada sobre una fosa separada, gaveta o monumento para la identificación del finado;
XX. Lote: Espacio de terreno donde se ubican las fosas separadas, destinadas a la inhumación de cadáveres o restos humanos, enumeradas, organizadas o identificadas en su conjunto para su mejor distribución e identificación;
XXI. Monumento funerario: Construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una fosa;
XXII. Nicho: Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
XXIII. Osario: Lugar destinado al depósito de restos áridos humanos o de las cenizas producto de la cremación de cadáveres, restos humanos o de restos áridos humanos;
XXIV. Panteón: Superficie destinada a la sepultura de cadáveres o restos humanos en fosas o gavetas, construidas en el mismo lugar;
XXV. Panteón horizontal: Lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra;
XXVI. Panteón Vertical: Edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones, para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

XXVII. **Perpetuidad:** Derecho del usuario de panteón de mantener en una fosa, gaveta u osario un cadáver, restos humanos, restos áridos humanos o las cenizas producto de la cremación de estos, amparado por el pago de los derechos correspondientes;
XXVIII. **Prestadores de Servicios Funerarios:** Persona física o moral debidamente constituida, encargadas de proveer ataúdes, vehículos fúnebres, velatorios, crematorios, marmolería u otros servicios inherentes a las inhumaciones;
XXIX. **Reinhumación:** Volver a inhumar un cadáver, restos humanos o restos áridos humanos exhumados previamente;
XXX. **Restos humanos:** Partes del cadáver de una persona, incluyendo órganos;
XXXI. **Restos humanos áridos:** Esqueleto u osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición;
XXXII. **Sepulcro:** Obra construida exprofeso para la inhumación de cadáveres o restos humanos;
XXXIII. **Servicio funerario:** Servicio que se presta para el traslado y organización de un funeral;
XXXIV. **Título:** Documento expedido por la autoridad municipal, mediante el cual se otorga la posesión y acreditación de derechos de uso sobre una fosa;
XXXV. **Titular:** Persona que detente los derechos de posesión o uso legítimo sobre una fosa;
XXXVI. **Traslado:** Transportación de un cadáver o restos de este dentro del territorio del Municipio, o del interior del mismo a cualquier parte de la República o del extranjero, previa autorización de la autoridad sanitaria competente;
XXXVII. **Urna:** Recipiente en el que se colocan las cenizas; y
XXXVIII. **Velatorio:** Lugar destinado a la velación de cadáveres.

Artículo 3. El Ayuntamiento prestará en términos del presente Reglamento, los servicios públicos de inhumación, exhumación, reinhumación y permisos de construcción.

Para los servicios referidos en el párrafo anterior, así como para los de velación, traslados y cremación se requerirá la autorización del Oficial del Registro Civil.

Artículo 4. El Ayuntamiento podrá prestar el servicio público de panteones de manera directa, o bien de manera indirecta mediante el régimen de concesión, en términos de este Reglamento y las demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 5. Toda persona sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, raza, religión o filiación política tiene derecho de adquirir o contratar el uso sobre un lote de terreno o gaveta; previo cumplimiento de los requisitos que establece el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 6. En ningún caso se autorizarán u operarán panteones en los que se pretenda dar trato de exclusividad o que condicionen sus servicios por razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión, condición social o alguna otra que, conforme a las leyes o los tratados internacionales suscritos por México, sea considerada discriminatoria.

CAPÍTULO II
De las autoridades

Artículo 7. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para el servicio público del Municipio, los auxiliares y/o trabajadores de los panteones municipales y para todos aquellos que realicen actividades relacionadas con esta función.

Artículo 8. Son autoridades competentes para el cumplimiento de este Reglamento:
I. El Ayuntamiento;
II. La Presidenta o Presidente Municipal;
III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
IV. La Dirección de Obras Públicas;
V. La Tesorería Municipal; y
VI. Los Oficiales del Registro Civil.

El correcto ejercicio de las funciones que corresponde a las autoridades señaladas en las fracciones II a V de este artículo, serán responsabilidad de los respectivos titulares, quienes podrán ejercerlas a través del personal a su cargo.

Artículo 9. El Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

- **I.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- **II.** Conocer y en su caso aprobar la apertura de panteones oficiales, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;
- **III.** Otorgar, modificar, suspender y revocar las concesiones otorgadas para la prestación del servicio de panteones, así como en las criptas y columbarios que se localicen en los templos;
- **IV.** Ordenar que se lleven a cabo campañas de exhumación de restos áridos, cuando así lo considere necesario por la situación en que se encuentre el panteón, en cuanto a las inhumaciones;
- **V.** Proponer anualmente en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio, el monto de los derechos que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación, refrendo y cremación que señala el presente Reglamento;
- **VI.** Autorizar las tarifas que los concesionarios podrán aplicar por la prestación del servicio de panteones;
- **VII.** Intervenir, previa autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de exhumación prematura de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos o cremados;
- **VIII.** Tomar acuerdos para el mejor funcionamiento de los servicios públicos que son objeto de este Reglamento;
- **IX.** Autorizar la celebración de convenios con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sectores social y privado, y autoridades sanitarias cuyo objeto sea la mejora en la prestación del servicio público de panteones, a través de la coordinación y conjunción de acciones y recursos;
- **X.** Determinar en los reglamentos municipales correspondientes, la imposición de sanciones administrativas por violación al presente Reglamento;
- **XI.** Determinar la clausura temporal o en su caso definitiva de los panteones, de acuerdo con los procedimientos que señala la legislación aplicable;
- **XII.** Aprobar las modificaciones al presente Reglamento, así como emitir las disposiciones administrativas de carácter general, planes y programas que, alineados a la políticas nacionales y estatales, propicien la consolidación de una mejora y mayor cobertura del servicio público de panteones atendiendo a la realidad social, económica y política del Municipio; y
- **XIII.** Las demás que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. La Presidenta o Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- **I.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- **II.** Supervisar la prestación de los servicios en los panteones oficiales, así como en los concesionados, al igual que en las criptas y columbarios que se localicen en los templos;
- **III.** Ordenar la ejecución de obras y trabajos necesarios para mejorar el funcionamiento del servicio de panteones en el Municipio;
- **IV.** Proponer al Ayuntamiento acuerdos para el mejor funcionamiento de los servicios públicos de panteones en el Municipio; y
- **V.** Las demás que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. La Dirección de Servicios Públicos Municipales presta el servicio de mantenimiento a los de panteones públicos, y en coordinación con la Administración de Panteones, la cual dependerá de la Oficialía del Registro Civil, se establecen las siguientes atribuciones:

- **I.** Establecer medidas necesarias que ayuden a la limpieza y sanidad de las áreas del servicio;
- **II.** Informar periódicamente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales sobre la situación que guardan los panteones municipales;
- **III.** Requerir la Información necesaria para el control de los servicios prestados en los panteones sujetos al régimen de concesión;
- **IV.** Atender las solicitudes o quejas que de manera verbal o escrita se presenten con respecto a la prestación del servicio público de panteones; llevando a cabo de manera inmediata la investigación

respectiva, y en su caso la aplicación de sanciones y/o medidas de seguridad garantizando así la prestación de dicho servicio; y

V. Las demás que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas, respecto a los panteones oficiales, las siguientes:

I. Llevar a cabo su construcción;
II. Ejecutar las obras y trabajos necesarios para mejorar su funcionamiento;
III. Proponer al Ayuntamiento los proyectos para su mejor funcionamiento del servicio: y
IV. Las demás que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. La Tesorería Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. Llevar a cabo la recaudación por los servicios señalados en este Reglamento;
II. Recaudar las multas que determine la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por las infracciones al presente Reglamento; y
III. Las demás que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. El Oficial del Registro Civil que corresponda tiene las siguientes atribuciones:

I. Autorizar los permisos de inhumación, exhumación, traslado, cremación o reinhumación de cadáveres y restos humanos;
II. Expedir actas de defunción; y
III. Las demás que establezcan este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Los auxiliares y/o trabajadores de los panteones oficiales tienen las siguientes obligaciones:

I. Realizar las acciones necesarias para la aplicación del presente Reglamento;
II. Administrar el funcionamiento y conservación de los panteones oficiales;
III. Prestar los servicios de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres y restos áridos en los panteones oficiales, previo pago de los derechos correspondientes;
IV. Llevar el control de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones de restos áridos;
V. Llevar el control del número de lotes disponibles y ocupados;
VI. Realizar visitas de inspección a los panteones oficiales y concesionados, a efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento; y
VII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III
De los panteones
Sección Primera
Disposiciones generales

Artículo 16. El servicio público de panteones regulado en este Reglamento se prestará por el Ayuntamiento en los panteones oficiales, entendiéndose por estos los de la cabecera municipal y los establecidos en las comunidades del Municipio, debiéndose cumplir los trámites y los requisitos que señale el presente Reglamento y la demás normatividad aplicable.

Artículo 17. Cuando para la mejor prestación de los servicios sea necesario, el Ayuntamiento podrá concesionar a particulares el establecimiento y operación de los servicios públicos de panteones, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y las demás disposiciones normativas aplicables.

La cantidad de panteones oficiales siempre deberá ser igual o mayor a la de los concesionados.

Artículo 18. La construcción y conservación de los panteones oficiales corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento, quien realizará los trabajos respectivos por conducto de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

Artículo 19. La construcción o ampliación de los panteones municipales se considera de utilidad pública y la propiedad de los terrenos para fines de este apartado está sujeta a las disposiciones de este y a lo que sobre el particular determine la Ley de Expropiación del Estado de Querétaro y demás disposiciones relativas.

Las personas delegadas y subdelegadas municipales podrán proponer al Ayuntamiento el establecimiento de panteones en las localidades a que correspondan, así como el mejoramiento de los servicios que se presten en los ya existentes.

Sección Segunda
De la clasificación

Artículo 20. Por su administración los panteones municipales se clasifican en:

- **I. Panteones oficiales:** Los establecidos por el Ayuntamiento, quien se encargará de su funcionamiento y operación a través de las dependencias correspondientes de la Administración Pública Municipal; y
- **II. Panteones concesionados:** Los autorizados por el Ayuntamiento para ser administrados y operados por particulares, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 21. Por su forma de construcción, los panteones municipales se clasifican en:

- **I. Panteones horizontales**: Aquellos en donde las inhumaciones se efectúan en fosas separadas o comunes excavadas en el suelo;
- **II. Panteones verticales**: Aquellos donde las inhumaciones se realizan en gavetas sobrepuestas de forma vertical; y
- **III. Panteones mixtos:** Aquellos que se conforman por los dos tipos de construcción previstos en las fracciones anteriores de este artículo.

Sección Tercera
De su establecimiento y construcción

Artículo 22. Para el establecimiento de panteones dentro del Municipio se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **I.** Autorización del Ayuntamiento o el otorgamiento de la concesión respectiva, previa inspección del personal autorizado;
- **II.** Permisos, licencias o autorizaciones de las autoridades sanitarias;
- **III.** Que el inmueble destinado a este servicio esté ubicado a más de trescientos metros del último grupo de casas habitación y tengan una superficie mínima de 2 hectáreas. En caso de mancha urbana de crecimiento acelerado, los panteones estarán lo suficientemente aislados con elementos como zona verde o jardinada en el exterior y bardas. El área jardinada será de un mínimo de 10 metros de ancho;
- **IV.** Aprobación de los planos por la Dirección de Obras Públicas del Municipio; y
- **V.** Cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. La construcción de los panteones se efectuará conforme a las especificaciones técnicas que establezcan las autoridades sanitarias competentes, la Administración de Panteones, el presente Reglamento y las demás normas jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 24. Para la construcción de panteones deberán observarse las siguientes especificaciones técnicas:

- **I.** Elaborar Proyecto Ejecutivo en los términos del presente Reglamento;
- **II.** Destinar áreas para:
  - **a)** Inhumación con la zonificación y lotificación de fosas que permitan fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados;
  - **b)** Cremación;
  - **c)** Osario y nichos de cenizas;
  - **d)** Velatorios;
  - **e)** Servicios de primeros auxilios, sanitarios y áreas para el depósito de basura; y
  - **f)** Áreas Verdes.
- **III.** Especificaciones técnicas que prevé el presente Reglamento para la construcción de fosas y gavetas;

IV. Vías internas para peatones y vehículos, así como áreas exclusivas para el estacionamiento de éstos últimos, las cuales deberán estar debidamente pavimentadas bajo las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio;
V. Contar con los servicios de agua potable, alumbrado, drenaje y energía eléctrica;
VI. Franjas de separación entre los lotes;
VII. Franja perimetral;
VIII. Impermeabilizar las gavetas en su interior;
IX. Contar con barda perimetral de 2 metros de altura como mínimo; y
X. Contar con una señalización de secciones, líneas, zonas, clase y nomenclatura adecuada que determine el Ayuntamiento, que permita la sencilla localización y ubicación de las fosas y gavetas.

Artículo 25. El proyecto ejecutivo para la construcción de un panteón deberá contener como mínimo:
I. Localización y dimensiones y topografía del terreno;
II. Tipo de construcción;
III. Propuesta de distribución;
IV. Localización de las oficinas administrativas;
V. Ubicación, traza y características de:
a) Los lotes donde se ubicarán las fosas, así como de las construcciones donde se encontrarán las gavetas, según el tipo de panteón de que se trate;
b) El crematorio y capilla, en su caso;
c) Accesos para personas con discapacidad motora y visual; y
d) Las áreas mencionadas en la fracción II del artículo anterior.

Artículo 26. En los panteones las zonas de inhumación podrán ser familiares e individuales; las fosas serán asignadas por orden cronológico siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano de fosas aprobado.

Artículo 27. Las fosas separadas ubicadas en los panteones municipales deberán atender a las siguientes normas:
I. Para fosas grandes:
a) Se ubicaran a un mínimo de 1.50 metros de profundidad sobre el nivel del suelo; y
b) Contaran con las siguientes medidas mínimas interiores: 2.30 metros de largo y 75 centímetros de ancho.
II. Para fosas infantiles:
a) Se ubicaran a un mínimo de 1.00 metro de profundidad sobre el nivel del suelo; y
b) Contaran con las siguientes medidas mínimas interiores: 70 centímetros de largo y 30 centímetros de ancho.

Artículo 28. Para las fosas se estará a lo siguiente:
I. La separación de una fosa con otra será de 50 centímetros;
II. Todas las fosas tendrán acceso a una calle del panteón, salvo en los casos en que, por ya estar hecha la distribución, esta no se pueda modificar;
III. Se puede autorizar bóvedas en las fosas, descansando las losas de concreto sobre muros de tabique con espesor no menor de 14 centímetros; y
IV. En las fosas a perpetuidad podrán construirse dos o más gavetas sobrepuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 70 centímetros, con cubiertas de losa de concreto de 5 centímetros. El nivel de la tapa superior tendrá una profundidad no menor de 70 centímetros del nivel de la calle de acceso.

Artículo 29. Para la instalación de fosas separadas en panteones concesionados se deberán tomar como base las medidas mínimas establecidas para los panteones oficiales.

Las fosas separadas construidas en los panteones concesionados deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el Proyecto Ejecutivo, las cuales en ninguna circunstancia podrán exceder de una capacidad para cuatro personas.

Artículo 30. Los lotes familiares deben ubicarse en la zona perimetral de los panteones municipales y solo por necesidades de espacio, en zonas interiores que no estén ocupadas por fosas en las dimensiones requeridas. Se permitirá construir en ellos monumentos o capillas que no podrán tener una altura mayor de 2.50 metros.

Los lotes familiares tendrán una dimensión de nueve metros cuadrados y en ellos se harán las divisiones que autorice el Ayuntamiento.

Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, los interesados deberán presentar solicitud acompañada del plano respectivo para autorización del Municipio, quien fijará las condiciones para la construcción de monumentos o capillas.

Artículo 31. Solo se autorizará la construcción de criptas familiares, colocando gavetas a uno y otro lado de un pasillo central para el descenso de cadáveres, restos o cenizas.

La profundidad de las criptas será tal que permita, como máximo construir tres gavetas sobrepuestas, pudiendo colocarse la cubierta de la parte superior a 75 centímetros del nivel del terreno.

Podrán construirse gavetas para restos en los muros que sea posible, tomando en consideración las dimensiones de urnas para restos áridos o cenizas, según el caso.

Las gavetas deberán ser de materiales impermeables y las tapas tener cierre hermético.

Artículo 32. En los panteones municipales o concesionados podrán construirse osarios que deberán contar con las siguientes medidas mínimas interiores: 1.00 metro de profundidad, 60 centímetros de ancho y 60 centímetros de alto; tratándose de osarios en panteones concesionados, estos deberán ser construidos conforme a las dimensiones y medidas que garanticen su buen funcionamiento.

Artículo 33. Los osarios servirán de depósito temporal hasta en tanto los retos áridos que están olvidados tengan su turno de cremación, en cuyo caso las cenizas se depositarán en recipientes de madera y otros y pasarán a la zona de criptas comunes, anotando el nombre y la fecha de cremación o los datos de mayor identificación, así como la causa de la cremación. El tiempo máximo de permanencia en el osario será de 18 meses.

Artículo 34. En todos los panteones se construirá una zona especial para guarda de restos humanos cuyos derechos de guarda hayan vencido en sepultura y no tengan refrendo legalmente concedido.

Artículo 35. Los panteones deben contar con servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, alumbrado exterior e interior adecuados, así como servicios de sanitarios para ambos sexos, en número suficiente. También deben tener vías internas de circulación y áreas de estacionamiento que deberán estar pavimentadas.

Artículo 36. A efecto de conservar una uniformidad en la imagen de los panteones, se utilizará únicamente color blanco para pintar las construcciones que en este se edifiquen.

Las lápidas deberán ser de color blanco en el frente y tapas de las gavetas con letras en color negro.

Artículo 37. Para la instalación de lápidas, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Registrarse en el panteón, donde vaya a prestar el servicio;
- **II.** Cumplir con las especificaciones técnicas que emita la Administración de Panteones;
- **III.** Verificar que el usuario haya realizado el pago de derechos correspondientes; y
- **IV.** Las demás que señale este reglamento y que la Dirección determine.

Artículo 38. Todos los panteones deben estar circundados por una barda de mampostería o tabique de no menos de dos metros de altura, contarán con vialidad peatonal y vehicular interna para carrozas, según sus necesidades.

Artículo 39. El interior y exterior de los panteones deberán estar ornamentados, procurando la colocación de arbustos y flores de especies de la región que sean de raíces poco profundas y que no se extiendan horizontalmente.

Artículo 40. Cuando por nuevas inhumaciones en una perpetuidad sea necesario desarmar algún monumento o retirar alguna lápida, se concederá a los interesados un plazo de 30 días para armarlo nuevamente o para retirar las piezas sobrantes.

Artículo 41. Los monumentos desarmados o las partes de estos que permanezcan abandonados por más de 30 días serán recogidos por la administración del panteón y conservados en el almacén hasta por 30 días más.

Después de la fecha señalada en el párrafo anterior, las partes no recogidas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien podrá ordenar su venta en las condiciones y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Para recoger materiales de particulares, se requerirá autorización de la Administración de Panteones.

Artículo 42. La reconstrucción, modificación o demolición de los panteones se efectuará conforme a las especificaciones técnicas que establezcan las autoridades competentes, para lo cual deberá realizarse el retiro inmediato de escombros evitando afectar la prestación del servicio público, así como las vialidades internas del panteón, permitiendo el libre tránsito tanto de vehículos como de peatones.

Artículo 43. Cuando exista la ocupación total de panteones oficiales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de fosas para conocer su estado de abandono y en su caso, previa autorización de las autoridades sanitarias, proceder a la remoción de sepulcros de plazo cumplido y la consiguiente exhumación.

Artículo 44. Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un panteón, monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios, deberán reponerse esas construcciones o bien trasladarse por cuenta de la autoridad expropiante a otro inmueble.

Sección Cuarta
Del funcionamiento

Artículo 45. Los panteones municipales en servicio estarán abiertos al público diariamente de las 8:00 a las 18:00 horas y excepcionalmente funcionarán fuera de dicho horario cuando así lo determine la Administración de Panteones.

Los Panteones Concesionados estarán abiertos al público en el horario que se establezca en los respectivos títulos de concesión.

Artículo 46. Los panteones sólo podrán suspender parcial o totalmente los servicios de inhumación, exhumación y reinhumación por alguna de las siguientes causas:

I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias correspondiente o del Ayuntamiento; y
II. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Artículo 47. La administración de los panteones estará a cargo de un Administrador, quien será auxiliado por el personal que designe el Director de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48. Son funciones del Administrador respecto a los panteones oficiales:

I. Ordenar la apertura y cierre a las horas fijadas;
II. Permitir la inhumación, exhumación, traslado, cremación o reinhumación, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;
III. Verificar que dentro del ataúd se encuentre el cuerpo que se pretenda sepultar, así como verificar por sí o por persona que designe, en casos de exhumaciones, cremaciones, traslados o reinhumación;
IV. Señalar los lugares para cada uno de los procedimientos anteriores;
V. Llevar un estricto control de las fosas, para cuyo efecto las numerará progresivamente en el plano, en el que hará las anotaciones o señalamientos cuando las fosas queden vacías por cualquier circunstancia;
VI. Llevar al día el registro de sus movimientos con los siguientes datos como mínimo:

a) Ubicación y características del lote, gaveta u osario;
b) Nombre, domicilio del titular, así como de los beneficiarios designados;
c) Número de folio y fecha del título expedido;
d) Número del recibo de pago realizado;
e) Temporalidad del título;
f) Señalamiento si hay refrendo;
g) Nombre y edad de la persona inhumada;
h) Fecha de defunción;
i) Causa de la defunción;
j) Número del acta de defunción;
k) Fecha y tipo de exhumación;
l) Autoridad que ordena la exhumación;
m) Destino de los restos exhumados; y
n) Otros datos que se requieran.

VII. Llevar un control donde se registren los traslados de cadáveres que hubiesen sido autorizados por el Municipio, el estado o la Federación, en los términos del presente Reglamento y demás normativa aplicable.
VIII. En los casos de perpetuidades, llevar un registro por separado;
IX. Rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe detallado a la Oficialía del Registro Civil, sobre los movimientos del mes anterior, turnando copia a la Secretaría del Ayuntamiento;
X. Cuidar que se preparen constantemente las fosas necesarias para el servicio;
XI. Vigilar que los constructores de oratorios, criptas familiares y otros, se ajusten a la obra que se les encomienda y a las disposiciones de este apartado;
XII. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido;
XIII. Realizar los trabajos de conservación, limpieza y mantenimiento de áreas de uso común e instalaciones, así como los necesarios para el buen funcionamiento de los servicios propios de los panteones;
XIV. Mantener el orden y respeto dentro de los panteones;
XV. Prohibir la entrada al panteón de personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes;
XVI. Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de sus fallecidos;
XVII. Avisar a las autoridades competentes sobre las personas que, sin la debida autorización de las autoridades competentes, destruya, mutile, sustraiga, profane, oculte, traslade, incinere, sepulte, exhume, haga uso de un cadáver o restos humanos;
XVIII. Determinar el pago de sanciones por las infracciones al presente Reglamento;
XIX. Tener bajo su jerarquía inmediata al personal designado para los trabajos de conservación, limpieza y mantenimiento; y
XX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. Además de los registros establecidos en los libros especiales, en los panteones deberá conformarse un archivo con la siguiente documentación:

I. Ordenes emitidas por las autoridades sanitarias;
II. Acuerdos emitidos por el Ayuntamiento;
III. Órdenes del Fiscalía General del Estado;
IV. Actas de defunción emitidas por el Oficial del Registro Civil;
V. Recibos de pago de derechos expedidos por la Tesorería Municipal; y
VI. Los demás que sean necesarios para la buena administración del panteón.

Sección Quinta
Del mantenimiento

Artículo 50. El Ayuntamiento contratará los servicios de trabajadores del panteón, de acuerdo con la capacidad, eficiencia y buena conducta de aquellos. Estos trabajadores estarán bajo el mando directo del Administrador de Panteones o del funcionario que este designe.

Artículo 51. Son obligaciones de los trabajadores de los panteones oficiales:

- **I.** Presentarse diariamente en el panteón a las horas reglamentarias y desempeñar las labores que les encomiende el Administrador;
- **II.** Cuidar y responder de las herramientas y materiales que estén a su cargo;
- **III.** No abandonar su trabajo ni poner persona que los substituya, sin verdadera causa justificada y previa autorización de quien esté facultado para otorgarla; y
- **IV.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. En los panteones oficiales la limpieza y mantenimiento de las áreas e instalaciones de uso común, así como de las gavetas, fosas, lápidas, monumentos existentes y osarios estará a cargo de las autoridades municipales; para el caso de los Panteones Concesionados, todos los servicios antes señalados serán a costa del concesionario.

Cuando se realicen trabajos de limpieza y mantenimiento se deberá colocar la basura en los lugares designados para ello, con el objeto de que el personal de limpieza del panteón pueda retirarlo fácilmente. De igual forma, si se generara escombro, este deberá trasladarse a los sitios autorizados para tal fin.

Artículo 53. Si en los términos del artículo anterior los concesionarios de los panteones dejaren de procurar el mantenimiento, limpieza y conservación de fosas, gavetas, osarios o monumentos ya existentes, y demás instalaciones generales de los panteones, y estos presenten un deterioro de magnitud tal que representen un peligro para la integridad de los visitantes, la Administración de Panteones podrá ejecutar las obras de reparación que resulten necesarias con cargo al concesionario; ello sin perjuicio de las sanciones que deban aplicarse.

Sección Sexta
De la clausura

Artículo 54. En los términos de este Reglamento y de la demás normatividad aplicable, el Ayuntamiento podrá decretar el cierre de panteones.

Artículo 55. Los panteones pueden ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón. En el primer caso la clausura será parcial, en el segundo, total;

Artículo 56. En el caso de clausura total y la necesidad de desocupación de los panteones por obra pública diversa o seguridad e higiene, se sujetará a lo siguiente;

- **I.** Los cuerpos en proceso de descomposición permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladados sus restos a la zona de criptas de nuevos panteones u otras instituciones que presten el servicio. En caso de cremación de dichos restos, sus cenizas se depositarán en el lugar autorizado que los deudos elijan para tal efecto; y
- **II.** Los restos que se encuentren depositados en los panteones que deban clausurarse totalmente y se encuentren a perpetuidad, serán trasladados a los nuevos panteones y reubicados por cuenta del Ayuntamiento, respetando el derecho adquirido.

Si los deudos prefieren depositar dichos restos en alguna institución diferente que preste el servicio a perpetuidad, el derecho que se adquirió puede reservarse para restos de otro familiar; en este caso, se dará a los interesados un plazo de 30 días siguientes a la fecha en que se depositaron los restos del familiar en perpetuidad en institución diferente para hacer el trámite. Después de dicho plazo, se perderá la opción.

Los panteones también podrán ser clausurados cuando sea absolutamente necesario para la ejecución de alguna obra de utilidad pública de inaplazable realización, siempre que la misma no pueda llevarse a cabo en otro lugar.

CAPÍTULO IV
De los servicios

Sección Primera
Disposiciones comunes

Artículo 57. El Oficial del Registro Civil que corresponda será competente para autorizar los permisos de inhumación, exhumación, traslado, cremación y reinhumación de cadáveres y restos humanos, previa presentación en su caso, del certificado de defunción y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. Los cadáveres podrán ser embalsamados solamente con autorización de la Fiscalía General del Estado en los casos y modalidades que la misma determine. Las funerarias, velatorios o agencias de inhumaciones se abstendrán de embalsamar si no cuentan con dicha autorización.

Sección Segunda
Del uso temporal y de la perpetuidad

Artículo 59. Los usuarios podrán contratar en los panteones el uso temporal de lotes de terreno, gavetas y osarios, para la inhumación de cadáveres, restos humanos o cenizas, lo cual deberá realizarse por los plazos mínimos que establece el presente Reglamento para la estancia de los cadáveres en las gavetas y fosas.

Los actos que se realicen en los términos de los párrafos anteriores deberán formalizarse al amparo de lo establecido en el Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo 60. En los lotes adquiridos por temporalidad no podrán construirse monumentos, ni capillas; sólo se pueden autorizar, previo pago de los derechos correspondientes, jardineras o alguna obra mínima para identificación del cadáver, ya sea lápida o similar.

Artículo 61. El concepto de perpetuidad para efectos de panteones, se entenderá como la renta permanente para el uso de fosas, criptas familiares o de otro tipo, para la guarda de cuerpos, restos o cenizas en su caso, y podrá modificarse por causas de rehabilitación de espacios o volumen en la demanda, debiendo ser exhumados los cuerpos que estén en condiciones, así como los restos o cenizas para ser depositados en donde haya lugar, ya sea que lo tenga el Municipio u otro tipo de instituciones que presten este servicio.

Artículo 62. Las personas que celebren contratos a perpetuidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio; y

II. Designar en la cláusula testamentaria, el orden de preferencia de los beneficiarios para el caso de su fallecimiento, señalando el domicilio de cada uno y la obligación de que aquellos notifiquen cambio o en caso de fallecimiento los familiares que queden vivos lo hagan saber a las autoridades del Ayuntamiento.

La persona referida en este artículo adquirirá la obligación solidaria por todos los familiares relacionados, para cumplir con los gastos de mantenimiento.

El contrato a que se refiere este artículo se suscribirá por triplicado; un ejemplar se depositará en las oficinas del Registro Civil y uno más en el panteón correspondiente.

Artículo 63. La perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá en los casos que autorice el Presidente Municipal y cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal.

Sección Tercera
De la inhumación

Artículo 64. La inhumación de cadáveres solo podrá realizarse mediante autorización escrita del Oficial del Registro Civil.

Artículo 65. Para la inhumación de cadáveres se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Autorización escrita emitida por el Oficial del Registro Civil;
- **II.** Acta de defunción emitida por el Oficial del Registro Civil;
- **III.** Recibo de pago correspondiente por la prestación del servicio;
- **IV.** Mandato o escrito de la autoridad judicial, Fiscalía del Estado o autoridad competente, para el caso de muerte violenta; y
- **V.** Permiso de la autoridad sanitaria competente, para el caso de la inhumación de cadáveres provenientes de otro país o entidad federativa, así como para la inhumación de restos humanos.

Artículo 66. Los cadáveres deberán inhumarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento.

Artículo 67. Queda estrictamente prohibido en los panteones admitir para su inhumación, cadáveres o restos humanos que no se encuentren en ataúdes, hecha excepción de los casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 68. En los panteones no se permitirá la inhumación de residuos biológico-infecciosos, salvo los casos y mandatos de las autoridades judiciales o sanitarias.

Artículo 69. Para el caso de que los cadáveres vayan a permanecer sin inhumarse, por más de cuarenta y ocho horas posteriores a su fallecimiento, deberán practicarse técnicas y procedimientos para la conservación del cadáver en los términos de este Reglamento y de las demás disposiciones aplicables.

Las técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres deberán realizarse previa autorización expresa de las autoridades sanitarias y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

Artículo 70. La inhumación de cadáveres sólo podrá realizarse diariamente de las 10:00 a las 17:30 horas, salvo disposición expresa de las autoridades sanitarias, la Fiscalía General del Estado, la autoridad judicial o cuando así lo considere pertinente el Administrador de Panteones.

Artículo 71. En los panteones oficiales el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

Artículo 72. Los plazos mínimos para la estancia de los cadáveres en las fosas son los siguientes:

- **I.** Para los cadáveres pertenecientes a personas menores de quince años, una temporalidad mínima de cinco años; y
- **II.** Para cadáveres de personas mayores a quince años, la permanencia mínima será de seis años.
- **III.** Cuando se utilicen cajas metálicas o con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos un año más a los plazos establecidos en los incisos anteriores.

Transcurridos los plazos anteriores, los restos serán considerados áridos.

Artículo 73. La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante un periodo igual a la que inicialmente se tenía.

Artículo 74. En los panteones concesionados los usuarios podrán refrendar la temporalidad, previo acuerdo con el titular de la concesión y la realización del pago correspondiente.

Artículo 75. Los cadáveres o restos humanos que no hayan sido identificados o reclamados por los disponentes secundarios, dentro del término de 72 horas posteriores a su fallecimiento, o bien que hayan sido remitidos por mandato de las autoridades competentes, instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común.

Este tipo de inhumaciones se realizará en los panteones públicos, única y exclusivamente en los horarios en que se encuentren cerrados al público, teniendo la obligación de conservar todos y cada uno de los datos que puedan servir para su posterior identificación.

Sección Cuarta
De la cremación

Artículo 76. La instalación, operación y mantenimiento de los crematorios para cadáveres, restos humanos, miembros amputados o restos áridos humanos, solo podrán realizarse en panteones o cualquier otro establecimiento debidamente acreditado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Para el control de la emisión de gases generados por los hornos crematorios se deberá de contar con la manifestación de impacto ambiental respectiva, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 77. Los panteones de nueva creación deberán contar con un horno crematorio o incinerador y una zona de nichos para el depósito de cenizas.

Artículo 78. La cremación de cadáveres se realizará por disposición de la autoridad competente, previa solicitud y pago de derechos por los interesados.

Artículo 79. Para el caso de que las cremaciones se pretendan realizar dentro de las primeras doce horas posteriores al fallecimiento, o después de las cuarenta y ocho horas de ocurrido este, se requerirá la autorización o permiso de las autoridades sanitarias, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 80. Podrán ser incinerados los restos humanos que se encuentren depositados en el osario por más de 18 meses, sin que hubiesen sido reclamados.

Sección Quinta
De la exhumación

Artículo 81. Cumplidos los plazos de estancias de cadáveres en fosas, se procederá a la exhumación de los restos áridos humanos que se encuentren inhumados en fosas o gavetas a temporalidad.

Artículo 82. Para la remoción de un sepulcro de plazo cumplido y la consiguiente exhumación, se requerirá la autorización del Registro Civil y el permiso de las autoridades sanitarias, en su caso.

Artículo 83. Periódicamente y por necesidades del servicio, se realizarán campañas de exhumación de cuerpos en guarda, por tiempo vencido, a efecto de que sean retirados y depositados en lugares que tengan el servicio de criptas.

Artículo 84. Fenecido el término de temporalidad y no habiéndose refrendado este, previo aviso realizado 30 días antes, se procederá a la exhumación de los restos.

El correspondiente aviso se fijará en lugar visible a la entrada del panteón, debiendo contener nombre completo del cadáver, fecha de exhumación, datos de identificación de la fosa y causa del procedimiento.

Además del aviso, se notificará en sus domicilios a los familiares conocidos y en su caso, mediante publicación en un periódico de mayor circulación local y los medios digitales de comunicación.

Artículo 85. La exhumación sea o no de plazo vencido, se hará antes de las nueve de la mañana de lunes a viernes y solo permanecerán en el panteón las personas que deban realizarla y un familiar que identifique en su caso la fosa.

Solo se podrán practicar exhumaciones antes del término señalado, mediante permiso de la autoridad sanitaria o por orden de la Fiscalía General del Estado o autoridad competente, cuando para tal fin exista causa justificada.

Artículo 86. Cuando la exhumación se haya solicitado para reinhumar dentro del mismo panteón, esta se hará de inmediato, para cuyo efecto deberá estar preparado el lugar correspondiente.

Artículo 87. Para la reubicación de un cuerpo sepultado, ya sea en el mismo panteón o en otro, deberá obtenerse además de la autorización del Registro Civil, el permiso de las autoridades sanitarias y de la Fiscalía General del Estado, en su caso.

Artículo 88. Las exhumaciones prematuras estarán sujetas a los requisitos siguientes:

I. Sólo estarán presentes quienes tengan que realizarlas y verificarlas;
II. Las autoridades y el personal autorizado están obligados a contar con equipo especial de protección que señalen las autoridades sanitarias;
III. Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de criolina y fenol, o hipoclorito de calcio, hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amonio y además desodorantes de tipo comercial;
IV. Descubierta la fosa o cripta y levantadas las losas se perforarán dos orificios en el ataúd, uno en cada extremo, inyectando en uno, cloro naciente para que escape el gas por el otro; después se procederá a la apertura del ataúd, haciendo circular cloro naciente y quienes deban asistir estarán provistos de equipo de seguridad e higiene necesario; y
V. Satisfechas las causas o motivos de la exhumación ordenada por escrito por autoridad competente, se procederá de inmediato a la reinhumación del cadáver o restos humanos.

Artículo 89. Si al efectuarse una exhumación por tiempo cumplido se encuentra todavía el cuerpo en estado de descomposición, la misma no se llevará a cabo, volviéndose a cubrir la fosa o cripta, dando aviso el administrador del panteón al Oficial del Registro Civil, para el refrendo correspondiente, cubriendo los familiares para el efecto los derechos.

Artículo 90. Una vez concluida la exhumación, la Administración de Panteones dispondrá de los ataúdes atendiendo al material con que fueron fabricados, asegurándose de que éstos sean trasladados a instalaciones propicias para prevenir daños al ambiente, recursos naturales y a la salud de la población, instalaciones que deberán estar debidamente autorizadas para efectuar su almacenaje, reutilización, reciclaje, tratamiento o disposición en rellenos sanitarios o en sitios controlados, según corresponda.

Sección Sexta
Del traslado

Artículo 91. El Ayuntamiento podrá conceder permiso para trasladar cadáveres, restos humanos áridos o cenizas, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Que se exhiba el permiso de las autoridades sanitarias correspondientes, tratándose de cadáveres o restos áridos. En tal caso de cenizas bastará con la autorización del Oficial del Registro Civil;
II. Que el traslado se realice en vehículos autorizados para el servicio funerario. Cuando se trate de restos áridos, o cenizas se podrá autorizar el uso de vehículos particulares; y
III. Cuando no se cuente con vehículo mortuorio, por necesidad del servicio o causa de fuerza mayor, se podrá autorizar el traslado de cadáveres en vehículos particulares, exigiendo el mínimo de normas de seguridad e higiene.

Sección Séptima
Obligaciones de los particulares

Artículo 92. Es obligación de los visitantes a los panteones cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 93. Queda prohibido que en el interior de los panteones:

I. Se establezcan locales comerciales, puestos semifijos o comerciantes ambulantes; y
II. Vender alimentos o bebidas alcohólicas;

Artículo 94. Los visitantes a los panteones tienen prohibido:

- **I.** Colocar en las fosas, gavetas, osarios, monumentos o en cualquier otra parte de las instalaciones en general de los panteones, leyendas o inscripciones que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, así como realizar cualquier actividad que cause daño a su imagen y buen estado;
- **II.** Instalar o remodelar lápidas, sin que previamente se haya realizado el pago correspondiente o bien que no cumplan con las especificaciones técnicas;
- **III.** Dañar o ensuciar las instalaciones de los panteones;
- **IV.** Colocar en las sepulturas enrejados, vitrinas, enmallados, barandales o cualquier otro elemento que perjudique la imagen del panteón;
- **V.** Plantar árboles o arbustos, o bien realizar obras de remodelación, construcción o modificación sin autorización;
- **VI.** Extraer objetos de los panteones que no sean de su propiedad;
- **VII.** Ingresar o permanecer en el interior de los panteones fuera del horario establecido;
- **VIII.** Introducir alimentos o bebidas alcohólicas;
- **IX.** Ingresar al panteón bajo el influjo de enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia toxica;
- **X.** Arrojar basura o desperdicios sobre fosas, caminos o andadores; y
- **XI.** Las demás que establezcan los reglamentos internos de cada panteón.

Artículo 95. Los propietarios de oratorios, monumentos y lápidas están obligados a conservar en buen estado sus propiedades.

Si alguno de los elementos señalados presenta amenazas de ruina o deterioro, deberá ser reparado por los interesados; si no es así, en un plazo de 60 días a partir de la verificación, el trabajo lo hará el Ayuntamiento con cargo al o a los propietarios o interesados o deudos de los fallecidos.

CAPÍTULO V
De los prestadores de servicios

Sección Primera
De los concesionarios

Artículo 96. El servicio público de panteones podrá ser concesionado por el Ayuntamiento a favor de particulares y/o personas morales, en los casos que así lo ameriten, para lo cual se estará a lo siguiente:

- **I.** Deberá emitirse acuerdo por mayoría calificada del Ayuntamiento, en el que señale la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la conveniencia de que lo preste un tercero;
- **II.** Toda concesión se otorgará a través de convocatoria pública;
- **III.** El interesado en obtener la concesión formulará la solicitud respectiva, cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes, en su caso;
- **IV.** Señalar las medidas que deberá tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento, generalidad, suficiencia, eficacia y continuidad del servicio, así como a las sanciones que le serán impuestas, para el caso de incumplimiento;
- **V.** Determinar las tarifas, forma de modificarlas y las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario; y
- **VI.** Se determinarán las garantías que deba otorgar el concesionario para responder de la eficaz prestación del servicio.

Artículo 97. En las concesiones otorgadas se determinará por el Ayuntamiento el régimen a que deben estar sometidas y fijará las condiciones para garantizar la regularidad, suficiencia y generalidad del servicio.

Artículo 98. Ningún panteón concesionado podrá entrar en funcionamiento total o parcialmente antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones conforme a lo establecido en el título de concesión, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 99. Los concesionarios estarán obligados a:

I. Prestar el servicio público de panteones a toda persona que lo solicite, sin distinción, de manera eficaz, uniforme, continua y en estricto apego a la normatividad vigente de carácter federal, estatal y municipal;

II. Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes y necesarias para cubrir las demandas del servicio que se concesiona;

III. Construir las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio, realizando periódicamente acciones de mantenimiento a efecto de conservarlas en óptimas condiciones;

IV. Donar a favor del Municipio, el 10 por ciento de la superficie total del predio, como reserva para aplicarse al objeto de la concesión;

V. Dar aviso por escrito a la Administración de Panteones de las quejas que se formulen con motivo de la prestación del servicio y de igual forma, solventar las irregularidades que al respecto le señale el Ayuntamiento;

VI. Participar en los programas que implementen las autoridades municipales en materias relacionadas con el servicio de panteones;

VII. Presentar un registro y control de todos los servicios que preste, respecto de las inhumaciones, exhumaciones, entre otros, con la periodicidad y formalidades que le sean requeridos por la Administración de Panteones;

VIII. Presentar al Ayuntamiento entrante, dentro de los dos primeros meses del inicio de la administración municipal, un informe pormenorizado sobre las condiciones en que está prestando el servicio público concesionado y las mejoras que respecto al mismo pueda ofrecer;

IX. Pagar los gastos y costos derivados de la adquisición, suministro, instalación y mantenimiento de los señalamientos viales, vibradores ópticos y demás elementos que resulten necesarios para el acceso al inmueble en el que se prestará el servicio;

X. Otorgar garantía a favor del Municipio, así como mantenerla vigente y actualizada por el plazo de vigencia del título de concesión, y en su caso cuando se prorroguen los efectos de este;

XI. Utilizar los materiales y equipos que cumplan con la normatividad ambiental y de calidad aplicable en la materia;

XII. Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, en los términos de las leyes aplicables;

XIII. Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas autorizadas por el Municipio que se cobrarán por los diferentes servicios que se presten;

XIV. Contratar un seguro a su cuenta y costa que, durante la prestación del servicio, cubra cualquier daño o eventualidad que pudiera sufrir el inmueble e instalaciones afectas al servicio público concesionado;

XV. Elaborar un reglamento interno del panteón, previamente al inicio de la prestación servicio público, debiendo someterlo a la consideración de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; y una vez autorizado este, difundirlo a los usuarios que contraten algún servicio y a los visitantes de los panteones;

XVI. Ejecutar la construcción, remodelación, demolición y reconstrucción de panteones, lápidas, fosas y gavetas conforme a las especificaciones técnicas que la señale la Administración de Panteones, el presente Reglamento y demás normativa aplicable;

XVII. Tener a disponibilidad de la autoridad municipal, plano del panteón;

XVIII. Llevar libro de registro de inhumaciones, en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando su número y la ubicación del lote o fosa que ocupa;

XIX. Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del panteón, tanto por la administración con particulares, como por particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;

XX. Llevar libro de registro, de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones;

XXI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón; y

XXII. Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión.

Artículo 100. El Ayuntamiento determinará la forma de vigilancia y el monto de la garantía que el concesionario deba otorgar para responder a la prestación del servicio concesionado.

Artículo 101. Procederá la cancelación de la concesión:

- **I.** Cuando se preste el servicio en forma diversa a la señalada;
- **II.** Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión;
- **III.** Cuando no haya regularidad en la prestación del servicio;
- **IV.** Cuando se deje de prestar el servicio, salvo que sea por caso fortuito o fuerza mayor;
- **V.** Cuando el concesionario infrinja normas del presente apartado en detrimento grave del servicio a juicio del Ayuntamiento; y
- **VI.** Otras causas igualmente graves que pongan en riesgo la eficiencia del servicio.

Artículo 102. El Ayuntamiento, a su juicio, fijará los plazos y condiciones para terminar con la concesión otorgada, tomando en consideración el crecimiento poblacional, la eficiencia de los servicios, la capacidad física de los inmuebles y aquellas circunstancias que le permitan establecer condiciones reales de apoyo a la población al respecto.

Artículo 103. Cuando la concesionaria suspenda o se niegue a seguir prestando el servicio sin causa justificada, el Municipio podrá ocupar las instalaciones y equipo afectos al servicio, así como intervenir en la administración del panteón, por si o a través de un tercero, siendo cualquier honorario y gasto con cargo al patrimonio de la concesionaria, sin perjuicio de instaurar el procedimiento de revocación respectivo.

Artículo 104. También será aplicable lo señalado en el artículo anterior, cuando la concesionaria no pueda prestar en forma temporal el servicio concesionado, en casos de desastre, guerra, huelga de sus trabajadores o por cualquier causa similar.

Artículo 105. Procederá el rescate del servicio público concesionado por causa de utilidad o interés público mediante indemnización, aplicándose el procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones de servicios públicos.

Para tal efecto, el Ayuntamiento emitirá una declaratoria de rescate, mediante la cual el servicio público, o en su caso, de los bienes inmuebles materia de la concesión, así como los bienes, equipo e instalaciones destinadas directa o indirectamente a los fines de la concesión, ingresen de pleno derecho al patrimonio del Municipio, desde la fecha de la declaratoria.

El Ayuntamiento podrá autorizar al concesionario a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad afectos a la concesión, cuando los mismos no sean útiles para el uso, aprovechamiento o explotación del bien por parte de su titular, y puedan ser aprovechados por el concesionario, pero en este caso su valor real actual se deducirá del monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate se deben establecer las bases generales que sirvan de base para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario. En ningún caso se tomará como base para fijar el monto de indemnización el valor intrínseco de los bienes concesionados.

CAPÍTULO VI
Disposiciones finales

Artículo 106. La vigilancia del cumplimiento del presente reglamento estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y para su comprobación podrá llevar acabo por si y a través de su personal visitas de verificación o inspección.

La Dirección, con base en los resultados de las visitas de verificación o inspección o del informe de estas, podrá dictar medidas de seguridad, con el objeto de evitar que se generen o sigan causándose irregularidades.

Artículo 107. La imposición de las sanciones corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Cadereyta de Montes, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 63, de fecha 22 de septiembre de 2006.

CUARTO. Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables para los panteones que se construyan con posterioridad a su publicación, en tanto que, para los ya existentes, aplicarán las disposiciones que no vayan en contra de derechos ya adquiridos por las personas.

QUINTO. Los trámites y procedimientos instaurados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se substanciarán y se resolverán en los términos de la normativa que se abroga.

SEXTO. La administración municipal deberá realizar las acciones necesarias para la aplicación de este Reglamento, teniendo para ello un plazo de noventa días a partir de su entrada en vigor.

En cumplimento de los dispuesto por la fracción I del articulo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia se promulgó el presente Reglamento en la Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.”

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO., DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

L.E. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DEL 2024, IDENTIFICADA MEDIANTE ACTA NÚMERO 116, PMC-MMP-SEC-24072024, SE DESAHOGÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO NÚMERO 03 DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y SE AUTORIZAN LOS INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN DEL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

"LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, 115, FRACCIONES II Y V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 PRIMER PÁRRAFO Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 6, 11 Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 3, 30 FRACCIONES I, II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122, 146, 147, 148, 149, 150, 151 Y 153 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 11 FRACCIÓN I, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 18, 40, 41, 130 AL 151, 156, 160 AL 165, 178, 181, 184 AL 194, 326 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 113, 114 Y 149 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, Y

----------A C U E R D O ----------

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y SE AUTORIZAN LOS INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN DEL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 5 de febrero del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles" por el que se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como una fracción XXIX-Y al artículo 73, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas de carácter general compartir una metodología común en la materia.

2. Que con fecha 18 de Mayo de 2018, el Gobierno Federal publicó la Ley General de Mejora Regulatoria, la cual establece principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
3. Que con fecha 03 de octubre de 2018, el Estado de Querétaro promulgó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la implementación de la política de mejora regulatoria para el estado y los municipios.

4. Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), publicados en fecha 20 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, mismos que tienen por objeto establecer los estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del SARE y del PROSARE.

5. Que de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cadereyta de Montes, publicado el 19 de abril de 2024, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a través del cual se determinó operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, como incentivo para facilitar el inicio formal de negocios de bajo riesgo.

CONSIDERANDOS

I. Que uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal 2021-2024, es la construcción de un Municipio Vanguardista, que genere las condiciones más propicias para fomentar la inversión, que permita tener un mercado activo, competitivo y productivo, buscando disminuir los índices de pobreza con la generación de empleos y que así, la economía municipal crezca de manera sostenida, por lo que en ese sentido, se estima importante promover la inversión privada, agilizando la apertura de micro, pequeñas y medianas empresas que generen más y mejores empleos en beneficio de todos.

II. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares, otorgando mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.

III. Que para lograr los anteriores objetivos, es necesario que el municipio cuente con una unidad administrativa que de manera eficaz y expedita facilite la instalación de empresas y negocios, que cuente con la suficiente autonomía para la recepción de trámites y la resolución de las solicitudes de apertura rápida de empresas.

IV. Que con la creación de esta unidad administrativa los ciudadanos podrán acudir a un solo espacio físico donde obtendrán acceso a información general de los requisitos a cumplir para la apertura de una empresa, recepción de documentos y resolución de las solicitudes de su apertura rápida, todo ello, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para abrir una empresa, cuyo giro represente un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

V. Que es factible diferenciar a los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo impacto público, relacionándolas en un catálogo de giros de bajo riesgo, los cuales pueden resolverse cumpliendo requisitos mínimos y dejar otros trámites o visitas de inspección para después de la apertura.

VI. Que con la finalidad de generar mayor certidumbre a los destinatarios del Sistema sobre el medio de petición, requisitos, datos y documentación que habrán de presentar ante la Ventanilla Única para la obtención de la autorización de apertura rápida, resulta benéfico contar con un documento homologado para los trámites sujetos a dicho sistema a través del cual se establezcan dichas condiciones en concordancia con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Que el SARE permitirá eliminar la discrecionalidad en las resoluciones de las autoridades, promoviendo la transparencia en las acciones de gobierno; fomentará las actividades de los particulares, así como el incremento en la competitividad del sector empresarial; propiciará el crecimiento económico y la generación de empleos y, en suma, agilizará todos los trámites necesarios para aperturar un negocio de bajo riesgo.

Precisado lo anterior, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, este órgano colegiado expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE AUTORIZAN LOS INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN DEL "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro adscrito a la Coordinación de Ingresos.

Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, se denominará "Módulo SARE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Módulo SARE tiene como objetivo gestionar los trámites de apertura de empresas necesarios para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo y queden enlistadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio que se indican en el capítulo quinto de este acuerdo, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas de resolución a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar Módulo SARE, en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas.

El Módulo SARE permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- La administración y dirección del Módulo SARE estará a cargo de la Coordinación de Ingresos, con las funciones que se le confieren en el presente acuerdo

y quien será responsable de establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias concurrentes de los siguientes trámites:

- Licencia de Funcionamiento SARE.

Lo anterior para la operación óptima del Programa de Apertura Rápida de Empresas

ARTÍCULO CUARTO.- Se establece que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, en base a su presupuesto anual.

ARTÍCULO QUINTO.-Para efectos del presente acuerdo, previo al ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, se deberá contar obligatoriamente con la Licencia de Funcionamiento, la cual se tramitará ante el Módulo SARE. La cual tendrá vigencia de un año debiéndose renovar anualmente.

ARTÍCULO SEXTO.-Se entiende por Licencia de Funcionamiento, la autorización que se le otorga al particular por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio las actividades señaladas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio para utilizar en el SARE.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos del presente acuerdo, es requisito contar con el Informe de Uso de Suelo para tramitar la Licencia de Funcionamiento, en caso de no tener la factibilidad, se podrá tramitar ante el Módulo SARE de manera simultánea a la Licencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se entiende por Informe de Uso de Suelo la certificación que se le otorga al particular por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro en la que se verifica que el uso o destino que se pretende dar al predio o bien inmueble es compatible con lo establecido instrumento de planeación urbana vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO
UBICACIÓN Y HORARIO DE SERVICIO DEL "MÓDULO SARE"

ARTÍCULO NOVENO.- El Módulo SARE estará ubicado en la oficina de la Tesorería Municipal, ubicada en la Calle Benito Juárez No.10, Col. Centro, CP, 76500, Cadereyta de Montes, Qro.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El horario de servicio del Módulo SARE, será de las 09:00 horas a las 15:00 horas, con recepción de solicitudes de las 09:00 horas a las 12:00 horas, de lunes a viernes, a excepción de los días festivos e inhábiles, establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL MÓDULO SARE

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Módulo SARE tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo y que sean compatibles a las que se indican en el capítulo Quinto del

presente acuerdo, en un máximo de 72 horas a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;

II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para obtener lo(s) trámite(s) necesario(s) para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público conforme al presente acuerdo;

III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que las interesados reciban en tiempo y forma los resolutivos de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público; que lo soliciten.

IV. Difundir en lugares visibles del municipio los servicios que presta, requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el Módulo SARE, a través de medios de difusión idóneos;

V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, establecidas en el capítulo quinto del presente acuerdo, con especial atención a las personas de capacidades diferentes, de la tercera edad y/o que por alguna circunstancia no puedan leer y escribir.

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, el responsable del Módulo SARE podrá llevar a cabo acciones tendientes a la reingeniería de procesos que permita la gestión de las Licencias de Funcionamiento o equivalente de manera rápida y expedita de forma presencial y en línea; para lo cual podrá apoyarse de un sistema informático y operacional con conexión directa y eficaz entre las diferentes direcciones o áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL MÓDULO SARE

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para su correcta operación, el Módulo SARE contará con un Titular del Módulo SARE nombrado por la Coordinación de Ingresos, el cual para la ejecución de las funciones que le otorga el presente acuerdo, en su caso se auxiliará del personal que se le asigne.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Titular del Módulo SARE tendrá las atribuciones siguientes:

I. Garantizar la operación del Módulo SARE;

II. Recibir y tramitar las solicitudes de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público, dando seguimiento a la gestión de los) trámites en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento, el cual deberá detallar en el Manual de Operación del Módulo SARE (Anexo 2) y forma parte integral de este acuerdo, procurando la respuesta en tiempo y forma;

III. Someter al H. Ayuntamiento los asuntos que estime necesarios para el debido funcionamiento y operación del Módulo SARE;

IV. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del SARE, para el envío/respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.

V. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del Módulo SARE, en cumplimiento de la normatividad vigente;

VI. Mantener actualizado el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio del Módulo SARE;
VII. Integrar el programa de trabajo del Módulo SARE;
VIII. Tener a disposición del interesado el Catálogo de giros y los formatos para la apertura de empresas;
IX. Proponer a su superior inmediato y al H. Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto de manual de operación con el procedimiento y formatos, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, necesarios para cumplir con los objetivos del Módulo SARE;
X. Asesorar y apoyar al interesado, respecto a los servicios que presta el Módulo SARE;
XI. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del Módulo SARE, mismo que deberá proporcionar a los Enlaces de mejora regulatoria federal, estatal y municipal;
XII. Informar a los interesados, el estado que guarda su solicitud;
XIII. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al Módulo SARE, así como la actualización de reglamentación municipal en la materia;
XIV. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del Módulo SARE;
XV. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades; y
XVI. Las demás que le confiera este acuerdo u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DEL CATALOGO DE GIROS SUSCEPTIBLES DE APERTURAR EN EL MODULO SARE

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se aprueban los giros que estarán sujetos al procedimiento y requisitos autorizados por el presente acuerdo para el Módulo SARE del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, los cuales se enlista en el Anexo 1, mismo que se denomina "Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio".

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O EQUIVALENTE EN EL MODULO SARE

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para la apertura empresas de bajo riesgo, se establecen los siguientes requisitos, mismos que los interesados deberán presentar al momento de iniciar el trámite:

1. Formato Único de Apertura de Negocios debidamente requisitado;
2. Identificación Oficial (INE)
3. Constancia de Situación Fiscal Actualizada

En caso de tratarse de una persona moral, además de los requisitos anteriormente mencionados:

1. Copia del Acta Constitutiva u otro documento que acredite la legal constitución de la empresa.

2. Copia de la identificación oficial del representante legal (INE) y en su caso copia del Poder Notarial que lo acredita.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para el pago de derecho por los trámites relacionados al Módulo SARE, éstos se harán de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, vigente.

Se podrá implementar como mecanismo de coordinación con la Tesorería Municipal, el mecanismo idóneo para que el cobro de derechos a los interesados sea ágil y expedito en el espacio físico asignado para la operación del Módulo.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DEL MODULO SARE

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con el objetivo del Módulo SARE, se establece que los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público se otorgarán en un plazo máximo de 72 horas, contados a partir de la recepción de la solicitud debidamente presentada y requisitada en los términos del presente acuerdo.

Los tiempos serán contabilizados en días hábiles, de lunes a viernes en el horario establecido en este acuerdo y tomando como criterio los tiempos de entrega indicados en el manual de operación del Módulo SARE a que se refiere el Capítulo Octavo del presente acuerdo.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA OPERACIÓN DEL MODULO SARE

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, y con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo SARE, se autoriza el Manual de Operación del Módulo SARE, el cual contiene los criterios de resolución que se enuncian en el artículo segundo del presente, procedimientos y flujograma, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento del Módulo SARE, y que permiten la gestión los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público en un solo lugar. El manual es parte del presente como Anexo 2.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.-Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar la Licencia de Funcionamiento es el Titular del Módulo SARE y en caso de ausencia del mismo podrá hacerlo el Coordinador de Ingresos o Titular de la Tesorería Municipal o Presidente Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para autorizar o negar el Informe de Uso de Suelo es el Coordinador de Desarrollo Urbano y el Director de Obras Públicas, para los casos en que no se encuentre el primero.

CAPÍTULO NOVENO
DEL FORMATO PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS EN EL MODULO SARE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se establece como formato oficial para tramitar la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo público y sus requisitos, el Formato Único de Apertura de Negocios que como Anexo 3, forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba la utilización dentro del ámbito municipal de los instrumentos de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en lo subsecuente "SARE", consistentes en el listado de giros que estarán sujetos al procedimiento del SARE, materializados a través del "Catálogo de Giros de Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio", el Manual de Operación del Módulo SARE y el Formato Único de Apertura de Negocios, de conformidad con el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cadereyta, mismos que se identifican a través de los Anexos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.

Lo anterior, con la finalidad de optimizar la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Cadereyta de Montes.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo del Ayuntamiento, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente acuerdo en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique del presente acuerdo a los titulares de las áreas de Tesorería Municipal, Obras Públicas, Órgano Interno de Control, Dirección de Gobierno y Protección Civil, del presente acuerdo

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que solicite a la Coordinación de Comunicación Social, la implementación en la página web del Municipio de Cadereyta de Montes, en el apartado de "Tramites", el Formato Único de Apertura de Negocios, y se le dé al presente acuerdo la difusión en los medios de comunicación con que cuenta el Municipio (redes sociales, publicidad en periódicos de circulación local, etc.)

Catálogo de giros de bajo riesgo del SARE.

No.	CLAVE SCIAN	CLASE	Protección Civil Apertura	Protección Civil Refrendo	Observaciones a considerar	GRADO DE RIESGO	REQUISITOS SOLICITADOS EN LA VISITA DE INSPECCION DE P.C.
1.	111110	Cultivo de soya			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
2.	111121	Cultivo de cártamo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
3.	111122	Cultivo de girasol			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
4.	111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
5.	111131	Cultivo de frijol grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
6.	111132	Cultivo de garbanzo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
7.	111139	Cultivo de otras leguminosas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
8.	111140	Cultivo de trigo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
9.	111151	Cultivo de maíz grano			A cielo abierto, excepto	MUY BAJO	
10.	111152	Cultivo de maíz forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
11.	111160	Cultivo de arroz			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
12.	111191	Cultivo de sorgo grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
13.	111192	Cultivo de avena grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
14.	111193	Cultivo de cebada grano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
15.	111194	Cultivo de sorgo forrajero			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
16.	111195	Cultivo de avena forrajera			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
17.	111199	Cultivo de otros cereales			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
18.	111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
19.	111212	Cultivo de chile			A cielo abierto, excepto	MUY BAJO	
20.	111213	Cultivo de cebolla			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
21.	111214	Cultivo de melón			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
22.	111215	Cultivo de tomate verde			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
23.	111216	Cultivo de papa			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
24.	111217	Cultivo de calabaza			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
25.	111218	Cultivo de sandía			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
26.	111219	Cultivo de otras hortalizas			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
27.	111310	Cultivo de naranja			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
28.	111321	Cultivo de limón			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
29.	111329	Cultivo de otros cítricos			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	

30.	111331	Cultivo de café			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
31.	111332	Cultivo de plátano			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
32.	111333	Cultivo de mango			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
33.	111334	Cultivo de aguacate			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
34.	111335	Cultivo de uva			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
35.	111336	Cultivo de manzana			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
36.	111337	Cultivo de cacao			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
37.	111338	Cultivo de coco			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
38.	111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
39.	111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
40.	111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
41.	111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
42.	111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
43.	111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
44.	111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
45.	111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
46.	111421	Floricultura a cielo abierto			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
47.	111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
48.	111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
49.	111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas	Vo.Bo.	Vo.Bo.		MEDIO	Presentar PIPC, revisión técnica o dictamen de los tanques de gas, dictamen estructural, dictamen de calderas.
50.	111910	Cultivo de tabaco			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	

51.	111920	Cultivo de algodón			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
52.	111930	Cultivo de caña de azúcar			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
53.	111941	Cultivo de alfalfa			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
54.	111942	Cultivo de pastos			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
55.	111991	Cultivo de agaves alcoholeros			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
56.	111992	Cultivo de cacahuate			A cielo abierto, excepto invernaderos	MUY BAJO	
57.	111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales				MUY BAJO	
58.	111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal				MUY BAJO	
59.	111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal				MUY BAJO	
60.	111999	Otros cultivos				MUY BAJO	
61.	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne				MUY BAJO	
62.	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche				MUY BAJO	
63.	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne				MUY BAJO	
64.	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos				MUY BAJO	
65.	112211	Explotación de porcinos en granja				MUY BAJO	
66.	112212	Explotación de porcinos en traspatio				MUY BAJO	
67.	112330	Explotación de guajolotes o pavos				MUY BAJO	
68.	112340	Producción de aves en incubadora				MUY BAJO	
69.	112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo				MUY BAJO	
70.	112410	Explotación de ovinos				MUY BAJO	
71.	112420	Explotación de caprinos				MUY BAJO	
72.	112511	Camaronicultura				MUY BAJO	
73.	112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura				MUY BAJO	
74.	112910	Apicultura				MUY BAJO	
75.	112920	Explotación de équidos				MUY BAJO	
76.	112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino				MUY BAJO	
77.	112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal				MUY BAJO	

78.	112999	Explotación de otros animales				MUY BAJO	
79.	113110	Silvicultura				MUY BAJO	
80.	113211	Viveros forestales				MUY BAJO	
81.	113212	Recolección de productos forestales				MUY BAJO	
82.	113310	Tala de árboles				MUY BAJO	
83.	114111	Pesca de camarón				MUY BAJO	
84.	114112	Pesca de túnidos				MUY BAJO	
85.	114113	Pesca de sardina y anchoveta				MUY BAJO	
86.	114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies				MUY BAJO	
87.	114210	Caza y captura				MUY BAJO	
88.	115111	Servicios de fumigación agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
89.	115112	Despepite de algodón				MUY BAJO	
90.	115113	Beneficio de productos agrícolas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
91.	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
92.	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
93.	236111	Edificación de vivienda unifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
94.	236112	Edificación de vivienda multifamiliar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
95.	236113	Supervisión de edificación residencial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
96.	236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
97.	236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
98.	236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
99.	236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
100.	237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
101.	237112	Construcción de sistemas de riego agrícola	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
102.	237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
103.	237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

104.	237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
105.	237132	Construcción de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
106.	237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
107.	237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
108.	237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
109.	237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
110.	237999	Otras construcciones de ingeniería civil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
111.	238130	Trabajos de albañilería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
112.	238190	Otros trabajos en exteriores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
113.	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 300kg con Vo.Bo.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300k, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
114.	314911	Confección de costales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
115.	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
116.	314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
117.	314993	Fabricación de productos textiles reciclados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
118.	315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
119.	315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
120.	315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
121.	315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
122.	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
123.	315222	Confección en serie de camisas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
124.	315223	Confección en serie de uniformes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de Extintores. Más de 100 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
125.	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

126.	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
127.	315991	Confección de sombreros y gorras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
128.	321910	Fabricación de productos de madera para la construcción	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
129.	321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
130.	321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
131.	323111	Impresión de libros, periódicos y revistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
132.	323120	Industrias conexas a la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores, señalética. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
133.	327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
134.	327112	Fabricación de muebles de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
135.	337110	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
136.	337120	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
137.	337210	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
138.	339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar PIPC, Dictámenes en general. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. (Mayor a 100m)
139.	339999	Otras industrias manufactureras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
140.	431110	Comercio al por mayor de abarrotes			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
141.	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
142.	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
143.	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
144.	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas				MUY BAJO	
145.	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				MUY BAJO	
146.	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles				MUY BAJO	
147.	433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos				MUY BAJO	

148.	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes				MUY BAJO	
149.	433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos				MUY BAJO	
150.	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería				MUY BAJO	
151.	433420	Comercio al por mayor de libros				MUY BAJO	
152.	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos				MUY BAJO	
153.	434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
154.	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
155.	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
156.	434228	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie				MUY BAJO	
157.	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
158.	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
159.	434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
160.	434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
161.	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
162.	434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
163.	434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Extintores, señalética y Botiquín.
164.	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
165.	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
166.	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar: Constancia de Capacitación en PA, CI y EI. Más de 40 mts. Requiere PIPC.
167.	437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
168.	437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor

		internet y de otros medios electrónicos					
169.	437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
170.	465911	Comercio al por menor de mascotas				MUY BAJO	
171.	485410	Transporte escolar y de personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
172.	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
173.	487110	Transporte turístico por tierra	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
174.	487990	Otro transporte turístico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
175.	511111	Edición de periódicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
176.	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
177.	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
178.	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
179.	511131	Edición de libros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
180.	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
181.	511141	Edición de directorios y de listas de correo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
182.	511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
183.	511191	Edición de otros materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
184.	511192	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
185.	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
186.	512111	Producción de películas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.

187.	512112	Producción de programas para la televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
188.	512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
189.	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
190.	512230	Editoras de música				MUY BAJO	
191.	512250	Productoras y distribuidoras discográficas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
192.	512290	Otros servicios de grabación del sonido	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
193.	515110	Transmisión de programas de radio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
194.	515120	Transmisión de programas de televisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
195.	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
196.	517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
197.	517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
198.	517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
199.	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
200.	519110	Agencias noticiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
201.	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
202.	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
203.	519190	Otros servicios de suministro de información	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
204.	522210	Banca de desarrollo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
205.	522220	Fondos y fideicomisos financieros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)

206.	522310	Uniones de crédito	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes: estructural y eléctrico. En caso de tener red contra incendios, revisión técnica de bomberos. (Mayor 100m)
207.	522440	Compañías de autofinanciamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
208.	522460	Sociedades financieras de objeto múltiple	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
209.	522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
210.	522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
211.	523110	Casas de bolsa	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
212.	524220	Administración de fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
213.	525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
214.	525210	Fondos de inversión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
215.	531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
216.	532310	Centros generales de alquiler				MUY BAJO	*Mayor a 100 mts. Constancias de* Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
217.	533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias				MUY BAJO	
218.	541120	Notarías públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
219.	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
220.	541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, *prestados* por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
221.	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
222.	541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
223.	551111	Corporativos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

224.	551112	Tenedoras de acciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
225.	561110	Servicios de administración de negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
226.	561421	Servicios de casetas telefónicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
227.	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
228.	611421	Escuelas de computación del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
229.	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
230.	611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
231.	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
232.	611691	Servicios de profesores particulares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
233.	611710	Servicios de apoyo a la educación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
234.	621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
235.	621610	Servicios de enfermería a domicilio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
236.	624198	*Otros servicios de* orientación y trabajo social prestados por el sector privado	*Solicitud y* Pago	*Solicitud y* Pago	*Mayor a 100 mts requiere* Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
237.	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
238.	624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
239.	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
240.	711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
241.	713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo				MUY BAJO	
242.	713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
243.	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

244.	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Más de 400 mts. Presentar PIPC y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
245.	722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
246.	722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
247.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
248.	722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
249.	722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
250.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				MUY BAJO	
251.	811123	Servicios de blindaje y de adaptación de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
252.	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
253.	811199	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
254.	811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
255.	812120	Baños públicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MUY BAJO	
256.	812130	Sanitarios públicos y bolerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MUY BAJO	
257.	813210	Asociaciones y organizaciones religiosas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
258.	813220	Asociaciones y organizaciones políticas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
259.	813230	Asociaciones y organizaciones civiles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
260.	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil				BAJO	
261.	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Revisión técnica	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
262.	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	Vo.Bo.	Vo.Bo.		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
263.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

264.	238210	Instalaciones eléctricas en construcciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
265.	238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
266.	238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
267.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
268.	238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
269.	238311	Colocación de muros falsos y aislamiento	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
270.	238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
271.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes				MUY BAJO	
272.	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
273.	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
274.	311213	Elaboración de harina de maíz	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
275.	311520	*Elaboración de helados y* paletas	*Solicitud y* Pago	*Solicitud y* Pago		*BAJO*	*En caso de ser tanque de más de* 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
276.	311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
277.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
278.	311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
279.	312112	Purificación y embotellado de agua	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
280.	314120	Confección de cortinas, blancos y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
281.	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	*Solicitud y* Pago	*Solicitud y* Pago	*Mayor a 100 mts requiere* Vo.Bo	MEDIO	Más de 100 mts. Presentar: PIPC, con dictámenes estructural, eléctrico y de gas. En caso de tener red contra incendios, presentar revisión técnica de bomberos.
282.	315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
283.	315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
284.	321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
285.	321999	Fabricación de otros productos de madera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.

286.	323119	Impresión de formas continuas y otros impresos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
287.	327991	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
288.	339912	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
289.	431140	Comercio al por mayor de huevo				MUY BAJO	
290.	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos				MUY BAJO	
291.	431170	Comercio al por mayor de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco.				MUY BAJO	
292.	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
293.	431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles				MUY BAJO	
294.	431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con Gas Lp o mayor a 100 mts. Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
295.	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	
296.	431194	Comercio al por mayor de miel				MUY BAJO	
297.	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
298.	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo				MUY BAJO	
299.	431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco				MUY BAJO	
300.	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
301.	432112	Comercio al por mayor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
302.	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles				MUY BAJO	
303.	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación en PA, CI y EI. Excepto SARE
304.	432130	Comercio al por mayor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
305.	433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
306.	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes				MUY BAJO	
307.	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas				MUY BAJO	

308.	433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
309.	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas				MUY BAJO	
310.	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de RRP. Señalética, extintor y botiquín.
311.	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía				MUY BAJO	
312.	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística				MUY BAJO	
313.	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
314.	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
315.	437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Más de 100 mts. Presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética y Recarga de extintor
316.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
317.	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
318.	461122	Comercio al por menor de carne de aves				MUY BAJO	
319.	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos				MUY BAJO	
320.	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas				MUY BAJO	
321.	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos				MUY BAJO	
322.	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
323.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
324.	461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
325.	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor

326.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
327.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos				MUY BAJO	
328.	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Con tanque de 30kg con Solicitud y pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
329.	463111	Comercio al por menor de telas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
330.	463112	Comercio al por menor de blancos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
331.	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
332.	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
333.	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
334.	463213	Comercio al por menor de lencería			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
335.	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
336.	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
337.	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
338.	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
339.	463218	Comercio al por menor de sombreros			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
340.	463310	Comercio al por menor de calzado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor. Recarga de extintores. Constancias de Capacitación PA, CI y EI
341.	464111	Farmacias sin minisúper	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cedula profesional y manifiesto de RPBI, Constancias de capacitación en PA, CI y EI.
342.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
343.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

		complementos alimenticio					
344.	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticio				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
345.	464121	Comercio al por menor de lentes				MUY BAJO	
346.	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos				MUY BAJO	
347.	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos				MUY BAJO	
348.	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes				MUY BAJO	
349.	465211	Comercio al por menor de discos y casetes				MUY BAJO	
350.	465212	Comercio al por menor de juguetes	Solicitud y	Solicitud y	Mayor a 100 mts	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
351.	465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos				MUY BAJO	
352.	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico				MUY BAJO	
353.	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
354.	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales				MUY BAJO	
355.	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería				MUY BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
356.	465312	Comercio al por menor de libros	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
357.	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Solicitud y Pago			BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
358.	465911	Comercio al por menor de mascotas				MUY BAJO	
359.	465911	Comercio al por menor de mascotas				MUY BAJO	
360.	465912	Comercio al por menor de regalos				MUY BAJO	
361.	465913	Comercio al por menor de artículos religiosos				MUY BAJO	
362.	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
363.	465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
364.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal				MUY BAJO	
365.	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
366.	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín				MUY BAJO	

367.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
368.	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
369.	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo				MUY BAJO	
370.	466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación				MUY BAJO	
371.	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
372.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
373.	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
374.	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
375.	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
376.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Excepto SARE
377.	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores			Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MUY BAJO	
378.	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores. Más de 100 metros presentar Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
379.	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
380.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
381.	467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
382.	467113	Comercio al por menor de pintura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
383.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
384.	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
385.	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza				MUY BAJO	
386.	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
387.	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
388.	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
389.	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.

		automóviles, camionetas y camiones					
390.	468311	Comercio al por menor de motocicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Manifiesto de aceites y grasas. Mayor a 60 mts. Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
391.	468419	Comercio al por menor de otros combustibles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
392.	468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Manifestación de RRP y Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
393.	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
394.	484210	Servicios de mudanzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
395.	485320	Alquiler de automóviles con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
396.	485510	Alquiler de autobuses con chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
397.	488990	Otros servicios relacionados con el transporte	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
398.	491110	Servicios postales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
399.	492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
400.	493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
401.	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
402.	512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
403.	517910	Otros servicios de telecomunicaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
404.	522452	Casas de empeño	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
405.	523121	Casas de cambio	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
406.	523910	Asesoría en inversiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
407.	523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
408.	524110	Compañías de seguros	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
409.	524130	Compañías afianzadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Más de 9 empleados, presentar PIPC. Señalética, extintor y botiquín.

410.	524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
411.	531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
412.	531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
413.	531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
414.	531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
415.	531311	Servicios de administración de bienes raíces	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
416.	531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
417.	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
418.	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
419.	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
420.	532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
421.	532281	Alquiler de prendas de vestir				BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
422.	532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
423.	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
424.	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
425.	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintores
426.	541110	Bufetes jurídicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
427.	541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
428.	541211	Servicios de contabilidad y auditoría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
429.	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
430.	541310	Servicios de arquitectura	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

431.	541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
432.	541330	Servicios de ingeniería	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
433.	541340	Servicios de dibujo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
434.	541350	Servicios de inspección de edificios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
435.	541360	Servicios de levantamiento geofísico	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
436.	541370	Servicios de elaboración de mapas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
437.	541410	Diseño y decoración de interiores	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
438.	541420	Diseño industrial	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
439.	541430	Diseño de mensajes visuales que se plasman en logotipos, tarjetas de	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
440.	541490	Diseño de modas y otros diseños especializados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
441.	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
442.	541610	Servicios de consultoría en administración	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
443.	541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
444.	541690	*Otros servicios de* consultoría científica y técnica	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
445.	541810	Agencias de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
446.	541820	Agencias de relaciones públicas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
447.	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
448.	541840	Agencias de representación de medios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
449.	541850	Agencias de anuncios publicitarios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
450.	541860	Agencias de correo directo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
451.	541870	Distribución de material publicitario	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
452.	541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
453.	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
454.	541920	Servicios de fotografía y videograbación				MUY BAJO	
455.	541930	Servicios de traducción e interpretación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

456.	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
457.	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
458.	561310	Agencias de colocación	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
459.	561320	Agencias de empleo temporal	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
460.	561330	Suministro de personal permanente	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
461.	561410	Servicios de preparación de documentos	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
462.	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
463.	561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
464.	561432	Servicios de acceso a computadoras	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
465.	561440	Agencias de cobranza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
466.	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
467.	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
468.	561510	Agencias de viajes	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
469.	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours)	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
470.	561590	Otros servicios de reservaciones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
471.	561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
472.	561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Señalética, botiquín y extintor.
473.	561710	Servicios de control y exterminación de plagas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
474.	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
475.	561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
476.	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.
477.	561790	Otros servicios de limpieza	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores.

478.	561910	Servicios de empacado y etiquetado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
479.	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
480.	611611	Escuelas de arte del sector privado	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
481.	611622	Escuelas de deporte del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	
482.	611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
483.	621111	Consultorios de medicina general del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
484.	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
485.	621211	Consultorios dentales del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
486.	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
487.	621320	Consultorios de optometría	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
488.	621331	Consultorios de psicología del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
489.	621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
490.	621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	MEDIO	Presentar: cédula profesional del médico y manifiesto de RPBI. Más de 100 metros presentar PIPC con Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
491.	621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Cédula Profesional o Certificado.
492.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud y Pago	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen. Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
493.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Sin gas LP y menor a 100 mts Solicitud	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión

							técnica de gas o dictamen.
494.	722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares				MUY BAJO	
495.	722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
496.	722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	TANQUE MAYOR A 30 KG VO.BO.	BAJO	En caso de ser tanque de más de 300 LITROS, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
497.	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
498.	811191	Reparación menor de llantas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Recarga de extintores.
499.	811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
500.	811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
501.	811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	
502.	811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
503.	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero				MUY BAJO	
504.	811491	Cerrajerías				MUY BAJO	
505.	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
506.	811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Mayor a 100 mts requiere Vo.Bo	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
507.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
508.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago	Si cuenta con Caldera o Gas requiere Vo. Bo.	BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
509.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
510.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				MUY BAJO	
511.	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		MUY BAJO	
512.	812111	Salones y clínicas de belleza y peluquerías				BAJO	
513.	812112	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Solicitud y Pago			BAJO	
514.	812210	Lavanderías y tintorerías	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		MEDIO	En caso de ser tanque de más de 300 litros, presentar revisión técnica de gas o dictamen.
515.	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías				MUY BAJO	

516.	812990	Otros Servicios personales				MUY BAJO	
517.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago	Si cuenta con servicio médico requiere Vo. Bo.	BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
518.	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Constancias de Capacitación PA, CI y EI.
519. S	812990	Otros servicios personales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.
520.	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mtrs. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
521.	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
522.	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Recarga de extintores
523.	813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Mayor a 100 mts. Constancias de Capacitación PA, CI y EI. Recarga de extintor.
524.	931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Vo.Bo.	Solicitud y Pago		BAJO	Presentar PIPC, con dictámenes, estructural, eléctrico y de gas LP, y Constancias de Capacitación en PA, CI y EI.
525.	433410 / 561432	Comercio al por mayor de artículos de papelería / Servicios de *acceso a computadoras*	Solicitud y Pago	Solicitud y Pago		BAJO	Señalética, botiquín y extintor.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

H. Ayuntamiento

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

"QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, IDENTIFICADA MEDIANTE ACTA NÚMERO 127, PMC-MMP-SEC-24092024, SE DESAHOGÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO NÚMERO 04 DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA COMUNIDAD DE PORTEZUELO, DE LA DELEGACIÓN DE PATHÉ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

----------A C U E R D O ----------

ACUERDO EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DE LA COMUNIDAD DE PORTEZUELO, DE LA DELEGACIÓN DE PATHÉ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.

2. El artículo 115 fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En el artículo 356, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que el concepto de nomenclatura es: la Denominación o nombre específico que se asigne a las vías públicas y espacios abiertos públicos.

5. Que por vías públicas se entienden calles, calzadas y avenidas; además de las calles privadas, andadores y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.

1. Opinión Técnica número OP/CDU/318/2024, de fecha 25 de julio del año 2024, emitida por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio, establece que:

> ***"Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera FACTIBLE la asignación de la Nomenclatura de la comunidad de Portezuelo, ya que es de suma importancia que las comunidades cuenten***

con los nombres de sus calles y así poder contribuir a un mejor ordenamiento y organización territorial, así mismo al momento de que dicha comunidad cuente con su nomenclatura esto ayudara a que los domicilios de las personas tengan una mejor identificación ya que para algunos servicios básicos como lo es agua y luz se podrán actualizar con sus domicilios correspondientes.."

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VIII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

   "I a VII...
   VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. *- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

7. Es competente este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento, signado por el C. Ernesto Camacho Trejo, Subdelegado en turno de la Localidad de Portezuelo, Delegación de Pathé, Cadereyta de Montes, Qro, donde solicita el apoyo con la autorización de la nomenclatura de las calles de la comunidad, nombres electos ante asamblea por la Subdelegación, misma que se anexa al presente documento.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, este H. Ayuntamiento resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Después de realizar un análisis detallado del escrito presentado por la autoridad de la Subdelegación, en el que solicita el apoyo con la autorización de la nomenclatura de las calles de la comunidad, nombre electo ante asamblea por la Subdelegación de Portezuelo, y tomando como fundamento para resolver el presente tema la Opinión Técnica número OP/CDU/318/2024, de fecha 25 de julio del año 2024, emitida por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio, ESTE H. AYUNTAMIENTO, **TIENE A BIEN APROBAR LA ASIGNACIÓN DE LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALLES "INSURGENTES", "UNIÓN", "CONSTITUYENTES", "EUCALIPTOS", "LA DEPORTIVA", "LOS BANQUITOS" y "NIÑOS HÉROES"**, ubicadas en la localidad de Portezuelo, ***PROPUESTA DEBIDAMENTE CONSENSADA Y AVALADA POR EL SOLICITANTE, LA CUAL SE ENCUENTRAN EN EL PLANO PRESENTADO.***

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y notifíquese a la Coordinación de Desarrollo Urbano para que haga las anotaciones correspondientes.

H. Ayuntamiento

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

H. Ayuntamiento

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

"QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2024, IDENTIFICADA MEDIANTE ACTA NÚMERO 121, PMC-MMP-SEC-21082024, SE DESAHOGÓ **Y APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2024 (POA 2024); QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:**

----------A C U E R D O ----------

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO (FAISMUN.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

2. Que los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

5. Que el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

"I.- La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles;
II.- Los servicios relacionados con la misma;
III.- Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación;
IV.- Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria;
V.- Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano;
VI.- Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios; y
VII.- Todos aquellos de naturaleza análoga.".

6. Que el artículo 5 la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

"I.- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
II.- Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
III.- Los fondos municipales.".

7. Que el artículo 6 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece que la ejecución de la obra pública que realicen las Dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

8. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dispone en su parte conducente, que las Dependencias, Entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

"I.- La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran;
II.- Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto;
III.- Las unidades responsables de su ejecución;
IV.- La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones;
V.- Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso;

VI.- Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo;
VII.- Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra;
VIII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias;
IX.- Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra; y
X.- Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.".

9. Que el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

10. Que el artículo 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal; situación que en la especie ya tuvo verificativo conforme a las constancias que se desprenden de sus archivos y que obran en poder de su Secretaría Técnica, y cuyo planteamiento está alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 para el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, dentro del eje rector denominado ***"Obra Pública".***

11. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

12. Que en términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, a efecto de optimizar sus recursos.

13. Que luego entonces, es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en consonancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

14. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2024, Acta No. 97, PMC-MMP-SEC-23022024, el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, aprobó el Acuerdo respecto al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

H. Ayuntamiento

15. Si bien es cierto, el Acuerdo referenciado en el Considerando previo, ha entrado en vigor para su aplicación; también lo es que es menester fortalecer la capacidad de respuesta, para atender las demandas de gobierno en temas estratégicos y prioritarios como lo es la infraestructura social.

16. Que mediante el oficio de fecha 15 de agosto del 2024, bajo el oficio número MCQ/MBL/DOP/AD/195/2024, signado por la Ing. Magdalena Barrera Ledesma, Directora de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el que envía para su aprobación, la autorización del H. Ayuntamiento para modificar el Programa de Obra Anual (POA) del ejercicio fiscal 2024, de Cadereyta de Montes, Querétaro, dentro del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA OBRA ACTUAL:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE, BELLAVISTA DEL RIO (META: 667 METROS CUADRADOS, BENEFICIARIOS:10).

MODIFICACIÓN:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SIN NOMBRE, BELLAVISTA DEL RIO (META: 575.93 METROS CUADRADOS, BENEFICIARIOS:10).

17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de "Obras y Servicios Públicos" es un órgano de consulta, análisis y estudio para atender el tema que nos ocupa,

> **III. *DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-*** *Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos…".*

18. Por lo tanto y conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Secretario del Ayuntamiento turnar el asunto correspondiente a la Comisión de "Obras y Servicios Públicos".

19. Que, con la emisión del presente, se podrán llevar acabo, en un marco de total legalidad y transparencia, obras de infraestructura, mismas que se constituyen en un factor indispensable para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento armonioso y sustentable del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Por lo anteriormente manifestado, este H. Ayuntamiento resolvemos lo siguiente:

H. Ayuntamiento

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento aprueba y autoriza la modificación del Programa de Obra Anual (POA) del ejercicio fiscal 2024, de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hoy Ciudad de México (FAISMUN), de la manera descrita en el considerando número 16.

SEGUNDO.- Se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para ejecutar el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como las modificaciones autorizadas en el Resolutivo Primero.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el referido Resolutivo Primero del presente, se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias; por lo cual se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, a efecto de que las obras en proceso, sean registradas invariablemente, en una cuenta contable específica.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Obras Públicas y demás áreas involucradas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para atender en materia de obra pública, las Reglas específicas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de aquellas.

SEXTO.- Se instruye y autoriza a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que den puntual cumplimiento al presente proveído, dentro del ámbito de sus competencias legales que a cada una de ellas les corresponda, y remitan las constancias de su cumplimiento a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el dictamen correspondiente y votado en Sesión de Cabildo como Acuerdo del Ayuntamiento, surtirá sus efectos legales al día siguiente.

Así mismo publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente proveído en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal

del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a publicar el presente proveído en un periódico de mayor circulación en el Estado.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente, a la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal de la Administración Pública de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO., PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

A T E N T A M E N T E

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
"Rubrica"

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA 2021 - 2024

1

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN PM/0026
TRABAJADOR FALLECIDO: EVENCIO CORONADO LÓPEZ
SOLICITANTE: FAVIOLA OLGUÍN CUELLAR

EL PRESENTE SE DICTA EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024 DICTADA EN EL AMPARO 384/2024 TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

D I C T A M E N

Los suscritos Ing. Eriberto Arteaga Arteaga en mi carácter de Oficial Mayor y L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, ambos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quienes también integramos el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistidos por los demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas el mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

Secretaría de Ayuntamiento

II.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones, integrado por el Oficial Mayor actualmente Ing. Eriberto Arteaga Arteaga como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

III.- EVENCIO CORONADO LÓPEZ fue trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, desde el día 12 de agosto de 2013, con número de nómina 419, teniendo como último puesto el de Auxiliar Vial, adscrito a la Dirección de Seguridad Publica y Transito Municipal, con un **salario base mensual de $10,000.20** (diez mil pesos 20/100 m.n.), más **2 (dos) quinquenios mensuales que suman $450.00** (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).

GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA 2021 • 2024

2

IV.- Con fecha **15 de septiembre del 2023 falleció EVENCIO CORONADO LÓPEZ**, tal y como se desprende del acta número 618, del libro 4, de la oficialía del Marques, Querétaro.

V.- Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2023 la **C. FAVIOLA OLGUÍN CUELLAR solicitó** al H. Ayuntamiento del Municipio y al Oficial Mayor, realizar los trámites administrativos inherentes a la **pensión por muerte de EVENCIO CORONADO LÓPEZ**, a favor de sus menores hijos Arturo Coronado Olguín y Alan Coronado Olguín.

VI.- Mediante **dictamen PM/0026 de fecha 08 de enero del 2024 se declaró improcedente la solicitud de pensión por muerte solicitada por FAVIOLA OLGUÍN CUELLAR**, ya que **en términos de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro** la pensión por muerte se otorga cuando el trabajador fallecido haya tenido la calidad de jubilado o pensionado o que no teniendo esta calidad, cumpla con los requisitos para para obtener el derecho a su jubilación o pensión, sin embargo, EVENCIO CORONADO LÓPEZ no tenía la calidad de jubilado o pensionado, ni contaba con 25 (veinticinco) años de servicio o 60 (sesenta) años de edad, además de que no perdió la vida en ejercicio de su deber, tal y como lo establece el artículo 146 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

VII.- Inconforme con el dictamen de fecha 08 de enero del 2024, la C. FAVIOLA OLGUÍN CUELLAR **promovió juicio de amparo** mismo que se radicó en el JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, bajo el número **384/2024**.

CADEREYTA MONTES

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

VIII.- Con fecha 23 de mayo del 2024 se dictó sentencia dentro del juicio de Amparo 384/2024 misma que causó ejecutoria, concediéndole el amparo a la quejosa y de la cual se desprende en esencia lo siguiente:

> … una vez expuesto lo anterior, **este órgano jurisdiccional estima inconstitucional la interpretación y aplicación del artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado**, ya que incorpora elementos ajenos para el otorgamiento de la pensión, lo cual **transgrede el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
>
> Ello derivado de que, **el precepto constitucional, para el otorgamiento de pensión, solo exige que se suscite el hecho generador, es decir, la muerte del trabajador lo cual es un evento totalmente fortuito**, y por el contrario, no exige algún elemento ajeno, como lo es la edad en que muera el trabajador y que a su vez, como mínimo, ya haya generado el derecho a la jubilación.

GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA 2021 • 2024

3

Asimismo, **la legislación ordinaria condiciona el otorgamiento de una pensión por muerte, a unos requisitos o elementos ajenos como lo es que el propio trabajador ya hubiese contado con sesenta años de edad, al momento de morir y que haya generado un derecho de pensión por jubilación o vejez, condiciones que no encuentran ningún sustento constitucional**...

... Consecuentemente, al **resultar fundado su concepto de violación, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para los efectos precisados en el considerando siguiente:**

SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. De conformidad con los lineamientos de la presente resolución, con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, para efecto de que las autoridades responsables, y aquellas que se vinculen al cumplimiento:

1) **Dejen Insubsistente el dictamen PM/0026**, de ocho de enero de dos mil veinticuatro, **únicamente en cuanto al acto de aplicación del artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, por el que negó la pensión por viudez solicitada por la parte quejosa.
2) **Emita una nueva respuesta**, en la que **prescinda de exigir los requisitos ahí establecidos para el otorgamiento de una pensión por muerte del trabajador**, y **partiendo de que lo único que se debe acreditar es la existencia de la muerte del trabajador y la relación filial de quien lo solicita**; y con libertad de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda.

CADEREYTA

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

IX.- A fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo se deja sin efectos el dictamen PM/0026 de fecha 08 de enero del 2024 y se dicta el presente al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - La **C. FAVIOLA OLGUÍN CUELLAR** se encuentra legitimada para dar el impulso al presente procedimiento para obtener la **PENSIÓN POR MUERTE** en virtud de ser la persona que ejerce la patria potestad de los menores **Arturo Coronado Olguín y Alan Coronado Olguín**, en términos del artículo 406 del Código Civil en vigor en el Estado, **hijos de EVENCIO CORONADO LÓPEZ** quien en vida fue trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA 2021 • 2024

4

SEGUNDO.- EVENCIO CORONADO LÓPEZ fue trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, desde el día 12 de agosto de 2013, con número de nómina 419, hasta la fecha de su fallecimiento 15 de septiembre del 2023, (más de 10 años 1 día), teniendo como último puesto el de Auxiliar Vial, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con un **salario base mensual de $10,000.20** (diez mil pesos 20/100 m.n.), más **2 (dos) quinquenios mensuales que suman $450.00** (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).

TERCERO.- Toda vez que en la ejecutoria de amparo se concedió el amparo para no aplicar el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se aplica el artículo 146 de dicho ordenamiento legal que establece lo siguiente:

Artículo 146. **Tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador que haya desempeñado como policía**, cuando este haya perdido la vida en ejercicio de su deber o de alguna función específica relacionada con su trabajo y se acredite que el trabajador fallecido no estaba inscrito en ninguna institución de seguridad social. **A falta de éstos los descendientes menores de dieciocho años de edad**, a falta de estos, la concubina o concubino, del trabajador que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto anterior, tendrán derecho a percibir un porcentaje del salario que el trabajador fallecido percibía, de acuerdo a lo siguiente:

I. Si el trabajador tenía de 1 día a 5 años laborados, 50% del salario;
II. Si el trabajador tenía de 5 años 1 día a 10 años laborados, 60% del salario;
III. Si el trabajador tenía de 10 años 1 día a 15 años laborados, 70% del salario;
IV. Si el trabajador tenía de 15 años 1 día a 20 años laborados, 80% del salario;
V. Si el trabajador tenía de 20 años 1 día a 25 años laborados, 90% del salario; o
VI. Si el trabajador tenía de 25 años 1 día y hasta antes de cumplir 30 años laborados, 95% del salario.

En el supuesto establecido en el presente artículo, **los beneficiarios, de acuerdo al orden establecido, podrán gozar del derecho a tramitar la pensión por muerte** en términos del párrafo segundo del artículo 128 y demás disposiciones de la presente ley.

H. Ayuntamiento CADEREYTA Secretaría de Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA 2021 • 2024

CUARTO.- En virtud de lo anterior, los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **declaramos procedente la Pensión por Muerte solicitada por la C. FAVIOLA OLGUÍN CUELLAR a favor de los hijos del trabajador fallecido EVENCIO CORONADO LÓPEZ, de nombres Arturo Coronado Olguín y Alan Coronado Olguín a razón del 70% del salario por tener más de 10 años 1 día laborando, como lo establece el artículo 146 de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro.**

QUINTO.- Si el último salario base mensual de EVENCIO CORONADO LÓPEZ fue de $10,000.20 (diez mil pesos 20/100 m.n.), más **2 (dos) quinquenios mensuales que suman $450.00** (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), **el 70% que percibirán sus beneficiarios Arturo Coronado Olguín y Alan Coronado Olguín será de $7,315.20 (siete mil trescientos quince pesos 20/100 m.n.).**

SEXTO.- Los beneficiarios Arturo Coronado Olguín y Alan Coronado Olguín también tienen derecho al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

RESOLUTIVO

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de Pensión por Muerte solicitada por la C. FAVIOLA OLGUÍN CUELLAR a favor de los hijos del trabajador fallecido EVENCIO CORONADO LÓPEZ, de nombres Arturo Coronado Olguín y Alan Coronado Olguín a razón del 70% del salario por tener más de 10 años 1 día laborando, como lo establece el artículo 146 de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, teniendo derecho los beneficiarios al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

TRANSITORIO

ÚNICO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **se ordena publicar el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"** para que surta efectos de notificación a los beneficiarios y al área encargada de realizar el pago.

GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA 2021 • 2024

6

ING. ERIBERTO ARTEAGA ARTEAGA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Valeria Mtz. Serrano

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE JUBILACIONES Y PENSIONES

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

CADEREYTA DE MONTES
H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 25 de Junio del 2024.

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE PENSIÓN POR MUERTE DE EVENCIO CORONADO LÓPEZ, DICTADO EN CUMPLIMIENTO A EJECUTORIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024 DICTADA EN EL AMPARO 384/2024 TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

La que suscribe **Lic. Montserrat Olivet Ledesma,** Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

----------**CERTIFICO**----------

Que las presentes copias concuerdan fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se componen de **06 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.----------

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 26 días del mes de septiembre del año 2024.

DOY FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. Ayuntamiento
Secretaría de Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

LA CIUDADANA LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2024 IDENTIFICADA CON EL ACTA NO. 115 PMC-MMP-SOC-16072024, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS EL PUNTO NUMERO SEPTIMO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL A COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE LA DONACIÓN SOLICITADA POR EL C. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ.

----------ACUERDO----------

ACUERDO DEL H AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE LA DONACIÓN SOLICITADA POR EL C. ROBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO, UBICADO EN CALLE BELÉN S/N, BARRIO DE SAN GASPAR, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBADA EN EL ACTA DE CABILDO No. 104, PMC-LEBM-SEC-24092021, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A N T E C E D E N T E S

1. Se recibe en Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. Roberto García Hernández, en su calidad de propietario del predio, en el que envía la solicitud de rectificación de las medidas de la donación respecto de una fracción del predio ubicado en Calle Belén S/N, Barrio de San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

2. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2021, identificada con el acta No. 104 PMC-LEBM-SEC-24092021, desahogó y aprobó por mayoría de votos el punto número 3 del orden del día: **Lectura y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación a la solicitud del C. Roberto García Hernández, respecto a la autorización de cambio de densidad de (H2) 200 habitantes por hectárea a (H3) 300 habitantes por hectárea, respecto del predio ubicado en calle Belén, en el Barrio San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.** En el mencionado acuerdo de cabildo se aprobó el cambio de densidad de (H2) 200 habitantes por hectárea a (H3) 300 habitantes por hectárea el cual fue protocolizado mediante Escritura Publica número 25,793 ante el Lic. Omar Alejandro Hernández Garfias, Notario Titular de la Notaría Pública No. 1, de Cadereyta de Montes, Qro., escritura pública que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Municipio.

3. Así mismo en la citada acta de cabildo, se aprobó la donación de una fracción para vialidad con una superficie total de 971.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

   Al Norte: 11.02 mts colinda con Salvador Pintor;

Al Sur: 10.00 mts colinda con Calle Belén;
Al Oriente: en dos líneas de 40.93 mts y 55.04 colinda con resto del predio;
Al Poniente: en dos líneas de 38.43 mts y 59.49 mts colinda con resto del predio.

4. Derivado del trámite de subdivisión que se pretende realizar por parte del C. Roberto García Hernández a efecto de protocolizar la donación de la fracción a favor del municipio, las medias y colindancias del predio **no coinciden**, razón por la cual se realizó un deslinde catastral del predio citado **el cual se identifica con clave catastral 040100105009056 e inscrito bajo el folio Inmobiliario 30510/0001**, con el cual se modifican medidas y superficie del predio, deslinde que fue protocolizado mediante Acta Notarial No. 56 de fecha 6 de octubre del año 2022, situación que modificó a su vez las medidas y superficie de la fracción autorizada para vialidad a favor del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

5. Se turnó la solicitud a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y dictamen, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 06 de febrero de 2024, mediante el acta de cabildo No. 94 PMC-MMP-SOC-06022024.

6. El 25 de abril del presente año, se recibe el dictamen técnico número OP/CDU/170/2024, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio.

7. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 10 de julio del presente año, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, revisamos la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

2. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, tal como ocurre en el presente asunto donde se pretende hacer la donación.

3. Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador; ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217 y 2225 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

4. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que

permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

5. Que los integrantes del Ayuntamiento y la Comisión contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los Órganos y Dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u Opinión Técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

6. Que, en consecuencia, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se emite el presente, tomando en consideración el Dictamen Técnico No. OP/CDU/170/2024, emitido por el Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio, el cual considera **VIABLE** llevar a cabo la rectificación de medidas de la donación respecto de una fracción del Predio ubicado en Calle Belén S/N, Barrio de San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

   Lo anterior en atención a que las medidas eran anteriormente las siguientes:
   - **Al Norte:** 11.02 mts colinda con Salvador Pintor;
   - **Al Sur:** 10.00 mts colinda con Calle Belén;
   - **Al Oriente:** en dos líneas de 40.93 mts y 55.04 colinda con resto del predio;
   - **Al Poniente:** en dos líneas de 38.43 mts y 59.49 mts colinda con resto del predio.

   Con una superficie de 971.72 metros cuadrados.

   Una vez realizado el deslinde en fecha 06 de octubre de 2022, amparado con el acta notarial No. 56 (cincuenta y seis); misma que se encuentra inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, el 26 de octubre de 2022, bajo el folio 00030510/0001, y cuya Clave Catastral es 040100105009056, quedando actualmente las siguientes medidas y colindancias:

   - **Al Norte**: 11.02 mts colinda con Salvador Pintor;
   - **Al Sur:** 10.00 mts colinda con Calle Belén;
   - **Al Oriente:** en dos líneas de 41.606 mts y 54.085 colinda con resto del predio;
   - **Al Poniente:** en dos líneas de 40.545 mts y 60.442 mts colinda con resto del predio

   Con una superficie de 974.359 metros cuadrados.

Por lo anteriormente manifestado, este H. Ayuntamiento resuelve lo siguiente:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. - Que el H. Ayuntamiento para que **aprueba y autoriza** la rectificación de las medidas de la donación respecto de una fracción del predio ubicado en Calle Belén S/N, Barrio de San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Aprobada en el acta de cabildo No. 104, PMC-LEBM-SEC-24092021, de fecha 24 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Se modifica la citada fracción del Predio ubicado en Calle Belén S/N, Barrio de San Gaspar, Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **con una superficie de 974.359 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:**

- **Al Norte**: 11.02 mts colinda con Salvador Pintor;
- **Al Sur:** 10.00 mts colinda con Calle Belén;
- **Al Oriente:** en dos líneas de 41.606 mts y 54.085 colinda con resto del predio;

- **Al Poniente:** en dos líneas de 40.545 mts y 60.442 mts colinda con resto del predio

Por lo que se procede a su incorporación como parte de los bienes propiedad del municipio, libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones.

TERCERO.- Al constituirse éste como un inmueble municipal, conforme al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exentará del pago del impuesto predial, respecto de la Clave Catastral por parte de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, una vez que sea asignada a la subdivisión citada en el presente acuerdo, por lo que dicho efecto comenzará a partir del presente ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se le asigna a la fracción en cita, el destino público que corresponde conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre el expediente relativo al presente acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, autorizando al L.E. Miguel Martínez Peñaloza, en su carácter de Presidente Municipal y a la Mtra. Martha Bustamante Díaz, en su calidad de Síndico, ambos Servidores Públicos del Gobierno Municipal, para que concurran ante el Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento, a cumplimentar lo ordenado.

SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que en cumplimiento a lo establecido en la fracción III, del Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del predio objeto de la donación, y lo remita a la Secretaría del Ayuntamiento para que se continúen con los trámites legales conducentes.

SÉPTIMO.- Los gastos que se generen por conceptos de Avalúos, Protocolización, Escrituración, Derechos Registrales y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquiera de los pagos originados por la donación que mediante el presente se acepta, serán cubiertos por el interesado.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente, al C. Roberto García Hernández, en su calidad de propietario del predio, por los medios legales conducentes.

NOVENO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, así como a la Tesorería Municipal, dependencias ambas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para que una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.

DÉCIMO.- El presente acuerdo no autoriza la ejecución de obra alguna, ni tampoco la suficiencia presupuestaria para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al Transitorio anterior, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo dicha publicación, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia de que el pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, deberá ser cubierto por el C. Roberto García Hernández, en su calidad de propietario del predio.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo, a la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Jubilación Núm.|002/J/2024
Dictamen Definitivo de Jubilación

El Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis., y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19, 21 fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su título décimo a la Jubilación como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal.

2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable."*, así también el Artículo 148 del referido ordenamiento legal establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificará que el trabajador reúna los requisitos para su Jubilación.

4. Que la Jubilación es, en principio, el reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores que han prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, ocupando un cargo, empleo o comisión, por lo que en justo reconocimiento de tal derecho procede el otorgamiento del pago mensual de una cantidad, lo que constituye para el Jubilado el disfrute de una retribución económica. De esta manera debe entenderse que la Jubilación es la situación jurídica de retiro en que se encuentra el trabajador que habiendo prestado sus servicios por el tiempo determinado en la norma jurídica aplicable, tiene la facultad de dejarlo, es decir, separarse del servicio público voluntariamente.

5. Que el Artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una jubilación, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COLÓN QRO.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Jubilación Núm.|002/J/2024
Dictamen Definitivo de Jubilación

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

6. Que mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2024, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 30 de agosto del año en curso, el C. OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, solicita le sea reconocido y otorgado el derecho a Jubilarse, ya que a la fecha cuenta con más de 30 años de antigüedad en el servicio público, quien tiene el cargo de JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón Querétaro, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/023/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, es trabajador de éste Municipio desde el 16 de marzo de 1994, actualmente con el puesto de JEFE DE TRÁNSITO MUNICIPAL, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, por lo que a la fecha de la solicitud de Jubilación este Municipio le reconoce una antigüedad laboral de 30 años, 5 meses y 14 día de servicios prestados, de manera continua y permanente; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su **salario mensual** es por la cantidad de $15,558.08 (quince mil quinientos cincuenta y ocho pesos 08/100 m.n.), el cual se integra de los siguientes conceptos: Sueldo de $15,358.08 (quince mil trescientos cincuenta y ocho pesos 08/100 M.N.) y Compensación por comida de $200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.).

8. Que el Artículo 41 bis. fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, textualmente establece lo siguiente:

***"Artículo 41 bis.** Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional*

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COLÓN QRO.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Jubilación Núm.|002/J/2024
Dictamen Definitivo de Jubilación

de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:
…
III. Baja, por:
…
c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años,"

9. Que el C. OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, cumple con las disposiciones establecidas en los Artículos 132 Bis fracción I, 136, 147 fracción I, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 132 Bis. fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haber realizado su petición de Jubilación por escrito, al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comento.

10. Que en el escrito de petición de Jubilación, el C. OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, solicitó la autorización de prejubilación, es por lo que se le otorgó tal beneficio mediante el Resolutivo Segundo del Dictamen de fecha 04 de septiembre de 2024.

11. Que mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2024, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la JUBILACIÓN a favor de OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, colon.gob.mx, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 06 al 11 de septiembre de 2024, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto;

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis., 147 fracción I y 148 de la Ley de marras, expido el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados por el Artículo 41 bis. fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los Artículos 126, 127, 132 Bis., fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento de los servicios prestados en favor del Municipio de Colón, Querétaro, SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir de la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", al C. OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, quien se ha desempeñado como Jefe de Tránsito Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, por lo que se asigna por este concepto de manera vitalicia la cantidad de $15,558.08 (Quince mil quinientos cincuenta y ocho pesos 08/100 m.n.), mensuales, equivalente al 100% cien por

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Jubilación Núm.|002/J/2024
Dictamen Definitivo de Jubilación

ciento del salario que percibe actualmente, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio a partir de la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. OSVALDO HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, de manera mensual, a partir de su baja del personal activo como trabajador del Municipio de Colón, Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados.

TERCERO Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen Definitivo de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

En el Municipio de Colón, Qro., a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E:
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COLÓN QRO.

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Vejez Núm.|005/PV/2024
Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez

El Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis., y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19, 21 fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra en su Título Décimo a la Pensión por Vejez como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal.

2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables.",* así también el Artículo 148 del referido ordenamiento legal establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda verificar que el trabajador reúna los requisitos para su Pensión por Vejez.

4. Que la Pensión por Vejez, en principio, es el reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores que han prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal de Colón Querétaro, ocupando un cargo, empleo o comisión, por lo que en justo reconocimiento de tal derecho procede el otorgamiento del pago mensual de una cantidad, lo que constituye para el Pensionado el disfrute de una retribución económica. De esta manera debe entenderse que la Pensión por Vejez es la situación jurídica de retiro en que se encuentra el trabajador de por lo menos sesenta años de edad y que habiendo prestado sus servicios por el tiempo determinado en la norma jurídica aplicable, tiene la posibilidad de dejarlo, es decir, separarse del servicio público voluntariamente.

5. Que el Artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de la Pensión por Vejez, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Vejez Núm.|005/PV/2024
Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

6. Que mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2024, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 30 de agosto del año en curso, el C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, solicita le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez, ya que a la fecha cuenta con 62 años de edad y más de 20 años de servicio con el cargo de VIGILANTE adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón Querétaro, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Constancia de antigüedad mediante el Oficio No. DRH/559/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, expedida por el M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, en su calidad de Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se hace constar que el C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, prestó sus servicios por los periodos comprendidos del 14 de enero de 1985 al 23 de septiembre de 1985 y del 01 de diciembre de 1987 al 31 de enero de 2000, para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en la extinta Policía Industrial, Bancaria y Comercial.

7. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/022/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, ha sido trabajador de éste Municipio desde el pasado 16 de mayo de 2017, actualmente con el

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Vejez Núm.|005/PV/2024
Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez

puesto de VIGILANTE adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su salario mensual es por la cantidad de $8,014.04 (ocho mil catorce pesos 04/100 M.N.).

8. Que mediante el oficio MCQ/SA/1022/2024, de fecha 12 de agosto de 2024, el suscrito Secretario de Administración, solicité del Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, la ratificación de la Constancia de Antigüedad emitida mediante el Oficio No. DRH/559/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, a favor del C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, ocurso al que dio respuesta dicho funcionario público mediante el oficio DRH/1690/2024, de fecha 19 de agosto de 2024, en la que ratifica la citada la Constancia de Antigüedad expedida al C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, con la que se confirma que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos del 14 de enero de 1985 al 23 de septiembre de 1985 y del 01 de diciembre de 1987 al 31 de enero de 2000, es decir, laboró 12 años 10 meses 09 días; por lo que en aplicación a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el que se establece textualmente que *"Tratándose de antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador"*, y siendo que a la fecha de la solicitud de Pensión por Vejez, en éste Municipio cuenta con una antigüedad laboral de 07 años, 02 meses y 24 días, es por lo que se le reconoce al C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, una antigüedad laboral en el servicio público de 20 años, 01 mes y 23 días.

9. Que del acta de nacimiento del C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, se desprende que la fecha de su nacimiento fue el 15 de abril de 1962, por lo que actualmente cuenta con 62 años de edad, quedando satisfecho lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que establece que "*Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios prestados en el Artículo 141.***"**

10. Que los Artículos 141 fracción II y 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establecen lo siguiente:

> *"**Artículo 141**. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:*
> *…*
> *II. 20 años de servicio 53%;…* **"**
>
> ***"Artículo 142.** La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización."*

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COLÓN QRO.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Vejez Núm.|005/PV/2024
Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez

Siendo que la cantidad que resulta del 53% del salario mensual que percibe el C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, es menor al salario mínimo, el cual en el Estado de Querétaro es de $248.93 pesos diarios; es por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 142 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace necesario determinar el pago de la presente Pensión por Vejez a razón de lo correspondiente al salario mínimo mensual.

11. Que el C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, cumple con las disposiciones establecidas en el Artículo 132 Bis. fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haber realizado su petición de Pensión por Vejez, por escrito, al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comento.

12. Que en el escrito de petición de Pensión por Vejez , el C. J. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, solicitó la autorización de prepensión, es por lo que se le otorgó tal beneficio mediante el Resolutivo Segundo del Dictamen de fecha 05 de septiembre de 2024.

13. Que mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2024, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ a favor de J. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, colon.gob.mx, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 06 al 11 de septiembre de 2024, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto;

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis., 147 fracción I y 148 de la Ley de marras, expido el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN.

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los Artículos 126, 127, 132 Bis., fracción I, 139 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento de los 20 años de servicios prestados por el C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, se CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ, en términos de lo expuesto y fundado en el Considerando 10 del presente dictamen, se asigna por éste concepto de manera vitalicia la cantidad de $7,567.47 (siete mil quinientos sesenta y siete pesos 47/100 m.n.), mensuales, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio a partir de la publicación Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COLÓN QRO

AYUNTAMIENTO DE COLÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Expediente de Pensión por Vejez Núm.|005/PV/2024
Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez

SEGUNDO.- La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ TELESFORO DÍAZ LEÓN, de manera mensual, a partir de su baja del personal activo como trabajador del Municipio de Colón, Querétaro y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen Definitivo de Pensión por Vejez entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

En el Municipio de Colón, Qro., a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E:
"JUNTOS VOLAMOS ALTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COLÓN QRO.

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, estableciendo que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá autorizar y resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en los numerales 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que la pensión por muerte se entenderá como un derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas.

13. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

14. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido…;

15. Que el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, y dejará de otorgarse hasta que la viuda contraiga matrimonio, se una en concubinato o fallezca.

16. Que la **C. Estefana Nieves García** beneficiaria del finado **José Jesús Granados Montero** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción I y 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley Burocrática Estatal.

17. Por lo que al encontrarse la C. Estefana Nieves García beneficiaria del finado José Jesús Granados Montero en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 144 fracción I, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de la C. ESTEFANA NIEVES GARCÍA viuda de José Jesús Granados Montero quien fuera pensionado del Municipio de Corregidora.

18. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por muerte de la C. Estefana Nieves García viuda de José Jesús Granados Montero quien fuera pensionado del Municipio de Corregidora, mediante oficio DRH/564/2024 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

19. Que el 06 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Dictamen Definitivo donde se concedió la Pensión por Vejez a José Jesús Granados Montero, autorizándole de forma vitalicia la cantidad de $6,087.06 (SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) mensuales, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 segundo párrafo, 144, 145 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el importe a percibir por la beneficiaria de José Jesús Granados Montero como Pensión por Muerte es la cantidad de $7,264.29 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.), misma que contempla los incrementos legales y contractuales correspondientes, la cual deberá ser pagada a Estefana Nieves Garcia a partir del día siguiente en que José Jesús Granados Montero haya fallecido, esto es, a partir del 09 de enero de 2024.

Que la C. Estefana Nieves Garcia fue declarada como única beneficiaria y dependiente económica del finado José Jesús Granados Montero en la Declaratoria de Beneficiarios emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro el día 19 de abril de 2024.

20. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2024 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por muerte a favor de la C. Estefana Nieves García viuda de José Jesús Granados Montero y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 05 al 09 de septiembre de 2024, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ESTEFANA NIEVES GARCÍA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora por el finado José Jesús Granados Montero, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. ESTEFANA NIEVES GARCÍA,** asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,264.29** (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) en forma mensual.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Estefana Nieves García a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya fallecido.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 17 de septiembre de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "El Faro de los Cisnes", ubicado en la Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 1,354,570.342 m2, identificado con la clave catastral 060204301001999, solicitado por la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V.",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "El Faro de los Cisnes", ubicado en la Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 1,354,570.342 m2, identificado con la clave catastral 060204301001999, solicitado por la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/041/2024, y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**

- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- En su caso, autorización para venta de lotes; y
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público".

5. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro señala lo siguiente en los artículos descritos a continuación:

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que en fecha 08 de agosto de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el C. Roberto Hernández Rodríguez, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Faro de los Cisnes", con clave catastral 060204901001999, ubicado en Fracción primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, sobre la Carretera Estatal 413, (El Pueblito-Coroneo), Km. 11+500, Municipio de Corregidora, Querétaro.

7. A través del oficio SAY/DAC/AI/1756/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, se remitió el escrito correspondiente a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, con la documentación anexa exhibida por el Desarrollador, solicitando la emisión de la Opinión Técnica respectiva.

8. En fecha 15 de enero del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio DDU/DAU/072/2024, signado por la MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria, mediante el cual requiere que el Desarrollador complete la información documental que fuera ingresada a través del oficio de petición, señalado con anterioridad.

9. En consecuencia, a través del oficio SAY/DAC/AI/214/2024 de fecha 30 de enero del presente año, se notificó al Desarrollador de la documentación solicitada por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que, a la brevedad posible, atendiera dichas observaciones y se pudiera dar continuación al trámite solicitado.

10. Así pues, en fecha 14 de mayo del presente año, el Lic. Carlos Mier Salazar, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V.", ingresó un oficio en seguimiento al oficio SAY/DAC/AI/214/2024, ingresando la documentación solicitada por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro.

11. A través del oficio SAY/DAC/AI/1011/2024 de fecha 20 de mayo del presente año, se remitió la documentación solicitada a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitando la emisión de la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

12. En respuesta a lo anterior, el **M. en A.P. José Moisés Moreno Melo,** Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/342/2024,** recibido en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro en fecha 12 de julio de 2024, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/70/2024,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

12.1 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja	Superficie Total:	1,354,570.342 m²
Localidad:	La Tinaja	No. De Viviendas:	3,443 viviendas etapas 2, 3, 4 y 5
Clave Catastral:	060204901001999	Uso de Suelo:	300 Hab/Ha (H3)

12.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3, 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO "EL FARO DE LOS CISNES".

12.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

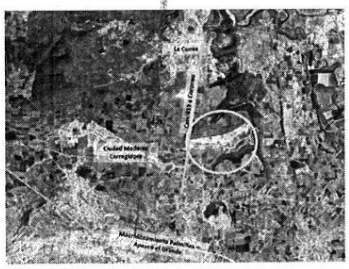

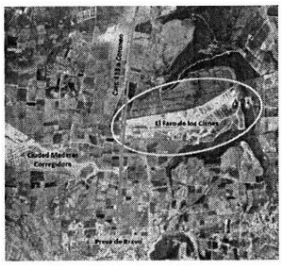

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1011/2024 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/1176/2024, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por el Lic. Carlos Mier Salazar, en su calidad de representante legal de la persona moral "El Faro de los Cisnes S.A. de C.V.", quien solicita: *"…Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento" para las Etapas 2, 3, 4 y 5…"* (sic.)

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría, me permito informar lo siguiente:

12.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

1. Mediante Póliza Original Pública No. 4,392 de fecha **10 de mayo de 2007**, el Lic. Armando Gilberto Manzano Alba, Corredor Público Número Uno, Para la Plaza del Estado de Michoacán, hizo constar la **Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Mier Corporation", S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 17169 1 de fecha 15 de mayo de 2007.

2. Con Póliza Pública No. 3,123 de fecha **31 de mayo de 2016**, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Corredor Público Número Seis de la Plaza Mercantil de Querétaro, hizo constar el asiento en el libro de registro, La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "MIER CORPORATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE donde se resuelve cambiar la denominación social de la sociedad "MIER CORPORATION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la denominación "EL FARO DE LOS CISNES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 17169 1 de fecha 22 de agosto de 2016.

3. Mediante Escritura 48,243 de fecha **27 de junio de 2016**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 24 de la Ciudad de Querétaro, Qro., hizo constar la protocolización del plano con Número de folio DT2014035, Autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, de fecha 30 de octubre de 2014, resultado de las actas de Ejecución de Deslinde y Junta de Avenencia Expediente Número DES/DT/2014/035; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00473575/0005 de fecha 15 de julio de 2016.

4. Mediante Escritura 73 (setenta y tres) de fecha 04 de octubre de 2019, el Lic. Luis Antonio Rangel Méndez, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 6 de la Ciudad de Querétaro, Qro., hizo constar la Formalización de la Aportación de un bien inmueble a la sociedad mercantil denominada "EL FARO DE LOS CISNES" S.A. de C.V.; el predio objeto de aportación es el identificado como Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, actualmente Carretera Estatal 413 Km. 11+500 perteneciente a la Tinaja, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 135-80-83.713 Has, con clave catastral 060204975210011; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00561114/0004 de fecha 16 de Marzo de 2021.

5. Mediante Escritura 668 de fecha **04 de mayo de 2023**, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 46 de la demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual, se aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Denominación del Fraccionamiento como "El Faro de los Cisnes" y Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, para la Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo diversos folios inmobiliarios de fecha 23 de noviembre de 2023.

6. Mediante Escritura 922 de fecha **18 de agosto de 2023**, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 46 de la demarcación notarial de Querétaro, hizo constar la transmisión de propiedad a Título Gratuito de los inmuebles resultantes de la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de enero de 2023.

12.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**EL FARO DE LOS CISNES",** ha presentado la siguiente documentación:

I. **Dictamen de Uso de Suelo**

1. Mediante oficio DDU/DPDU/0267/2019 de fecha **11 de febrero de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE **Dictamen de Uso de Suelo** para ubicar UN FRACCIONAMIENTO PARA UN MÁXIMO DE 8,127 VIVIENDAS.

II. Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

1. Con oficio DP 001/2014 de fecha **06 de enero de 2014** el Ing. Mauricio Reyes Caracheo Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite **factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de Mier Corporation, S.A. de C.V. para el predio ubicado en el kilómetro 11.2 de la Carretera a Coroneo, Mpio de Corregidora, Qro.

2. Mediante oficio BOO.921.04.-00028 de fecha **05 de enero de 2017**, la Comisión Nacional del Agua emitió la validación del **Estudio Hidrológico** del proyecto denominado "El Faro de los Cisnes" ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

3. Presenta **Estudio Geotécnico - Mecánica de Suelos** elaborado y avalado por Laboratorio de Control para la Construcción, de fecha **septiembre de 2018**, signada por el Ing. Ernesto Huante Aparicio con cédula profesional 571281.

4. Mediante los oficios SG/CEPC/00145/2021 Control OCPC-0221-37 de fecha **11 de febrero de 2021**, emitido por la **Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro**, indica lo establecido en la Ley de Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Estado de Querétaro para la ejecución de las obras de urbanización y construcción del desarrollo inmobiliario pretendido.

5. Alineamiento emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDU/DPDU/711/2021 de fecha **16 de marzo de 2021**, en el cual se indica que el polígono colinda con la Carretera Estatal No. 413.

6. Mediante oficio CEI/SC/00753/2021 de fecha **09 de junio de 2021**, emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura, en el cual se otorga la autorización para acceso al predio ubicado en la carretera estatal No.413 "El Pueblito-Coroneo-Lim Edos. (Qro.-Gto.), cuerpo izquierdo en el kilómetro 11+227.84.

7. Con oficio SSPYTM/233/2015 de fecha **23 de septiembre de 2015**, el M. en D. Ángel Rangel Nieves, Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite **Dictamen de Factibilidad Vial** viable para el proyecto habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea, ubicado en Carretera Estatal 413, km.11+500, Fracción Primera del predio rústico conocido como Ex Hacienda

La Tinaja, Municipio de Corregidora, Qro.; así como la **actualización** mediante plano sellado por la Dirección de Movilidad en fecha **20 de diciembre de 2021**.

8. Mediante oficio SEDESU/095/2021 de fecha **28 de abril de 2021**, signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la **Manifestación de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado "EL FARO DE LOS CISNES, CIUDAD ECOLÓGICAMENTE RESPONSABLE"; así como su ampliación de fecha **10 de octubre de 2023** para un total de 1,354,570.342 m^2 y 657 viviendas para la etapa 1.

9. Mediante oficio OASC/0F-06/24 de fecha **10 de enero del 2024**, el Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes S.A. de C.V. emitió la **renovación de la factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado** y drenaje pluvial para el proyecto ubicado en el predio identificado como Fraccionamiento El Faro de los Cisnes, con superficie total de 1,354,70.342 m^2 para un total de 55 tomas condominales (7,783 viviendas) (913,817.955 m^2), 1 toma condominal mixta (240 viviendas) (30,294.119 m^2) y 22 tomas comerciales (93,262.738 m^2), además de las tomas generales de condominios y áreas comunes que se requieran.

10. Mediante Oficio de fecha **20 de febrero del 2024**; la Comisión Federal de Electricidad emitió aprobación del proyecto eléctrico, para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado El Faro de los Cisnes.

11. Presenta planos sellados de Vo.Bo. emitidos por la **Comisión Federal de Electricidad** de la Aprobación de Proyecto de alumbrado público, media tensión y baja tensión, para el fraccionamiento El Faro de Los Cisnes.

12. Presenta planos con sello del Organismo Operador Autorizado de fecha **06 de junio de 2024** de los **Proyectos de Redes Hidráulicas, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para la totalidad** del Desarrollo Habitacional denominado "El Faro de los Cisnes", localizado en la fracción primera de Ex Hacienda "La Tinaja".

13. Mediante oficio OT-LC-DI-06-EL FARO DE LOS CISNES de fecha **17 de junio de 2024**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite la Opinión Técnica de Construcción, para el desarrollo habitacional denominado "El Faro de los Cisnes".

///. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

1. Con el oficio SEMODUE/DDU/DAU/1180/2021 de fecha **21 de diciembre de 2021** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento** al que se pretende denominar **"EL FARO DE LOS CISNES",** ubicado en Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda la Tinaja y que consiste **en un total de 8 etapas:**

TABLA GENERAL DE ÁREAS DEL FRACCIONAMIENTO						
USO DE SUELO		SUPERFICIE (M2)	%	%	LOTES	VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	913,817.955	67.46	76.58	55	7,783
	MIXTO (HAB Y COM)	30,294.119	2.24		1	240
	COMERCIAL	93,262.738	6.88		22	-
DONACION	EQUIPAMIENTO	7,851.860	0.58	10.17	1	-
	EQUIPAMIENTO PLAZA CIVICA	14,058.547	1.04		1	-
	AREA VERDE	115,826.506	8.55		13	-
OTROS	BORDOS	34,982.168	2.58	13.25	2	-
	SERVIDUMBRE DE PASO	747.982	0.06		-	-
	RESERVA DEL PROPIETARIO	18,557.263	1.37		1	-
	VIALIDADES Y BANQUETAS	125,171.204	9.24		-	-
	SUPERFICIE TOTAL	1,354,570.342	100.00	100.00	96	8,023

ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	135,673.429	77.31	1,013	9
COMERCIAL	18,625.785	10.61	-	1
AREA VERDE	4,189.456	2.39	-	1
VIALIDAD	17,006.722	9.69	-	-
TOTAL ETAPA	**175,495.392**	**100.000**	**1,013**	**11**

ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	103,566.453	42.46	601	7
MIXTO (HAB Y COM)	30,294.119	12.42	240	1
COMERCIAL	11,780.276	4.83	-	3
AREA VERDE	46,719.980	19.15	-	4
BORDOS	9,593.838	3.93	-	1
EQUIPAMIENTO PLAZA CÍVICA	14,058.547	5.76	-	1
VIALIDAD	27,930.519	11.45	-	-
TOTAL ETAPA	**243,943.732**	**100.000**	**841**	**17**

ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	133,369.614	91.51	515	7
VIALIDAD	12,367.162	8.49	-	-
TOTAL ETAPA	**145,736.776**	**100.000**	**515**	**7**

ETAPA 5				
USO	SUPERFICIE (M2)	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	163,103.330	91.28	1,074	6
VIALIDAD	15,590.539	8.72	-	-
TOTAL ETAPA	**178,693.869**	**100.000**	**1,074**	**6**

IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Denominación del Fraccionamiento; Nomenclatura de Calles; Autorización de Venta de Lotes;**

1. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de enero de 2023**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Denominación del Fraccionamiento como "El Faro de los Cisnes" y Autorización de Nomenclatura de Calles, así como Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, para la Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, Localidad La Tinaja, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 1,354,570.342 m^2 e identificado con la clave catastral 060204901001999, solicitado por la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V.".

12.6 OPINIÓN TÉCNICA:

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3, 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO "EL FARO DE LOS CISNES".**

13. En caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, no lo exime del cumplimiento de la reglamentación Federal, Estatal y Municipal aplicable y vigente, por tanto el promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

A) LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3, 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO:

a) De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

b) **En un plazo no mayor a 60 días naturales** deberá presentar la actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, por la totalidad de viviendas de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5.

c) **En un plazo no mayor a 60 días hábiles,** deberá celebrar **convenio de participación de obras** de carácter vial con la Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y/o con la Comisión Estatal de Infraestructura.

d) **En un plazo no mayor a 30 días hábiles,** deberá presentar escritura de protocolización de Donación del Inmueble identificado como Lote 4, de la fracción primera de la Ex Hacienda de La Tinaja, por concepto de pago de Derechos del Dictamen de Uso de Suelo, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2015 o en su caso la Secretaría del Ayuntamiento y/o la Secretaría de Administración deberán de verificar si se ha dado cumplimiento a dicha condicionante, solicitando sea informado a esta Secretaría.

e) **En un plazo no mayor a 30 días hábiles**, deberá presentar copia de los planos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Visto Bueno de los proyectos de alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano de las etapas 2, 3, 4 y 5.

f) Toda vez que se realizó una visita de inspección y se detectó avance de obras de urbanización, por lo que en **un plazo no mayor a 15 días hábiles,** deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Certificado de Avance de Obras de Urbanización para cada una de las etapas.

g) En **un plazo no mayor a 15 días hábiles**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el **Presupuesto Total de las Obras de Urbanización Actualizado a costos del mercado,** del fraccionamiento "El Faro de los Cisnes" en su etapa 2, 3, 4 y 5; que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios** correspondiente.

h) Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por Organismo Operador de Agua correspondiente, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

i) El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.

j) Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, ***por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.

k) No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

l) Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

m) Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

n) **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

o) De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

p) **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano.

14. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Análisis Técnico para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa 2, 3, 4 y 5**; deberá cubrir la cantidad de **$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapa 2, 3, 4 y 5**; deberá cubrir la cantidad de **$961,242.82 (novecientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.)**.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a esta Secretaría, ***mediante escrito*** que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes,

Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 tantos de planos que incluya la leyenda de "LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 2, 3, 4 Y 5" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta especificaciones para la urbanización, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, 3, 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO "EL FARO DE LOS CISNES",** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

18. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "El Faro de los Cisnes**", ubicado en la Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 1,354,570.342 m2, identificado con la clave catastral 060204301001999, solicitado por la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V."

SEGUNDO. La persona moral denominada **"El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V."** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **TRECE (13)** de la presente resolución.

TERCERO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando CATORCE (14),** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

OCTAVO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por **DOS ocasiones.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 (DIECIOCHO) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) ATENTAMENTE: MTRA. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). ----------

----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO. AYUNTAMIENTO 2021-2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Certificación del Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "El Faro de los Cisnes", ubicado en la Fracción Primera de la Fracción 1 de la Ex Hacienda La Tinaja, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficie total de 1,354,570.342 m2, identificado con la clave catastral 060204301001999, solicitado por la persona moral denominada "El Faro de los Cisnes, S.A. de C.V."---------- A-MEST/R-AMAVE-JAGP